

“El presente Manual de Convivencia  
fue adoptado por  
La Institución Educativa mediante  
Resolución No 081 del 26 de octubre de 2022.”

Código PME



# MANUAL DE **CONVIVENCIA**

# 2023



## NATURAL PAPER

POR NUESTRA RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE, HEMOS IMPRESO ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CON PRODUCTOS HECHOS 100% DE FIBRA DE CAÑA DE AZÚCAR Y TOTALMENTE LIBRES DE QUÍMICOS BLANQUEADORES. TIENEN UN COLOR ÚNICO OBTENIDO DEL BAGAZO DE LA CAÑA DE AZÚCAR QUE LES DA UNA IMAGEN LIMPIA, FRESCA Y NATURAL.





EARTHFACT®



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA

*“INNOVAMOS PARA  
RESPONDER A LOS  
CAMBIOS DE LA  
SOCIEDAD”*

## MANUAL DE CONVIVENCIA 2023

### **EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA**

Aprobado según Resolución 01534 de 01 Junio de 2002

NIT: 804.005.058 - 6 - DANE: 168001001050

Código ICFES: 114868

#### **SEDE PRINCIPAL:**

Carrera 23 No. 109 - 07 Barrio Provenza.

BUCARAMANGA - SANTANDER

Correo Electrónico: [ieprovenza2017@gmail.com](mailto:ieprovenza2017@gmail.com)

Firmas Válidas:

**YURBRIN BUITRAGO REY**

Rector



# TABLA DE CONTENIDO

Presentación.....	5	2.3.1.2 Derechos según el aspecto académico.....	38
Concepto.....	6	2.3.1.3 Derechos según el aspecto participativo.....	38
Fines y fundamentos.....	6	2.3.1.4 Estímulos a los educandos.....	39
¿Qué es el manual de convivencia?.....	6	2.3.2 Deberes de los educandos.....	39
¿Para qué sirve el manual de convivencia?.....	7	2.3.2.1 Deberes académicos.....	39
Objetivos del manual de convivencia.....	7	2.3.2.2 Contravenciones a los deberes académicos.....	41
1. Definición del plantel.....	8	2.3.2.3 Deberes de convivencia dentro y fuera de la institución.....	41
Justificación.....	8	2.3.2.4 Conductas que garantizan el debido respeto.....	42
2. Perfil institucional.....	9	2.3.2.5 Deberes con el bienestar de la comunidad.....	52
Presentación.....	9	2.3.2.6 Deberes con el cuidado al medio ambiente.....	52
Objetivos.....	9	2.3.2.7 Deberes para con el servicio social estudiantil obligatorio.....	52
Identificación de la institución.....	10	2.3.2.8 Deberes con el programa de articulación.....	53
Reseña histórica.....	10	2.3.2.9 Deberes de los estudiantes con los programas de articulación.....	54
De la institución educativa.....	11	2.3.2.10 Deberes con la presentación personal.....	55
El derecho a la educación de calidad.....	11	2.3.2.11 Reglas de higiene y de presentación.....	59
Símbolos institucionales.....	12	2.3.2.11.1 Cumplimiento de las reglas de higiene y de presentación.....	59
Organigrama.....	12	2.3.2.11.2 Higiene ambiental.....	59
<b>Proyecto educativo institucional. (P.E.I)</b>		2.3.2.11.3 Prevención de riesgo epidemiológico.....	60
Enfoque pedagógico de nuestra institución educativa.....	13	2.3.2.12 Procedimiento para reposición de daños.....	60
Misión institucional.....	13	2.4. Servicio de orientación escolar.....	60
Visión institucional.....	13	2.5. Responsabilidad civil de la institución educativas sobre los bienes personales de los educandos.....	61
Filosofía.....	13	2.5.1 Procedimiento para decomisar bienes.....	61
Fundamentación filosófica.....	13	2.6 Horario, asistencia y puntualidad a las actividades escolares.....	62
Fundamentación de estructura participativa.....	13	<b>Capítulo III</b>	
Fundamentación pedagógica.....	14	Lineamientos y gestión del sistema de convivencia escolar.....	72
Fundamentación sociológica.....	14	Sistema de convivencia escolar.....	72
Fundamentación psicológica.....	14	3.1 Principios rectores.....	73
Fundamentos axiológicos.....	14	3.2 Comité institucional de convivencia escolar.....	73
Principios.....	14	3.2.1. Funciones. (Ley 1620 de 2013 art. 13).....	74
Valores institucionales.....	15	3.2.2. Conformación.....	74
Políticas educativas.....	16	3.2.3 Sesiones del comité de convivencia.....	75
Metas institucionales.....	16	3.2.4. Quórum decisorio. (Art. 24 Decreto 1965 de 2013).....	75
Elementos pedagógicos.....	17	3.3 Ruta de atención integral (REI) para la convivencia escolar.....	75
Objetivos.....	17	3.3.1 Las responsabilidades de el rector.....	77
Objetivos generales.....	17	3.3.2 Responsabilidades de los docentes.....	77
Objetivos específicos.....	17	3.3.3 Proyectos pedagógicos.....	77
Términos y definiciones.....	18	3.3.4 Componentes del REI.....	78
Obligaciones.....	22	3.3.5 Infracciones administrativas, sanciones y faltas disciplinarias.....	80
1. Obligaciones de la institución educativa.....	22	3.3.6 Herramientas para padres.....	80
2. Obligaciones de los directivos o rectores.....	23	3.3.6.1 Niños y niñas: 0-12 años.....	80
3. Obligaciones de los docentes.....	24	3.3.6.2 Adolescentes 12-17 años.....	81
4. Los proyectos pedagógicos en la convivencia escolar.....	24	3.3.7. Clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar.....	82
<b>Capítulo I:</b>		Protocolo de atención en situaciones específicas.....	84
Fundamentos legales.....	25	3.3.7.1 De las contravenciones leves, y situaciones tipo I.....	85
Observancia de la ley de infancia y adolescencia.....	28	3.3.7.2 De las contravenciones graves y situaciones tipo II.....	86
De la observancia de otras disposiciones.....	28	3.3.7.3. De las contravenciones gravísimas y situaciones tipo III.....	90
Complemento a fundamentación legal.....	29	3.4 Protocolos de atención para casos especiales.....	93
Otras normas.....	29	3.4.1 Protocolo diseñado para casos de drogas y sustancias nocivas para el sistema nervioso central.....	94
<b>Capítulo II</b>		3.4.2 Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar.....	97
De los educandos.....	31	3.4.3 Protocolo de atención en caso de abuso sexual.....	98
2.1. Perfil ideal del educando.....	31	3.4.4 Protocolo de atención en caso de acoso escolar bullying, cyberbullying o ciberacoso.....	98
2.2. Condiciones para ser educando.....	32	3.4.5 Protocolo de atención en caso de ideación o conductas de intento suicida – cutting.....	100
2.2.1 Perfil de la familia aspirante.....	32		
2.2.2 Matrícula.....	32		
2.2.2.1 Para estudiantes nuevos.....	33		
2.2.2.2 Para estudiantes antiguos.....	34		
2.2.3 Acta de compromisos para matrícula en observación.....	35		
2.2.4 Pérdida del carácter de educando.....	35		
2.2.5 Cancelación de matrícula.....	36		
2.2.6 Requisito obligatorio para ser parte de la familia provenzina.....	36		
2.3 Derechos y deberes de los educandos.....	36		
2.3.1 Derechos generales los estudiantes.....	37		
2.3.1.1 Derechos según el aspecto formativo.....	37		

3.4.6 Protocolo de atención en caso de racismo, xenofobia y discriminación (vbg).....	102
3.4.7 Protocolo de atención en caso de intoxicación masiva.....	103
3.4.8 Protocolo de atención en caso de accidente escolar.....	104
3.5 Procedimientos de concertación y debido proceso. Solución de conflictos.....	104
3.5.1. Etapas del procedimiento disciplinario:.....	105
3.5.1.1 Etapa informativa:.....	105
3.5.1.2. Etapa analítica:.....	105
3.5.1.3. Etapa decisoria:.....	105
3.5.2. Derechos que comprende el debido proceso.....	105
3.5.2.1 Causales de atenuación:.....	106
3.5.2.2 Causales de agravación:.....	106
3.5.2.3. Causales de exoneración:.....	106
3.5.3.1 Amonestación verbal:.....	107
3.5.3.2 Amonestación escrita:.....	107
3.5.3.3. Acta de compromiso:.....	107
3.5.3.4. Pérdida del derecho a representar a la institución:.....	107
3.5.3.5. Suspensión pedagógica temporal:.....	107
3.5.3.5.1 Tiempo de reflexión por un (1) día:.....	107
3.5.3.5.2 Tiempo de reflexión por dos (2) días:.....	108
3.5.3.6. Matrícula en observación:.....	108
3.5.3.7. Cancelación de la matrícula:.....	108
3.6. Procedimientos para apelar.....	109
<b>Capítulo IV</b>	
De los docentes, directivos docentes y personal administrativo y de servicios generales.....	110
4.1. Docentes.....	110
4.1.1 Funciones de los docentes de la institución educativa provenza.....	110
4.1.2.1 Funciones generales.....	110
4.1.2.2 Funciones específicas.....	112
4.1.3 Derechos de los docentes.....	112
4.1.4 Deberes del docente.....	114
4.1.5 Prohibiciones a los docentes.....	115
4.2 Docente orientador.....	116
4.2.1 Perfil.....	116
4.2.2 Funciones:.....	116
4.2.3 Requisitos.....	117
4.3 Los directivos docentes.....	117
4.3.1 Rector y director rural.....	117
4.3.2 Cargo de coordinador.....	119
4.3.3 Derecho de los directivos docentes.....	120
4.3.4 Deberes de los directivos docentes.....	120
4.4 Estímulos para los docentes y directivos docentes.....	121
4.5 Causales de mala conducta de los docentes y directivos docentes.....	121
4.6 Personal administrativo y de servicios generales.....	122
<b>Capítulo V</b>	
De los padres de familia.....	126
5.1 Perfil del padre del padre de familia y/o acudiente.....	126
5.2 Funciones del padre, madre de familia y/o acudiente.....	126
5.3 Derechos de los padres de familia.....	127
5.4 Deberes de los padres de familia.....	128
5.5 Causales de mala conducta del padre, madre de familia y/o acudiente.....	131
5.6 Amonestación al padre, madre de familia y/o acudiente.....	131
5.7 Sanciones para el padre, madre de familia y/o acudiente.....	132
.....	132
5.8 Escuela de familias formadoras.....	132
5.9 Talleres a padres de familia.....	132
5.10. Procedimiento que los educandos, padres y acudientes deben seguir en sus reclamos.....	133
5.10.1 Definiciones.....	133
5.10.2 Formulación de consultas.....	133
5.10.3 Peticiones verbales.....	133
5.10.4 Peticiones escritas.....	134
5.10.5 Peticiones improcedentes.....	134
5.11 Solicitud de citas.....	134
5.11.1 Horario de atención a padres de familia.....	135
<b>Capítulo VI</b>	
Gobierno escolar y otras instancias de participación de la organización escolar.....	136
6.1 Consejo directivo:.....	137
6.2 Consejo académico.....	139
6.3 Asamblea general de padres de familia.....	141
6.3.1 Consejo de padres de familia.....	141
6.3.2 Asociación de padres de familia.....	142
6.4 Prohibiciones para los establecimiento educativos.....	143
6.5 Comisión de evaluación y promoción.....	144
6.6 Consejo de estudiantes.....	145
6.7 Personero o personera estudiantil.....	146
6.8 Contralor escolar.....	148
6.9 . Representante de aula.....	149
6.10 Asociación de ex – estudiantes/ egresados(as).....	150
<b>Anexo 1</b>	
Sistema institucional de evaluación (sie) y promoción.....	151
<b>Anexo 2</b>	
Certificación de discapacidad.....	172
<b>Anexo 3</b>	
Estructuras de comités a nivel nacional, departamental, municipal y en la institución educativa.....	173
<b>Anexo 4</b>	
Directorio de interés general instituciones para la atención integral en situaciones específicas.....	178
<b>Anexo 5</b>	
De la orientación sexual, al interior de nuestra i.E. Provenza.....	179
<b>Anexo 6.</b>	
Acta de aceptación y de exención.....	199

# PRESENTACIÓN



**El presente manual de convivencia** constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro de nuestra, I.E. PROVENZA; del municipio de Bucaramanga, en el departamento de Santander; se dieron a la tarea de pensar y establecer, las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto. Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: “El marco institucional que regule la vida en comunidad, como ejemplo de un proceder íntegro e integral”.

En el seno del hogar, es en donde ha de empezar la educación del niño. Allí con sus padres como principales maestros, debe aprender sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. El éxito o su decadencia futura al interior de la sociedad, será determinada por los valores morales, adquiridos por los niños durante sus primeros años de edad.

Teniendo en cuenta, los principios de la nueva Constitución y La Ley de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables a los menores de 18 años de edad, la comunidad educativa de nuestra: I.E. PROVENZA; ha sentido, la necesidad de elaborar, el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que permita un ambiente óptimo para el desarrollo armonioso de todas las facultades del educando. Este presente manual de convivencia, emerge, como el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Éste texto, contiene entonces, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan, las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a violentar éste canon de comportamiento consensuado.

Nuestro empeño permanente, consiste en que la oferta educativa de nuestra, Institución; encarne como principios los siguientes:

1- **Una educación humana**, que apunte a la formación íntegra e integral del educando, con especial énfasis en su conjunto espiritual, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, académicas y cognitivas, y que por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada educando, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre o mujer exitosos, felices y útiles a la sociedad Colombiana a través de su inmejorable ejemplo y testimonio de vida, como un reflejo de una educación integral, que forma en el educando, un ser íntegro que aporte a su familia, a su entorno y que dinamice un proceder digno y responsable, además de respetuoso con las normas, desarrollando una vida honesta, transparente en humildad, y conciencia de su capacidad de liderazgo.



**2- Formar, un educando, cuya vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad,** sea su diario proceder. Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad, trazado con matices preeminentes de un ser espiritual, respetuoso de los demás y de sí mismo, como ciudadano ejemplar.

**3- Brindar, el desarrollo de una Pedagogía Activa:** El docente y el mismo educando, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: *“Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”*.

**Los primeros,** harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y **los segundos,** una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su autoformación con los aportes de maestros y de sus padres, desde una estrategia de trabajo metacognitivo y de aprendizaje autónomo, que no deja de lado, el proceder exitoso, en la vida de cada uno de los roles que se desempeñan en nuestra Institución. Materializando el ejemplo del ciudadano que aporta a la sociedad, que debe ser vórtice transformador de vidas.

Estos tres principios, serán nuestra guía, y su alcance será posible en la medida en que podamos brindarle vida al presente Manual de Convivencia, y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

## CONCEPTO

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR,** es la guía de Convivencia de nuestra Institución; en el cual, se presentan las características y expresiones de la persona que quiere y está en disposición de auto formarse integralmente, con un alto sentido espiritual y de acato a las normas, además de valores, principios, moral e inmejorable desempeño curricular y académico. Este documento está conformado por los siguientes contenidos:

(i) Filosofía, (ii) Perfiles, (iii) Deberes y derechos de los y las estudiantes, (iv) Docentes, (v) Padres de familia, (vi) Administrativos y (vii) Gobierno escolar.

Estos estamentos, constituyen un espacio importante para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la comunidad Educativa. **Por lo tanto, el Manual de Convivencia, representa un acuerdo colectivo, que expresa todos y cada uno de los compromisos que se asumen entre las partes activas del proceso educativo;** roles que asumen cada uno de los miembros de esta Comunidad, con el objetivo primordial de crear y favorecer un ambiente propicio para el desarrollo de la personalidad y la Convivencia dentro del respeto propio y el respeto por los demás.

## FINES Y FUNDAMENTOS

### ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Para nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios:

Pág *“El testimonio de vida en referencia de la imagen de un(a) ciudadano(a) ejemplar que lidera y guía con visión de futuro”.*

**El presente Manual**, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos, que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices.

**El presente Manual**, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (educandos, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, y representantes de los ex alumnos y de la sociedad productiva); **compromiso fundamentado en el derecho a la educación como un: DERECHO-DEBER.**

Tal y como y ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como lindero a seguir en ése respecto, que enmarcan así, la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA; en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, metacognitivas, socio-culturales y externas en comunidad, que van de la mano de una vivencia extraordinaria y sencilla a la vez, del respeto por la diferencia, y la convivencia *pacífica*.

## ¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Toda INSTITUCIÓN EDUCATIVA, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. De acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.5.3.2.

Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerté, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Que se elabore, un documento en el cual, se consignen, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma dentro de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado de manera consensuada, respetuosa y taxativa, y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa.

Ya que son pilares de nuestro énfasis; de tal forma que para el presente Manual de convivencia, **en armonía y obediencia con el artículo 7° de la ley de Infancia 1098 de 2006, los educandos son considerados individuos de derechos; y también como lo consigna el artículo 15° de la misma ley 1098 de 2006, serán sujetos de deberes.**

## OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente texto de **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** busca:

- a) Lograr una educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enmarcados dentro del principio: “Formamos con responsabilidad y libertad humana”.
- b) Fomentar, la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- c) Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

El cumplimiento cabal de las obligaciones éticas fundamentales de cualquier establecimiento educativo, consignadas en el código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 43 en especial:

“...Garantizar a los menores el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

- a) Formar niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.
- b) Para ello deben inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- c) Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o profesores.
- d) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.”

*Y los consignados en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, en especial:*

*“...Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.” De conformidad con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994.*

## 1. DEFINICIÓN DEL PLANTEL.

Nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA**, ubicada en Bucaramanga, de carácter OFICIAL, de naturaleza mixta, de carácter académico, brinda educación en los niveles y grados de Preescolar (transición), Básica (1º a 9º) y Media académica (10º y 11º), y además, contribuye a la formación de valores en los estudiantes.

## JUSTIFICACIÓN

La constitución política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 consagra, que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. La ley 115º general de Educación del 8 de febrero de 1994, establece, la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual, se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El Consejo Directivo de nuestra I.E. PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER; ante la necesidad de involucrar en el proceso educativo a todos sus miembros, en forma participativa, **convocó a Padres de familia, educandos, y trabajadores en general, para precisar el contenido de las pautas de convivencias social y formación integral, contenidas en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y realizar, los pertinentes ajustes de acuerdo a las necesidades e intereses de todos sus integrantes.** Después de leído y analizados los aportes de cada uno de los actores y representantes de la comunidad en general, se procedió a reestructurar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, bajo los derroteros consensuales y objeto de regulación, integrando criterios claros y precisos, que permitan una convivencia armónica.

**NUESTRA I.E. PROVENZA;** del Municipio de BUCARAMANGA - SANTANDER; es una entidad Educativa, que forma a sus educandos en los valores, los principios, la moral, tal como señala la sentencia D-11576 Sentencia: C-113 de 2017 el respeto, la cultura, la ciencia y la técnica, la disciplina y el amor propio, así como el respeto por ellos y ellas mismos(as), el respeto por las normas jurídico – legales, y una sana convivencia que los adoctrine para una vida exitosa en la sociedad. De allí la importancia del presente Manual de Convivencia, **el cual se elaboró con la participación de todos y cada uno de los representantes de la comunidad educativa, los padres de familia, y el conjunto integral de los demás actores;** por lo tanto el proceso de enseñanza-aprendizaje, se orienta hacia la formación espiritualmente integral y académicamente integra del educando; proponiendo actividades que conlleven a lograr, los objetivos propuestos con el fin de establecer normas claras de comportamiento, para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares; reconociendo los deberes y derechos que les

corresponde, a todos los estamentos y a cada uno de los actores dentro de su rol en el proceso educativo integral que propone nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través de nuestra condición de educación OFICIAL en calendario A, que hace especial énfasis en una formación académica, acorde a las necesidades de nuestros días.

De esta forma, el presente Manual de Convivencia, no solo ayuda al educando a desempeñarse y adaptarse en su círculo escolar, sino también a un contexto psicosocial, meta espiritual y cognitivo, alejado de la imitación irracional, y que propende a regular, las bases actitudinales y comportamentales dentro de una disciplina y comportamiento psicosocial y socio jurídico que permita a los educandos, el aprendizaje pertinente para acatar las normas y aprender a convivir en sociedad. Logrando este propósito, a través del acatamiento, de los cánones mínimos de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar, que favorezcan su inclusión a la sociedad en un(a) ciudadano(a) respetuoso(a) de la ley y de las mínimas normas convivenciales en sociedad, que maneja un discurso integral, y un proceder ejemplar, que le encamina, a convertirse en un ciudadano o ciudadana de éxito.

## 2. PERFIL INSTITUCIONAL

### PRESENTACIÓN

Nuestra I.E. PROVENZA; es un establecimiento educativo, de carácter mixto, de naturaleza OFICIAL. Ofrece, la educación desde Preescolar hasta Educación Media.

Nuestro objetivo fundamental, consiste en la formación integral de los educandos, para que desarrollen sus vidas con un propósito eficaz de servicio a su familia, a su comunidad y en general a su país Colombia.

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, quiere expresar, el deseo responsable de desarrollar un quehacer, acorde con la filosofía del colegio y las exigencias de la sociedad, en él, se ofrecen los medios más eficaces para regular el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa en especial, de los educandos con las demás personas, ya que, en él se establecen los principios orientadores para la convivencia, especificando, los mecanismos y procedimientos para hacerlos efectivos, y por lo tanto lograr, la protección y aplicación de los deberes y los derechos. Compromete a todos los miembros de la comunidad educativa a conocerlo y respetarlo.

### OBJETIVOS

#### A. GENERAL

Crear un ambiente de convivencia armónica, entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Provenza, a través del cumplimiento y la práctica de normas de comportamiento que garanticen la formación de valores, hábitos y buenas costumbres de tal forma que faciliten una convivencia social.

#### B. ESPECÍFICOS

- Brindar a los estudiantes una formación integral que faciliten las condiciones para el desarrollo de la autonomía, la participación y el respeto mutuo.
- Desarrollar en los estudiantes, un proceso de adaptación, socialización y adquisición de hábitos y valores que ayuden a la formación de su equilibrio emocional.
- Crear en la Comunidad Educativa, sentido de pertenencia y amor por la Institución, mediante el conocimiento de su simbología y el cuidado de sus elementos físicos y materiales que la conforman.
- Crear condiciones de respeto mutuo, cordialidad y responsabilidad en el cumplimiento de los deberes y compromisos adquiridos por cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Provenza.
- Orientar a los estudiantes hacia un cambio de actitud, a través de acciones formativas, correctivas y sancionatorias, guardando un debido proceso disciplinario y académico.

## IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

<b>NOMBRE</b>	<b>I.E. PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	Sede A: Cra 23 N° 109 – 07 Provenza Sede B: Sector 5 parte baja El Cristal Sede C: Calle 108 N° 23B- 04 Provenza	<b>Teléfono Fijo: 607 700 0360</b>
<b>CIUDAD</b>	<b>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>SANTANDER</b>	

### RESEÑA HISTÓRICA

La Institución fue fundada en 1970 y construida en terrenos que hacían parte de una hacienda de propiedad de don Pedro Tristancho que luego fueron adquiridos por la firma Robledo Hermanos con el fin de parcelarlos. Después el Instituto de Crédito Territorial, en 1966 construyó dos manzanas de tipo urbano ocupadas sobre todo por militares.

**En 1970**, la Institución inicia labores con un grupo de cuarenta y seis (46) estudiantes de primero de primaria, bajo la dirección de la profesora Carmen Pico de Clavijo.

**En 1975**, y por escritura pública 2679, el ICCE (Instituto Colombiano de Construcciones Escolares) construyó un local escolar para 11 grupos con 302 estudiantes; en ese momento, el plantel se encontraba bajo la dirección de la Licenciada María Dolores Pico de Cerón.

**1981**: Dirige la institución la Licenciada María Encarnación Orduz de Guarín.

**1993**: La institución recibe el nombre de Concentración Escolar Provenza y establece cobertura al grado 6°.

**1995**: Se firma el convenio de Integración Interinstitucional entre el INEM Custodio García Rovira y la Concentración Escolar Provenza.

**1997**: Recibe el nombre de Colegio Básico Provenza ofreciendo los niveles de preescolar y básica secundaria.

**1998**: Se proclama la Primera Promoción de la básica Secundaria.

**2002**: Se integra la Concentración Escolar El Cristal, formando parte de nuestro colegio como la sede B.

**2003**: Se termina el Convenio con el Colegio INEM y la Institución abre la Media.

**2004**: Recibe el nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA y ofrece educación Preescolar, Básica y Media bajo la dirección de la señora María Encarnación Orduz de Guarín. Articulación SENA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA - Graduación Primera Promoción de Bachilleres Académicos.

**2005**: La institución participó en el proceso de formación en Nuevas Tecnologías con la Universidad Autónoma de Bucaramanga y el Proyecto Atttes.

**2006**: Primera promoción con C.A.P. (Certificado de aptitud profesional) del SENA.

**2007**: Ampliación de la planta física con 6 aulas más.

**2008**: La institución se ubicó en el Nivel ALTO en los resultados del Examen de Estado.

**2009**: La institución sostiene los resultados del Examen de Estado en el Nivel Alto.

Se jubila la Licenciada MARÍA ENCARNACIÓN ORDUZ DE GUARÍN, quien dirigió la institución por 38 años.

**2010**: Fue nombrado como nuevo rector del colegio el Licenciado ELIECER ZARATE HOLGUIN

**2010**: Mediante Resolución 2724 del 30 de julio, la Secretaría de Educación reestructura la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA anexando el Hogar San José, el cual se encontraba anexa al INEM y pasa a ser la Sede “C” de la Institución.

**2017**: Fue trasladado el señor Rector Eliecer Zárate a otra institución Educativa.

**2017**: Fue nombrado como nuevo Rector del colegio el Doctor Yurbrin Buitrago Rey.

**2018**: La Institución Educativa en cabeza **DR. YURBRIN BUITRAGO REY**; evidencia en las pruebas de estado que el mayor puntaje en el área de inglés, logrando posesionar así a nivel Municipal, como una de las instituciones líder en este proceso.

**2019**. Ingresa en nombramiento en propiedad la Orientadora Escolar.

**2019**: Por las gestiones adelantadas por el señor Rector **DR. YURBRIN BUITRAGO REY**, a

través de convenio con la comunidad internacional de clubes Socios y aliados **KIWANIS**, se logró el encerramiento, manteamiento de pisos y techos en la sede B de la Institución Educativa.

**2020:** Por las gestiones adelantadas por el señor Rector **DR. YURBRIN BUITRAGO REY** se logró la Adecuación de la Cancha Multifuncional y otras Reparaciones menores de la Institución Educativa Provenza; Obra que fue entregada e inaugurada el 10 de marzo 2020, con presencia de la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

**2022.** El 1 de febrero se recibe las instalaciones del antiguo colegio Federico Ozanam; donde se amplió las estaciones de la sede C, San José de la Institución Educativa.

**2022.** Con recursos propios de la institución se adecuaron las salas de informática de la sede A Y B.

**2022:** La Secretaria de Educación hace entrega de 172 computadores los cuales se distribuyeron de la siguiente forma: Sede A; sala de bachillerato 50 computadores, sala de primaria 33, Sede B, 20 y la sede C 70.

**2022.** En un trabajo mancomunado con la Secretaria de Educación Municipal se logró el Mantenimiento y Reparación de la Placa Cubierta, Demolición de muro e instalaciones de cielo raso de la Institución educativa Provenza-sede A; Obra entrega e inaugurada en el

**2022.** El 1 de septiembre de 2022, se adecuaron las nuevas aulas de la sede C, en lo referente a entrega mobiliario moderno.

**2022.** Aunado lo indicado anteriormente, 15 de septiembre los estudiantes de la sede C, antigua se trasladan a las aulas nuevas.

**2023.** Para el año 2023, se tiene proyectado realizar la intervención de la sala de informática de la sede C.

## DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**Definición de INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Es un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar el servicio de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la educación media. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter privado, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas, combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo, y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional. Conforme a lo establecido en el Artículo 9 de ley 715 de 2001, y **artículo 138 de ley 115 de 1994.**

**PARÁGRAFO:** Nuestra, **I.E. PROVENZA;** de acuerdo a lo establecido en la ley se regirá por un gobierno escolar, conforme a lo estipulado en el Artículo 142 de la ley 115 de 1994.

## EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD:

### ARTÍCULO 67. CONSTITUCIÓN NACIONAL.

*La educación es un derecho de la persona y un servicio Público, que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su Calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

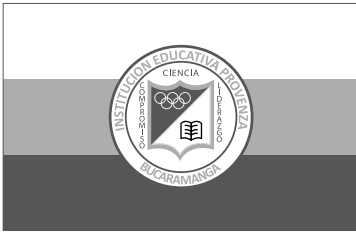
*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*

## SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### LEMA:

Innovamos para responder a los cambios de la sociedad.

### BANDERA



### ESCUDO



### CORO

Juventud del Colegio Provenza  
la ciencia el coraje y valor  
instauremos la patria esperada  
con trabajo, respeto y perdón (bis)

### HIMNO

### II

Libertad, libertad provenzinos  
nuestra meta estudiar y aprender  
bajo el cielo del sol cristalino  
donde fluye la fuente del saber

### I

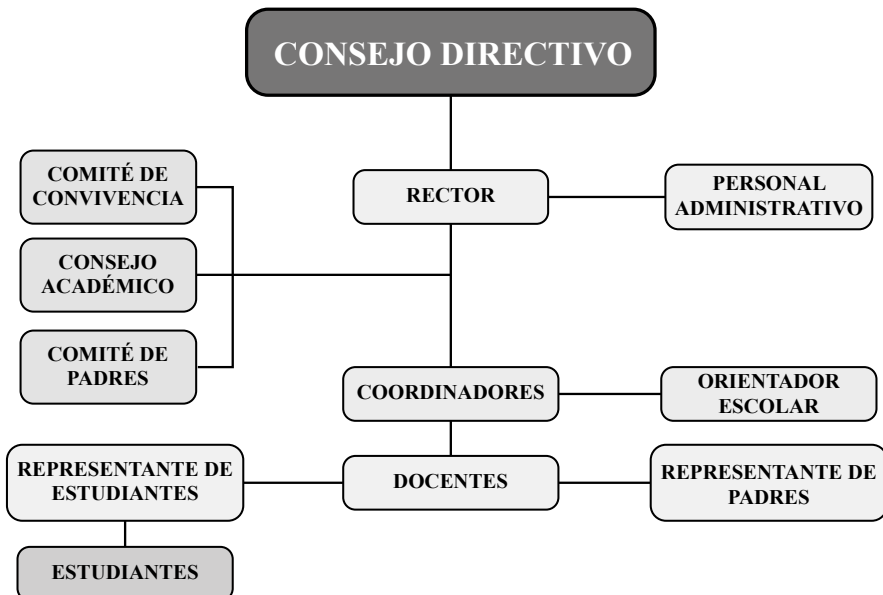
El Colegio Provenza promueve  
la cultura, la ciencia y amor  
y en el aula bendita está siempre  
la familia y la mano de Dios

### III

El respeto al derecho del hombre  
es el fin de nuestra gran misión  
y formar ciudadanos conscientes  
en defensa de nuestra nación.

*Autor: José del Carmen Moreno  
Música: Fernando Sanabria*

## ORGANIGRAMA



# PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. (P.E.I)

## ENFOQUE PEDAGÓGICO DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El fundamento pedagógico que orienta el quehacer de nuestra institución se encuentra enmarcado dentro de una propuesta educativa abierta y flexible, dirigida a la formación integral e integral de nuestros educandos. Avanzando en la búsqueda de una mayor coherencia entre la educación y la realidad nacional, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, desarrolla y aplica varias metodologías y estrategias pedagógicas, dentro de una concepción constructivista del aprendizaje que jamás se aleja de los principios Rectores de la pedagogía ni la educación propuesta por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaria de Educación, y que busca armonizar con la diferencia, con las herramientas pedagógicas asertivas y con el empirismo que construye y que dirige al avance y la mejora pedagógica, siempre en armonía con el tenor Constitucional.

## MISIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Provenza es una entidad de carácter oficial, que ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica y media; que fomenta la práctica de los valores y la adquisición de una lengua extranjera; comprometida con la formación de personas que responda a los avances que el mundo requiere.

## VISIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Provenza, para el año 2027 se consolidará a nivel local como una de las Instituciones que promueva la Educación en el marco de la calidad, mediante la adquisición y desarrollo de habilidades de una lengua extranjera; la promoción de relaciones armónicas, cuidado y conservación del medio ambiente y la adaptación al cambio climático.

## FILOSOFÍA

**Horizonte institucional:** Según lo establecido en el decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, toda INSTITUCIÓN EDUCATIVA debe poseer, un Proyecto Pedagógico Institucional (PEI), constituido por un conjunto de elementos entre los cuales está el horizonte institucional. Para nuestra I.E. PROVENZA, el siguiente es nuestro horizonte institucional:

## FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

La Institución Educativa Provenza, concibe al estudiante como un ser personal, que descubre los procesos de humanización, en formación, único, sociable, irrepitable, inacabado, histórico, dinámico, ético, cultural y trascendente, ubicándolo como un sujeto en permanente cambio y por tanto el centro de proceso educativo. Por tal razón, y teniendo en cuenta que la educación es un proceso personal, la Institución Educativa Provenza, utilizará los fundamentos de una pedagogía activa, orientando a sus estudiantes, hacia una formación de competencias, principios y valores que le permitan acceder al conocimiento, como medio de subsistencia, dentro de una interacción social, pacífica y democrática, dando solución a sus propios problemas y contribuyendo a la solución de los problemas de la colectividad.

Busca crear conciencia sobre el ser mismo trascendiendo por el servicio a los demás con base en el axioma: “me respeto cuando le ofrezco ese mismo respeto a los demás, me amo cuando amo a mi prójimo como a mí mismo”.

## FUNDAMENTACIÓN DE ESTRUCTURA PARTICIPATIVA

Nuestra, INSTITUCIÓN; propiciará y exaltará, la dimensión sociopolítica y democrática de sus educandos para que participen responsablemente en la toma de decisiones que afecten el entorno personal, familiar, escolar, comunitario y ciudadano de conformidad con los principios éticos fundamentados de la Institución.



## FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA

Las prácticas pedagógicas activas deben soportar el accionar de la comunidad educativa de nuestra, I.E. - **PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER**; y se encaminan a buscar, la autodeterminación personal y social, desarrollar el conocimiento por medio de la reflexión, análisis, observación, manejo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), investigación e interpretación de la realidad, para contribuir a transformarla, en beneficio personal, familiar y social. El trabajo en equipo, la búsqueda solidaria y puesta en común de conocimientos, son el soporte del modelo pedagógico; Aprendizaje significativo que guía la labor formativa, que hemos desarrollado para el beneficio integral de nuestros educandos.

## FUNDAMENTACIÓN SOCIOLÓGICA

Nuestra INSTITUCIÓN; fortalece los valores sociales, culturales, étnicos y de construcción del conocimiento colectivo en ambientes escolares sanos, que propicien una convivencia social adecuada, libre, creativa y constructiva en la que primen la tolerancia, para aceptar la diferencia, la resolución concertada de conflictos, el respeto, difusión, práctica y defensa de los derechos humanos como base en la construcción de una sociedad mejor; armonizando la diferencia, y respetando el tenor jurídico – legal como premisa de inclusión social y de respeto por la norma en el proceso de formación integral.

## FUNDAMENTACIÓN PSICOLÓGICA.

El educando de nuestra, I.E. - **PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER**; es el protagonista de sus propias experiencias, responsable de estructurar una personalidad orientada por un proyecto de vida y unos principios de libertad, autonomía, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, honestidad, fraternidad y conciliación; nuestra Institución, propicia los espacios para estructurar el desarrollo armónico de los perfiles de su personalidad.

En respuesta a la pluralidad de nuestra sociedad actual, que demanda una actitud respetuosa de la diversidad, nuestra I.E. - **PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER**; parte de la concepción del educando como ser humano, como persona y ciudadano con derecho a gozar de la oportunidad de formarse en ambientes inclusivos, que reconozcan la particularidad de sus necesidades educativas, junto con su capacidad de aportar como miembro activo de una comunidad.

## FUNDAMENTOS AXIOLÓGICOS. (PRINCIPIOS Y VALORES).

### PRINCIPIOS:

Los principios son leyes naturales, reglas o normas de conductas exógenas o externas a nosotros; que orientan nuestras acciones, controlan las consecuencias de nuestros actos y rigen nuestras decisiones; son la base para la convivencia de nuestra INSTITUCIÓN, la cual actuará de acuerdo con los siguientes principios:

**RESPECTO:** es un acto de consideración por el cual valoramos lo que nos rodea y facilitamos la convivencia social. Es el agente integrador de cualquier tipo de relación.

**JUSTICIA:** demanda que las personas sean tratadas de manera equitativa y no pueden verse ni tratarse con un menor valor, respetar los derechos de las partes involucradas y tratarlas con la misma consideración.

**LA LIBERTAD:** es un principio inalienable del ser humano, supone una clara manifestación de la forma elegida para pensar, opinar y expresarse, actuando responsablemente.

**EQUIDAD:** es sinónimo de igualdad, ecuanimidad, justicia, rectitud, equilibrio. Se caracteriza por el uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno con el fin de hacerlo más justo.

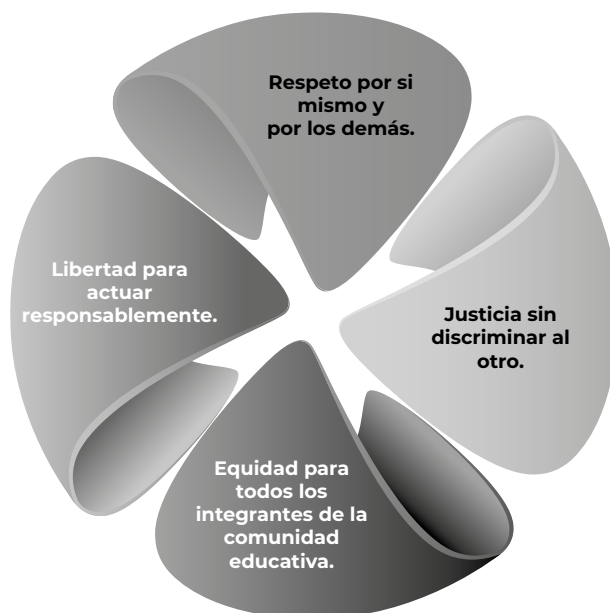


Figura 1: Principios Institucionales

## VALORES INSTITUCIONALES.

La I.E. PROVENZA; basará su actividad pedagógica y educativa en ocho (8) valores fundamentales:

**RESPONSABILIDAD:** cumplimiento de las obligaciones, o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo, asume las decisiones que toma libremente como ser autónomo y crítico.

**SOLIDARIDAD:** el bien común es superior al bien particular y los miembros de la comunidad tienen una deuda social con quienes no poseen las mismas oportunidades.

**CONCIENCIA ECOLÓGICA:** entendemos que al degradar el medio ambiente estamos empeorando nuestra calidad de vida y poniendo en peligro el futuro de nuestros descendientes.

**CONCIENCIA SOCIAL:** Capacidad del individuo, de grupos u organizaciones de fomentar el uso eficiente de los recursos, actuando en beneficio de una mejor calidad de vida.

**LEALTAD:** *Sentimiento de respeto y fidelidad a alguien, a los principios morales y/o a los compromisos establecidos.*

**LABORIOSIDAD:** *capacidad que tiene un ser humano, para realizar con esmero y entrega sus distintas obligaciones en todos los ámbitos de la vida, es decir en el plano familiar, académico, laboral y comunitario.*

**TOLERANCIA:** *respeto hacia las ideas, preferencias, formas de pensamiento o comportamientos de las demás personas.*

**HONESTIDAD:** *conciencia clara de lo que está bien, que lleva a actuar apropiadamente según nuestro entorno, convicciones y creencias, sin contradicciones ni discrepancias entre los pensamientos y las acciones.*

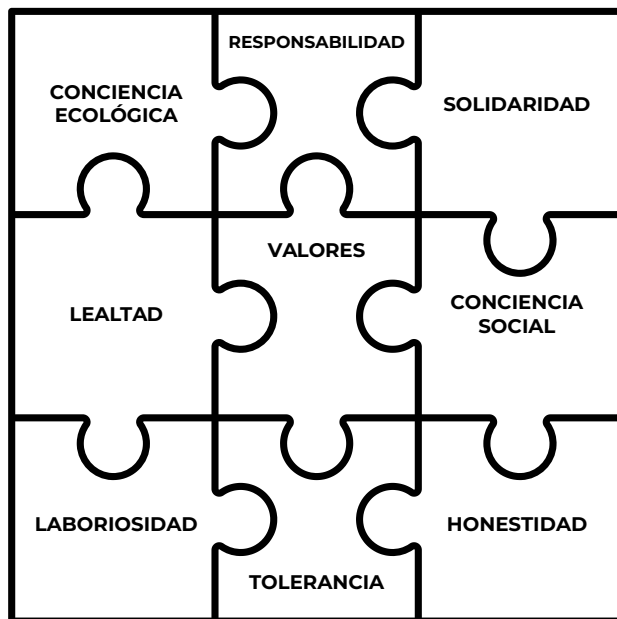


Figura 2: Valores Institucionales

## POLÍTICAS EDUCATIVAS

**Garantizar la corresponsabilidad de padres, madres, acudientes, docentes y directivos docentes en el proceso de inclusión de educandos con NEE y/o extra-edad, vinculados al sistema de matrículas de nuestra institución.** Siempre que se cumpla con lo señalado en decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 5 servicios educativos especiales. Y Decreto 1421 de 2017

**La I.E. PROVENZA**, en concordancia con la normatividad vigente, se compromete a satisfacer las necesidades y expectativas de sus beneficiarios, mediante una formación que promueva la calidad humana, el desarrollo del pensamiento científico y tecnológico, el acceso a la educación superior y el respeto por el medio ambiente, en un clima laboral armónico fortalecido por las competencias laborales, para garantizar el mejoramiento continuo en todos los procesos.

## METAS INSTITUCIONALES

1. Alcanzar un alto grado de satisfacción de los clientes.
2. Garantizar el desarrollo integral de los Estudiantes.
3. Mantener un clima laboral armónico entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Gestionar y optimizar los recursos.
5. Mantener un personal competente.
6. Alcanzar una mejora continua de los procesos.
7. Mantener e incrementar los índices históricos de cobertura institucional.
8. Disminuir paulatinamente los índices de repitencia y deserción escolar.
9. Mejoramiento continuo de desempeños en Pruebas SABER.
10. Que toda la comunidad provenzina se involucre frente al aprendizaje y vivencia diaria de la lengua extranjera.

## ELEMENTOS PEDAGÓGICOS

El docente es orientador, guía, dinamizador y facilitador del proceso educativo, propiciando ambientes socio-afectivos en los cuales, el educando, es el ejecutor de su propio aprendizaje y el motor de su autoformación.

**El docente estimulará en el educando**, sus talentos, aptitudes y capacidades, de acuerdo a sus fortalezas y minimizando sus debilidades, estimulará en los educandos, la creatividad, la crítica y los procesos básicos de investigación a través de ejercicios asertivos de enseñanza aprendizaje, ligados a nuestro modelo pedagógico institucional. El docente, debe asumir como principio fundamental de toda su actividad, la ética en el ejercicio de su profesión, y en su compromiso social, el respeto por la dignidad humana y la diferencia, la responsabilidad en el cumplimiento del deber y la inaplazable protección y prevalencia del bien común sobre los intereses particulares.

## OBJETIVOS

### OBJETIVOS GENERALES

- Fomentar, orientar y dirigir en la Comunidad Educativa las relaciones armónicas.
- Establecer y dar a conocer a la comunidad educativa, sus derechos y deberes para que pueda interactuar en un ambiente de equidad y justicia, respeto armónico y una formación íntegra e integral que redunde en ciudadanos de éxito, comprometidos con el desarrollo personal y el de su proyecto de vida, de manera asertiva y visionaria.
- Definir funciones a cada uno de los agentes de la Educación que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje rescatando en nuestra comunidad educativa los valores de la solidaridad y la responsabilidad, carácter y madurez, para que puedan actuar dentro de un contexto social.
- Unificar criterios, para el desarrollo de una disciplina personal y comunitaria que lleva a crear un ambiente escolar agradable, acogedor de superación y de crecimiento integral en todos los miembros de la comunidad educativa.
- Vincular a la comunidad en general y a los acudientes y padres de familia a construir pertenencia y amor por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, brindándoles participación en las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera de ella.
- Prevenir y/o aplicar correctivos a situaciones anómalas, donde se vea afectada la convivencia y el buen funcionamiento de la Institución. Denunciar mediante el debido proceso, los hechos que constituyan ilícitos, y que pertenezcan a la órbita jurídica que escapa al proceso disciplinario interno.
- Vivenciar la lengua extranjera en todos los espacios escolares.
- Propender por una cultura que conlleve al cuidado, conservación del medio ambiente y adaptación al cambio climático.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar un ambiente propicio a la comunidad educativa, para la formación en valores, a partir de las relaciones interpersonales.
- Inculcar en nuestros educandos, el respeto por los valores patrios, culturales, religiosos, cuidado conservación del medio ambiente y adaptación al cambio climático.
- Realizar procesos de promoción y prevención frente a problemas que presente la comunidad educativa, que le impida o que deteriore su participación en los procesos académicos y de convivencia.
- Impulsar, las propuestas de trabajo presentadas por la comunidad educativa que buscan mejorar, la Calidad de la educación.
- Buscar, estrategias para la integración armónica de docentes, padres de familia y educandos, que conforman la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- Generar espacios de forma permanente y dinámica del uso de la lengua extranjera con toda la comunidad Provenzina.

## TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para comprender el compromiso que vamos a contraer y el dinamismo de este manual de convivencia escolar; es necesario identificar y aclarar los siguientes términos.

**Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.5. Definiciones. Para efectos del presente Título se entiende por:**

**1. CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**2. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**3. AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**a) AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

**b) AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

**c) AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

**d) AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

**e) AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**4. ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**5. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**6. VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**7. VULNERACIÓN** de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**8. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS** de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

A continuación, encontrará otros términos que le permitirán entender el contenido de este Manual:

**9. ACONTECIMIENTO PEDAGÓGICO.** Estrategia que permite abordar un tema con la comunidad educativa y cuestionar la cotidianidad. Es un acto comunicativo que hace evidente una problemática que afecta la vida cotidiana de la escuela.

**10. AUTOESTIMA:** Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo

**11. AUTORIDAD:** Busca de bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.

**12 CAUSALES DE CONFLICTO:**

- Desconocimiento o mala interpretación de las normas contempladas en el Pacto de convivencia.
- Intolerancia ante la diferencia de opiniones y criterios, creencias, razas, necesidades, etc.
- Falta de eficientes canales de comunicación entre los diversos organismos institucionales.
- Aplicación parcializada de las normas.
- No dar cumplimiento a los debidos procesos establecidos en la institución.
- Uso inadecuado de los instrumentos de evaluación del comportamiento y seguimiento a los estudiantes.

**13. COMPETENCIAS CIUDADANAS.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva y democrática.

**14. COMPORTAMIENTO:** Es el modo de actuar y la conducta que adopta los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.

**15. CONCILIACIÓN.** Es un conjunto de actividades a través de las cuales las personas envueltas en un conflicto la resuelven con la mediación de un tercero imparcial llamado conciliador.

**16. CONFLICTO POSITIVO.**

- Se ve como una posibilidad y no como un problema.
- Somos constructivos(as) y no destructivos(as).
- Es una forma de aprendizaje.
- Es una oportunidad de entender a la o al otro(a).
- Fomenta el diálogo crítico y constructivo
- Se entienden las diferencias
- Se exigen deberes y derechos

**17. CONDUCTA:** Es la manera de comportarse las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.

**18. CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.

**19. CORRECTIVOS:** Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.

**20. DEBERES:** Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad. **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Es el elemento natural y fundamental de la sociedad en donde se aprenden reglas, normas, respeto, valores y principio”.

**22. DHSR**, se fundamentan, entre otros; en las convenciones y declaraciones de los derechos humanos (Declaración universal de los DDHH, pacto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales). Ley 599/2000, ley 679/01, ley 1098/06, ley 1257/08, Decreto 1257/08, Dec. 4798/11 etc. Orientados a proteger el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo, salud, libre desarrollo de la personalidad y expresar en forma responsable la sexualidad y la función reproductiva.

**23. DISCIPLINA:** Es el orden de que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad. Hacer las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta.

**24. EDUCANDO:** Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.

**25. EDUCADOR:** Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.

**26. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.** orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos de derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**27. ESTABLECER LA “RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** “Es posicionar y garantizar los DHSR e identificar los riesgos y situaciones que afectan los derechos.”

**28. ESTÍMULOS:** Es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.

**29. ETAPAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**Etapa 1:** Quiénes son los involucrados(as) en el conflicto.

**Etapa 2.** Definir en qué consiste el conflicto y cuáles son sus causas.

**Etapa 3:** Saber cómo se desarrolla el conflicto.

**Etapa 4:** Desarrollar actitudes y condiciones para resolver el conflicto.

**Etapa 5:** Determinar los criterios para la solución del conflicto.

**Etapa 6:** Establecer acciones y acuerdos.

**30. FORTALEZA.** Virtud mediante el cual somos capaces de soportar o vencer los obstáculos que se oponen al bien y no nos permiten ser mejores.

**31. GUÍA PEDAGÓGICA.** Herramienta como material educativo para facilitar el ajuste de los PSC y para cumplir con los requisitos de la ley 1620/2013 en su Art. 15 y mejorar la convivencia escolar.

**32. HONESTIDAD.** Capacidad para ganar sin hacer trampas, aunque parezca que es el único camino.

**33. JUSTICIA.** Aquello que nos corresponde o de lo que creemos merecer. Se desarrolla, dando a cada quien lo que le corresponde, lo que se merece, lo que le es debido, respetando sus derechos.

**34. LIBERTAD:** Facultad humana de determinar sus propios actos.

**35. MEDIACIÓN.** Se trata de un método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial que es el/ la mediador (a), y éste ayuda a orientar las relaciones de tal forma que las partes en conflicto puedan expresar y articular sus necesidades y sus intereses en un marco de reconocimiento mutuo y búsqueda de soluciones en un horizonte de reconciliación.

**36. MEDIADOR.** Cualquier miembro de la comunidad educativa.

Estas son algunas de las cualidades que debe reunir:

- Ser neutral. Debe tratar de no favorecer a ninguna parte.
- Ponerse en el lugar de la o del otro(a).
- Identificar los hechos.

- No enjuiciar. No debe permitir que sus opiniones afecten su trato con los y las participantes.
- Ser buen oyente. Empatizar con las partes y usar técnicas de escucha activa.
- Crear y mantener la confianza para que las partes se sientan a gusto y comprendidas.
- Ser paciente y estar dispuesto a ayudar a las partes.

**37. NORMA:** Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad Educativa.

**38. OBEDIENCIA.** Cualidad que perfecciona nuestra naturaleza, es decir, será más perfecta una persona obediente que una desobediente. Se obedece a alguien constituido en autoridad.

**39. ORDEN.** Se requiere para una buena convivencia. Colocar cada cosa en su lugar es importante para poderla encontrar en el momento en que se necesite.

**40. REGLAMENTO:** Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.

**41. RESPETO.** Es la base para la convivencia entre las personas. Es aceptar y comprender a los demás tal como son.

**42. RESPONSABILIDAD.** Es asumir nuestra propia vida y las consecuencias de nuestros actos.

**43. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**44. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Herramienta para apoyar la convivencia escolar en el sector educativo, mitigar y fortalecer los derechos humanos y reproductivos.

**45. SANCIÓN:** Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.

**46. VALORES:** Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.

**47. CORRESPONSABILIDAD.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

**48. COERCIÓN SEXUAL.** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

**49. ORIENTACIÓN SEXUAL.** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

**50. SEXO.** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

**51. SEXTING.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.



**52. GÉNERO.** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

**53. ENFOQUE DE GÉNERO.** Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

**54. ENFOQUE DIFERENCIAL.** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

**55. PROTOCOLO.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

**56. COERCIÓN SEXUAL.** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

## OBLIGACIONES

### 1. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**Preceptuadas en los artículos 42 y 44 de la ley 1098 de 2006.**

a) *“...Facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia”.*

- *Brindar, una educación pertinente y de Calidad.*

- *Respetar, en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.*

- *Facilitar, la participación de los educandos, en la gestión académica del centro educativo.*

- ***Abrir canales de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.***

- *Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades en el alcance de los logros previstos para el nivel y establecer programas de orientación pedagógica y psicológica.*

- *Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de diversas culturas nacionales y extranjeras, organizando actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.*

- *Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.*

- *Garantizar, la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de material didáctico adecuado.*

- *Organizar actividades, conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico cultural.*

- *Fomentar, el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.*

- *Evitar, cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos...”*

- *“...Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento”.*

- ***Establecer, la detección oportuna, el apoyo y orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud incluidas las peores formas de trabajo infantil.***

- *Comprobar, la afiliación de los educandos, al régimen obligatorio de salud.*
- *Garantizar, a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.*
- *Proteger, eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.*
- *Establecer, en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación, hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.*
- ***Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta o consumo alrededor de las instalaciones educativas.***
- ***Reportar, a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.***
- *Orientar, a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.*

## **Las consignadas en el artículo 17 de la ley 1620 de 2013:**

- a)** *Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar; los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*
- b)** *Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.*
- c)** *Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.*
- d)** *Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.*
- e)** *Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo que incidan en la convivencia escolar; protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de Calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité de convivencia escolar.*
- f)** *Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.*
- g)** *Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.*
- h)** *Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar; la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.*
- i)** *Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.*

## **2. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS O RECTORES.**

- a)** **Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1146 DE 2007**
- b)** **Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.**

**c)** Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

**d)** Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### **3. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES:**

**a)** Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

**b)** Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

**c)** Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

**d)** Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

**e)** Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.

### **4. LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Se desarrollará en todos los niveles proyectos pedagógicos formulados y gestionados por docentes y otros actores de la comunidad educativa, en donde se responderá a una situación del contexto. Por su parte, los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, deberán impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en relación con las emociones, la construcción cultural, los comportamientos de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

Por otro lado, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia. El objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los estudiantes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

#### **En Síntesis:**

Para implementar los programas de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; es necesario que los proyectos de carácter obligatorios como parte del PEI, deben ser desarrollados en todos los niveles, áreas y grados en forma trasversal. (Ley 1620/13 Art..15 numeral 1 y ley 115/94 Art..14.

Por otra parte, el Rector de la Institución Educativa, anualmente emitirá Resolución rectoral donde se conformen los siguientes comités:

- PRAE: Estará conformado por el área de ciencias naturales y afines; se tendrá en cuenta como línea estratégica la cátedra del agua.
- PLAN DE MOVILIDAD- VIAL: Estará conformado por el área de ciencias sociales y afines.
- GESTIÓN DEL RIESGO: Estará conformado por el área de matemáticas y afines.

Así mismo los miembros de los proyectos transversales deberán definir los INDICADORES DE COBERTURA E IMPACTO y hacer seguimiento a los mismo.

## CAPÍTULO I:

### FUNDAMENTOS LEGALES

La Comunidad Educativa de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL PROVENZA; BUCARAMANGA, SANTANDER**; conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Educandos de Primaria y Secundaria, así como los Ex alumnos y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, la visión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

### CONCEPTOS LEGALES.

El Proyecto Educativo Institucional de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA; BUCARAMANGA, SANTANDER**; encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículo 67 sobre la función social de la educación; artículo 311 sobre responsabilidades del Estado Social de Derecho, en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado.

Todos estos artículos, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994, en su artículo 1º determina que la educación: *“Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”*.

Esta es la Educación, que ofrece nuestra Institución a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándolo para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico.

La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra, **I.E. PROVENZA; BUCARAMANGA, SANTANDER**;

- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
- Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.
- Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
- Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
- Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.

- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Ley 1453 de junio 2011, art.. 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
- Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal, Oficial o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- Decreto 1286 de Abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. protección de datos personales.
- Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sed, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.
- Resolución 961 Mayo 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
- Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.
- Decreto 1421 de 2017, sobre la inclusión de NNA con necesidades especiales.
- **Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía**, en sus articulados así: Art.. 7°; 8°; 10°; 19°; 26°; 27°; 33°; 34°; 35°; 36°; 37°; 38°; 39°; 40°; 43°; 73°; 84°; 92°; 140°; 146°; 155°; 159°; 162°; 174°; 175°; 180°; 181°.
- Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014, “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.
- **Decreto 1038 de 2015, por el cual se reglamenta la cátedra de Paz.**
- **Ley 2025 de 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES, EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL PAÍS, SE DEROGA LA LEY 1404 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- **Resolución No 003842 del 18 de marzo 2022, por el cual se adopta el nuevo manual de funciones.**
- **Decreto 1411 de 2022, Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y dictan otras disposiciones”**

Y, sobre todo, especialmente, brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, de manera que se acude a los fragmentos jurisprudenciales, **para cumplir con el Principio Constitucional de Publicidad, tal como lo señala las Sentencia de Corte Constitucional T- 527 de 1995 y sentencia T – 366 de 1997.**

Caminamos un nuevo horizonte cultural y educativo, y con ello, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y tal vez, fruto de ello fueron los lineamientos de la Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales.

La Constitución Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión y la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz (*Constitución Política de 1991, art.. 18, 19, 27, 67 y 68*).

Por su parte la Ley General de Educación, 115° de 1994, brindando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115 de 1994, artículos 73° y 87°). De acuerdo con esta propuesta, **el decreto 1860° del 3 de Septiembre de 1994, reglamenta en el artículo 17°, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos**, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte

Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como el asertivo referente y soporte jurídico – legal, al Debido Proceso.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290° del 16 de Mayo de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, en este caso de los alumnos y las alumnas matriculados(as) en nuestra institución, en calendario A; y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la Calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestra institución. **Reiterando y resaltando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para permitirles a los lectores, entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, niñas y adolescentes matriculados.**

La composición del presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

- a. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
- b. Debe contener, la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
- c. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
- d. Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, consensuados, conocidos, aceptados y asumidos por los educandos y sus acudientes, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
- e. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, **el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que NO es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al DEBIDO PROCESO y RUTA DE ATENCIÓN.**
- f. Igualmente, comprende la estructura, y lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098° de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
3. Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
4. Código Sustantivo del Trabajo.
5. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198.
6. Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
7. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
8. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
9. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
10. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
11. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos Privados u oficiales.
12. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.
13. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal

de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:

1. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.
4. Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.

Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en nuestra I.E. PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER; los siguientes principios de la Constitución Política del país, promulgada en el año 1991:

1. En todas las instituciones de educación, oficiales y públicas, será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
2. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Artículo 44 Constitución Política de Colombia).
3. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
4. La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Artículo 67 Constitución Política de Colombia).
5. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.
6. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.
7. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos.

## OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.
3. Cada INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.
4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.
5. Los directivos de las instituciones educativas oficiales, no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

## DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES

Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1010 de 2006, Decreto 4807 de 2011 y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1095 de 2013, y demás normatividad educativa vigente.

**PARÁGRAFO:** En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.



## COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013, para tal articulación, se presentan los fragmentos, **al tenor del principio Constitucional de publicidad, se señala en la sentencia TUTELA T – 101 DE 2016**

De la misma manera, una observancia obligatoria del debido proceso, por todas las partes en sus diferentes roles de protección y deber, tal como lo indica las siguientes sentencias: CORTE CONSTITUCIONAL T- 715 DE 2014, **CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T – 625 DE 2013, CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-316 DE 1994, CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016, CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016 y CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016.**

### OTRAS NORMAS:

**DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010: ARTÍCULO 14.** Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

**DECRETO 1102 DE 2004, CAPÍTULO III, ART. 9:** “Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución”.

**BAJO EL TÍTULO DE “ACCIÓN Y OMISIÓN”, EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DE 2000 —LEY 599,** Indica: “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión” dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevar a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal.

A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

**Código Penal Colombiano. ART. 209. —Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.**

Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

De otro lado, de estos fragmentos de las sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y jurisprudencia, serán el soporte y marco de referente del presente Manual de convivencia de nuestra **I.E. PROVENZA; BUCARAMANGA, SANTANDER;** se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones tanto a las instituciones como a los educandos y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



- El respeto por la disciplina y el orden en nuestra Institución, es parte del derecho de los educandos a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como **todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.**
- Nuestra institución, tiene como fin primordial la educación integral de los alumnos y las alumnas para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como seres integrales, líderes y de ejemplo.

**EI MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, es un componente del PEI que contiene dentro del marco legal, el conjunto de principios, acuerdos, procedimientos, ruta de atención integral, protocolos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de nuestra INSTITUCIÓN.

## LEY 133 DE MAYO 23 DE 1994. DE LA LIBERTAD DE CULTO

**Art. 19** de la Constitución Política de Colombia. Establece pautas para la igualdad ante el estado de todas las creencias, la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, por tanto, se desarrolla el derecho de la libertad religiosa y de cultos reconocidos.

**Art.5** La libertad religiosa no cubre dentro del ámbito de su aplicación las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parasicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas, espiritistas u otras análogas ajenas a la religión.

**Art.6** La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende con la siguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción entre otros, los derechos de toda persona:

**Literal G.** De recibir e impartir enseñanza religiosa ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento.

**Literal H.** Los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen.

**Art.7** El derecho de la libertad religiosa y de cultos, igualmente comprende, entre otros, los siguientes derechos de las iglesias y confesiones religiosas:

**Literal C.** De establecer su propia jerarquía, designar a sus correspondientes ministros libremente elegidos por ellas, con su particular forma de vinculación y permanencia según las normas internas.

**Literal G.** De cumplir actividades que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión de fe.

**Art.13** Las iglesias y confesiones religiosas tendrán en sus asuntos religiosos plena autonomía y libertad y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

En dichas normas, así como en las que regulen las instituciones creadas por aquellas para la realización de sus fines, podrán incluir cláusulas de salvaguarda de su identidad religiosa y de su carácter propio, así como del debido respeto de sus creencias sin perjuicio de los derechos y libertades reconocidos en la constitución y en especial de los de la libertad, igualdad y no discriminación.

**Art.14** Las iglesias y confesiones religiosas con personería jurídica tendrán entre otros derechos los siguientes: crear y fomentar asociaciones, fundaciones e instituciones para la realización de sus fines con arreglo a las disposiciones de ordenamiento jurídico.

Convenio de derecho público interno No 1 de 1997. Entre el Estado Colombiano y algunas entidades religiosas cristianas no católicas (Concordato Evangélico). **DECRETO 354 DE 1998.**

## CAPÍTULO II

### DE LOS EDUCANDOS

#### 2.1. PERFIL IDEAL DEL EDUCANDO.

Como estudiante de la **I.E. PROVENZA**, debo proyectar un perfil con un alto nivel de autonomía, preparado para asumir, modificar y adoptar los cambios que como ciudadano a diario el mundo demanda, como pilar fundamental la mejora y cultura para el cuidado y conservación del medio ambiente y las acciones para la adaptación al cambio climático.

Aunado a lo indicado reconocerá la lengua extranjera como base necesaria para enfrentar los diferentes roles que sociedad y el mundo requiere.

1. Un gran sentido de pertenencia con la institución educativa y de responsabilidad con mis actos y compromisos.
2. Habilidad para desarrollar competencias cognitivas, comunicativas, ciudadanas, científicas, tecnológicas, culturales y ambientales.
3. Capacidad para conocer, respetar y acatar las normas y reglamentos que gobiernan la Institución.
4. Capacidad de trascender y transformar la realidad de mi entorno.
5. Competencias para ingresar a la educación superior y al ámbito laboral.
6. Capacidades, habilidades y hábitos de trabajo para alcanzar con empeño, disciplina y perseverancia mi Proyecto de Vida.
7. Facultad para consolidar relaciones interpersonales que partan del reconocimiento fraterno de mis semejantes, fundamentadas en el debido respeto a las personas, a sus derechos y sus opiniones, de manera que pueda construir acuerdos, cumplir normas, generar confianza y compartir valores.
8. Criterios y responsabilidad para asumir mi sexualidad como expresión de mi identidad personal y como forma de acercamiento afectuoso y respetuoso al otro, teniendo especial consideración y admiración por el sexo opuesto.



Figura 3. Perfil Ideal del Educando

## 2. 2. CONDICIONES PARA SER EDUCANDO.

Para adquirir, la Calidad de educando es necesario haber sido oficialmente aceptado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución Educativa; matriculado formalmente, haber legalizado el acto de matrícula según la Constitución, la ley Civil Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y/o renovar el Acto de Matrícula, en las fechas establecidas por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

### 2.2.1 PERFIL DE LA FAMILIA ASPIRANTE.

Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación integral e integral, trazados en el PEI de nuestra Institución.

1. Cumplir con el perfil adecuado según lo consignado en el PEI.
2. Cumplimiento y respeto con la filosofía institucional (Misión, Visión, Principios y Valores).
3. Familia comprometida, presente en el proceso formativo y educativo de los educandos con el énfasis de autoridad, disciplina, respeto y responsabilidad continua y acorde a los parámetros de una educación integral e integral.
4. **Familia con inaplazable e ineludible cumplimiento de las obligaciones académicas, curriculares, comportamentales y de uso adecuado del uniforme, contraídas con la institución y con el alcance de los objetivos institucionales.**
5. Familia con una estructura estable y con pautas de crianza claras y acordes con los valores de nuestra, I.E. - PROVENZA; a través de nuestro Programa Proyecto de Vida.
6. Familia con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
7. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA,
8. Ser matriculado en las fechas estipuladas por La Secretaria de Educación del Municipio, para garantizar, el derecho de otros educandos al uso de su cupo.
9. Mantener el promedio mínimo de exigencia académica, que pide el colegio: 3.0 para educandos con Matrícula en observación o Supervisada.
10. Cumplir con exigencias del Manual, evitando incurrir en contravenciones GRAVES O REITERATIVAS.
11. LEER Y FIRMAR el contrato de matrícula y el compromiso de padres y educandos, aceptando el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**
12. Cada estudiante deberá tener en físico el Manual de Convivencia para facilitar la revisión y aplicación del mismo.

### 2.2.2 MATRÍCULA.

**La matrícula es un acto académico y administrativo que genera un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994; firmado entre los padres y/o acudientes del educando, su representante legal o acudiente y el representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA; en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar.**

**Con la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres o acudiente, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y obligaciones inexcusable e ineludible que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA.**

**Así mismo puede darse por terminado en caso de incumplimiento parcial o total de alguna de las partes o de mutuo acuerdo; tal como lo señala la Sentencia de la T – 240 de 2018 de la Corte Constitucional.**

### 2.2.2.1 PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

#### QUIEN ASPIRA A INGRESAR A NUESTRA I.E. PROVENZA; LO HACE EN EJERCICIO DE SU DERECHO Y MANIFIESTA:

El proceso de ADMISIÓN se realiza teniendo en cuenta el listado de aspirantes inscritos de forma voluntaria que envía la Secretaría de Educación de Bucaramanga en las fechas establecidas, los cuales deben reunir los requisitos que la Institución y el Manual de convivencia determine.

- Realizar la inscripción ante la Secretaría de Educación de Bucaramanga a través de la página web [www.seb.gov.co](http://www.seb.gov.co) y diligenciar el formulario de solicitud de cupos escolares.
- Posterior a inscripción el educando debe estar registrado en los listados emitidos por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos y la disponibilidad de cupos escolares de la Institución Educativa; no obstante, a esto la Institución Educativa se reservará el derecho de admisión sin que la negativa genere responsabilidad ni obligatoriedad de informar las razones que motivaron a negar el cupo.
- Conocer y aceptar la filosofía institucional y el Manual de Convivencia vigente.
- Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o su hija, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna.
- Estar respaldado por un acudiente o tutor con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la institución lo solicite.
- Para los estudiantes que deseen cursar transición deben cumplir con el requisito mínimo de edad es decir 5 años cumplidos en el mes de mayo conforme a lo establecido en el Decreto 1411 del 2022, emanado del Ministerio de Educación Nacional.
- El aspirante y acudiente o tutor podrán ser entrevistados por la orientadora escolar, el coordinador y/o el maestro.
- El aspirante podrá presentar prueba de diagnóstica.
- Formalizar la matrícula, una vez haya culminado satisfactoriamente el proceso de admisión.

**PARÁGRAFO:** *La Institución, tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos, Edad cronológica, cumplida para el ingreso, al igual que los resultados académicos y de convivencia del aspirante y Haber sido promovido del grado anterior; al que aspira matricularse. Si el estudiante no fue promovido deberá firmar acta de compromiso para matrícula en observación.*

#### PROCESO A REALIZAR:

- La Institución Educativa notificará a la familia la fecha y hora aproximada de la entrevista presencial para padre y estudiantes del grado 0 y primaria, el cual se enviará al correo que el padre de familia y/o acudiente registre en la SEB.
- Realización de la Entrevistas por parte de la Institución Educativa, tal como se señaló en punto anterior.
- Cargue de documentos para los estudiantes que fueron admitidos a través del correo que se registró en la SEB, en el cual se adjuntara el link de la plataforma INTEGRAL EDUSYS, para proceso de la matrícula, y se cargara los siguientes documentos de manera clara y legibles:
  - Registro civil de estudiantes, (para los extranjeros documento válido y vigente como visa, cédula de extranjería (expedida por migración Colombia), PEP o PPT, además del acta de nacimiento)
  - Tarjeta de identidad ampliada al 150% (mayores de siete años) y cédula de ciudadanía mayores de 18 años.
  - Carné de vacunas legible (de grado 0 a 1), según circular 079/2022 de fecha 25/02/2022.
  - Cédula de los padres de familia y/o acudiente legible. Para los extranjeros deben presentar documento válido y vigente como VISA-CÉDULA DE EXTRANJERÍA (Expedido por migración Colombia) PEP o PPT.
  - Formato de SIMPADE (el cual se puede descargar en la página web [www.ieprovenza.edu.co](http://www.ieprovenza.edu.co) y plataforma INTEGRAL EDUSYS.
  - SISBEN II (Si lo tiene para los grados de T° A 5° de primaria, por categoría A- B-C Y D) vigente,
  - Boletín notas final. (Para los grados de 1° a 5° de primaria).
  - Certificados de estudios para los grados de 6° a 11°: se cargará en la plataforma INTEGRAL EDUSYS, desde 5° hasta el último año cursado; adicional, entregar en Secretaría Institución Educativa Provenza los originales.

- **Manual Convivencia en físico** (Conforme a las directrices aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución la adquisición del **Manual de Convivencia es de carácter obligatorio**).
- **SEGURO ESTUDIANTIL** (Conforme a las directrices aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución **la adquisición del seguro estudiantil es de carácter obligatorio**).
- Los padres de familia y/o acudiente; asistirán a reunión con el rector de la Institución Educativa a fin de dar a conocer los derechos y deberes que se adquieren al ingresar a la institución.
- Finalización proceso de matrícula y lista de admitidos.

**PARÁGRAFO UNO:** *Si el padre de familia y/o acudiente tiene conocimiento que el menor, posee alguna característica medica que amerite que la IE, conozca deberá informar y anexar documentos que prueben tan condición a fin de garantizar y promover el bienestar del menor.*

**PARÁGRAFO DOS:** *En caso de no verificar las matriculas en la fecha y hora programada por el plantel este dispondrá del cupo.*

**PARÁGRAFO TRES:** *Todos los documentos solicitados en la Plataforma EDUSYS, deben contener información completa y real y actualizarse permanentemente, (Teléfono, dirección, correo electrónico entre otros).*

### 2.2.2.2 PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

La familia y el educando están en libertad y no tiene compromiso de continuar siendo parte de la familia Provenzina, por esta razón se exige realizar en fecha señalada por la Institución el proceso de pre matricula, el educando que no lo realice pierde el cupo y por tanto la Institución Educativa podrá disponer del mismo.

A continuación, describe el procedimiento para matrícula de estudiantes antiguos:

- Haber realizado el pre matricula en las fechas establecidas por la Institución Educativa a través de la página web, PLATAFORMA INTEGRAL EDUSYS.
- No estar incurso en alguna causal de pérdida de cupo.
- Realizar el proceso de matrícula en las fechas establecidas por la Institución Educativa a través de la página web, PLATAFORMA INTEGRAL EDUSYS.
- Cargue de documentos para los estudiantes que fueron admitidos a través del correo que se registró en la SEB, en el cual se adjuntara el link de la plataforma INTEGRAL EDUSYS, para proceso de la matrícula, y se cargara los siguientes documentos de manera clara y legibles.
- Registro civil de estudiantes, (para los extranjeros documento válido y vigente como visa, cédula de extranjería (expedida por migración Colombia), PEP o PPT, además del acta de nacimiento)
- Tarjeta de identidad ampliada al 150% (mayores de siete años) y cédula de ciudadanía mayores de 18 años.
- Carnet de vacunas actualizado y legible (de grado 0 a 1), según circular 079/2022 de fecha 25/02/2022.
- Cédula de los padres de familia y/o acudiente legible. Para los extranjeros deben presentar documento válido y vigente como VISA-CÉDULA DE EXTRANJERÍA (Expedido por migración Colombia) PEP o PPT.
- Formato de SIMPADE (el cual se puede descargar en la página web [www.ieprovenza.edu.co](http://www.ieprovenza.edu.co) y plataforma INTEGRAL EDUSYS.
- SISBEN II (Si lo tiene para los grados de 0 A 5 de primaria), por categoría A- B-C Y D) vigente,
- **Manual Convivencia en físico** (Conforme a las directrices aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución la adquisición del **Manual de Convivencia es de carácter obligatorio**).
- **SEGURO ESTUDIANTIL** (Conforme a las directrices aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución **la adquisición del seguro estudiantil es de carácter obligatorio**).
- Finalización proceso de matrícula.

**PARÁGRAFO 1:** *Si el estudiante no realiza el proceso de pre matricula en la plataforma académica, la Institución Educativa dará como entendido que desistió del cupo, haciendo uso el mismo de manera discrecional.*

**PARÁGRAFO 2:** *En el caso de no realizar la matrícula en la fecha establecida por la Institución Educativa se dará por entendido que desistió del cupo.*

**PARÁGRAFO 3:** *Estudiante que sus padres y /o acudiente no hayan cumplido con los compromisos adquiridos especialmente con el Departamento de Coordinación y Orientación escolar, pierden el beneficio del cupo.*

**PARÁGRAFO 4:** Si el padre de familia y/o acudiente tiene conocimiento que el menor, posee alguna característica médica *deberá informar y/o actualizar la historia escolar a fin de garantizar y promover el bienestar del menor.*

## **2.2.3 ACTA DE COMPROMISOS PARA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:**

Todo educando que finalice el año, con registros bajos en comportamiento y/o académicos deberán firmar el acta para matricularse en el año siguiente, refrendada con la firma del padre de familia o acudientes y firmado por EL RECTOR.

**El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan incluso hasta la pérdida del cupo en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA o la Cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la ruta de atención escolar establecida.**

## **2.2.4 PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE EDUCANDO**

**Artículo 96 de ley 115 de 1994.**

Se pierde el carácter de educando cuando:

1. Cuando se ha completado el ciclo de estudios que ofrece la Institución.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula, que será comunicado por escrito a la Institución, por parte de los padres y/o acudiente indicando el motivo, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante, de sus padres y/o acudientes, durante el año escolar o al finalizar el mismo.
3. Cuando por Acto Administrativo, notificado en debida forma, se cancela la matrícula.
4. El educando que repruebe un año académico por segunda vez en el mismo grado.
5. Por cierre de la Institución, cualquiera que sea su causa.
6. Según el artículo 9 del Decreto No. 3788 de 1986, se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios. Después de dar cumplimiento al debido proceso y al Decreto No. 3788 de 1986, se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas.
7. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de mayo de 2009.
8. Cuando nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del educando.
9. Cuando los padres de familia y/o acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la institución.
10. Por el Irrespeto de los padres, estudiantes y/o acudiente, en contra de cualquier miembro de la comunidad.
11. Cuando un educando, después de realizar todo el proceso disciplinario consagrado en este Manual de Convivencia no logre corregir la situación problema y esta se repita, de tal manera que afecte negativamente su formación integral o su convivencia.

Se pierde el carácter de educando de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en cualquier momento del año escolar; cuando el **Comité de Evaluación y promoción** lo determine por:

1. Cuando al finalizar el año escolar, el comité por razones de incumplimiento académico, actitudinal, convivencia o de incumplimiento de compromisos adquiridos, determina la pérdida del cupo del educando.
2. Cuando el educando, deba firmar acta de compromiso para matrícula en observación por segundo año consecutivo.
3. Por no hacer uso de la renovación de la matrícula dentro de los términos establecidos, caso en el cual la Institución queda en libertad para disponer del cupo.
4. Falta de acompañamiento y/o la inasistencia del padre o acudiente a tres de las reuniones programadas por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, o cuando se requiera de su presencia según se establece en el contrato de matrícula.
5. Por incumplimiento reiterado de los padres, acudientes y/o educando con los deberes adquiridos con el plantel o estipulados en el presente Manual de Convivencia, incluidos los deberes económicos. (Materiales de trabajo, textos escolares, uniformes, fotocopias y demás elementos que el estudiante requiera para el desarrollo de sus actividades).
6. El educando que pierda el año escolar hasta con cuatro asignaturas o más, se estudiara su posibilidad de renovación de matrícula; por lo tanto, los acudientes y el estudiante reconocen plena autonomía al plantel para admitir o in-admitir el cupo, sin que la negativa genere responsabilidad a la Institución, ni obligatoriedad de informar las razones que motivaron su negación.

## 2.2.5 CANCELACIÓN DE MATRICULA:

El procedimiento para llevar a cabo la cancelación de la matrícula es el siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	Una vez realizado el debido proceso con los respectivos soportes el docente aula y/o director de grupo entregará el informe al coordinador; quien lo remitirá al presidente del comité de convivencia dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de los documentos; a fin de que el presidente del comité de convivencia realice la citación al comité extraordinario de convivencia.	Docente de aula Director de Grupo Coordinador	
2	El presidente del convivencia remitirá el acta al; Consejo Directivo a fin de que evalúe y emitirá decisión.	Presidente del consejo directivo	Acta de consejo directivo y soportes del caso.
3	El Consejo Directivo, una vez analice el caso, ordenara al rector de la Institución que realice los Actos Administrativos que resuelve la cancelación de la matrícula, la cuál debe ser notificada, de manera personal a al padre, madre y/o acudiente; a través de la secretaria de la rectoría de la institución; en el caso de no surtirse la notificación personal se notificara por aviso en los términos señalados en la Ley 1457 de 2011.	Coordinador	Los soportes de la cancelación de la matrícula
4	Surtida la notificación y ejecutoriado el Acto Administrativo, será enviado al personal administrativo de la institución a fin de realizar el retiro de las plataformas de matrícula (SIMAT, PAE, TRANSPORTE ESCOLAR, SIMPAE, RETIRO DEL ARL, PLATAFORMA DE NOTAS ENTRE OTRAS)	Personal Administrativo	Resolución con su debida notificación y constancia
5	El personal administrativo que llevo cabo el proceso de retiro de la plataforma, deberá informar por escrito a más tardar el siguiente a los coordinadores y orientación escolar, el retiro del estudiante identificando nombre, documento de identificación y grado y curso.	Personal Administrativo	Soportes que evidencian el retiro de las plataformas.
6	Con los documentos soportes el coordinador a más tardar al día siguiente informara por escrito al director de grupo y docentes que interactuaron con el estudiante, la cancelación de la matrícula del estudiante.	Coordinador	Los soportes de la cancelación de la matrícula

## 2.2.6 REQUISITO OBLIGATORIO PARA SER PARTE DE LA FAMILIA PROVENZINA.

**Todo educando antiguo o nuevo**, deberá diligenciar junto con su acudiente el **ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN**, la cual se encuentra dentro de los anexos del presente manual.

## 2.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS.

**Los niños, niñas y adolescentes desarrollan una autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos y deberes**, acorde con la evolución de sus facultades. La crianza y la educación se deben orientar hacia el logro de esta autonomía progresiva. Los educandos, deben reconocer y respetar a los demás, y brindar con respeto, los mismos derechos que exigen para sí, en armonía con lo señalado por la Jurisprudencia.



**NOTA: CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 366 DE 1997.** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67° de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohesionar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”. Subraya fuera de texto.

### **2.3.1 DERECHOS GENERALES LOS ESTUDIANTES.**

El educando matriculado en nuestra INSTITUCIÓN; además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098° de 2006, la protección que les genera la Carta Magna, las sentencias de la Corte Constitucional, Sentencias de la Corte Suprema de Justicia, y aunado a ello, la ley 1146 de 2007 y la ley 1620° de 2013, Decreto 1965° de 2013 y Decreto 860° de 2010 y los señalados en el artículo 12 del Decreto No 1290 de 2009; así como los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, de manera que el estudiante al momento de matricularse en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA adquiere los siguientes derechos:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. El estudiante al matricularse en nuestra adquiere el derecho a recibir su formación académica de manera presencial.
6. El estudiante, tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en sus artículos 18 y artículo 44 numeral 4.
- 7 El estudiante, tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la Corte Constitucional, **SENTENCIA T -397 DE AGOSTO 19 DE 1997, SENTENCIA T-341 DE 1993, SENTENCIA T- 1233 DE 2003, SENTENCIA T-366 DE 1992, SENTENCIA T- 037 DE 1995.**

#### **2.3.1.1 DERECHOS SEGÚN EL ASPECTO FORMATIVO:**

1. Recibir del personal directivo docente, docentes, administrativo, operativo y de mis compañeros, un trato adecuado para el libre desarrollo de mi personalidad.
2. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza o religión o identidad u orientación o diversidad sexual.
3. Utilizar de acuerdo con instrucciones previas, las herramientas e implementos didácticos, implicados en mi proceso de aprendizaje.
4. Recibir atención en forma oportuna y eficaz dentro de los horarios y plazos establecidos de parte del personal administrativo y operativo.
5. Expresar libre, responsable y respetuosamente mis inquietudes y necesidades de orden personal, sin infringir las normas institucionales.
6. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona, en mis reclamos y solicitudes personales de orden académico y/o disciplinario, siguiendo los conductos regulares propios de cada situación y conservando los principios de veracidad, respeto por la Institución y por las personas vinculadas a ésta.
7. Conocer las anotaciones que sobre mi desempeño académico y comportamiento hagan los directivos y docentes en el observador del alumno, siendo escuchado en descargos antes de ser sancionados.
8. Utilizar responsablemente los espacios y medios de comunicación de la Institución.
9. Reconozco que cada uno de mis derechos, implica el cumplimiento del deber correspondiente.
10. Durante el transcurrir el estudiante recibirá formación integral a través de la formulación de los proyectos pedagógicos.



### 2.3.1.2 DERECHOS SEGÚN EL ASPECTO ACADÉMICO.

1. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
2. Conocer con anterioridad los estándares, los indicadores de desempeño de cada área o asignatura; así como los criterios para valorar mi proceso de aprendizaje cognitivo, individual y social.
3. Recibir educación adecuada y proveerme de los espacios formativos que garanticen el desarrollo integral de todas mis capacidades y potencialidades, de acuerdo con el proyecto Educativo de la Institución Educativa Provenza.
4. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
5. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia y de acuerdo a lo dispuesto en el SIEE
6. Conocer oportunamente sus Calificaciones a través del período académico, antes de ser ingresadas al sistema y entregadas a Coordinación Académica y si fuese el caso, hacer respetuosamente los reclamos necesarios y justos.
7. Obtener valoraciones acordes con mi desempeño académico y el Proyecto Educativo Institucional, según criterios de evaluación y promoción conocidos previamente.
8. Solicitar certificados y constancias, de acuerdo con las normas que la Institución y el Ministerio de Educación Nacional tengan establecidas para su expedición.
9. En caso inconsistencia en la calificación de sus evaluaciones parciales o definitivas, con el fin de realizar las correcciones a que hubiera lugar, el estudiante, el padre de familia y/o acudiente deberá solicitar por escrito y en debida forma al docente, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a partir del momento en que se notifica la respectiva nota, y a su vez el docente tendrá 2 días hábiles, para resolver la solicitud interpuesta, la cual deberá darse por escrito.
10. En el caso de que el estudiante, el padre de familia y/o acudiente, no reciba o se encuentre inconforme con la respuesta otorgada por el docente; tendrá la oportunidad de interponer su petición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ante el Consejo Académico, el cual será radicado únicamente en la plataforma de peticiones, quejas y reclamos de la institución.
11. Tener un ambiente de aprendizaje sano, ético y confortable
12. Aportar informaciones y recibir indicaciones que contribuyan a solucionar mis reclamos y solicitudes personales
13. Presentar actividades siempre y cuando allegue la excusa respectiva en término no mayor a tres (3) días hábiles al docente de aula, director de grupo y/o coordinación.

### 2.3.1.3 DERECHOS SEGÚN EL ASPECTO PARTICIPATIVO.

1. Participar oportuna y directamente en la organización y evaluación Institucional de nuestro Colegio.
2. Elegir y ser elegido(a) en la organización del Gobierno Escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral; demostrando responsabilidad, honestidad y respeto por los valores democráticos y no haber incurrido en falta grave de acuerdo con las normas de este Manual de Convivencia.
3. Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral dos (2), el docente de aula facilitará a los estudiantes elegidos; los espacios para el cumplimiento de las diferentes funciones.
4. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a nuestra Institución, en cualquiera de estos ámbitos.
5. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento.
6. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
7. Presentar a través del representante estudiantil los proyectos culturales, sociales, académicos, de gobierno escolar y deportivos que se consideren pertinentes dentro del proyecto educativo institucional y que redunden en el beneficio de los y las estudiantes como de toda la comunidad educativa. Dichos proyectos serán sometidos a estudio por parte de la rectoría de la institución y del consejo directivo para su correspondiente aprobación.
8. Representar la Institución en los eventos para los cuales sea elegido de acuerdo con las bases

reglamentarias de cada uno de ellos y considerando su buen desempeño académico y/o disciplinario hasta el momento del evento.

9. Participar y manifestar sus iniciativas en las actividades que se adelanten para el éxito de los proyectos pedagógicos institucionales de educación en sexualidad, medio ambiente, comunicaciones, líderes y demás proyectos transversales.

10. Participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, mostrando siempre una actitud de compromiso, respeto y solidaridad.

11. Hacer parte de las Mesas de Conciliación y participar activamente en las deliberaciones.

12. Asociarse y participar libremente en organizaciones establecidas por la institución, orientadas al desarrollo y bienestar estudiantil y/o comunitario.

13. Solicitar respetuosamente el cumplimiento puntual de los compromisos.

### 2.3.1.4 ESTÍMULOS A LOS EDUCANDOS:

El mayor de los estímulos será la satisfacción propia del cumplimiento de sus propios deberes, para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en los estudiantes, el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien, que sean testimonio de una vida integral de fruto y de carácter positivista y constructivista, en todos sus aspectos. La institución, otorgará estímulos y distinciones a los educandos que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto y ejemplar del presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, así como los educandos, que representen con gallardía y orgullo a nuestra Institución, en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas; dentro de esos estímulos, resaltan, los siguientes:

1. Representar a la Institución en actividades deportivas y culturales
2. Recibir reconocimiento, publico, verbal o escrito por su participación en eventos culturales, deportivos, recreativos, de servicio social, participación académica o cultural o en cualquier evento que proyecte la imagen positiva de la Institución.
3. Felicitaciones en el Observador del Estudiante.
4. Al finalizar el año escolar, recibirán mención de honor los cuatro estudiantes más destacados por grado.
5. Los estudiantes que se destacan en diferentes actividades, izarán la bandera en las fechas programadas por la Institución.
6. Los estudiantes podrán participar, Publicar o exhibir sus trabajos en diferentes actividades adelantadas por la Institución Educativa.
7. En ceremonia de grado la Institución Educativa realizará las siguientes distinciones: mejor aprendiz del SENA, mejor Bachiller, mejor puntaje de ICFES y a los estudiantes que han permanecido desde el preescolar hasta el grado once (11).
8. Otros, a juicio de la Rectoría y del Consejo Directivo.

### 2.3.2 DEBERES DE LOS EDUCANDOS

La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, **ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. Corte Constitucional, Sentencia T- 316 de 1994.**

#### 2.3.2.1 DEBERES ACADÉMICOS:

Así como los educandos tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones y deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los educandos, la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución, tal como lo describe la sentencia de la **CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T-002 DE 1992.**

Existen normas y compromisos que los educandos deben cumplir y cuyo incumplimiento o contravención generan las faltas.

1. El educando tiene como compromiso, asistir puntualmente a clases. Si el estudiante ha dejado de asistir a la institución y/o actividades académicas durante el año escolar **injustificadamente** y acumula el 5%; es decir, diez (10) fallas en la asignatura, no podrá ser promocionado al siguiente año; esto de conformidad a lo señalado en artículo 6 del Decreto 1290 de 2009. Sin recurso de poder exigir el derecho a la educación o invocarlo, en razón a lo descrito en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional en **SENTENCIA DE TUTELA, T- 478 DE 2015**.
2. En caso de ausencia el estudiante deberá presentar la excusa al coordinador, director de grupo y al maestro de cada asignatura, el día que se reintegra para que en un término no mayor a 3 días pueda presentar tareas informes y/o evaluaciones.
3. El educando, tienen como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares tales como: (*clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.*), con los estándares de calidad exigidos.
4. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.
5. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar, **los cuales deberán estar debidamente marcados y llevarlos de acuerdo al horario señalado**.
6. Participar en las clases de forma activa, **manejaado adecuada y correctamente los conceptos básicos y los textos correspondientes, sin generar actos de indisciplina**.
7. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto.
8. El estudiante deberá asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas, vistiendo el uniforme indicado por la institución.
9. El educando, tienen como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290 de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
10. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área, **para alcanzar los estándares e indicadores de desempeño, sin cometer fraude**.

**PARÁGRAFO.** Se entiende por **fraude**, copiar en cualquier evaluación o trabajo a un compañero; usar o tratar de usar cualquier información sin autorización del profesor; o facilitar, en cualquier forma, que otros lo hagan.

11. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
12. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
13. Respetar, las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de Calificaciones, evaluaciones, observadores o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución. el intento o cambio de su contenido se considera fraude.
14. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude de trabajos y evaluaciones.
15. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.
16. Los estudiantes, tienen como compromiso hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
17. Los estudiantes tienen como compromiso reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
18. Investigar, consultar y aprender por sí mismos, participando en todas las actividades de capacitación intelectual, prácticas lúdicas, fundamentación científica y todo lo que comprometa la formación integral.
19. El o la estudiante, tiene como obligación, una vez regrese de representar la institución en cualquier evento; presentar las actividades y/o evaluaciones en los términos establecidos por la Institución Educativa.
20. El estudiante solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente de aula, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante que lo ingresa.
21. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros, en las actividades propuestas en clase y utilizar un volumen de voz adecuado.

### 2.3.2.2 CONTRAVENCIONES A LOS DEBERES ACADÉMICOS

Aquel comportamiento humano que produce un daño social de menor entidad que el delito y por eso se conmina con sanciones las cuales pueden ser leves, graves y gravísimas

**1. Leves:** impiden el normal desarrollo de las actividades académicas y los procesos de enseñanza aprendizaje.

- Presentarse a las clases y demás actividades académicas sin portar los materiales o herramientas de trabajo y estudio requeridos.
- No presentar tareas ni trabajos asignados para realizar en horarios extra clase o presentarlos a destiempo.
- No presentarse a las evaluaciones en el tiempo asignado.

**Lo maneja cada maestro en el aula, según sea conveniente y la reincidencia en ella.**

- Realizará anotación en el observador del estudiante.
- Informará y/o citará padres de familia o acudiente

**2. Graves:** Aquellos comportamientos que atentan contra el orden académico de la institución.

- La valoración con “BAJO” de tres a cinco asignaturas durante un periodo académico.

**Se registrará en el formato de seguimiento y compromiso.** La persistencia y reincidencia en la contravención de las faltas académicas leves.

- El fraude, suplantación, plagio en las evaluaciones o en trabajos escritos asignados.

Se lleva a Coordinación una vez se haya realizado el debido proceso, para hacer la amonestación final a los padres o la sanción respectiva, donde se determina si pasa a Comité de Convivencia Escolar.

**3. Gravísimos:** aquellos comportamientos penalizados por la sociedad y por la ley, relacionados con el desempeño académico en la Institución.

- Sustracción de documentos académicos como evaluaciones, planillas de notas, observador del estudiante o el intento o cambio de su contenido.
- Valoración con “BAJO” de **seis o más** asignaturas durante un periodo académico.
- Falsificación de notas o cualquier documento académico en forma física o digital.
- Saboteo en general y de la plataforma digital que administra el sistema de evaluación de la institución.

**Una vez realizado el debido proceso, se llevará a Comité de Convivencia Escolar, el cual será enviado al Consejo Directivo para su respectivo estudio.**

### 2.3.2.3 DEBERES DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN

El estudiante tiene como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia y adolescencia, 1098 de 2006, Decreto 860 de 2010, Ley 1146 de 2007 y especialmente lo consagrado en La Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, además de lo que exige el nuevo Código Nacional de Policía, en sus artículos: Art.. 7; 8; 10; 19; 26º; 27; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 43; 73; 84; 92; 140; 146; 155; 159; 162; 174; 175; 180; 181.

Normas, que regulan su proceder, dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA; que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada a imitar, las conductas de los adolescentes más grandes que ellos; de igual forma, el o la estudiante, tienen el compromiso de acatar y obedecer los pronunciamientos referentes a los fragmentos de las sentencias de la corte y los fallos de tutela, **comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás educandos y en especial a la primera infancia**, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos; y mucho menos puede pretender un educando particular, que es el único educando, dentro del plantel educativo, que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás educandos y las demás personas, también son depositarios y beneficiarios de los

mismos derechos y especialmente, la primera infancia, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como lo consagra el artículo 01° de la Constitución Nacional, en todos los casos. También atendiendo a los fragmentos de las sentencias de la Corte Constitucional que se pronuncian al respecto así:

**CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELAT – 101 DE 2016.** Al respecto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que “Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distinción alguna de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros.” Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que “del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que, en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se auto determina, se auto posee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno”.

### 2.3.2.4 CONDUCTAS QUE GARANTIZAN EL DEBIDO RESPETO

1. El estudiante, tienen como compromiso, conocer, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su Calidad del educando de nuestra Institución, mostrando a cabalidad las conductas propias de un adolescente maduro, respetuoso, responsable y digno. Siempre resaltando su Calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un educando con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para brindar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006.

2. El estudiante tiene como compromiso ser conscientes y asumir la condición de primeras responsables de su propia autoformación, y de su dignidad, y de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, brindando muestras propias de una identidad propia, única e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto en lo personal como en lo curricular.

3. El estudiante tiene como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los distingue como alumnos y alumnas de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres, acorde a la **SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.**

4. El estudiante tiene como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros(as) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad son el resultado de la filosofía institucional de nuestra Institución y el ejemplo tomado de sus padres en el seno del hogar, también brindando estricto cumplimiento al artículo 18° y artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098° de 2006. **Corte Constitucional, Tutela T – 071 DE 2016 y Tutela -098 de 1995**

5. El trato hacia sus compañeros, profesores, superiores y demás personas de la institución se realizará con respeto y cordialidad sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares, los niños mostrando su dignidad y gallardía, así como las niñas demostrando dignidad y decoro en su lenguaje. Así como respetar la palabra y opinión sin comentarios de burla, desprecio o discriminación, como muestra de su humildad. Disciplina, sencillez, tolerancia y como muestra evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 1, 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de La Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia. Artículo 7, 19, 26, de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía.

6. El estudiante tiene como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y mucho más, en las extracurriculares en las cuales representan a nuestra Institución, en cualquier actividad, cívica o social, brindando muestras inequívocas de la educación y de los principios adquiridos en la institución y de su disciplina, moral y educación integral.

De la misma manera, brindando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.

7. El estudiante, tienen como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros alumnos de la misma o fuera de ella. Brindando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. Y al artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.

8. El Estudiante tiene como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.

9. El estudiante, tienen como compromiso, observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario ejemplo para los y las alumnos(as) de grados inferiores, que les ven como modelos a seguir e imitar.

10. El estudiante tiene como compromiso representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, disciplina, tolerancia y respeto.

11. El estudiante tiene como compromiso mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y de acuerdo con las actividades programadas, sin llegar a convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana o imitación de modas pasajeras y superficiales.

El estudiante, **tiene como compromiso especial e irrenunciable**, obedecer en lo estético, estrictamente al **MODELO DEL UNIFORME, SUMINISTRADO EL DÍA DE LA MATRÍCULA**, vestir digna y decorosamente, pues el uniforme del Colegio como un símbolo institucional, dentro de la autonomía institucional, ha sido definido como un elemento que NO está condicionado o supeditado a modas o iconos de imitación irracional.

Puede imitar y copiar el educando, cualquier moda que desee, siempre y cuando NO sea portando el uniforme que lo distingue como un miembro de nuestra I.E. PROVENZA.

**PARÁGRAFO:** *El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres (3) ocasiones injustificadamente; amerita que se constituya como contravención grave, o situación Tipo II; por lo tanto, el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes. En todo caso recordándoles a los estudiantes que cuando se matricularon, aceptaron el modelo del uniforme, y así mismo también aceptaron sujetarse a las normas estéticas taxativas dentro del presente manual de convivencia escolar de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL.*

12. El estudiante tiene como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y en el artículo 29 Superior.

13. El estudiante tiene como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.

14. En caso de pertenecer a un credo diferente del Católico, deben presentar en el momento de la matrícula la manifestación por escrito del padre de familia, para tener el permiso correspondiente para su no participación en las Celebraciones y cultos pertinentes a la educación espiritual impartida por la

institución; por cuanto el estudiante es menor de edad, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y brindando cumplimiento a la libertad de culto, no sin antes reiterar y recordarle que esta es una institución con principios basados en UNA FE CATÓLICA, y que aunque no asista al acto de culto, en ese tiempo, el educando podrá permanecer o ser ubicado en un sitio aledaño donde se desarrolla la actividad.

**15.** Los programas a desarrollar con aquellos estudiantes que hacen uso de su legítimo derecho a no recibir la EDUCACIÓN RELIGIOSA, para efectos de la promoción y evaluación y de acuerdo a las condiciones de su entorno, cultural y social; será el padre de familia quien deberá desarrollar con su hijo la temática vista, pero tienen como compromiso respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales de nuestra INSTITUCIÓN; acompañando con una actitud respetuosa, decorosa y manteniendo un adecuado comportamiento.

**16. El estudiante tiene como compromiso No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser confiscado por espacio de una jornada escolar,** por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, se entregará en perfecto estado como se confiscó, pasada la jornada escolar, de sanción. Únicamente se autoriza el uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia. Sentencia T-967 de 2007 Corte Constitucional.

**17.** El Estudiante tienen como compromiso No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio. **Corte Constitucional, Tutela T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995.** Mostrando con ello, su Calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo. Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. El educando, mayor de catorce (14) años de edad, que incurran en el presunto delito de actos sexuales, a discreción y juicio del consejo directivo, ameritan un llamado de contravención grave y de inmediato queda a discreción del Consejo Directivo, su accionar y su compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, activando la ruta de atención, e inexcusablemente su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez y pubertad NO serán vulnerados, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja, son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, en ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar en nuestra institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, el interés Superior de la Primera Infancia y brindarle estricto acato a la ley 1146 de 2007 y al artículo 25 del código penal del 2000.

Así como el debido respeto y la limitación parcial que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido **frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad está condicionado a que NO vulnere a terceros, que para el caso en cita son menores de 14 años.** Artículo 209 del Código Penal del 2000.

**18.** A los educandos de nuestra Institución **NO les estará permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendió, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes** (Código de Policía, Artículos 26, 27, 34, 38, 180, y 181 de ley 1801 del 29 de Julio de 2016. Ley 1335 de 2009. Artículo 301 del Código Penal) es decir: alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas, dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme.

El estudiante tiene como compromiso tener claridad y comprender que no le estará permitido, de ninguna manera, participar, promover, inducir, coercitar, estimular, inducir, ser cómplices, ocultar, dirigir o constreñir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley.

Llámesese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, portar, traficar, brindar, o consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, barras bravas que acudan a la violencia o a la delincuencia, el matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA mediante el Consejo Directivo determine en acato a la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el



Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, que se considere como (delito) e infracciones de ley.

**NOTA:** *Mientras se le sigue el debido proceso por “presunción en consumo” pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, sin embargo declarado positivo el caso, el estudiante será inmediatamente retirado(a) de la institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al educando consumidor(a) o adicto(a), su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19° de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el artículo 44° numeral 7 de la misma ley, tomando como referente que en ponderación Constitucional prevalece el Derecho a la Salud, a la Resocialización y Rehabilitación en conexidad con la salud, por sobre el Derecho a la Educación.*

**PARÁGRAFO 1:** *Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los estudiantes hallados(as) como positivos en consumo de sustancias, y que no acaten la norma de remisión de su hijo o hija o hijos a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia 1098 de 2006, y serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el presunto delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia y por presunto abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma ley 1098 de 2006.*

**PARÁGRAFO 2:** *Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos(as) y el restablecimiento de sus derechos al tenor del artículo 44 superior y el artículo 11 de ley 1098 de 2006, y tomando como referente que “cualquier persona” puede invocar la protección y el restablecimiento de los derechos de los menores de 18 años y también, respecto al derecho a la presunción de inocencia que tiene el estudiante y el derecho a investigar que tiene la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tales ejercicios y acciones como la solicitud de la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de secretaría de salud, tales actuaciones omisivas y cómplices de negarse por parte de los padres de familia o acudientes, a realizar el examen toxicológico al educando para restablecer sus derechos, de manera inmediata quedará a discreción del Consejo Directivo por el presunto proceder de omisión, abandono y trato negligente, de que trata el artículo 18 de ley 1098 de 2006, y de omisión respecto de lo que ordena el artículo 19 de ley 1098 de 2006, de tal manera que tales estudiantes, NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases normales académicas, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos, hasta que la Comisaría de Familia o el Defensor de Familia, conforme a sus funciones, actúen para restablecimiento de los derechos del educando y en todo caso, en armonía con lo que las instancias de la corte constitucional señalan. Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997.*

**Nota:** *estas acciones de sanción, se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas, clarificadas y conceptuadas mediante consenso en previa reunión del Consejo Directivo y han sido aprobadas, se socializan, en ASAMBLEA DE PADRES, de tal forma que son inamovibles e irrenunciables, toda vez que la normativa de ley, no se cumple o acata por consenso, sino que es de obligatorio e inaplazable cumplimiento. Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1999.*

**19.** El estudiante tienen como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido **la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos** en posesión del educando, de hallarse culpable de tales conductas, el estudiante, será de inmediato privado de permanecer en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, después de agotado el debido proceso correspondiente, en todos los casos ésta contravención es considerada gravísima y como situación TIPO III, su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato de la institución, además de la respectiva denuncia frente a los hechos, con dirección a los entes policivos que corresponden. Brindando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y decreto 860 de 2010, y artículo 25 del código penal. Artículos 7, 10, 26, 27, 34, 38, 39, 180, 181 de Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

**20.** El estudiante tiene como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, **los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.** Artículo 18 y Artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006.



21. El estudiante tiene como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a éste numeral, nuestro Colegio, se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
22. El estudiante tiene como compromiso, comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia, en todo lugar en el cual estén bajo la tutela de nuestra Institución en representación del mismo: eventos, o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.
23. El estudiante, tienen como compromiso enaltecer, los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores, la moral y la dignidad.
24. El estudiante tiene como compromiso, entonar los himnos en los actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios e institucionales.
25. El estudiante tiene como compromiso, abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas. Artículo 33; 39; 43 numerales 6,7,8; Artículo 92 numeral 11 de ley 1801 del 2016.
26. El estudiante tiene como compromiso, NO interrumpir las clases o el estudio de sus demás compañeros, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
27. El estudiante tiene como compromiso, respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.
28. El estudiante tiene como compromiso, respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio a través de un trato respetuoso, y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que son delitos, la injuria y la calumnia, así como el Matoneo o acoso escolar, (Artículo 39; 40 de ley 1801 de 2016. Ley 1620 de 2013) que para nada reflejan la filosofía de nuestra INSTITUCIÓN; ni mucho menos un digno testimonio de educación integral, tampoco es el testimonio fiel de un proceder recto.

**NOTA:** De incurrir en hechos de matoneo o amenaza, acoso escolar o afines, u otros actos que incluyan amenaza, injuria, calumnia, lesiones personales, hostigamientos, u otros, se iniciará el debido proceso siempre bajo el cargo de presunción, pero resaltando que el matoneo y los delitos descritos, se tipifican para el presente manual de convivencia, como contravención especialmente grave o situación TIPO III, en algunos casos, ameritan incluso hasta la cancelación de la Matricula, de acuerdo a la gravedad de la conducta irregular desplegada.

29. El estudiante tiene como compromiso respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otro(s) compañero (s), profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido en una sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como presunción de robo, con la respectiva cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del educando sorprendido a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia y adolescencia, brindando acato al Código de la Infancia y la Adolescencia, Código penal y Decreto 860 del 2010. Expediente: D-7681 Sentencia: C-684 de 2009. Tema: El artículo regula la detención en flagrancia de adolescentes.
30. El estudiante tiene como compromiso entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.
31. El estudiante que pertenezca a algún comité y/o lidere algún proceso, tienen como compromiso conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas.
32. El Estudiante tienen como compromiso No cometer ningún tipo de fraude, (*entendiéndose como fraude: engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación, falsificar firmas en documentos, citaciones, permisos o encubrimiento*) tanto en actividades académicas como disciplinarias.

33. El estudiante tiene como compromiso, No traer al colegio iPod, Ipad, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. *(En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).*

34. El estudiante tiene como compromiso **portar diariamente la agenda escolar, carné estudiantil y documento de la EPS**, dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida deben solicitar duplicado en secretaría académica sufragando el costo estipulado.

35. El estudiante tiene como compromiso, respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

36. El estudiante tiene como compromiso abstenerse de ingresar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.

37. El estudiante tiene como compromiso el alejarse y no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas, la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con la dignidad humana, las normas y las leyes.

38. El estudiante tienen como compromiso, siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar ya que son el ejemplo de carácter a imitar por parte de los estudiantes más pequeños y la gente del común que les rodea. **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández).**

39. Por urbanidad y educación, el educando debe abstener de arrojar cualquier tipo de basura en los espacios como: pasillos, canchas, césped, y demás lugares; se debe utilizar las canecas respectivas para depositar, la basura.

40. Abstenerse de arrojar cualquier tipo de objetos que puedan lastimar a cualquier miembro de la comunidad.

41. El estudiante tiene como compromiso conocer y **cumplir el reglamento interno y hacer buen uso del:**

#### 41.1. AULA DE CLASE

- a. Presentarse puntualmente a cada una de las clases.
- b. Organizar, los implementos necesarios al iniciar y terminar las actividades.
- c. Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones del docente y compañeros durante el trabajo.
- d. Conservar una postura corporal correcta y respetuosa durante las actividades.
- e. Respetar, los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.
- f. Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable y propio de sitio de estudio.
- g. Solicitar, la autorización del docente para retirarse de clase mediante razón justificada.

**PARÁGRAFO:** *Por seguridad no está permitida la salida al baño durante las horas de clase sin previa autorización de los docentes, se debe hacer durante los espacios permitidos, los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados.*

- *Respetar, los ritmos de trabajo y aprendizaje de otros compañeros, evitando ridiculizarlos.*
- *Colaborar para que las actividades se realicen en la forma y tiempo programados.*
- *Emplear una caligrafía estética y legible en las actividades de escritura.*
- *Abstenerse de chiflar, gritar o jugar dentro de las aulas de clase.*
- *Abstenerse de lanzar objetos (Lápices, borradores, pegantes, papel etc.) dentro de las aulas de clase.*

## 41.2. LOS DESCANSOS

- a. Consumir, los alimentos de forma higiénica.
- b. Obedecer a tiempo las indicaciones dadas por algún miembro de la comunidad en los diferentes espacios.
- c. Utilizar las zonas destinadas para el juego y la recreación (Evitar hacerlo en jardines, parqueaderos, salones, baños, biblioteca, oficinas y restaurante, entre otros, para evitar situaciones de inseguridad y respetar, las propiedades ajenas.
- d. Respetar, los turnos en el uso del restaurante y tienda escolar.
- e. Solucionar, las dificultades en el juego a través del diálogo y respetando el debido proceso.
- f. Preservar el medio ambiente (plantas, jardín, entre otros).
- g. Comunicar a tiempo a los docentes y personal cualquier situación de riesgo o de peligro para la comunidad.
- h. Regresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias.
- i. Abstenerse de permanecer en zonas que se encuentran en mantenimiento, construcción y alto riesgo.

## 41.3. PARA USO DE LOS PUPITRES, MUEBLES Y ESPACIOS.

- a. En el salón, el educando, debe utilizar exclusivamente la silla y espacio que se le asigne por parte del docente y deberá responder durante todo el año por su estado.
- b. No se debe rayar, ni ubicar calcomanías, stickers, pinturas, esmaltes, tintas o cualquier otro elemento que deteriore la naturaleza y presentación original del pupitre.
- c. Está prohibido sacar o cambiar sillas del salón que están asignadas.

## 41.4. EN LOS SERVICIOS SANITARIOS.

- a. Utilizar, los baños únicamente en los descansos, excepto cuando lo requiera con previa **certificación médica** presentada ante el Director de grupo y Coordinador.
- b. Usar de manera moderada y sin desperdicio el agua.
- c. Vaciar los baños después de utilizarlos.
- d. Cerrar las llaves de agua de los lavamanos al finalizar su uso.
- e. Depositar los papeles dentro de las canecas de la basura, evitando arrojarlos en los sanitarios, lavamanos o piso
- f. Conservar los servicios sanitarios limpios y ordenados.
- g. No emplear los baños para jugar con los compañeros o con implementos de aseo.
- h. No escribir mensajes en las paredes, puertas, pupitres o demás mobiliario. (Considerándose una contravención grave o situación Tipo II)

## 41.5. EN ÁREAS COMUNES Y/O ESPACIOS DEPORTIVOS

- a. Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia, evitando agresiones físicas, (lesiones, agresiones o barridas en partidos, entre otros) competencia desleal y situaciones que generen algún tipo de enemistad.
- b. Demostrar el autocontrol y el respeto cuando se trate de ganar o de perder, evitando actitudes negativas.
- c. Respetar, las reglas brindadas por las personas encargadas que únicamente deberán ser docentes.
- d. Respetar los turnos en la práctica de los deportes y juegos recreativos.
- e. Llevar a cabo juegos en las zonas destinadas para los mismos. En caso de dañarlas, rayarlas, enlodarlas, emporcarlas, etc., deberán ser limpiadas y restauradas. En los descansos será prestado los diferentes elementos deportivos con el carné, en caso de pérdida o daño lo debe asumir el dueño del carné.

## 41.6. NORMAS EN LA CAFETERÍA, COMEDOR Y CONSUMO DE ALIMENTOS PROVENIENTES DEL PAE.

- a. En el ingreso y permanencia en estos lugares, se debe seguir normas básicas de comportamiento-respetar y pedir cortésmente a quienes atiende el servicio- cumplimiento las disposiciones de la(s) persona(s) encargada(s) de la vigilancia en el lugar.

- b.** Respetar la fila o turno de servicio o autoservicio.
- c.** Al ser atendido, dejar los diferentes utensilios en el lugar asignado. Mantener el orden y aseo del lugar.
- d.** Por ningún motivo el estudiante deberá ingerir alimentos dentro de los salones de clase, pasillos y baños.
- e.** Desplazarse con calma hacia y dentro de estos espacios, evitando correr, gritar o jugar, no empujar, ni atropellar a los compañeros.
- f.** Consumir los alimentos y porciones suministradas en forma ordenada e higiénica, evitando desplazarse con ellos, arrojar basuras en el piso o dejar alimentos en la mesa.
- g.** Ser respetuoso con el dinero, lonchera y alimentos de los compañeros, evitando tomarlos sin autorización.
- h.** Cuidar, los implementos proporcionados por la institución para el consumo de alimentos.
- i.** Mantener y dejar la mesa y silla en completo orden y limpieza después de tomar los alimentos
- j.** Hablar en voz baja.
- k.** No sacar los alimentos provenientes del programa PAE del restaurante, comedor o en las zonas asignadas; por ningún motivo los alimentos podrán ser llevados a casa so pena de ser excluido del programa.
- l.** Evitar ingresar a las áreas de alimentación con útiles escolares, libros o cuadernos.

#### 41.7. EN LA SALA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA.

- a.** Podrán solicitar la sala, únicamente los docentes que se hagan responsables del inventario, comprometiéndose a reparar los daños y pérdidas causadas por el mal manejo.
- b.** Cada estudiante se ubicará en el puesto asignado por el docente, siendo responsable de cada uno de los dispositivos del sistema informático puesto a su disposición (portátil, torre, teclado, mouse, etc.) como también del cuidado de sillas, mesas, etc.
- c.** Su uso será únicamente para trabajos de investigación con los educandos.
- d.** Los educandos, deberán observar absoluta disciplina, en caso contrario se solicitará su retiro.
- e.** El ingreso y permanencia en las salas exige de orden y agilidad.
- f.** Al ubicarse el educando en el equipo asignado, por ninguna razón o motivo debe retirar, cambiar, trasladar o rayar implementos propios de los equipos o de la sala (filtros, mouse. Etc.)
- g.** Si el educando, tiene alguna duda sobre el uso del equipo o si al introducir dispositivos en la unidad este se bloquea no debe intentar sacarlos ni forzarlos e informar inmediatamente a la persona responsable.
- h.** Si el computador asignado se comparte con otros educandos, estos serán responsables de los daños.
- i.** Se debe vacunar toda memoria USB antes de usarla en los programas del equipo.
- j.** Evitar colocar sobre el monitor o teclado objetos.
- k.** Solo se puede ingresar y/o permanecer en las salas de informática cuando haya un profesor.
- l.** No se puede permanecer en las salas de informática en los recesos, ni en horarios extraescolares.
- m.** Bajo ninguna circunstancia se puede llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos que puedan averiar los equipos, de igual manera, las manos deben estar limpias.
- n.** El único material que es permitido ingresar a las salas es: un cuaderno, esfero, C.D o memorias USB.
- o.** Al terminar la sesión de trabajo es deber del educando, dejar en perfecto orden y protegidos los equipos.
- p.** En los discos duros no se debe dejar información personal, por lo tanto al terminar la sesión se debe guardarla en CD o en la memoria USB personal.
- q.** Durante la clase de informática o en otras asignaturas que se trabaje en los equipos de cómputo, dentro del aula de sistemas, o en portátiles **NO ESTA PERMITIDO** navegar en páginas de internet, redes sociales, chatear, etc. Si se sorprende al educando en esta actividad se procederá de acuerdo al conducto regular en el manejo de una contravención grave o situación Tipo II y se afectará el juicio valorativo en la asignatura correspondiente.

#### 41.8. EN LOS LABORATORIOS.

- a.** Es indispensable el uso de la bata de laboratorio, preferiblemente blanca, manga larga y hasta la rodilla, gafas de protección y guantes de nitrilo si la práctica lo exige.
- b.** Dentro del laboratorio no se pueden realizar actividades diferentes a la práctica experiencial.
- c.** Si en algún caso se presenta una pérdida o daño de los implementos del laboratorio, deberá ser devuelto

por el educando o educandos, responsables. En caso de no encontrar responsable el costo lo asumirá el curso.

**d.** Cuando se requiera la manipulación específica de un reactivo debo seguir el protocolo de seguridad estipulado por el docente.

**PARÁGRAFO.** *Dentro del Laboratorio existen normas básicas y obligatorias para las prácticas con los estudiantes y el personal docente. Es importante y de carácter inmediato, cumplir las reglas como se estipula en las normas de gestión de control o las Buenas Prácticas de Laboratorio, para poder utilizar este lugar de manera adecuada y que brinde seguridad, para cualquier proceso académico.*

#### **41.9. USO DEL TELÉFONO, CELULARES, TABLETAS, IPODS, COMPUTADORES PORTÁTILES, Y OTROS**

“Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. Corte Constitucional, Sentencia T-967 de 2007.

**a.** No estará permitido el uso del celular, ni ningún tipo de audífonos, computadores o elementos electrónicos entre otros en la institución, ni en la ruta escolar, cuando se utilicen con el objeto de sabotear, provocar desorden o indisciplina.

**b.** En ningún caso el colegio se hará responsable por pérdida, daños o averías de celulares u otros objetos como computadores, cámaras, grabadoras y demás.

**c.** La oportunidad de trabajar con internet se ofrecerá con equipos del colegio y bajo la responsabilidad de los docentes en la respectiva asignatura, es una posibilidad pedagógica que se debe aprovechar en beneficio del desarrollo de aprendizaje en las diferentes materias.

**d.** En cualquier caso, durante las clases debemos utilizar el internet como herramienta de apoyo pedagógico y no de distracción en otros elementos.

**e.** Cuando el educando traiga un dispositivo electrónico como computador, cámara, ipad, iphone, tableta o computador portátil, o algún instrumento musical; debe ser autorizado por escrito por el docente que lo solicita, específicamente para desarrollo indispensable de la clase, y al ingresar al colegio el dispositivo u instrumento debe ser registrado por el educando al ingreso presentando la respectiva autorización del docente.

**f.** Los teléfonos celulares no son recursos obligatorios, ni se consideran como útiles escolares; por esto, es la familia quien evalúa y se responsabiliza de la tenencia y reglas de uso.

**PARÁGRAFO.** *La institución no los exige pero permite su uso en momentos y lugares específicos ejemplo: durante el descanso, en el patio, entre clases y algunas veces durante clase para fines pedagógicos (solo si el docente lo autoriza).*

**g.** Nuestra INSTITUCIÓN; no se hará responsable por pérdida o daño, si el educando trae, este tipo de elementos, es bajo la absoluta y total responsabilidad del educando y con la autorización de sus acudientes o el Padre de Familia.

**h.** El teléfono está para ser utilizado en forma racional y con fines informativos y/o pedagógicos dentro de la Institución en momentos y lugares oportunos.

**En cualquier caso, el proceder frente a estos elementos distractores es el siguiente:**

- Durante la clase ningún educando tendrá encendido: audífonos, celulares, iPod, Computador, MP3, etc.; ya que cualquier elemento de estos deberá ser decomisado por el docente, el estudiante lo entregará apagado, se dejará constancia en el observador y será entregado al padre de familia.

- Si reincide dos veces en la misma contravención, se inicia proceso disciplinario y empezara protocolo de atención ruta para situaciones Tipo II. Se debe recordar que todo este proceso debe ir registrado en el observador por el docente de aula.

**NOTA:** *Actúe respetuosa y responsablemente con su teléfono.*

*Pida permiso antes de tomar una foto ya sean personas o material pedagógico ya que es importante recordar el derecho a la intimidad y derechos de autor; además tómese un momento para considerar si ese texto o video puede herir, molestar o avergonzar a alguien más, pues estaría incurriendo en una falta que atente contra la integridad moral y psicológica de la persona.*

#### 41.10. SERVICIO DE FOTOCOPIADORA-TIENDA ESCOLAR

Este servicio se presta tanto a profesores como a educandos y demás personal que labora en el Colegio, en el horario establecido según cronograma del Plantel.

El prestador de servicio tendrá en cuenta los derechos de autor a que haya lugar.

Con el fin de que este servicio sea de beneficio para todos los usuarios y no interfiera en la disciplina y la organización institucional, se fijan los siguientes parámetros a seguir:

- a. Solicitud de manera respetuosa y ordenada el servicio.
- b. Hacer uso de este servicio en el descanso, a la salida o en jornada contraria.
- c. Las fotocopias tienen un valor que debe ser cancelado por los usuarios, sin excepción alguna.
- d. Sólo se permite la salida de un estudiante del aula para diligenciar fotocopias cuando sean requeridas por el docente en caso urgente.

#### 41.11. BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no cuenta con enfermería, pero se cuenta con puntos estratégicos para una atención de emergencia.

**PARÁGRAFO:** *La persona que identifique una situación que amerite el traslado de un educando a una clínica o centro de salud, se comunicará con los Padres o acudientes y seguirá el protocolo que se requiere para estos casos.*

#### 41.12. REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

Podrán solicitar este espacio a coordinación, únicamente los docentes que se hagan responsables del inventario, comprometiéndose a reparar los daños y pérdidas causadas por el mal manejo.

La biblioteca se convierte en un centro fundamental para la construcción del pensamiento investigativo de docentes, educandos y administrativos de la Institución.

##### Derechos del usuario

- Usar la biblioteca en los horarios establecidos
- Utilizar el material bibliográfico disponible para la consulta en la biblioteca.
- Disfrutar de un ambiente de silencio que facilite la lectura y concentración.

##### Deberes de usuario.

- Dar buen trato al personal.
- Utilizar adecuadamente los materiales de lectura.
- Si se requiere el uso de videobeam, televisor, micrófonos, altavoces, etc. estos equipos los manipulará quien lo solicitó.
- Conocer y acatar el reglamento establecido para la prestación del servicio.
- Abstenerse de activar aparatos eléctricos o celulares.
- Evitar el ingreso de maletas y/o paquetes al interior de la biblioteca.
- Abstenerse realizar actividades que perturben la lectura de los usuarios: conversar en voz alta, gritar, escuchar música, etc.
- Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico
- Abstenerse de ingresar o consumir bebidas o alimentos a la biblioteca.
- No rayar, mojar, ni ensuciar el material bibliográfico
- No retirar de la biblioteca obras de referencias, periódicos, revistas, tesis, monografías o trabajos especiales.
- Usar adecuadamente el material bibliográfico disponible
- Informar cualquier irregularidad.

##### Sanciones por el mal uso de la biblioteca.

Todo material extraviado debe ser devuelto con una copia igual. En caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material con previa selección de la dirección de biblioteca. No se acepta dinero como pago del material extraviado.

Los usuarios que mutilen el material bibliográfico y los que se sorprendan sacando ilegalmente los libros, se dará aviso por escrito a la Rectoría y a Coordinación para que allí se apliquen las sanciones respectivas.

### 2.3.2.5 DEBERES CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

- a. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos, que por su cotidianidad deban visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y educación que distinguen al educando de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por alguno de ellos, fuera de las instalaciones de la institución pero que se constituyan contrarios a la filosofía, la educación y la identidad recibida en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y portando el uniforme de nuestra **I.E. PROVENZA**; serán evaluados en consejo directivo para definir la gravedad de la contravención y las sanciones a que haya lugar conforme al debido proceso.
- b. Hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de man exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
- c. Ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, brindar inmediato aviso a los profesores o administrativos.

### 2.3.2.6 DEBERES CON EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE

- a. Fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.
- b. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- c. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
- d. Colaborar activamente con el orden y el aseo de las instalaciones del colegio haciendo buen uso de las canecas.

### 2.3.2.7 DEBERES PARA CON EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:

El servicio social pretende que el educando se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (artículo 39 Decreto 1860 de 1994). **En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1194 y Resolución 4210 de 1996**, que persigue la formación integral del educando, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El MEN, mediante **la Resolución 4210 de 1996**, estableció las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, disponiendo en su artículo 3, los objetivos principales del servicio social:

#### OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida

Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, tendrán una intensidad horaria mínima de (80) ochenta horas, durante el tiempo de formación de los educandos en los grados superiores. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades, lúdicas, culturales, deportivas y sociales.

**Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, que confiere la institución.**

De manera interna, se organizará el diligenciamiento del cumplimiento de este requisito para la proclamación de bachiller

**PARÁGRAFO 1:** *Los educandos, deberán prestar su Servicio Social EN NUESTRA INSTITUCIÓN en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, en contrajornada, realizando las actividades que desde coordinación y orientación escolar se asignen según cronograma, portando el uniforme de manera decorosa.*

**PARÁGRAFO 2:** *Los estudiantes provenientes de otras instituciones educativas, que hayan realizado total o parcialmente el servicio social estudiantil obligatorio deben presentar la certificación respectiva para que la institución avale dicho servicio inmediatamente se matricule en nuestra institución.*

**PARÁGRAFO 3:** *El personero, el representante de los estudiantes y el contralor, que por su cargo y responsabilidad realizan actividades que implican tiempo adicional, se les tendrá en cuenta para cumplimiento de este requisito.*

**NOTA:** *En caso de no poder asistir, deberá informar por escrito con la debida excusa que será firmada por su padre, madre o acudiente, la cual será revisada y avalada si cumple con lo exigido.*

*Si el educando falta a sus labores de trabajo social, mediante engaño o inducción mintiendo y señalando que se encuentra en dichas labores, cuando en verdad se evade y se encuentra en otras actuaciones diferentes, el colegio NO tendrá responsabilidad alguna, civil, penal, disciplinaria o contractual. El educando se ha puesto en riesgo así mismo, y ha mentido y como sanción, deberá volver a iniciar el proceso.*

### 2.3.2.8 DEBERES CON EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN

**El Decreto 1075 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.6.4.12, dispone “Articulación con la educación media. Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias.”.

#### OBJETIVOS GENERAL

Permitir el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su inserción en el mercado laboral colombiano.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer la articulación institucional de los actores involucrados, teniendo en cuenta todos los niveles de gestión del programa para lograr un proceso viable y sostenible por medio del continuo seguimiento y evaluación.
2. Garantizar el enfoque de calidad de los procesos de formación desarrollados en los programas de articulación para ampliar la cobertura de la oferta con criterios de pertinencia regional.



3. Garantizar la articulación curricular mediante gestión académica y pedagógica con los diversos actores para generar la pertinencia y calidad en el Saber- Saber, Saber- Ser y Saber- Hacer, para impactar con calidad en la ejecución de los programas de formación.
4. Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la Educación Media Técnica y garantizar la certificación una vez culminado satisfactoriamente el proceso de formación.
5. Fomentar el emprendimiento por medio de la etapa productiva de los programas de formación para incentivar la creación de empresa.
6. Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la Educación Media Técnica y garantizar la certificación en el programa ejecutado
7. Fomentar el emprendimiento y la investigación por medio de la etapa productiva de los programas de formación

### **2.3.2.9 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS PROGRAMAS DE ARTICULACIÓN.**

1. Suscribir al momento de asentar la matrícula el acta de compromiso como Aprendiz.
2. Conocer y cumplir con el código de integralidad, el reglamento del aprendiz, los manuales, lineamientos, procedimientos.
3. Actuar siempre teniendo como base los principios, valores y procederes institucionales, interiorizando y expresando en sus actitudes y comportamientos y deberes obrando con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad con la totalidad de los integrantes de la comunidad educativa y expresándose con respeto, cultura y educación, en forma directa, a través de medios, canales y/o espacios internos o externos que le facilita la entidad.
4. Registrar en el sistema de gestión académico administrativo y/o otros aplicativos de la respectiva entidad, los datos básicos y de contacto, garantizando la veracidad de la información registrada.
5. Actualizar de oficio o a solicitud de parte, la información reportada en los aplicativos de la entidad respectiva los que se adelanten trámites para aprendices, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Cumplir con todas las actividades formativas propias de su proceso de aprendizaje según modalidad y del plan de mejoramiento, definidas durante su etapa lectiva y productiva; presentando puntualmente según el cronograma del Programa, las actividades y evidencias de aprendizaje establecidas para la ruta de aprendizaje.
7. Acceder regularmente a los ambientes virtuales previstos para la formación y mantener una comunicación frecuente con el tutor.
8. Ser reconocido con una condición de discapacidad y que el Centro de formación realice los ajustes razonables para brindar apoyo en el proceso formativo
9. Participar en las actividades complementarias o de profundización, relacionadas con el programa de formación, con el fin de gestionar su proceso de aprendizaje.
10. Dedicar al proceso de aprendizaje las horas semanales señaladas para cada programa, que permitan dar cumplimiento a las horas establecidas, teniendo en cuenta el cronograma y metodología establecidos por el Instructor-Tutor.
11. Justificar debidamente inasistencias y/o incumplimientos a las actividades de la formación, comunicando oportunamente al instructor o al ente responsable durante la etapa lectiva y productiva.
12. Participar activamente en procesos de retroalimentación de la calidad de la formación y presentar oportunamente ante la coordinación académica las dificultades que se presenten en la ejecución de la formación, que no permitan la apropiación del conocimiento y un adecuado desempeño en cada competencia.
13. Cumplir con la reglamentación y directrices que se emitan para su participación en actividades programadas por la ENTIDAD RESPECTIVA, como salidas, pasantías técnicas, intercambios de aprendices a nivel nacional e internacional, así como en las demás de carácter lúdico-pedagógico. Informar y hacer la solicitud, por escrito, al Coordinador o persona encargada y registrar en el sistema de gestión de la formación oportunamente las solicitudes o novedades (Traslados, Aplazamiento, Retiro voluntario y Reingreso), que presente durante el proceso de aprendizaje, utilizando medios virtuales y/o físicos; para los programas de formación complementaria en modalidad virtual, realizar en los sistemas de información el retiro voluntario del programa o inscripción del mismo.
14. Hacer uso apropiado de los ambientes de formación (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos), disponibles para su proceso de aprendizaje, asumiendo responsabilidad legal en situaciones de utilización inadecuada y uso indebido, que deterioran los ambientes de aprendizaje y generan detrimento patrimonial.

15. Participar en las reuniones que programe el Centro de Formación para seguimiento a las actividades desarrolladas durante el desarrollo de sus etapas formativas (lectiva y productiva). La no asistencia a estas reuniones debe justificarse mediante excusa comprobable.
16. Respetar los derechos de autor en los materiales, trabajos, proyectos y demás documentos entregados y/o generados en el proceso formativo.
17. Realizar personalmente las evaluaciones, investigaciones, actividades y prácticas de formación, haciendo uso de sus conocimientos, su esfuerzo personal, creatividad y autoría propia, absteniéndose de presentar como propios, escritos, documentos, ideas, o resultados que no sean de su autoría.
18. Respetar los bienes y recursos culturales, naturales, físicos, digitales, de uso público y/o privado (en la entidad o fuera de ella) y velar por la conservación del ambiente sano, apoyando y/o colaborando en las acciones que adelante el Centro de Formación para su protección, conservación.
19. En el trabajo definidas por la entidad y por la normatividad para cuidar de su vida, salud e integridad, prevenir riesgos y promover ambientes seguros y saludables.
20. Portar el uniforme de manera decorosa dentro del Centro de Formación, en los ambientes donde se desarrollen actividades extracurriculares y entornos diferentes al académico. Así como en el desarrollo de la etapa productiva, cuando la empresa patrocinadora lo exija.
21. Ingresar a las plataformas virtuales institucionales, debidamente identificadas con el respectivo código de acceso, personal e intransferible. El usuario y la contraseña suministrado al aprendiz por la Entidad, para el acceso a las plataformas virtuales institucionales son de uso personal exclusivo, por lo tanto no debe transferirse a otras personas. El mal uso de esta información es de su competencia directa y asumirá por ello las responsabilidades correspondientes.
22. Hacer uso apropiado de los espacios y medios de comunicación institucionales y respetar a los integrantes de la comunidad educativa, siendo solidario, tolerante y veraz en la información que se publique en medios impresos o digitales; abstenerse de enviar material multimedia que contenga imágenes, videos, documentos o grabaciones que no sean objeto de las actividades de aprendizaje y cumplir a cabalidad la normatividad vigente del Estado colombiano en lo referente a delitos informáticos.
23. Participar en los foros de discusión y demás espacios de socialización de los ambientes virtuales institucionales en los que desarrollan actividades formativas, siguiendo normas de comunicación digital, reconociendo, compartiendo y construyendo conocimiento con los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo con el aporte de conocimientos y destrezas en la solución y propuesta de los temas del programa.
24. Informar al instructor, coordinador, directivo o personal de apoyo, cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y normal marcha del Centro de Formación de la entidad, sus ambientes y medios de formación y de la comunidad educativa, o que considere sospechosa dentro de la Institución y en los ambientes de aprendizaje, permitiendo una actuación oportuna, preventiva o correctiva.
25. Asumir con compromiso las responsabilidades recibidas y más aún si son de representación de su grupo, del centro de formación, de la regional, o de la misma institución frente a otras entidades.
26. Hacer entrega oportuna de toda la documentación requerida para poder ingresar, formarse y certificarse en la entidad correspondiente.

### 2.3.2.10 DEBERES CON LA PRESENTACIÓN PERSONAL

**El UNIFORME** de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo.

Por ser un símbolo institucional, el uniforme de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, debe portarse con el debido respeto y decoro, tanto dentro como fuera del Colegio y No se pueden realizar modificaciones a éste.

Los educandos matriculados en nuestra INSTITUCIÓN; tienen el deber y el compromiso ineludible, de acatar, las anteriores reglas de presentación personal, y acudir al plantel con uno de los uniformes que previamente se señalaron; usar el uniforme adecuado según el horario y periodos lectivos establecidos en el colegio: El MEN, permite la exigencia de dos (2) uniformes; considerándolos de uso obligatorio para la jornada de estudio y unificados para las dos jornadas diurnas, y estudiantes de todos los Niveles Educativos que ofrece nuestra Institución, y Mediante acuerdo del Consejo Directivo y la Asociación de Padres de Familia, así como nuestra autonomía interna institucional.

Durante los días en los cuales los estudiantes estén autorizados para asistir sin uniforme al colegio, por ejemplo actividades culturales o especiales, se tendrá como premisa básica que debe preservarse el carácter de institución educativa que posee la Institución, y por lo tanto se aplicará el siguiente código de vestir. No se permiten:

- a. Prendas rotas o sucias.
- b. Los pantalones cortos o pantalonetas.
- c. Las blusas cortas (ombligueras) ni transparencias.
- d. Prendas con letteros, logos o imágenes obscenas o inapropiadas. (Según valores y filosofía institucional)
- e. La combinación del uniforme de la Institución con ropas personales.
- f. La utilización de adornos ni elementos con los cuales se pueda causar daño físico.

## DEBERES

1. Todo educando de nuestra, I.E. PROVENZA, deberá portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases. (Salvo excepciones por causales económicos comprobados).

**PARÁGRAFO 1:** Tanto el código de vestir como las normas de presentación y uniforme se harán cumplir estrictamente por cualquier miembro de la comunidad.

*A los estudiantes que no usen apropiadamente el uniforme no se les permite entrar a clases o a las actividades programadas por el Colegio.*

**PARÁGRAFO 2:** El mal uso del uniforme en forma reiterada, hasta por tres (3) ocasiones, significa una contravención grave, o situación tipo II; que ocasiona el retiro del educando del plantel, hasta incluso por tres (3) días hábiles, y el día del reintegro a clases, el educando, debe venir acompañado(a) del padre de familia o acudiente para firmar, la respectiva acta de compromiso pedagógico. De continuar, la reincidencia en su infracción respecto del uso adecuado del uniforme, el educando, no será admitido el año siguiente.

2. Se respetará en todo momento las características que conforman el uniforme, ostentando una buena presentación personal, no es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinarlo con modas estéticas.

**NOTA:** La camisa del uniforme de deportes debe permanecer por dentro del pantalón. El pantalón debe llevarse puesto a la cintura y las faldas a nivel de la rodilla. En preescolar y primaria, cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del educando y estar en perfecto estado y pulcritud.

El uniforme como UN SÍMBOLO INSTITUCIONAL, que constituye nuestra primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, es: “el mismo para todos, por igual”. Sentencia: T-526 de 2017. Tema: **DERECHO A LA EDUCACIÓN Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. VULNERACIÓN POR COLEGIO AL IMPEDIR INGRESO A CLASES DE NIÑA CON CABELLO TINTURADO.** Y como tal, **NO** estará de ninguna manera ligado o mezclado con modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. Lo anterior, en completa armonía con el artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y la Corte Constitucional.

3. Se portará en todos los horarios establecidos, en todas las diferentes actividades escolares, que requieren la buena presentación personal e institucional y en actos donde representen a nuestra Institución con decoro, por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje que exige, “aprender a sujetarse a normas, cánones y sujetarse a una disciplina coherente y real”. Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad; como se encuentran enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Art. 16) Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos. 17, 39, 42, 43 y 44.

**NOTA:** Los educandos varones, deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado (corto clásico), y aunque se permitirá largo, en respeto a su libre desarrollo de la personalidad, debe estar, debidamente peinado, recogido, y decoroso, no utilizar barba, manillas, no exhibir tatuajes, piercings y/o aretes, combinados con el uniforme, puesto que nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, exige el buen porte del mismo, desde la firma misma de la Matricula, vistiéndolo de manera completa y correcta.

4. Usar accesorios en colores afines al uniforme establecido, no se permiten maquillajes exagerados y grotescos, el maquillaje permitido será moderado y decoroso, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes, melenas, rasuras, tinturas o coloreados, abultamientos, trenzas, colas, moños o puntas; lo anterior, **recordándole a los estudiantes mayores de 14 años de edad, que interactúan con niños menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas** como modelos de imitación irracional a seguir, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente. **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016, SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL; T- 527 DE 1995. SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia T – 366 de 1997.**

**PARÁGRAFO 1:** *Si se utilizan accesorios diferentes a los fijados por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se solicitará ser quitados y guardados, de no hacerse, serán decomisados y no se le devolverán al educando, solo se le entregarán al padre de familia y/o acudiente firmando un manifiesto compromiso pedagógico, dado que el proceder respecto del Uniforme Colegial, ha sido extensivamente definido y parametrizado dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que al firmar el acudiente y el educando, aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias taxativas y aprobadas por la Asamblea de Padres y el Consejo Directivo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.*

Dado que matricularse es una decisión libre (Constitución Política de Colombia, artículo 68) - no obligada (**CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T – 366 de 1997**) y como quiera que al firmar, la matrícula escolar, acudió a aceptar, los cánones estéticos que en materia del uniforme colegial, ha parametrizado y establecido el Consejo Directivo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, dentro de su autonomía interna, que NO puede ser violada incluso por ningún Juez de la República a menos que se extralimite en funciones, violando el **artículo 87 y el artículo 96 de la ley 115 de 1994**, el educando y su acudiente, si no desean acatar, la norma estética del uniforme colegial que se exige por parte de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que legalizaron al matricularse; están en absoluta y total libertad de cancelar la matrícula.

5. De manera expresa se excluye el uso de tintes y de expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al educando, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, que lo confirmen como un miembro de grupos radicales o de tribus urbanas, que generen cualquier situación de disputa, violencia escolar, confrontamientos agresivos o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, que inciten a episodios de violencia escolar, matoneo o vulneraciones a su integridad.

**NOTA:** *Las estudiantes embarazadas, podrán asistir con prendas de particular a sus labores académicas dentro de la Institución, únicamente hasta el cuarto (4to.) mes de gestación, y a partir de su cuarto (4to) mes de gestación, inexcusablemente, acudirán a una educación sustantiva no presencial hasta cuando termine su estado de embarazo; e ingresarán a las aulas después de los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad.*

*Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, vestirán ropa materna cómoda y adecuada, para estar en comunidad.*

## CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES

**La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme**, también se extenderá a los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación taxativa, según lo indicado por el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario (Para los dos tipos de uniformes) en un **tiempo que no exceda los treinta (30) días hábiles**, como se estipula legalmente. **Artículo 87 de ley 115 de 1994.**

**NOTA:** *La chaqueta de la “Promoción”; si fuera aprobada por la Rectoría, previo análisis de la solicitud presentada por estudiantes y Padres de familia, será portada únicamente por los estudiantes del grado undécimo, en los días que se indiquen por la Coordinación. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.*

## UNIFORME DE DIARIO



### HOMBRES

- Guayabera blanca con cuatro alforzas verticales en cada lado, 2 bolsillos inferiores y uno superior izquierdo con el escudo bordado de la Institución, botones transparentes de cuatro huecos, cuello camisero y en la espalda lisa sin almilla.
- Pantalón de diario en lino azul oscuro, liso, sin pliegues. En ningún caso los pantalones del uniforme podrán ser entubados.
- Camiseta de color blanco.
- Zapatos en cuero negro tipo colegial, estilo tradicional, con cordones negros. No se aceptan zapatos deportivos.
- Correa en cuero negra.
- Medias azules hasta media pierna.
- Buzo de color azul oscuro unicolor (según modelo del colegio, con el escudo en el lado izquierdo superior, sin capucha, sin cierre).

**NOTA:** Se sugiere que los niños de preescolar usen el pantalón con caucho, mientras aprenden a manejar la correa, para facilitar su proceso de independencia.

### MUJERES

- Camisa blanca. Cuello sport, bolsillo al lado izquierdo superior.
- Jardinera plegada a cuadros azules, que llega a la mitad de la rodilla.
- Media colegial, blancas hasta media pierna.
- Zapatos en cuero negro colegial tradicional con cordones negros.
- Buzo de color azul oscuro unicolor (según modelo del colegio, con el escudo en el lado izquierdo superior (sin capucha ni cierre).

**PARÁGRAFO 1:** Los educandos pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las señoritas, pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera. Las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante portará el uniforme de diario como lo establece el Manual de Convivencia para el desarrollo de actividades concernientes al Programa de Articulación y Servicio Social.

## UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

El uniforme de Educación Física se usa exclusivamente los días en que el Estudiante tiene clase de dicha área o cuando haya una actividad deportiva o recreativa programada por la Institución y debe ser llevado según el modelo institucional.

**En la clase de Educación Física los educandos, deben portar su uniforme completo.**

- Pantaloneta color azul con franjas verde y blanca a los costados.
- Camiseta de color blanco.
- Polo blanco con abertura a los lados, con bolsillo bordado lado izquierdo superior, cuello y puños tejidos con línea blanca y verde.
- Sudadera azul con franjas verde y blanca a los costados. En ningún caso la sudadera del uniforme podrá ser entubada.
- Media colegial, blancas a media pierna
- Zapato tenis totalmente blanco incluso los cordones.

**NOTA:** No se debe combinar ningún tipo de prendas con el uniforme de educación física.

**CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 316 DE 1994.** “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.

### 2.3.2.11 REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN

#### 2.3.2.11.1 CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
2. Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.
3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.  
Todo lo expuesto anteriormente se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual.
4. Llevar las uñas limpias y bien arregladas, no pintadas de colores diferentes al rosado pálido o transparente.

#### 2.3.2.11.2 HIGIENE AMBIENTAL.

Nuestra, I.E. PROVENZA; cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental, que vela por mantener, las instalaciones con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal y educandos.

### 2.3.2.11.3 PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

- Enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases.
- Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás educandos al interior de la escuela.
- No podrá ingresar ningún educando con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el Director de Grupo, está en la obligación de devolverlo a su hogar.
- Recoger, lo más pronto posible al niño o niña, cuando nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA comunique su estado de enfermedad; remitirlo al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
- Con el fin de evitar la pediculosis (piojos), en casa se realizarán revisiones durante el año escolar; si encontrásemos algún caso positivo, será reportado al acudiente y aislado hasta que se le brindé el tratamiento adecuado y oportuno.
- Es fundamental, mantener al día las vacunas porque ayudan a brindar inmunidad, a los menores de cinco (5) años se exigirá dentro del proceso de matrícula.

En conjunto con entidades de salud, se realizarán campañas de vacunación, durante el año escolar, y se exigirá el carné de vacunación a todo educando; Toda enfermedad infectocontagiosa, será reportada al hospital del Municipio; con el fin de llevar el control epidemiológico.

### 2.3.2.12 PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.

Los miembros de la comunidad educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada. Pues constituye en algunos casos, **daños a propiedad OFICIAL O PÚBLICA o situación Tipo III.**

Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño el Director de Curso informará a Administración, Coordinación y Acudientes del hecho sucedido, posteriormente la administración enviará cotización a padres y **se les brindará una semana para reponer el daño.** Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectoría, con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos y sanciones.

Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las Directivas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Para obtener el **PAZ y SALVO administrativo**, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad.

## 2.4. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales y grupales, y estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social, en general.

1. Para utilizar este servicio el estudiante, padre de familia o docente deberá solicitar previamente la cita con la psicóloga.
2. La atención individual de psicología es un apoyo temporal que se ofrece a los educandos y/o familias, para asesorarlos y orientarlos en su desarrollo emocional y afectivo.

**NOTA:** Cuando el estudiante requiere un trabajo psicológico más especializado se remite a un profesional externo.



3. Los educandos de grado undécimo serán guiados en el proceso de exploración vocacional, con el fin de asesorarlos y apoyarles, para que acudan a tomar decisiones asertivas, acerca de su perfil profesional. Al otorgarse la cita se le entregará una autorización para ingresar a la institución y/o ausentarse de clase, que debe ser presentada al ingreso o al profesor respectivo.

Una vez finalizada la cita, el educando recibe la autorización debidamente firmada para reincorporarse a sus clases sin que le sea registrada una ausencia.

**NOTA:** Para el caso de los niños de T° a 3° la psicóloga se encargará de retirarlos del aula de clase, previo informe al docente de la clase y al finalizar la atención los reincorpora nuevamente a sus aulas de clase.

**PARÁGRAFO:** El derecho a la intimidad y el secreto profesional son fundamentales para el Departamento de Orientación Escolar. Se determinará qué tipo de información suministrar, siempre y cuando sea usada con el fin de ayudar al educando, en su desarrollo como persona, SIN VIOLAR LA LEY POR COMPLICIDAD.

## 2.5. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVAS SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS

Nuestra INSTITUCIÓN cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad perimetral (cerca eléctrica residencial) que permiten a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, resguardar con seguridad los bienes institucionales, sin embargo, NO así para los bienes personales, es decir, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales públicos, pero NO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos, y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.

En caso de que un educando, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su maestro de aula, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, de la mano del representante de curso; con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite, y se dará aviso al Comité de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, según cada caso en particular, **se estudiará la posibilidad real**, de que el grupo entero aporte en cuotas iguales, la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado.

### 2.5.1 PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES.

Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente:

- El docente o coordinador decomisará el bien que este siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable, según corresponda, preescolar, primaria o bachillerato.
- Si el bien es decomisado **por primera vez**, será devuelto al estudiante ese mismo día, al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes.
- Si el bien es decomisado **por segunda vez**, será devuelto al estudiante, a los ocho días, acompañado de un llamado de atención verbal y con notificación a sus acudientes.
- Si el bien es decomisado **por tercera vez**, el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con Coordinación, en la cual, el bien le será entregado y se firmará el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.
- **Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente el bien será decomisado por el Director de Curso durante todo el año escolar y será entregado al final de este a sus acudientes.**



## 2.6 HORARIO, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.

Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los educandos, la institución espera, la asistencia puntual de los educandos, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos.

Las semanas de receso, se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo dentro del cronograma, que se da a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa y por lo tanto, es deber familiar evitar pedir permiso de ausencia a clase por motivos de viaje, compromisos laborales o eventos especiales, que coincidan con los periodos de clase que son obligatorios y reglamentarios según las disposiciones del MEN y la ley 115 de 1994.

Es obligación de los padres de familia, reportar, a nuestra INSTITUCIÓN la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar, que le impidan al educando, continuar su proceso formativo en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el padre que oficia como acudiente, debe oficializar dicho retiro, mediante carta, la cual radicará en la recepción del colegio con firma y huella.

Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura.

Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- 1. El estudiante, tienen como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio**, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se ingresará al aula, el docente dejará registro en el observador del estudiante y citará a los padres o acudientes.
- 2. Cuando el estudiante ingresa al colegio después de la hora reglamentaria** el padre de familia debe legalizar el retardo del estudiante (si es por escrito, deberá traer el número de cédula y teléfono fijo o celular de su acudiente), el cual presentará al ingreso y al docente de aula, para que les autoricen el ingreso a las aulas de clase.
- 3. En caso de no presentarse con el acudiente o la justificación escrita**, se dejará ingresar en el segundo periodo de clase (el docente hará la anotación en el diario de clases) pero al **siguiente día hábil deberá presentarse acompañado** de su acudiente o con la justificación escrita para poder ingresar. De no hacerlo, no podrá ingresar a clases hasta tanto se presente su representante.

**PARÁGRAFO:** *Reincidir por tres (3) veces en la llegada tarde a la Institución o a las clases, sin justificación alguna, serán citados para generar compromiso de cumplimiento del horario del colegio y hará que pierda todos los beneficios ocurridos en su ausencia. Podrá ingresar antes de lo señalado si lo hace con su acudiente o representante legal ante la institución. A partir de éste, se seguirá el debido proceso (procedimiento para sanciones*

- 4.** El estudiante tiene como compromiso, en caso de inasistencia sin excusa al colegio, presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el educando por fuera de la institución durante dicha ausencia.
- 5.** El estudiante tiene como compromiso, en caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados.
- 6.** El estudiante tiene como compromiso presentar al maestro(s) con quien tiene clase, la respectiva autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes, para informar o acreditar, situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades Extra clases, permiso para citas médicas y etc.

**PARÁGRAFO 1:** *El docente de aula o Coordinación le entregará la autorización de salida al estudiante. Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito. El acudiente o persona autorizada deberá identificarse ante el personal de la Institución (guarda de seguridad) en caso de no ser directamente el padre de familia quien lo retira.*

**PARÁGRAFO 2:** *Con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes y el cumplimiento de los procedimientos de calidad, no se tramitarán permisos por correo electrónico o vía telefónica, a no ser que se evidencie que es una calamidad doméstica.*

7. El estudiante tiene como compromiso solicitar y presentar autorización escrita para estar fuera del aula de clase.

8. El estudiante tiene como compromiso, permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar, brindar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto, salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.

9. La inasistencia a clases durante una jornada, sólo puede ser validada con excusa médica (entidad de salud reconocida-EPS), por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas. El estudiante tiene como compromiso, presentar oportunamente por escrito excusa a la coordinación y docentes de aula. Se podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares en caso de enfermedad, a más tardar dos (2) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar, de no hacerlo, irremediablemente perderán, los logros realizados en esas fechas.

**PARÁGRAFO:** *Para las inasistencias justificadas; con la debida autorización de Coordinación, el educando debe presentar al (los) docente(s), formato de excusa y acordar con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.*

10. El educando debe asumir la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas; los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia. Esta presentación de autorización ante los docentes, se debe hacer de manera inmediata a partir de la fecha de autorización de coordinación; de lo contrario, se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes. Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación institucional, el cambio de las valoraciones, se efectuará como novedad del periodo correspondiente, pero en el siguiente periodo.

11. En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias.

12. Si las inasistencias, son injustificadas, se pierde la asignatura por inasistencia con valoración final insuficiente y sin posibilidad de presentar actividades de nivelación. Si cumple el 10% de ausencias a días de clase, durante el año, según el calendario escolar, NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11°); NO SERÁ GRADUADO(A).

13. En días de evaluaciones bimestrales, recuperaciones o nivelaciones: El educando tienen como compromiso presentar SOPORTE MÉDICO DE EPS (la única excusa que se avalará en coordinación será con “soporte médico”) bien sea de atención en la respectiva fecha o de incapacidad, ya que de lo contrario deberá asumir la no presentación y reprobación de la misma. El acudiente podrá acercarse a coordinación para hacer entrega del soporte y recibir las nuevas fechas asignadas para la respectiva evaluación.

**PARÁGRAFO 1.** *Si el estudiante deja de asistir a la Institución sin causa justificada durante 10 días hábiles se realizará el siguiente procedimiento:*

- Buscar contacto familiar vía telefónica.
- Enviar correo que aparece en la plataforma académica.
- Remitir el caso a la SEB y/o ICBF para que realice una visita domiciliaria.
- Terminado el proceso, si no hay respuesta alguna, la Institución cancelará el contrato de matrícula y el estudiante será retirado del Simat.

14. Las salidas pedagógicas del estudiante deben cumplir con la Directiva Ministerial N° 55 de 2014.

(Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares).

**PARÁGRAFO:** *El horario de actividades escolares inicia todos los días según sede y grado de lunes a viernes. Teniendo en cuenta el inicio de la actividad diaria con el acompañante de grupo, el ingreso de educandos a las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, debe ser cinco (5) minutos antes de esa hora. El educando, que llegue después de la hora estipulada, para el ingreso al Colegio, deberá justificar por escrito la causa de su retardo, (Esta justificación no tiene validez de excusa). Las puertas de la institución serán cerradas y a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo.*

15. Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.

**PARÁGRAFO:** *En los descansos, actividades realizadas fuera del aula y al finalizar la jornada escolar, todos los salones deben permanecer con las puertas cerradas.*

16. La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones del mismo sin haber recibido la autorización pertinente, se considera como situación Tipo II, y en caso de evadirse será sancionada como situación Tipo III, con tres (3) días de suspensión y activación de la ruta de atención escolar.

17. La asistencia a nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los días de actividad especial, como culturales, etc., es **OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS.**

18. Cuando el educando, asiste a nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de la institución y cumpla en su el abordaje medico pertinente y la totalidad de la incapacidad formulada.

19. *Cualquier estudiante que tenga un número de fallas INJUSTIFICADAS igual o superior al 10% de la asistencia total del año escolar, automáticamente perderá el año.*

## SOLICITUD DE PERMISOS DE SALIDA

Solamente el padre o acudiente podrán solicitar permisos de ausencia por casos fortuitos, mediante solicitud escrita con firma cédula, teléfono y huella dirigida a coordinación quien autorizará la ausencia e informará a los maestros.

**PARÁGRAFO:** *El cumplimiento de los procesos académicos será responsabilidad del educando, quien deberá presentar los trabajos y evaluaciones en las fechas asignadas por los docentes.*

- a. En la nota, a más tardar el día anterior, indicará motivo de salida, hora, y si el educando sale sólo o será recogido en las instalaciones del colegio (bajo responsabilidad del acudiente o padre).
- b. Coordinación gestionará el formato de autorización de salida de educandos y lo entregará en portería.
- c. Por ningún motivo se otorgarán permisos por teléfono o por correo.
- d. Los padres de familia que asistan al colegio para retirar a sus hijos deben esperar en portería a que su hijo(a) llegue, por ningún motivo un padre de familia puede ingresar a los salones de clase.

## SALIDAS PEDAGÓGICAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS

Teniendo en cuenta que las Salidas Pedagógicas propician aprendizajes significativos y generan actitudes dinámicas y críticas en los educandos, cada año lectivo la Coordinación de Convivencia en conjunto con la Coordinación Académica programará, salidas pedagógicas o convivenciales con el objetivo de reforzar las temáticas académicas, de culturizar en diferentes aspectos según las opciones encontradas, de fortalecer el vínculo, la identidad institucional y la armonía entre los grupos.

**Acorde con los lineamientos de la Directiva Ministerial 55 del 18 de diciembre de 2014,** nuestra INSTITUCIÓN, cumple las siguientes directrices, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas que participan en las salidas pedagógicas:

**PLANEACIÓN.** Para cada Salida Pedagógica, asistirá con el director de curso o docente de aula. Toda salida pedagógica en conjunto, con su objetivo, destino, cronograma, teléfonos de contacto, implementos

mínimos a llevar por parte del educando, sitio de ingreso y salida, será comunicada con la debida antelación a los padres de familia. Cada padre deberá autorizar, la salida pedagógica y reportar las condiciones especiales de cuidado (enfermedades, alergias, etc.) de su hijo(a).

## EN CONCLUSIÓN

De los fragmentos de las Sentencias de la Corte Constitucional, ya convertidas en doctrina constitucional, y en la Jurisprudencia, que son el soporte y marco de referente del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y del debido proceso y ruta de atención escolar, de nuestra INSTITUCIÓN, se deduce lo siguiente:

1. La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino Limitado por los derechos de los demás.
2. La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los educandos y a los padres de familia.
3. Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y disciplinario, así como comportamental, acorde con las exigencias del colegio, taxativamente plasmadas en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
4. El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los educandos a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
5. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna, para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional, ha defendido la Calidad de la educación y la disciplina al interior de la escuela.

## DE LOS EDUCANDOS QUE REQUIEREN ALGÚN TIPO DE FLEXIBILIZACIÓN

### 1. INTRODUCCIÓN

El programa de Educación Inclusiva con Calidad en la Institución Educativa Provenza se desarrolla a partir de la estrategia de formación en cascada con acompañamiento técnico, como lo propone el Ministerio de Educación Nacional, en su guía 11, caracterizado en etapas, fases, estrategias y actividades las cuales dan vía al proceso de transformación que debe adelantar la institución de manera gradual y flexible, que responda a las características y necesidades de los contextos en un proceso de cualificación progresiva del servicio educativo.

Definimos el proceso de inclusión, como una política sistemática (Escudero y Martínez 2011) que va a afectar directamente el currículo, la formación del profesorado, la dirección escolar, requiriendo en todo momento supervisión, apoyo y financiamiento de la secretaria de Educación y aliados

### 2. FUNDAMENTACIÓN.

- a. Convención sobre los derechos del niño, Naciones Unidas 1989.
- b. Conferencia Mundial para todos, Jomtien, 1990.
- c. Conferencia Mundial de derechos, Viena, 1993.
- d. Declaración de Managua, Nicaragua, 1993.
- e. Normas uniformes de las Naciones Unidas sobre igualdad de
- f. Oportunidades para personas con discapacidad, Naciones Unidas, 1994.
- g. Conferencia sobre Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad, Salamanca, 1994.
- h. Reunión de ministros de Educación de América Latina, y el Caribe. Kingston, 1996.
- i. Reunión regional de las Américas preparatoria para el Foro Mundial de Educación para Todos, Santo Domingo, 2000.
- j. Marco de Acción de Dakar Educación para Todos: Cumplir nuestros Compromisos comunes, UNESCO, 2000.
- k. VII Reunión Regional de Ministros de Educación, Cochabamba, 2001.
- l. Declaración de educación para todos: Un asunto de derechos humanos. UNESCO, 2007.
- m. Acta final IV jornadas de cooperación educativa con Iberoamérica sobre Educación especial e inclusión educativa. Red Intergubernamental Ibero-Americana de cooperación técnica para la educación de Personas con Necesidades educativas especiales, (2007).

### 3. MARCO LEGAL:

- a. Constitución Política de Colombia.
- b. Decreto 1421 del 2017
- c. Resolución 2565 de 2003.
- d. Decreto 2082 de 1996.

### 4. PRINCIPIOS:

- a. **Enfoque de derechos:** la educación como derecho humano y bien público permite a las personas ejercer los otros derechos, por esta razón, nadie puede quedar excluido de ella. Enfatiza en las personas y sus relaciones sociales haciendo equivalente el sujeto social con el sujeto de derechos.
- b. **Equiparación de oportunidades:** los contextos educativos además de brindar oportunidades de acceso, deben garantizar las condiciones para la participación y proveer a todas las personas experiencias de vida similares que permitan el desarrollo máximo de su potencial.
- c. **Solidaridad:** Hace énfasis en las relaciones basadas en el reconocimiento recíproco y el apoyo mutuo.
- d. **Equidad:** Se define como “Dar a cada quien, lo que necesita” y no como erróneamente se plantea de “Dar a todos por igual”; significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos.

### 5. JUSTIFICACIÓN.

El ministerio de Educación Nacional en su guía 11. Expone que la Educación inclusiva con calidad, más allá de los marcos legales internacionales y nacionales, supone una responsabilidad ética que compromete a todo sistema educativo a situar en el centro de su que-hacer la existencia de todas y cada una de las personas, en ese orden de ideas, y comulgando con este mismo principio, la Institución Educativa Provenza asume esta responsabilidad y partir del 2016 inicia su proceso de implementación. Con base en lo anterior, esta nueva experiencia pedagógica es vista en términos de innovación donde se reconoce el desarrollo de la autonomía solidaria, la fortaleza emocional y el sentido ético.

### 6. MOMENTOS:

#### 6.1. Normalización. 2016 al 2018

Crear las condiciones que permitan el reconocimiento y respeto a la diferencia, llegando a una adaptación de sistemas y estructuras.

- a) Crear condiciones físicas, técnicas, apoyos que permitan atender con pertinencia y equidad.
- b) Identificar coincidencias entre necesidades y condiciones de la institución con el proceso mismo.
- c) Evaluar cobertura: independencia de necesidades y demandas.
- d) Determinar derechos y valores que los estudiantes necesitan y los que la Institución puede ofrecer.
- e) Identificar y determinar funciones y responsabilidades de aliados que apoyen el proceso.
- f) Rediseñar el proceso de matrícula.
- g) Implementación del equipo de apoyo con representación de los diferentes entes. (secretaría de educación, aliados) y profesionales de acuerdo a los ofrecimientos de la Institución.

#### 6.2. Proceso de implementación y estabilización. 2019.

- a) Adaptación del currículo, práctica pedagógica y evaluación con base en los alumnos acogidos y los derechos básicos de aprendizaje.
- b) Implementación de planes de Mejoramiento.
- c) Implementación de planes de apoyo.
- d) Implementación planes complementarios.

### 6.3. Evaluación y Profundización del proceso. 2016.

Consiste en la sistematización y cualificación continua del proceso. El equipo de apoyo presentará bimestralmente un informe de avances, dificultades, presentadas. A partir de la creación del mismo.

#### PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	El docente de aula quien identifique la Necesidad Educativa del estudiante elabora un informe describiendo las situaciones identificadas que lo motivan a iniciar este proceso.	Docente de aula	Informe
2	Posterior a lo descrito en el numeral anterior, el docente de aula informara y entregará el informe, a la madre, padre, y/o acudiente que debe incluir la recomendación de la necesidad de que el estudiante sea valorado por los profesionales de la salud, a fin de que se desplieguen las herramientas necesarias en pro del desarrollo integral del menor. Por otra parte, es importante señalar que el docente de aula deberá enviar copia del informe a orientación escolar y/o coordinación a fin que los mismos tengan conocimiento del caso y realice el seguimiento mismo. En Caso de que la familia y/o acudiente no atiendan a las dos primeras citaciones, el docente de aula deberá poner en conocimiento a la coordinación y orientación escolar a través del formato de remisión institucional con los debidos soportes del seguimiento realizado para que estos hagan un tercer y último llamado a la familia, ya que si no atienden a éste, se deberá reportar a ICBF.	Docente de aula  Orientación Escolar  Coordinación  Padre, Madre y/o acudiente	Informe con el recibido de la familia y/o actas
3	Dentro de los 5 días hábiles, siguientes a la entrega del informe la familia y/o acudiente deberá entregar soporte de la gestión que se encuentra realizando ante la entidad prestadora de salud. A partir de este momento deberá seguir aportando y actualizando la gestión que se encuentra adelantando, a fin de que el docente de aula acompañado por el profesional de apoyo de la SEB, puedan ir realizando la flexibilización que consideren necesarias. En Caso de que la familia y/o acudiente no alleguen estos documentos el docente de aula deberá poner en conocimiento a la coordinación. y orientación escolar a través del formato de remisión institucional con los debidos soportes del seguimiento realizado, para acompañar y sensibilizar sobre el objetivo del proceso. Paralelo a este proceso, el profesional de apoyo de la SEB, realizará la valoración pedagógica.	Familia y/o acudiente	Documentos soporte de la gestión.  Actas  Valoración pedagógica

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
4	<p>Una vez la familia y/o acudiente tenga el soporte médico donde se evidencie un diagnóstico y/o recomendaciones hará entrega de estos documentos al docente de aula quien a su vez hace entrega a orientación escolar para que se alimente la historia escolar.</p> <p>De igual forma la familia y/o acudiente deberá realizar el trámite frente a la Secretaría de Salud de Bucaramanga para solicitar el Certificado de discapacidad, el cual deberá ser entregado en físico al docente de aula o coordinación para que orientación escolar alimente la historia escolar, o si la familia lo prefiere puede ser radicado a través de la página web institución en el portal de PQR.</p> <p>Mientras la secretaría de salud entrega el certificado la familia deberá allegar el radicado de la solicitud o soportes que den constancia de la gestión.</p>	Familias y/o acudientes	<p>Documentos Médico</p> <p>Certificado de discapacidad</p>
5	<p>Orientación Escolar en compañía del profesional de apoyo revisan el soporte medico recibido para identificar si cumple con las condiciones indicadas por el MEN para ser caracterizado en el SIMAT o si únicamente requiere flexibilización.</p> <p>Una vez realizada la caracterización orientación escolar informa al docente de aula y/o docentes con los que el estudiante interactúa a fin de que se inicie los ajustes razonables PIAR, conforme a lo descrito en el Decreto 1421 del 2017, en su artículo 2.3.3.5.2.3.5</p>	Orientación Escolar y Profesional de apoyo SEB	Listado actualizado de estudiantes con discapacidad
6	<p>El docente de aula y/o docentes, apoyados por el Profesional de Apoyo de la SEB elaboran y firman el PIAR junto con la familia en un plazo no mayor a 30 días desde la notificación de la caracterización del estudiante en el SIMAT.</p> <p>A su vez se levantará el acta de acuerdo la cual será firmada por el o los docentes de aula, padre/madre y/o acudiente, directivo docente y profesional de apoyo.</p> <p>Documentos que deben ser entregados a orientación escolar con el fin de alimentar la historia escolar.</p>	El docente de aula y/o docentes, Familia y Profesional de apoyo.	PIAR o flexibilizaciones y Acta de acuerdo.
7	El docente apoyado por el profesional de apoyo de la SEB deberá realizar el seguimiento trimestral al PIAR, conforme al decreto 1421 del 2017, el cual debe ser reportado a la oficina de orientación escolar, quien hará el seguimiento permanente.	El docente y Profesional de apoyo SEB.	Seguimiento trimestral al PIAR.
8	Antes de la terminación del año escolar, el docente acompañado por el profesional de apoyo de la SEB debe elaborar el informe de transición el cual se socializará con el maestro y/o maestros del año escolar siguiente; el cual se debe remitir con copia a la oficina de orientación escolar.	Docente de aula y Profesional de apoyo SEB	Informe de transición
9	Al inicio el año escolar la orientadora escolar entregara a las coordinaciones el listado de los estudiantes identificados y caracterizados en el SIMAT; a fin de que se informe a los docentes con quien interactuara el estudiante; igualmente de aquellos estudiantes que no cumplen las condiciones para ser caracterizados en el SIMAT, pero requieren flexibilización o un seguimiento especial en la institución.	Orientador escolar	Listado de estudiantes

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTE NUEVO  
QUE CUENTAN CON CARACTERIZACIÓN  
PROVENIENTE DE OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	El funcionario que realiza el registro en el SIMAT deberá revisar si el estudiante aparece registrado en alguna de las categorías del apartado de DESARROLLO INTEGRAL Y APRENDIZAJE CON APOYOS y generará un listado de aquellos estudiantes identificado, que deberá contener: Nombre, Identificación, grado al que ingresa, I.E de la que proviene y datos de contacto y lo enviará a coordinación con copia a orientación escolar.	Funcionario que realiza registro en SIMAT	Listado de estudiantes identificados
2	Una vez la coordinación y orientación escolar reciben el listado, proceden a contactarse con las familias para solicitar la Historia Escolar con los documentos propios del proceso de inclusión que se manejaron en la I.E proveniente, en un término no mayor a 5 días hábiles. Pasado este tiempo, si la familia no aporta los documentos, esta misma dependencia levantará un acta con el seguimiento y enviará oficio a la I.E de donde proviene el estudiante, con el fin de solicitar formalmente estos documentos.	Coordinación y Orientación Escolar	Acta con familias y/o acudientes con solicitud de documentos.  Acta de seguimiento a familia y/o acudiente y oficio de solicitud a I.E de origen.
3	Orientación escolar inicia proceso de apertura de la Historia Escolar. <b>a.</b> Con los documentos que allegue la I.E de origen. <b>b.</b> Si no se posee ningún documento ya que, SIMAT garantiza la existencia de un diagnóstico. Ante esta situación se exige a la familia y/o acudiente aportar diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud; en caso de que no se reciban estos documentos se reportará a la SEB para que con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente en un plazo no mayor a tres meses. Igualmente la familia de forma paralela deberá ir gestionando los documentos mencionados ante la Entidad prestadora de Salud.	Coordinación Orientación Escolar	Carpeta de Historia Escolar  Acta y/o reporte a la SEB
4	Una vez la familia tenga el diagnóstico y certificado o concepto médico de discapacidad emitido por el sector salud, hará entrega de estos documentos a orientación escolar o si lo desea a través del sistema de PQR que se encuentra en nuestra página institucional. Si aún no se cuenta con el certificado o concepto médico de discapacidad emitido por el sector salud, la familia deberá realizar dicho trámite ante la secretaria de salud, tal como se describe en el Anexo # 2 del presente proceso. Mientras se obtiene este documento la familia entregará a través de los medios ya mencionados el radicado o soporte de la gestión que se encuentra adelantando. A partir de este momento la familia y/o acudiente deberá seguir aportando y actualizando la gestión que se encuentra adelantando		



No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
5	Orientación escolar incluye al estudiante en el listado de caracterizados y entrega a los coordinadores para que a su vez ellos hagan conocedores a los docentes de aula, máximo al día siguiente de recibido dicho listado.	Orientación escolar Coordinación	Listado
6	El profesional de apoyo de la SEB, realizará la valoración pedagógica.	Profesional de apoyo SEB	Valoración pedagógica
7	El docente de aula y/o docentes, apoyados por el Profesional de Apoyo de la SEB elaboran y firman el PIAR o realizarán los ajustes pertinentes al proveniente de la I.E de origen en caso de que se cuente con éste, junto con la familia; paralelamente se levanta el acta de acuerdo la cual será firmada por el o los docentes de aula, padre/madre y/o acudiente, directivo docente y profesional de apoyo. Estos documentos deberán ser entregados a orientación escolar antes de finalizar el primer periodo del año escolar. Si el estudiante nuevo se vincula con nosotros de manera extemporánea este proceso se deberá realizar en un término no mayor a 30 días.	El docente de aula y/o docente, Familia y Profesional de apoyo.	PIAR o flexibilizaciones y Acta de acuerdo.
8	El docente y o docentes de aula, apoyado por el profesional de apoyo de la SEB deberá realizar el seguimiento trimestral al PIAR, conforme al decreto 1421 del 2017, el cual debe ser reportado a la oficina de orientación escolar, quien hará el seguimiento permanente junto con coordinación.	El docente y Profesional de apoyo SEB.	Seguimiento trimestral al PIAR.
9	Antes de la terminación del año escolar, el docente acompañado por el profesional de apoyo de la SEB debe elaborar el informe de transición el cual se socializará con el maestro y/o maestros del año escolar siguiente; el cual se debe remitir con copia a la oficina de orientación escolar.	Docente de aula y Profesional de apoyo SEB	Informe de transición
10	En febrero la orientadora escolar entregara a las coordinaciones el listado de los estudiantes identificados y caracterizados en el SIMAT; a fin de que se informe a los docentes con quien interactuara el estudiante; igualmente de aquellos estudiantes que no cumplen las condiciones para ser caracterizados en el SIMAT, pero requieren flexibilización o un seguimiento especial en la institución.	Orientador escolar	Listado de estudiantes

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN ESTUDIANTES  
ANTIGUOS CARACTERIZADOS**

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	En febrero la orientadora escolar entregara a las coordinaciones el listado de los estudiantes identificados y caracterizados en el SIMAT; a fin de que se informe a los docentes con quien interactuara el estudiante; igualmente de aquellos estudiantes que no cumplen las condiciones para ser caracterizados en el SIMAT, pero requieren flexibilización o un seguimiento especial en la institución.	Orientador escolar	Listado de estudiantes con discapacidad
2	El profesional de apoyo de la SEB, realizará la valoración pedagógica.	Profesional de apoyo SEB	Valoración pedagógica
3	El docente de aula y/o docentes, apoyados por el Profesional de Apoyo de la SEB elaboran y firman el PIAR con las actualizaciones pertinentes basados en el PIAR e informe de transición del año anterior, junto con la familia; paralelamente se levanta el acta de acuerdo la cual será firmada por el o los docentes de aula, padre/madre y/o acudiente, directivo docente y profesional de apoyo. Estos documentos deberán ser entregados a orientación escolar antes de finalizar el primer periodo del año escolar. Si el estudiante nuevo se vincula con nosotros de manera extemporánea este proceso se deberá realizar en un término no mayor a 30 días.	El docente de aula y/o docentes, Familia y Profesional de apoyo.	PIAR o flexibilizaciones y Acta de acuerdo.
4	El docente y o docentes de aula, apoyado por el profesional de apoyo de la SEB deberá realizar el seguimiento trimestral al PIAR, conforme al decreto 1421 del 2017, el cual debe ser reportado a la oficina de orientación escolar, quien hará el seguimiento permanente junto con coordinación.	El docente y Profesional de apoyo SEB.	Seguimiento trimestral al PIAR.
5	Antes de la terminación del año escolar, el docente acompañado por el profesional de apoyo de la SEB debe elaborar el informe de transición el cual se socializará con el maestro y/o maestros del año escolar siguiente; el cual se debe remitir con copia a la oficina de orientación escolar.	Docente de aula y Profesional de apoyo SEB	Informe de transición

### CAPITULO III

## LINEAMIENTOS Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con la vigencia del decreto 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 por los cuales se crea y reglamenta: “El sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” se plantean en nuestra institución nuevos desafíos, retos, estructuras y procesos en la gestión de la Convivencia.

La creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar implica la implementación de Subsistemas inmersos como los Sistemas Departamentales, Distritales, Municipales y Escolares, como lo explica la siguiente gráfica (Ver Anexo 3. Estructuras de comités a nivel nacional, departamental, municipal).



Figura 4. Estructura del sistema Nacional de Convivencia Escolar

### 3.1 PRINCIPIOS RECTORES.

1. El Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes nos obliga a todas las personas a garantizar sus derechos humanos.
2. En todo acto, decisión o medida judicial, prevalecerán los derechos.
3. Reconocer las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas,
4. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y serán protegidos contra acciones que afecten su dignidad.
5. La acción disciplinaria es independiente de cualquier otra que pueda surgir de la comisión de la falta.
6. Solo serán investigados(as) y sancionados(as) disciplinariamente por comportamientos que estén descritos en el Manual de Convivencia.
7. La falta será sancionada cuando afecte la convivencia institucional sin justificación alguna.
8. El estudiante deberá ser investigado(a) según debido proceso. (C/P Art. 29).
9. Cualquier procedimiento se efectuará, respetando su dignidad y asumiendo el debido proceso.
10. La sanción disciplinaria debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida. Toda decisión de fondo deberá motivarse.
11. En el proceso disciplinario se tendrá en cuenta como prueba válida, los indicios, el testimonio de aceptación, la declaración de las partes y todas las demás que sean conducentes.
12. El estudiante puede aportar y controvertir las pruebas aportadas en su contra, de acuerdo al derecho fundamental al debido proceso.
13. Ningún estudiante podrá ser obligado a declarar contra sí mismo y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (CP/91 art. 33).
14. **Debido Proceso.** Los estudiantes deberán ser investigados por el docente de alta, el coordinador o el comité de convivencia, con observancia formal y material de las normas que determinen el Manual de Convivencia.
15. Reconocimiento de la dignidad humana. Quien intervenga en la acción disciplinaria será tratado con el respeto debido a la **dignidad inherente al ser humano en compañía de un acudiente o representante legal.**
16. **Presunción de inocencia.** A quien se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado(a) o estudiante.
17. **Celeridad de la actuación disciplinaria.** El docente, coordinador o el comité de convivencia impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria.
18. **Culpabilidad.** En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. Las fallas sólo son sancionadas a título de dolo o culpa.
19. **Función de la sanción disciplinaria.** La sanción disciplinaria tiene función preventiva, correctiva y formativa para garantizar la efectividad de los principios de convivencia en armonía y de paz estudiantil, enmarcadas en el respeto mutuo previsto en el presente Manual de Convivencia.
20. **Derecho a la defensa.** Durante la acción disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y aportar o solicitar pruebas que demuestren su inocencia en compañía de su representante legal o acudiente.

### 3.2 COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. **Ley 1620 de 2013 Art. 22 y Decreto 1965 de 2013).**

### 3.2.1. FUNCIONES. (Ley 1620 de 2013 Art. 13).

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia serán:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y educandos, directivos y educandos, entre educandos y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten, la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO.** *Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

### 3.2.2. CONFORMACIÓN.

(Ley 1620 de 2013 Art. 12.)

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- Rector (presidente)
- El Coordinadores.
- Un (1) representante del personal docente (elegido en reunión general de docentes, con su respectivo suplente).
- El presidente del Consejo Estudiantil (represente del Consejo Estudiantil)
- El personero estudiantil.
- Presidente del consejo de los padres de familia.
- El docente orientador.

**PARÁGRAFO.** *El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.*

### 3.2.3 SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

(Art. 23 decreto 1965 de 2013).

El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada dos meses como se contempla y reposa en nuestro programador escolar convocadas por el presidente para estudiar, la agenda de novedades periódicas del ambiente escolar de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL “COLEGIO - PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER; así mismo como lo contempla el decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

### 3.2.4. QUÓRUM DECISORIO. (Art. 24 decreto 1965 de 2013).

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia estará integrado como mínimo por el rector, un coordinador y el docente orientador.

En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El garantizar, el quórum decisorio, es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el **órgano consultor del Consejo Directivo**.

Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará, los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”; para lo cual, hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

## 3.3 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (REI) PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es la que establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

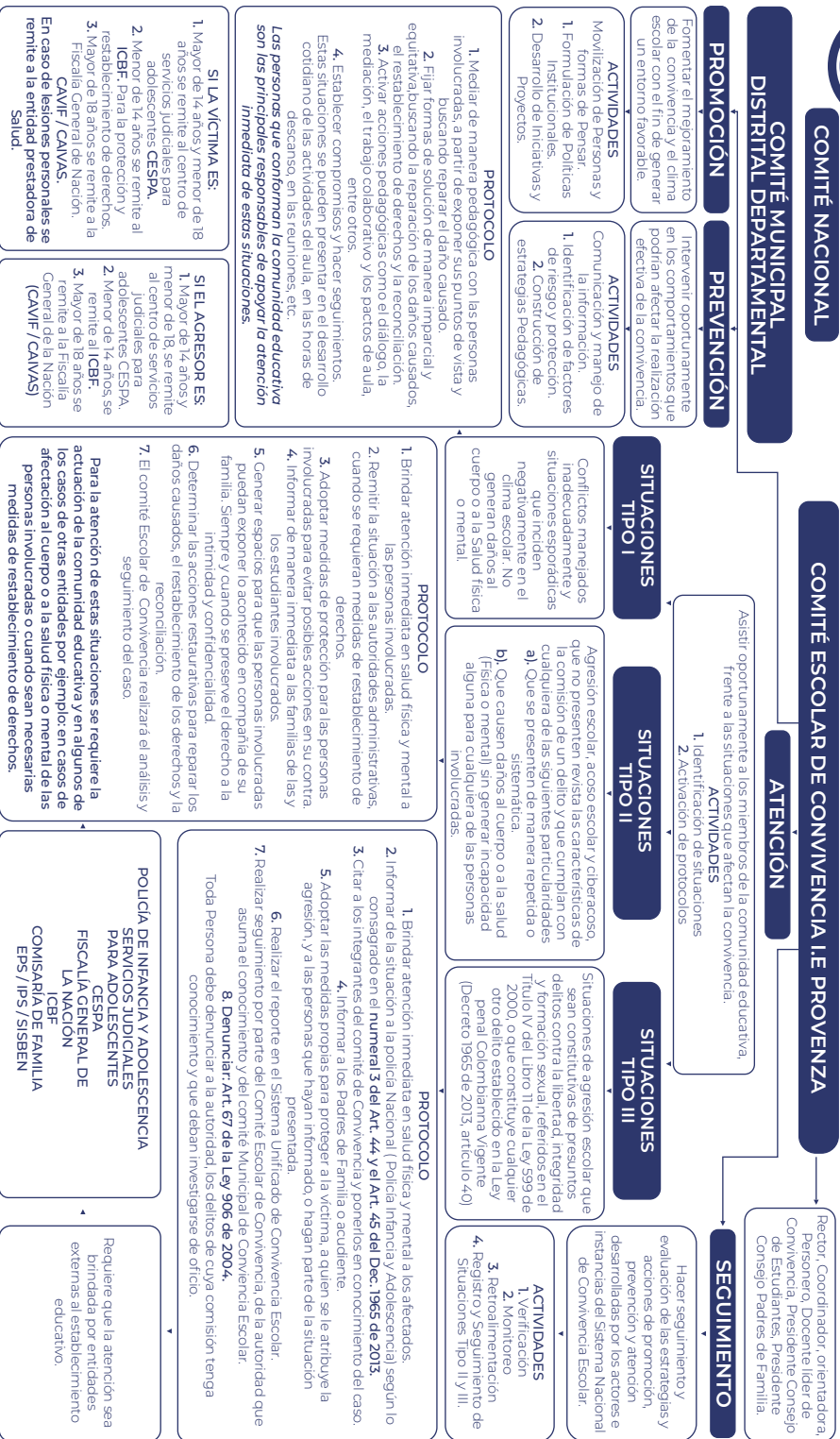
Este conjunto de acciones está encaminado a asegurar que en el ambiente donde transcurren las vidas de los niños, existan las condiciones sociales, humanas y materiales que garantizan la promoción y potenciación de su pleno desarrollo.

**En el 2013 se promulga la Ley 1620 y el decreto reglamentario 1965** cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la **Ley General de Educación –Ley 115 de 1994–** mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación.



# RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013  
 Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013



**COMITÉ NACIONAL**

**COMITÉ MUNICIPAL  
DISTRICTAL DEPARTAMENTAL**

**PROMOCIÓN**

**ACTIVIDADES**

**PREVENCIÓN**

**ACTIVIDADES**

**PROTOCOLO**

**Las personas que conforman la comunidad educativa son las principales responsables de apoyar la atención inmediata de estas situaciones.**

**SI LA VÍCTIMA ES:**

1. Mayor de 14 años y menor de 18 años se remite al centro de servicios judiciales para adolescentes CESPJA.
2. Menor de 14 años se remite al restablecimiento de derechos, ICBF. Para la protección y restablecimiento de derechos, Fiscalía General de Nación.
3. Mayor de 18 años se remite a la CAVIF / CAIVAS.

En caso de lesiones personales se remite a la entidad prestadora de Salud.

**SI EL AGRESOR ES:**

1. Mayor de 14 años y menor de 18, se remite al centro de servicios judiciales para adolescentes CESPJA.
2. Menor de 14 años, se remite al ICBF.
3. Mayor de 18 años se remite a la Fiscalía General de la Nación (CAVIF / CAIVAS)

**COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA I.E. PROVENZA**

**ATENCIÓN**

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia.

**ACTIVIDADES**

1. Identificación de situaciones
2. Activación de protocolos

**SITUACIONES  
TIPO I**

**SITUACIONES  
TIPO II**

**SITUACIONES  
TIPO III**

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generar daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten rasgos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el artículo 10 de la Ley 599 de 2000, o que se presenten de manera repetida o sistemática.

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o que constituyere cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

**PROTOCOLO**

**PROTOCOLO**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.
5. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
6. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar de la situación a la policía Nacional (Policía Infancia y Adolescencia) según lo consagrado en el numeral 3 del Art. 44 y el Art. 45 del Dec. 1965 de 2013.
3. Citar a los integrantes del comité de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
4. Informar a los Padres de familia o acudiente.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión, y a las personas que hayan informado, o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
8. Denunciar Art. 67 de la Ley 906 de 2004.

Toda Persona debe denunciar a la autoridad, los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos de los casos de otras entidades por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

**POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA  
SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES CESPJA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
ICBF  
COMISARIA DE FAMILIA EPS / IPS / SISBEN**

Requiere que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo.

### 3.3.1 LAS RESPONSABILIDADES DE EL RECTOR

#### (ARTÍCULO 18):

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su Calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### 3.3.2 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

#### ARTÍCULO 19. (LEY 1620 DE 2013.

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. **Identificar, reportar y realizar** el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

*NOTA: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento". Ley 1146 de 2007 Capítulo 4, artículo 12*

2. Transformar, las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos, y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

### 3.3.3 PROYECTOS PEDAGÓGICOS.

#### Artículo 20 de ley 1620 de 2013

**Proyectos Pedagógicos.** Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 115 del 1994, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, cuyo objetivo es desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar, deberán impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del o la estudiante.



La educación para el ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los Derechos Humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación d la diferencia En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994, en relación con el currículo y planes de estudio.

### 3.3.4 COMPONENTES DEL REI



#### 1. PROMOCIÓN.

Para desarrollar, la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres de escuela de padres, las diferentes asignaturas académicas y los proyectos que se manejan de forma transversal.

Se busca comprometer a los estudiantes, donde, se les instruirá durante el años socializará a través, trabajos en grupo y tareas o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulnerarios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

## 2. PREVENCIÓN

**Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.3, el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, artículo 37.**

El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógico.

## 3. ATENCIÓN

**Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.4, Decreto 1965 de 2013, artículo 38.**

En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia, que sus hijos, pese a la realización de las diferentes actividades pedagógicas, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, alumnos en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por educandos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares –dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146° de 2007, y al artículo 11° y artículo 44° numeral 9 de ley 1098° de 2006 y artículo 25° del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

## 4. SEGUIMIENTO

**Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.14, Decreto 1965 de 2013, artículo 48.**

En este cuarto (4) componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso – seguimiento de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia quienes en sus actas señalarán la necesidad de mantener o de cesar ese –seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

***Recuérdese que el artículo 01° de la Constitución Política Nacional en COLOMBIA, como un estado social de derecho, es claro y contundente al destacar que prevalece el derecho de la comunidad en general, por encima de un particular, cuando reza: “y en la prevalencia del interés general”.***

**SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T – 365 DE 2014.** “El proceso disciplinario puede culminar con una sanción de los alumnos responsables. Sin embargo, dicho proceso puede en algunos casos ser insuficiente para asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales vulnerados por quienes cometieron la falta disciplinaria. Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrándose de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa. Varias de esas medidas se pueden enmarcar en lo que se conoce como justicia restaurativa.

En conclusión, la Corte ordenará al Colegio que en el evento en que los tratos lesivos para la dignidad de la menor víctima de los hechos se estén proyectando en su contra, como por ejemplo debido a la ventilación pública de los hechos, su estigmatización o la burla por parte de los miembros de la comunidad, deberá tomar medidas para que éstos cesen.

Dentro de estas medidas cabe adoptar algún tipo de proceso restaurativo a condición de que **i)** el menor afectado así lo acepte de manera autónoma, expresa e informada; y **ii)** alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa y acepte también participar en un proceso restaurativo.”

### 3.3.5 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONES Y FALTAS DISCIPLINARIAS.

**ARTÍCULO 35.** Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**ARTÍCULO 37.** De las Infracciones administrativas de las instituciones educativas Oficiales y públicas. Respecto de las instituciones educativas de carácter oficial, las entidades territoriales certificadas en educación deberán adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de que tratan los artículos 47 al 50 de la Ley 1437 de 2011, cuando incumplan las disposiciones establecidas en la presente Ley, especialmente en los siguientes eventos:

- Omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral de la que trata la presente ley.
- Falta de ajuste o implementación, del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, de acuerdo con las orientaciones de la presente Ley.
- Inoperancia del Comité Escolar de Convivencia

**ARTÍCULO 38.** De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de “las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

### 3.3.6 HERRAMIENTAS PARA PADRES

La idea, es que a diario, utilice y ponga en práctica estos consejos y herramientas con tus hijos (as) y de esa manera, el autoestima, el análisis, la reflexión, su identidad, la formación de su carácter y el asertivo uso de la autoridad y la disciplina, se convertirán en un hábito (que a diario), establecerá criterios de defensa y equilibrio que actuarán como protección que de tal forma que tu hijo (a) no se convierta en una víctima del Matoneo, acoso o intimidación y por su formación en valores, respeto y autoestima tampoco se rebajará al nivel de un agresor o victimario.

Procure descubrir los talentos, habilidades, destrezas y capacidades excepcionales de tus hijos (as) y promueva y cultive el interés y la disciplina por su elección (no la suya) sea en la música, artes, deportes, cultura, idiomas, u otros, en que ocupe su tiempo libre y que sea determinante en la formación de su identidad, carácter, personalidad, madurez, y autoestima.

Cuando amas, valoras y cuidas a tus adolescentes ese amor sincero, responsable y consecuente, llena todos esos vacíos de carácter y de personalidad.

Si comienza este proceso desde preescolar, cuando su hijo (a) llegue al bachillerato, será un adolescente íntegro e integral, pero recuerde que el ejercicio es a diario.

#### 3.3.6.1 NIÑOS Y NIÑAS: 0-12 AÑOS

1. Dedique 15 minutos diarios a dialogar con su hijo (a) para que te cuente quienes son sus amiguitos, que hacen, como se comportan, como estuvo su día de clase, si es divertido el colegio, que le aburre, que lo motiva, que cambiaría.
2. Semanalmente pregúntale a su hijo(a) si algún compañero del mismo grado o un grado superior ha sido grosero, patán o abusivo con él, identifica con sus respuestas (por sentido común) si su hijo (a) es un agente pasivo o activo, es decir si el manipula o induce a otros como líder o simplemente es el imitador que hace todo lo que le dicen los demás.
3. Cultive la confianza con sus hijos (as), a través del dialogo, a través de las responsabilidades, a través

de colocarle tareas específicas y dejar que las haga solo, felicítalo cuando cumpla, cuando NO las realice motivelo, pero siempre como padre o madre, debes ser constante y NO dejar periodos largos sin hablar con su hijo (a).

**4.** NO debe ser siempre el adulto quien enseña, en ocasiones permite que “él le enseñe”, que su hijo (a) le dirija y le muestre sus logros alcanzados, que le enseñe aquello que aprendió (motivelo y felicítelo) cuando cometa errores enséñelo y corrígelo con amor y paciencia y siempre respetando sus opiniones. –dialogando-

**5.** Organice el cuarto con él, ayúdale en lo complejo y deja que el observe y aprenda, enséñalo en el orden, el respeto y la disciplina en su cuarto, el replicara ese orden en otros espacios.

**6.** Cultive en su hijo(a), la lectura de libros interesantes y pedagógicos, que pueden estar en papel y/o audiolibro, un niño lector y preparado difícilmente será victimizado y difícilmente su preparación intelectual le permitirá ser agresor.

**7.** No permita nunca que su hijo(a) sea prepotente, orgulloso, caprichoso, y/o autoritario, establezca normas, horarios, tareas, enséñelo a reconocer sus propias responsabilidades, priorice: primero quitarse el uniforme, luego almuerce, luego descansar –la siesta- realizar los proyectos, tareas, ejercicios, organizar su uniforme y libros del día siguiente, jugar, dialogar con papá y mamá, cenar, cepillarse los dientes, ver televisión, jugar en internet, dormir a las 8:00 pm o 9:00 pm.

**8.** Prémiole y motíVELO, cuando él NO lo espere, así no va a creer que todo se mide con retribuciones, obséquiele cosas en fechas que NO sean especiales, eso le enseñara que NO es la tradición o el consumismo, sino lo esencial y hermoso del detalle.

**9.** Tiene que ser excesivamente vigilante de los horarios, así su hijo (a) comprenderá el sentido de la responsabilidad y de la puntualidad, ello lo enseñará a ser serio y comprometido.

**10.** Edúquelo, siempre para que el inflencie el medio de manera positiva, inteligente y coherente dentro del respeto, el orden y la disciplina, que no sea frágil y manipulable.

**11.** Es el único culpable de que su hijo (a) se desarrolle imitando y copiando todo lo que el consumismo le vende; esa actitud es el más grande combustible del Matoneo, pues su hijo (a) se sentirá importante, aceptado (a) y valioso con base únicamente en lo que lleva puesto, en lo material y en lo pasajero y NO en lo que realmente es importante: su identidad propia, su autonomía, su carácter, su personalidad y su área intelectual, la base de su Dignidad y su autoestima.

**12.** El trato hacia su hijo (a) debe ser digno, amoroso, cordial, respetuoso.

**13.** Debate con él, acerca de su comportamiento, de su manera de hablar y expresarte, de peinarse, de vestir, del perfil de sus amiguitos (as), entabla una sana crítica y una charla amena, escúchalo, aunque NO estés de acuerdo con sus motivos o apreciaciones oriéntalo, llega a acuerdos, dirígelo a analizar y reflexionar.

**14.** Escríbele cartas, notas y/o déjelos en su almohada o dentro de sus cuadernos, eso crea hilos irrompibles y sube la autoestima de su hijo(a), hace que se sienta amado, aceptado, valorado y replique esos sentimientos.

**15.** Cuéntele acerca de cuánto han cambiado las cosas desde que usted era un niño y comparta con él anécdotas, historias y procesos que haya vivido en su infancia, eso le brinda vórtices de análisis y de comparación.

**16.** Aborde los temas complejos a través de ejemplos y de frases inteligentes que dirijan a su hijo (a) a descifrar la moraleja, eso le crea un sentido crítico de análisis y de autoevaluación.

### **3.3.6.2 ADOLESCENTES 12-17 AÑOS**

**1.** Cultive el concepto de autenticidad, carácter y personalidad. NO por estar imitando o copiando todo cuanto aparece en los medios masivos o por creerse que está a la moda, su hijo (a) es maduro (a) o responsable.

**2.** Cada acción trae consigo una consecuencia, debe enseñar a sus hijos a NO tratar a las personas como objetos, imágenes que se les vende en la televisión, la radio e internet.

**3.** Si su hijo (a) trata con respeto, provocará que los compañeros se le acerquen sean valiosos, inteligentes y maduros.

**4.** Debe enseñarles a sus hijos (a) que su cuerpo, su figura y su imagen NO es un objeto sexual y no debe dejarse influenciar e imitar; esto e permitirá crecer en valores y asentar su personalidad.

**5.** Haga reflexionar a su hijo (a), el morbo, el exceso sexual y la inmadurez intelectual, también son el combustible del Matoneo. En esta etapa es donde más visibles se vuelven los vacíos, la inmadurez, la falta de carácter y la falta de personalidad.

**6.** Es vital que su hijo (a) descubra por sus propios medios, que el afán de creerse “original” y estar imitando y copiando a otros, en ese afán, tristemente es uno (a) más del montón.

**7.** Establezca diálogos constantes acerca de sus actividades, sus gustos, inclinaciones y hobbies, de vez en cuando comparta su trabajo en internet o en redes sociales, (vigila su perfil, las fotos y videos que sube y comparte) si no logra que su hijo(a) lo permita, algo “oculto” tiene que NO quiere que descubra.

**8.** El adolescente a esa edad, responde más a estímulos de retribución, así que debe establecer las reglas, normas y parámetros claros y precisos; horarios, salidas, amigos(as), actividades, estética al vestir, ETC.

Si cumple con el estudio y sus obligaciones, tiene “derecho” a beneficios y a “premios.

“Si tu hijo te ama, te respeta, si te respeta te obedece” ... Si no te obedece, ya no te respeta, si no te respeta ya no te ama...

**9.** Establecer horarios es fundamental con los adolescentes, porque ellos, les genera sentido de autoridad, respeto y de responsabilidad. Debe ser muy tajante y claro en cuanto a los horarios de los permisos y salidas y conciliar la sanción cuando su hijo(a) incumpla.

**10.** Invite a los amigos(as) de su hijo(a) a departir en su casa, ello permite interactuar con ellos, y ver ciertos elementos y conductas que te permitan determinar con cierta certeza, que tipo de amistades frecuenta.

**11.** La baja estima, la falta de carácter y la falta de personalidad, son la mayor fuente de fragilidad y por ende, del más exitoso combustible del Matoneo, es por esa razón que debe estar alerta a cambios drásticos e inusuales en tu hijo(a), puesto que ello es un factor decisivo en la medida que determina si es acosador o acosado, si es víctima o victimario, si es agresor o agredido.

**12.** La estética al vestir (moda) y los hábitos de alimentación (anorexia y bulimia) son otros factores de alerta frente a la situación de tu hijo(a), por lo general responden a la presión del grupo en el ámbito escolar, por tal motivo, debe tomar medidas; no se trata de prohibirle todo, tan poco alcahuetearle todo, se trata de preguntarle el por qué razón hace o deja de hacer aquello, pues eso lo hará reflexionar y quizá hasta entrar en razón; el secreto es el análisis, la reflexión, la conciliación y los acuerdos reflexivos.

**13.** Establece normas y reglas que sean innegociables y otras de diferente calibre que sean flexibles y que en todo tiempo acudan a promover en su hijo (a) el auto respeto, formación del carácter, obediencia, aceptación de autoridad, demostraciones de madurez, recuerda que un padre es un amigo, pero jamás un “compinche irresponsable”.

**14.** Establece acuerdos, pactos y condiciones respecto del manejo de los medios masivos de comunicación y la Internet, debes conocer el contenido que sube (fotos, videos, comentarios) a las redes sociales, eso le permitirá tomar las acciones y medidas para prevenir el acoso virtual o cyberbullying del que puede ser objeto tu hijo(a).

**15.** Jamás coloque la computadora en el cuarto o habitación de su hijo (a), ubíquela en un sitio común en su casa (sala, de estar, junto al comedor) dónde usted pueda tener control preventivo de las páginas y el contenido Web al que accede su hijo(a).

**16.** Asista en las horas de atención a padres, participe de los talleres de padres, comuníquese con los maestros, ello le ayuda a estar al día, acerca de las actuaciones de su hijo (a), recuerde a veces en diferentes espacios ellos actúan de forma completamente diferente. Infórmese todo el tiempo, para que NO se lleve desagradables sorpresas.

**17.** Comente con sus hijos (as) sobre las noticias de televisión, radio y periódicos que involucran a menores de edad, NO los aborde como una cantaleta, sino como un dialogo de sana crítica, análisis y reflexión. Eso protegerá a sus hijos(as) de ser próximas víctimas o agresores.

**18.** Capacítese y averigüe de manera precisa la responsabilidad penal adolescente, para que comparta y socialice el tema con su hijo (a) y que no termine involucrado (a) en un delito o infracción de ley, por el desconocimiento de ella y/o por las actuaciones punibles que para los mayores de los 14 años son completamente judicializables y usted es corresponsable en lo penal y en lo civil.

### Recomendamos consultar estas normas y leyes:



- **Ley 1098 2006. Ley 1335 de 2009. Decreto 860 de 2010. Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013. Artículo 209 del Código Penal.**
- Normativa jurídica legal que deben conocer los docentes, coordinadores, orientadores y demás personal que interactúa o labora con menores de edad. Recuerde también que, en relación con la responsabilidad de los educadores por la afectación de los derechos fundamentales de los menores de edad, la Procuraduría General de la Nación, tiene poder preferente para asumir las averiguaciones pertinentes, de conformidad con la **resolución # 289 del 09 de Octubre de 2009. (Tomado del Libro Alfa & Omega del Matoneo -2015).**


### 3.3.7. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

#### Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.6

Las situaciones son “un conjunto de realidades o circunstancias que se producen en un momento determinado” y que conllevan a acciones y actitudes de las personas afectando la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Tabla 1. Clasificación de situaciones

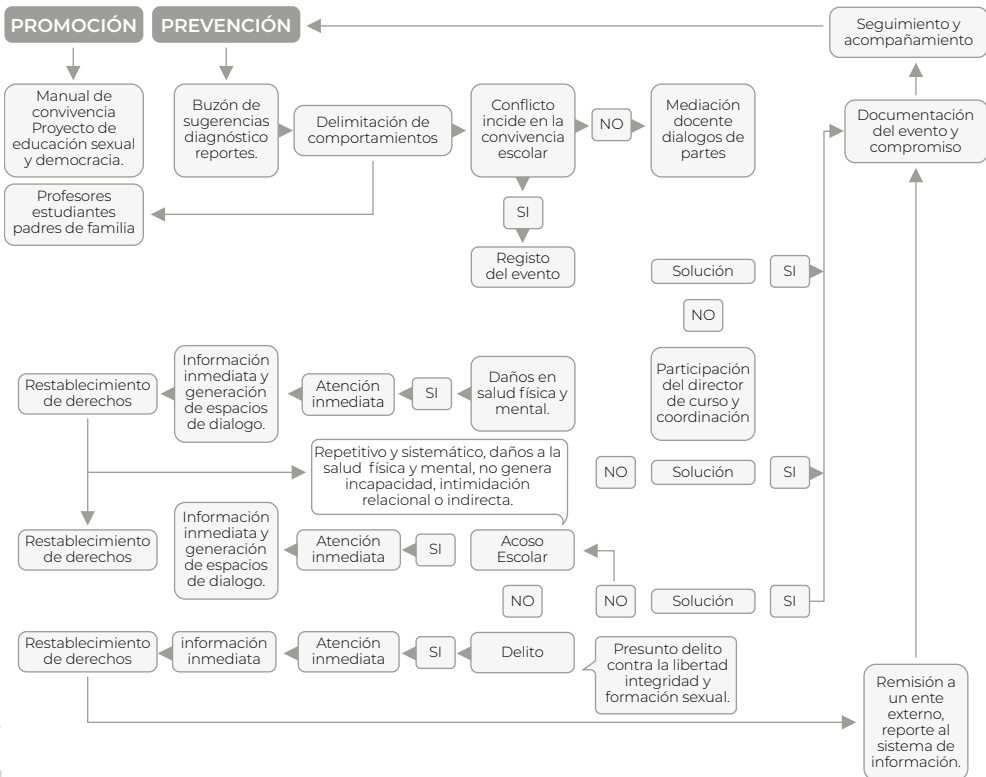
TIPO	SITUACIÓN	DEFINICIÓN	EJEMPLOS
I		<p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).</p>	<p>Algunos ejemplos de situaciones Tipo I insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud.</p> <p><i>“Me empujó”</i>  <i>“Me pellizcó”</i>  <i>“Me escondió mis útiles escolares”</i>  <i>“Me llamó por un sobrenombre o apodo”</i>  <i>“Me insultó.”</i>  <i>“Se burló de mí”</i>  <i>“Dijo chismes sobre mí o mi familia.”</i>  <i>“Me discriminó”</i>  <i>“Me envió un insulto por Facebook”</i>  <i>“Me amenazó con que me esperaba a la salida”</i>  <i>“Me envió un mensaje de texto/ whatsapp ofensivo”</i></p>
II		<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).</p> <p>Incluyen entre otros comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (ciberbullying).</p>	<p><b>No es la primera vez que se presenta la situación.</b> Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.</p> <p><b>Es una situación de agresión física con contenido sexual,</b> así sea la primera vez que se presenta. La situación no reviste las características de un delito. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo: puños, empujones, patadas, halón de pelo, dañar o esconder objetos personales (conducta permanente) La situación no reviste las características de un delito.</p> <p><b>Intimidación verbal:</b> insultos todo el tiempo, apodos que molestan, groserías sobre sus características personales, precedencia o acciones.</p> <p><b>Agresión que genere daño,</b> no importa que sea la primera vez que se comete.</p> <p><b>Intimidación relacional o indirecta:</b> le hacen daño permanente a las relaciones de una persona. Rumores que desprestigian, exclusión de grupos, agreden de manera encubierta.</p>

TIPO	SITUACIÓN	DEFINICIÓN	EJEMPLOS
III		Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.)	<p><b>Homicidio</b></p> <p><b>Violación</b> (acceso carnal e cualquiera de sus modalidades)</p> <p><b>Acoso sexual</b></p> <p><b>Pornografía</b> con personas menores de 18 años</p> <p><b>Extorsión</b></p> <p><b>Secuestro</b> ( MEN p.159)</p>

*Nota: Elaboración propia de I.E. Provenza a partir del Decreto 1965, Guía N° 40 MEN*

## PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECÍFICAS

**DIAGRAMA 2. PROTOCOLO GENERAL DE ATENCIÓN INTEGRAL I.E. PROVENZA.**





### 3.3.7.1 DE LAS CONTRAVENCIONES LEVES, Y SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son incumplimientos de las normas y directrices a causa de un comportamiento impulsivo y en respuesta poco reflexiva a estímulos exteriores, sin perjuicio físico, ni moral para las personas.

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17 de la ley 1620 de 2013, Las siguientes situaciones constituyen contravenciones leves cuando se presenten por primera o única vez:

1. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Permanecer durante las horas de descanso en las aulas de clase, laboratorios o pasillos.
3. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos. Reincidiendo por tres veces sin una razón justificada.
4. Consumir comestibles dentro de las aulas de clases, laboratorio, biblioteca, auditorios y aulas especializadas y en actividades curriculares (formaciones y actos de comunidad).
5. Inasistencia sin justificación a un día de clases y a las actividades organizadas por la institución, ya que se desaprovechan los recursos y actividades programadas cada día.
6. Propiciar cualquier forma de contaminación ambiental (dejando papeles y demás desechos en lugares que no corresponden), auditiva (usando instrumentos musicales o de otra naturaleza, dentro de la institución, que generen interferencia en el normal desarrollo de las actividades pedagógicas) y/o visual (hacer uso del tablero, paredes, pisos, baños entre otros, para consignar letreros, carteles o gráficos inapropiados). No portar con respeto los elementos didácticos, o el uniforme, en eventos institucionales o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases.
7. Uso inadecuado o falta de respeto con las pertenencias de los compañeros e implementos de la institución.
8. Protagonizar juegos bruscos (en forma esporádica) aunque no se generen lesiones, dentro y en los lugares cercanos a la institución y practicar juegos de azar o inducir a su práctica, dentro de la Institución o en sus alrededores.
9. Por salud y por no ser biodegradable, no se permite masticar chicle.
10. Incumplir los compromisos y actividades académicas (No traer elementos de trabajo, tareas, talleres, etc.), y manifestar una constante actitud negativa o apática durante la clase.
11. Incumplir cualquiera de los deberes que no estén contemplados en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y que se consideren contravenciones leves.
12. Cualquier otra que a juicio del Equipo Directivo se considere y que no estén contempladas en este Pacto de Convivencia.

### PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN

(Artículo 42 del decreto 1965).

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, escuchar en descargos y de ser necesario, escribirán de su puño y letra los hechos objeto de análisis. El Director de grupo, Docente y/o Directivo que presencia o conoce de los hechos, o del hecho mediará de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista
2. Generar un compromiso verbal de parte del educando, para que no se repita el incidente, fijándose la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados y la no repetición de la contravención. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.

### Mediación y conciliación:

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. Es por ello, que la institución dentro de sus estrategias de fortalecimiento y mediación en la resolución de conflictos tiene, el diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta mediación está enfocada en restablecer las relaciones y la sana convivencia. En consecuencia, son instancias de mediación y conciliación:



- El Personero de los Estudiantes (quien actúa como mediador)
- El Director de Grupo o docente de asignatura
- Coordinación
- Rectoría
- El Comité Escolar de Convivencia

**PARÁGRAFO.** *Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 42.*

## MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

El profesor que conoce de la contravención luego de agotar el proceso de mediación con el estudiante, deberá hacer la respectiva anotación en el observador e informar verbal e inmediatamente de la misma al Director del curso o a la instancia competente según el conducto regular.

- El llamado de atención por escrito en el observador del estudiante deberá ser firmado por el profesor que hizo la anotación y por el estudiante, de manera que este quede enterado de la situación.
- Procederá por parte del docente la citación al padre de familia para la firma del compromiso académico y/o de convivencia, según corresponda con el debido proceso del estudiante.

**PARÁGRAFO:** *El proceso de las contravenciones leves debe ser asumido por el docente. Si el educando, presenta una nueva y segunda reincidencia en la misma falta, demostrando con su proceder, que no desea corregir su comportamiento, el caso, se remitirá a Coordinación, en donde se debe realizar, un trabajo de asistencia pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, debe participar, educando y acudiente o acudientes.*

**PARÁGRAFO:** *se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.*

### 3.3.7.2 DE LAS CONTRAVENCIONES GRAVES Y SITUACIONES TIPO II.

**NOTA:** *La reincidencia en cualquiera de las contravenciones leves se convierte en situación Tipo II, o contravención grave.*

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud **sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.**

**La gravedad estará determinada de acuerdo a:**

- **La naturaleza**, dice a la relación de la norma que se ha infringido.
- **Las circunstancias**, a la forma como se ha participado en la acción, el lugar donde se cometió la falta, el momento y la intención de la misma.
- **Los motivos y razones**, dependen de la causa que han llevado a cometer la falta.
- **Antecedentes**, se refieren a la forma como se planeó cometer la falta y la reincidencia en la comisión de la misma.
- **Consecuencias**, son los perjuicios que, con la transgresión de la norma, han ocasionado daño así mismo/o y a las demás personas.

Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes del Colegio, les está prohibido y se consideran Situaciones Tipo II (Graves) como se contempla en la Ley de convivencia escolar 1620 de 2013:

1. Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.

2. Difundir información falsa y/o retener información enviada por el colegio que requiere ser conocida, firmada y/o autorizada por los padres de familia o acudiente
3. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases. Desacato continuo a solicitudes de normalización, promover indisciplina, rebeldía o sabotaje contra las orientaciones de profesores, directivos y demás personal de la Institución dentro y fuera de la misma, en forma individual o colectiva.
4. Asistir con el uniforme de nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
5. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, Ipod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas. En caso que un estudiante traiga al colegio un elemento de los arriba expuestos y este se llegara a perder o a dañar el colegio no se hace responsable.
6. Realizar o hacer negocios al interior del colegio.
7. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
8. No asistir a los actos de comunidad por negligencia.
9. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
10. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos o modificación de calificaciones.
11. Falsificar cualquier documento de la Institución (circulares, resultados académicos, evaluaciones, libros, certificados, citas, etc), ya que conlleva a abusar de la confianza depositada en mí.
12. Protagonizar o promover desórdenes en sitios públicos o transporte, que atente contra la integridad física, moral y/o psicológica de las personas, siempre y cuando porte el uniforme.
13. Llegar tarde al Plantel en repetidas ocasiones.
14. Manifestaciones exageradas y erótico sexuales de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme Ver artículo 209 del Código penal Colombiano.
17. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
18. Hacer mal uso de los muebles y enseres de la Institución en general y dañarlos premeditadamente (los daños serán cancelados por el estudiante bajo la responsabilidad del padre de familia).
19. Participar en situaciones de agresión escolar física o verbal, de forma repetitiva y sistemática, que causen daño físico, moral o mental, sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados (apodos, burlas, abucheos, mofas, gritos, silbidos, rechiflas, vocabulario soez. Matoneo, ciberacoso), ya que con esto estoy faltando a la integridad de las personas y atentando contra su dignidad.
20. Imputar falsas acusaciones, injurias o calumnias a compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
21. Daños a propiedades de docentes o vecinos (carros, motos, bicicletas, tejas, ventanas, jardines, etc.) situaciones por las cuales la familia debe responder por los daños causados.
22. Evadir clases o actividades curriculares sin causa alguna o autorización de los directivos docentes.
23. No ingresar al colegio sin causa justificada habiendo salido de su vivienda a cumplir sus actividades académicas.
24. Protagonizar o azuzar a los compañeros para enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la Institución.
25. Ingresar o salir de la Institución por lugares diferentes a la entrada principal, saltando muros, rejas, violentando puertas, ventanas, cerraduras o mediante engaño al portero o cualquier funcionario responsable del ingreso y/o salida de estudiantes del plantel. Además, ingresar a oficinas, aulas entre otros sin ninguna autorización y de la forma anteriormente prescrita.
26. Reiterar comportamientos bochornosos expresados a través de sus relaciones interpersonales, expresiones amorosas abusivas, golpes, palabras y hechos que conduzcan a deteriorar su imagen personal, la de los demás y la de la Institución.
27. Suplantar al padre de familia o acudiente con otras personas en las reuniones programadas o citadas por la institución, en las citaciones hechas por los docentes y/o directivos y en la entrega de informes académicos.
28. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión.
29. Portar o guardar objetos corto punzantes, objetos contundentes o de fuego que pongan en peligro la integridad física de sus compañeros, compañeras y/o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
30. Esconder o intentar apropiarse de pertenencias y/o útiles escolares de propiedad de cualquier integrante de la comunidad educativa o del colegio o encubrir a otros en este tipo de acciones.
31. Todas aquellas contravenciones que, en cualquier momento del transcurso del año escolar, contemple la ley o normas educativas del país.
32. Todas aquellas otras faltas que a juicio de las Directivas y el Comité de Convivencia de la Institución, sean consideradas como tales, aun cuando no estén contempladas en presente Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO:** Reincidir en las faltas graves e incumplimiento de compromisos y sanciones correctivas dará lugar a firmar matrícula en observación o suspensión conforme al debido proceso disciplinario.

## PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN

(Artículo 43 del decreto 1965).

### CONTRAVENCIONES LEVES REITERADAS O GRAVES

1. Cuando el estudiante acumula tres amonestaciones por infringir las normas establecidas en el manual como contravenciones leves, el profesor del área o asignatura, el director de grupo o el coordinador dejará constancia del llamado de atención en el observador, convirtiéndose en una contravención grave o de especial gravedad, debe ser firmadas por el estudiante y por quien hace el llamado y es objeto de rebaja en la valoración del periodo del Comportamiento del estudiante.

El profesor, el director de grupo o el coordinador, según sea el caso, debe llamar al acudiente y en su presencia el estudiante asumir por escrito compromisos de cambio. El director de grupo lo archiva en el observador.

2. Cuando el estudiante ha acumulado un número de dos (2) Llamados de Atención Escritos con citación a acudiente en las mismas o diferentes asignaturas y por contravenciones iguales o similares. El director de grupo lo entrega en la coordinación y debe ser firmado por el estudiante, el director de grupo, el acudiente y el coordinador. Se debe levantar un acta donde se registra la sanción y se acuerdan las reglas de modificación de conducta necesarias para que el estudiante mejore su comportamiento; se archiva en el observador y es objeto de pérdida en la valoración del periodo del Comportamiento.

### SITUACIONES DE ACUERDO A SU NATURALEZA Y CONSECUENCIAS

1. El docente que identifica la situación, en caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizará la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Quien identificó la Situación tipo II, hará conocedor de esta al Director de Curso, la Coordinación en representación del Comité de Convivencia y la Rectoría de acuerdo al conducto regular.

3. Los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, realizarán versión libre de manera oral o escrita de acuerdo a la edad, con el propósito de reunir y unificar la mayor cantidad de información, acerca de la situación, con lo que podrá determinarse quienes son los presuntos agresores o infractores, y cuales las presuntas víctimas o agredidos.

4. Quien identificó la situación, llama o cita a los padres de familia o acudientes en presencia del estudiante para informar de la situación de manera eficaz, certera y específica de los hechos y dar a conocer de manera formal la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción. De la llamada o citación, debe quedar registro por escrito en el observador.

5. De los descargos que se tienen como versión libre, en la cual, el educando plasma por escrito su versión de los hechos, sin acudir para ello, al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento; los padres y/o acudiente firmaran garantizando el debido proceso.

**NOTA:** Si el padre, madre y/o acudiente no se presenta, después de 2 citaciones se pasará reporte a ICBF –art. 14 de Ley 1098 de 2006 - y se continúa el proceso.

6. Se realiza un proceso de reflexión, orientación y capacitación con el agresor o victimario para que interiorice su responsabilidad y asuma, las consecuencias de sus hechos, así como el compromiso de no reincidencia en la misma situación. De ser procedente, en reunión con los padres o acudientes de los implicados, se realice un proceso de “conciliación” y de concertación de perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas. De esta actuación, se garantizará, que la información se mantendrá estrictamente confidencial. De esta actuación, se dejará evidencia en el observador o en un acta.

• El estudiante que incurra en contravención grave por primera vez, será sancionado (a) con un (1) día hábil de suspensión.

**PARÁGRAFO:** El docente que encuentra la situación, realizará la suspensión. El estudiante vendrá a la Institución y desarrollará trabajos pedagógicos, guiado por el docente. Dentro de estas acciones pedagógicas se puede considerar que el educando realice una cartelera sobre los valores en el mismo tema en el que incurrió y en prevención de las contravenciones.

• Quien reincida en este tipo de contravención, será suspendido de dos (2) a tres (3) días hábiles

Pág **PARÁGRAFO:** El coordinador realizará la suspensión y sus padres deberán el día de regreso del estudiante acompañarlo y llevar evidencia del trabajo realizado en casa.

Ante una nueva reincidencia el caso ira a ser estudiado por Comité de Convivencia y se llenará el Acta de compromiso para matrícula en observación.

**NOTA:**

- *El estudiante suspendido (a) estará en las mismas condiciones que aquel de inasistencia sin excusa.*
- *Tres (3) contravenciones graves o situaciones Tipo II, consecutivas, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la contravención, el debido proceso y la decisión del Consejo Directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma contravención o situación, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.*
- *El estudiante que tenga Matrícula en Observación e incurra en falta grave, no se renovará el cupo para el año siguiente.*
- *Los estudiantes de grado undécimo (11°) que infrinjan las normas que consagra este Manual de Convivencia e incurran en falta grave, además de ser sujetos de las sanciones consagradas en este Manual, serán excluidos (as) del acto oficial de proclamación de Bachilleres y el diploma les será entregado posteriormente en la secretaria de la Institución.*

Si no se logra conciliación, se tendrán 5 días hábiles, para que aporten o recauden pruebas y se da un término improrrogable de 3 días hábiles para que controvierta las pruebas en su contra y allegue las que son necesarias para la sustentación de sus descargos, ante esto, Coordinación tomará la decisión.

De continuar en desacuerdo, inmediatamente se podrá apelar ante el rector como segunda instancia quien en Comité de Convivencia debe garantizar, que se realice, el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar, la efectividad de la solución brindada o acudir a la activación del protocolo de atención y dejar constancia de la actuación, a través de un acta especial de debido proceso, que determine en grado de certeza, el desarrollo de la intervención realizada ante la situación y su manejo armonioso, acorde a la ruta de atención escolar, especificando los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos.

**NOTA:**

- *Contra el fallo de segunda instancia no procede recurso alguno.*
- *El presidente del Comité Escolar de Convivencia, (Rector), inaplazablemente, debe reportar el caso o situación tipo II, a través del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar, que debe ejecutarse y proceder ante la Secretaria de Educación.*
- *Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.*
- *Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.*

En caso de que la situación Tipo II, se complique y se dirija al ámbito de Situación TIPO III, debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar, las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes para conocer del caso y desarrollando el acta especial de debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación.

**PARÁGRAFO 1:** *Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del presente Decreto. (Decreto 1965 de 2013, artículo 43).*

**PARÁGRAFO 2:** *se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.*

**PARÁGRAFO 3:** *a lo largo de todo el proceso disciplinario el estudiante deberá estar acompañado (a) por su acudiente.*

### 3.3.7.3. DE LAS CONTRAVENCIONES GRAVÍSIMAS Y SITUACIONES TIPO III.

Son aquellas contravenciones que por su magnitud y trascendencia perturban gravemente la armonía institucional y suponen el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad; además, lesionan y perjudican física, emocional, y/o psicológicamente a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dejando como secuelas, incapacidad para alguno de los involucrados.

También corresponden a esta clasificación **presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual**, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Adicional, **aquellas conductas, que atentan contra la vida propia y la de los demás**. (Artículos 7; 8; 19; 26; 27; 34; 38; 39; 159 de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía).

Es importante resaltar, que es físicamente imposible el acudir a enumerar todos y cada uno de los elementos o situaciones que se constituyen como situación tipo III, y describirlos de manera inequívoca y específica dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Sin embargo, consideramos, como situación Tipo III, para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, **el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la legislación colombiana vigente**.

Para el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, se consideran como situaciones Tipo III, entre otras:

1. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139 de ley 1098 de 2006, y además serán consideradas como situación TIPO III.
2. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos **con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad**. Artículo 209 del Código Penal Colombiano.
3. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.
5. Porte, consumo, tráfico, micro tráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción.

**NOTA: Artículos 376, 378 y 381 del Código penal colombiano; Art. 7; 26; 27; 34; 38; de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía; Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, (tercero civilmente responsable) y para los adolescentes mayores de 14 años, (judicializables) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia. La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes.**

6. Presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.
7. Sustraer bienes y/o apropiarse de cualquier clase de objetos (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) que pertenecen a otros educandos, personal docente, personal directivo docente, personal administrativo y operativo de la Institución o terceros; lo que tipifica una sustracción o robo de elementos, cualquiera sea la cuantía de bienes o dinero. Agravado cuando el hecho se realice en contra de un educando de grado inferior.
8. Toda acción que atente contra la integridad física, moral o psicológica que coarte la libertad de acción de pensamiento de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o intento del mismo: amenazas (con arma o sin ella), extorsión, intimidación, chantaje secuestro dentro o fuera de la Institución o en las diversas actividades organizadas por ésta.
9. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.
10. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.

11. Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio Artículos 27; 33; 38; 39; 40; 43; 92 numeral 11; 180; y 181; de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía.
12. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, que **constituye falsedad documental.**
13. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como **utilizar el uniforme del colegio, para utilizarlo en fotos obscenas, morbosas, erótico – sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA ante la sociedad en pleno.**
14. Amenazar, coaccionar, inducir o propiciar, el consumo de sustancias prohibidas, en sus demás compañeros o compañeras.
15. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
16. Dañar o romper la sillería de los buses que prestan el servicio de transporte escolar, o fomentar el desorden dentro de los mismos, para **incitar a otros a causar daños, lo que constituye daño a bien ajeno.**
17. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme. Artículo 18 de ley 1098 de 2006.
21. Violentar o desconocer, las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud. **Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas,** en el Colegio o fuera de él, en sitio público, portando el uniforme, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.
22. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del Plantel y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras, e inducir a otros educandos a hacerlo. Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal.
23. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
24. Cuando cualquier educando, acude a amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, bullying, ciberbullying o acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia. Artículos 26; 27; 40, 180; y 181; de ley 1801 de 2016
25. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio. Máxime cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.
26. Difundir a través de Internet o medios electrónicos, propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones y/o que atenten contra el buen nombre de Nuestra Institución. **No es atenuante ni se excusa eximente, el hecho de que estas sean difundidas de manera externa en horario no académico, pues el agravante, se materializa, al realizarlas, portando el uniforme de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**
27. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás miembros de la institución.
28. No presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares, e inducir a otros a hacerlo, para desplazarse a sitios desconocidos y diferentes, en los cuales cometan infracciones de ley, se pone en riesgo el educando y pone en riesgo la salud y la integridad de sus compañeros, además de poner en tela de juicio, la buena imagen de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
29. Adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida parcial o total del mismo.
30. Tentativa o actuación de asonada, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.
31. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros o compañeras, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. No representa un atenuante que sea autorizado por el otro estudiante, y tampoco exime de responsabilidad penal, el hacerlo en horario no académico.



**32.** Se entiende como una infracción de ley, el utilizar sustancias químicas como: polvos pica pica, ácidos, hidróxidos u otra clase de sustancias o químicos, que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras.

**34.** Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de los mismos o venderlos, de forma irresponsable.

**35.** Cualquier acción que ocasione condena penal, judicial, pérdida de libertad o reclusión, será causa de retiro inmediato como estudiante de la Institución.

**NOTA:** Puesto que la actuación de infracción de ley, constituye lesiones personales agravadas, por tratarse de un menor de 18 años de edad, **responderán penal y civilmente**, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que ocasionen a los menores de edad involucrados.

### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN.** **(Artículo 44 decreto 1965 de 2013).**

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por los educandos, al cometer el hecho, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

**1. A.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

**B.** Si la situación o contravención no es constitutiva de presuntos delitos o infracciones de ley La coordinación instruirá el proceso en un término de 5 días hábiles cuando sea necesario o haya lugar para el mismo. (Recaudo pruebas).

**2.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, para que se apersonen de la situación para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas, actuación de la cual se dejará constancia. Al mismo tiempo que se denuncia el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes.

**3.** Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción, previa denuncia por escrito de quien conoce los hechos; se realizará ante la coordinación respectiva.

**4. Los descargos que presenten los educandos involucrados, deben ser grabados en audio, video** o que estos mismos hagan la formulación escrita, de manera libre, clara, abierta y espontánea de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario sin que se les pregunte nada. **JAMÁS SE DEBE INTERROGAR**, porque no es función de ningún ente escolar, pues escapa a sus deberes y a sus funciones; por lo tanto, se prohíbe el realizar, interrogatorios a los educandos.

**5.** De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el docente conocedor del caso, redactará en acta los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III;

**6.** Nuestra I.E. PROVENZA; garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. **De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales de debido proceso.**

**7.** Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, copias idénticas de las actas, así como se les hará entrega del documento que contiene la versión libre de los descargos de los educandos implicados. Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes.

**8.** El caso será remitido al Comité de Convivencia Escolar y se citará a los integrantes en un término no mayor a seis (6) días. De la citación se dejará constancia.

**9.** El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

**10.** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión

y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

**11.** Luego de agotar los numerales anteriores, el Comité de Convivencia le da un término improrrogable de 3 días hábiles para que controvierta las pruebas en su contra y allegue las que son necesarias para la sustentación de sus descargos.

**12.** Pronunciamiento definitivo de la autoridad competente mediante un acto motivado, para lo cual tendrá un término de 3 días hábiles.

**13.** El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

#### **NOTA:**

- Ante un desacuerdo con la decisión tomada por el competente, el investigado (a) podrá interponer los recursos pertinentes dentro de los tres (3) días siguientes al pronunciamiento. El de reposición ante la primera instancia (Comité de Convivencia) y el de apelación ante la segunda instancia (Consejo Directivo). Será resuelto en un término de máximo quince (15) días hábiles siguientes después de haberse recibido el recurso.
- Reportar el caso, ante la Secretaría de Educación o Jefatura de Núcleo, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado (Otros entes institucionales a cargo).
- Mientras se realiza el proceso, el estudiante puede ser separado temporalmente de su actividad académica, mientras se defina su situación.
- Durante el proceso disciplinario el estudiante deberá estar acompañado por su acudiente.
- Contra el fallo de segunda instancia no procede recurso alguno.

### **MEDIDAS SANCIONATORIAS**

#### **Toda situación Tipo III, amerita:**

1. El ingreso a una matrícula en observación,
2. Si la situación desarrolla una infracción de ley y/o una instancia policiva, de restablecimiento de derechos para el educando, nuestro Consejo Directivo, será, la instancia pertinente, para evaluar, analizar, y decidir en plenaria, acerca de la cancelación inmediata de la matrícula del educando, de manera unilateral, en ese proceso, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso, y a las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor, frente a sus compañeros y su actitud frente a las autoridades educativas y docentes.
3. Si NO se cancela la matrícula unilateralmente, la sanción correspondiente a una situación Tipo III, será de cinco (5) días hábiles curriculares de suspensión con su familia, donde desarrollaran un trabajo manuscrito de veinte (20) hojas y una cartelera para prevenir ese tipo de situaciones. **Corte Constitucional, Sentencia de Tutela: T- 240 del 26 de junio de 2018.**

### **3.4 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA CASOS ESPECIALES.**

#### **Decreto 1965 de 2013, artículo 41, Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.7**

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.



4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO:** *La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.*

### 3.4.1 PROTOCOLO DISEÑADO PARA CASOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

**Arts.26; 27; 34; 38, 39; 155; 159; de ley 1801 de 2016**

Toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras); produciendo una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento se considera nociva para la salud.

**EL RECTOR, como (1er garante)**, los Coordinadores y/o los Docentes pueden acudir a través del Debido Proceso y de la ruta de atención, a exigir de las autoridades pertinentes el “restablecimiento de derechos” del educando (*Corresponsalia Parental artículos 14, 18, 19, 23, 39 de Ley 1098 de 2006*) y exigir que se le realice un examen toxicológico al educando con el objeto de: “restablecer sus derechos” (*Artículos 51, 52, 60 de Ley 1098 de 2006; – Artículos 2, 3, 6, 7, 11 del Decreto 860 de 2010*).

Para el presente manual de convivencia, señalamos, que el acudir a solicitar un examen toxicológico, para el restablecimiento de los derechos de un niño, niña o adolescente, lo puede realizar – cualquier persona- en solicitud de restablecimiento de derechos; y NO es exclusivo del ICBF o del Ministerio o Secretaría de Educación.

**Es importante recordar las normas jurídicas que prohíben y sancionan el consumo de alcohol y de cigarrillos en los menores de edad:**

- La Ley 124 de febrero 15 de 1994, y el Decreto 120 del 21 de enero de 2010, en sus Artículos 7, 8, 12, 14, 19, **PROHÍBEN EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD.**
- La Ley 124 de febrero 15 de 1994, ART.2 **PROHÍBE EL CONSUMO PARA MENORES DE EDAD** quien deberá asistir a curso con el ICBF acompañado de sus padres y/o acudiente.
- La Ley 1335 del 21 de julio de 2009. Artículos 1, 2, 7, 8, 19 **PROHÍBE EL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO A MENORES DE EDAD.**

De las sustancias más reconocidas o las mezclas psicotrópicas que elaboran algunos delincuentes consumidores y menores de edad, habla el Código Penal en su **Artículo 374, cuya pena es de 5 a 11 años de prisión.**

**El Artículo 376 del Código Penal**, habla del porte, fabricación y tráfico de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, sintéticas cuya **pena oscila entre 64 a 360 meses de prisión.**

Se aclara que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-491 del 28 de junio de 2012, en cabeza del Magistrado ponente LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, aclara también, que la dosis personal, NO aplica para menores de 18 años y únicamente aplica para adultos mayores de 18 años. Cuando un educando mayor de 14 años, que ya es judicializable, a través de restablecimiento de derechos, le ofrece, invita o coacciona a otros educandos al consumo, se le debe aplicar e imponer, la imputación que ordena el **artículo 378 del Código Penal, cuya pena oscila entre 48 meses y 144 meses de prisión y también se puede imputar el artículo 376 y 381 del Código Penal, cuya pena oscila entre 96 a 216 meses de prisión.**

Incluso la Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, (tercero civilmente responsable) y para los adolescentes mayores de 14 años, (judicializables) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia. **La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes.** Ver artículos 2, 4, 6, 9, de Ley 745 de 2002.

**SI SE SOSPECHA O SORPRENDE AL EDUCANDO O EDUCANDOS EN CONSUMO**  
**Expediente: D-7681 Sentencia: C-684 de 2009**

Se les informará a los acudientes del educando, que en todo el proceso se respetará la presunción de inocencia y el Debido Proceso será salvaguardado y por ello, el educando, NO será objeto de ningún tipo de desescolarización, **pero el tiempo prudencial, para hacer la entrega de los resultados del examen de toxicología, será de quince (5) días hábiles;** luego de los cuales, si el Acudiente NO presenta los resultados, el educando NO podrá ingresar a clases. Pues NO puede invocar el derecho a la educación para excusar las infracciones que comete; y se somete al compromiso, violando con su negativa, su garantía al Debido Proceso por su omisión.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	Quien identifica la situación citará de manera inmediata a la madre, padre, acudiente y/o familia extensa, para que se acerquen a la institución,.	Persona y/o docente	Registro de aviso a padres
2	Se procede a recolectar las denuncias, anónimos, comentarios, informaciones, versiones y la mayor cantidad de indicios posibles y/o los descargos que presenten los educandos involucrados, que serán grabados en audio, video o que estos mismos hagan la formulación escrita, de manera libre, clara, abierta y espontánea de las conductas sin que se les pregunte nada. <i>(Ver artículos 205 y 206 de Ley 906 de 2004).</i>	Persona y/o docente	Descargos
3	Se entrega remisión y exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el examen toxicológico y atención integral, como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, (plazo máximo 5 días hábiles) lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006.	Persona y/o docente	Remisión a EPS
4	El docente y/o persona que identifique la situación informara por escrito con los debidos soportes, a la oficina de orientación escolar y coordinación a más tardar el día siguiente de tener conocimiento de la situación.	Persona y/o docente	Acta y remisión a la EPS y urgencias
5	Quien identifico el caso, realizará seguimiento a la atención.	Persona y/o docente	Registro en el observador
6	Paralelo al punto 5 el comité de convivencia realizará proceso de acuerdo a situaciones Tipo III.	Comité de convivencia	Acta

**NOTA:** De acuerdo al resultado del examen “toxicológico” por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el educando infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.

Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite, el educando podrá reintegrarse a sus labores académicas de manera presencial; siempre que NO obre en su contra medida de internamiento por causa de delito o infracción de Ley.

**SI SE SORPRENDE PORTANDO Y/O DISTRIBUYENDO**

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	Quien incaute la sustancia, droga o elemento químico sellará en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.	Persona y/o docente	Elemento incautado y sellado en bolsa debidamente marcada.
2	Quien identifica la situación citará de manera inmediata a la madre, padre, acudiente y/o familia extensa, para que se acerquen a la institución, y al mismo tiempo a Policía de Infancia y adolescencia.	Persona y/o docente	Registro de aviso a padres y Policía.
3	Quien identifique la situación genera, el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando la edad del o de los infractores (Ver artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de 2006). O si proceden con menores de 14 años para llamar al ICBF. (Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006).	Persona y/o docente	Acta de incautación.
4	Se procede a recolectar los descargos que presenten los educandos involucrados, que serán grabados en audio, video o que estos mismos hagan la formulación escrita, de manera libre, clara, abierta y espontánea de las conductas sin que se les pregunte nada. (Ver artículos 205 y 206 de Ley 906 de 2004).	Persona y/o docente	Descargos
5	Se hace entrega de lo incautado y las versiones libres a la Policía y se exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el examen toxicológico y atención integral, como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006.	Persona y/o docente	Copias de actas y descargos
6	El docente y/o persona que identifique la situación informara por escrito con los debidos soportes, a la oficina de orientación escolar y a coordinación a más tardar el día siguiente de activar la ruta.	Persona y/o docente	Acta y remisión a la EPS y urgencias.
7	La orientadora escolar realizara la denuncia y/o reporte ante las autoridades de protección (ICBF, fiscalía, comisaria de familia) según sea el caso	Orientador escolar	Denuncia ante las autoridades de protección.
8	La orientadora escolar realizara el reporte al SIUCE; así como el seguimiento al proceso, de igual forma el padre, madre y/o familia extensa deberán aportar los soportes que la institución requiera.	Orientador escolar	Soporte del reporte al SIUCE.
9	Paralelo al punto 5 el comité de convivencia realizará proceso de acuerdo a situaciones Tipo III.	Comité de convivencia	Acta

## EN CONCLUSIÓN:

▸ *El educando menor de catorce años, que porte, consuma, fabrique, expendan sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas, psiquiátricas No formuladas, debe ser objeto inaplazable de restitución de derechos y de medidas de protección, actuación que compete al ICBF.*

▸ *El educando mayor de 14 años, que porte, consuma, fabrique o expendan sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas y psiquiátricas no formuladas o hechas con mezclas adictivas que causen daños o dependencia, deben ser objeto de imputación (Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006) por los presuntos delitos de:*

1- *Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, Artículo 376 del Código Penal;*

2- *Promover el consumo de sustancias, Artículo 378 del Código penal.*

3- *Suministro a menor; código penal, artículo 381; lo anterior en lo que hace referencia a la Responsabilidad Penal Adolescente, Artículo 139 de Ley 1098 de 2006; y cuyas actuaciones corresponden al Defensor de Familia (Artículo 81 de Ley 1098 de 2006), a la Policía de Infancia y de Adolescencia (Artículo 89 de Ley de 2006).*

### 3.4.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

#### Ley 294 de 1996. Ley 575 de 2000.

Se entiende por violencia intrafamiliar, cualquier tipo de abuso de poder cometido por algún miembro de la familia sobre otro; para dominar, someter, controlar o agredir física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente. Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	El primer conocedor de la situación, tomará versión libre, citará de manera inmediata a un miembro de la familia, teniendo en cuenta que no sea el presunto agresor y a la Policía de Infancia y Adolescencia.	Persona y/o docente	Versión libre citación.
2	Quien identifique la situación entregará <ul style="list-style-type: none"><li>• Remisión a la EPS,</li><li>• Reporte dirigido a la Comisaría de Familia.</li><li>• Versión libre.</li></ul>	Persona y/o docente	Copia de documentos entregados.
3	El docente y/o persona que identifique la situación informara por escrito con los debidos soportes, a la oficina de orientación escolar y coordinación a más tardar el día siguiente de activar la ruta.	Persona y/o docente	Copia de documentos.
4	La orientadora escolar realizara la denuncia y/o reporte ante las autoridades de protección (ICBF).	Orientador escolar.	Denuncia ante las autoridades de protección.
5	El primer conocedor, junto con orientación realizarán seguimiento durante la primera y tercera semana.	Orientador escolar	Observador.

#### NOTA:

- *En caso de evidenciarse la continuidad de la situación, se envía novedades del caso a ICBF*
- *Cierre del proceso cuando se evidencian cambios.*

### 3.4.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL.

#### Ley 1236 de 2008, Directiva 001 de 2022.

Se considera abuso sexual cuando el niño, niña o adolescente es tocado (a), acariciado (a) o besado (a) indebidamente o involucra aprovechamiento por la edad, condición de discapacidad o incapacidad preexistente.

En la categoría de **delitos sexuales** se encuentran contemplados los siguientes 9 subtipos de delito: Abuso sexual, acoso sexual, corrupción de menores, hostigamiento sexual, incesto, otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, raptó, violación equiparada y violación simple.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	Detectado y/o recepcionado el caso, quien identifica la situación, permitirá a la víctima realizar de manera escrita o gráfica plasmar o exponer sus sentimientos; de ninguna forma realiza entrevista.	Persona y/o docente	Versión libre y espontanea
2	Quien identifica la situación citará de manera inmediata a la madre, padre, acudiente y/o familia extensa (NO incluye agresor o abusador); al mismo tiempo, citará a la Policía de Infancia y Adolescencia.	Persona y/o docente.	Citación
3	Al familiar y a la autoridad, se les entregara el acta (informe, remisión a la EPS y urgencias (quienes deberán prestar la debida atención al estudiante garantizando su integridad).	Persona y/o docente	Acta Remisión a la EPS y urgencias.
4	El docente y/o persona que identifique la situación informara por escrito con los debidos soportes, a la oficina de orientación escolar a más tardar el día siguiente de tener conocimiento de la situación.	Persona y/o docente	Copia de Acta, remisión a la EPS y urgencias.
5	La orientadora escolar realizara el reporte ante las autoridades de protección (ICBF, fiscalía, comisaria de familia) según sea el caso.	Orientador escolar.	Soporte de Reporte de las autoridades de protección.
6	La orientadora escolar realizara el reporte al SIUCE; así como el seguimiento al proceso, de igual forma el padre, madre y/o familia extensa deberán aportar los soportes que la institución requiera.	Orientador escolar.	Soporte del reporte al SIUCE. Reporte de padres Seguimiento.

### 3.4.4 PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO.

#### Las características del acoso escolar son:

Intencionalidad, persistencia, asimetría de poder y naturaleza social del fenómeno.

Se considera una situación de ciberacoso a toda conducta hostil y agresiva que se publica a través de redes sociales, aunque sea la primera vez que se presenta, puesto que la condición de repetición de las acciones agresoras -necesaria para ser considerado acoso-, está dada por la difusión ilimitada e incontrolable de las agresiones a través de las TIC.

El ciberacoso produce daños a las personas agredidas, al impactar negativamente su bienestar, las relaciones sociales, la convivencia, la estima personal, el rendimiento académico entre otros, sin generarles condiciones de incapacidad funcional (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Así mismo, el ciberacoso tiene efectos negativos en estudiantes que han sido agresores. Se ha observado en ellos efectos negativos sobre sus competencias relacionales al adoptar para ellas el uso del poder y la agresión, aumentando la probabilidad futura de involucrarse en situaciones de agresión y violencia hacia los demás y la adopción de otras conductas de riesgo, tales como consumo, prácticas sexuales sin responsabilidad (D. Pepler, comunicación personal, 11, 03, 2020).

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	Quien ha detectado o recepciona el caso, oye y precisa las personas involucradas, para recopilar las versiones y/o testimonios libres y espontáneos.	Persona y/o docente	Versiones libres
2	Quien identifica la situación, pondera el problema (tipo II ó III), y evaluados los antecedentes de los hechos y la gravedad de la conducta, genera un acta (informe) y procede a citar a: <b>1.</b> Los padres de los intervinientes (Agresor y Agredido) para que asistan al colegio, de tal manera que se les socialice la situación y se entrega remisión por urgencia para que sean atendidos en la EPS. <b>2.</b> Policía de Infancia y Adolescencia en caso de situación tipo III.	Persona y/o docente	Acta Registro citación a padres Remisión a EPS.
3	El primer conocedor a más tardar el día siguiente a identificada la situación informa a Director de grupo, orientador y Coordinador.	Persona y/o docente.	Copia de Acta y remisión a la EPS y urgencias.
4	La orientadora escolar realizara el reporte ante las autoridades de protección (ICBF, fiscalía, comisaria de familia).	Orientador escolar	Denuncia ante las autoridades de protección.
5	Quien fuera el primer conocedor, realizará seguimiento y reportara a coordinación, director de grupo y orientadora en la primera semana y de ser necesario realizará un nuevo seguimiento.	Persona y/o docente	Seguimiento en acta.
6	El Rector y/o su delegado realiza el reporte al SIUCE, así como el seguimiento al proceso, de igual forma el padre, madre y/o familia extensa deberán aportar los soportes que la institución requiera.	Orientador escolar.	Soporte del reporte al SIUCE.
7	Paralelo al punto 4 el Comité de Convivencia realizará proceso siguiendo la ruta a situaciones Tipo II ó III.	Comité de convivencia.	Acta

### Se tienen 6 modalidades de Ciberacoso escolar

- 1. Insultos electrónicos:** Comunicación agresiva por medio de las TICS entre dos o más estudiantes, en la que hay intercambio de mensajes a nivel público como privado.
- 2. Hostigamiento:** Intimidación constante a una o un estudiante determinado, a nivel público y privado, que involucra el envío de varios mensajes de texto en simultánea. Esta agresión es realizada a largo plazo, por uno o más acosadores.
- 3. Denigración:** Difusión de información denigrante y sin fundamentos sobre otra - o estudiante, enviada a través de páginas web, redes sociales, mensajes de texto u otros; pueden ser fotos alteradas digitalmente, con las cuales pone a esta persona en posición socialmente incómoda y hasta humillante.
- 4. Suplantación:** Hacerse pasar por otra persona; el agresor accede a las cuentas personales del agredido y desde ahí envía mensajes ofensivos a otras personas, como si hubieran sido enviados por la persona agredida, haciéndola quedar mal con sus amigos.
- 5. Desvelamiento y Sonsacamiento:** Revelación a cualquier otra persona, de información privada y comprometedor que ha sido sonsacada o hurtada a la persona agredida.
- 6. Exclusión:** Dejar a un lado a la persona agredida, privándola de la participación en alguna red social, chat o grupo.

### RECOMENDACIONES ESPECIALES

*El sexting* no es considerado un delito, pero puede derivar en cyberbullying, grooming o formar parte de ellos y divulgar contenido sexual por cualquier medio afecta la vida sexual, privacidad y reputación.

**Tenga en cuenta:**

1. No remitir este tipo de contenidos a desconocidos y cambie constantemente la contraseña de su celular.
2. Como padre de familia trate en lo posible de hablar con el adolescente de manera calmada y hacerle entender los riesgos a los que se expone al difundir imágenes personales comprometedoras en redes sociales.
3. Si el ‘sexting’ se desarrolla en el colegio, ponga en conocimiento ante los órganos directivos de la institución escolar, a fin de lograr medidas educativas.
4. Una de las modalidades para captar menores o adolescentes es la llamada ‘grooming’ o suplantación de identidad, donde un adulto se hace pasar por un niño con el fin de ganarse la confianza de los mismos y posteriormente abusar sexualmente de él.
5. Existe un delito cuya pena puede ir de los **8 a 12 años de cárcel** que castiga la violación a los datos personales. No existe ningún tipo de beneficio o rebaja a la pena por tratarse de menores de edad.

**En caso de que el ‘sexting’ configure un delito puede acudir a:**

- Comisaría de Familia.
- Fiscalía General de la Nación (URI, CAIVAS, Casa de Justicia y SAU).
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).
- Policía Nacional (CAI).
- Puede presentar denuncia de manera virtual ingresando a las páginas web: [teprotejo.org](http://teprotejo.org), [enticconfio.gov.co](http://enticconfio.gov.co) o el Centro Cibernético Policial. Allí seleccione el delito de pornografía e ingrese la información pertinente para acompañar su denuncia.
- Para suprimir toda la información publicada sin su autorización, puede dirigirse directamente mediante reclamo directo ante el sitio web o con la red social donde se encuentre la información, para que elimine el contenido.

Durante el transcurso del proceso la Fiscalía puede solicitar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), el bloqueo de la página web donde aparecen las imágenes del menor, solicitándole al Proveedor de Servicios de Internet (ISP) el mencionado bloqueo.

**NOTA:** En caso que no surta efecto lo indicado anteriormente, usted puede acudir a la dirección de Datos de Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, allí se tomarán las medidas necesarias para bloquear el contenido.

### 3.4.5 PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE IDEACIÓN O CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA – CUTTING

**Cutting:** se refiere a la automutilación o cortes en la piel que algunas personas se realizan de manera intencional sin el propósito inmediato de atentar contra su vida, en muchas ocasiones estos cortes se convierten en una conducta mal adaptativa y repetida.

**La ideación suicida** son los pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

**La amenaza suicida** se considera la expresión verbal o no verbal, que manifiesta la posibilidad de una conducta suicida en un futuro próximo.

**Intento de suicidio:** acto autolesivo con intención de provocar la muerte, pero que finalmente no resulta mortal. Un intento de suicidio puede dar lugar a lesiones, pero no necesariamente.

CUTTING O IDEACIÓN SUICIDA			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	El primer conocedor de la situación, llamará y citará de manera inmediata a padre, madre, acudiente y/o familia extensa.	Persona y/o docente	Llamada

### CUTTING O IDEACIÓN SUICIDA

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
2	Quien identifique la situación entregara al familiar remisión para la EPS por urgencia.	Persona y/o docente	Copia de documento entregado.
3	El docente y/o persona que identifique la situación informara por escrito con los debidos soportes, a la oficina de orientación escolar, director de grupo y coordinación a más tardar el día siguiente de activar la ruta.	Persona y/o docente	Copia de documentos.
4	El primer conocedor, junto con orientación y coordinación realizarán seguimiento durante la primera y tercera semana. <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ En caso de requerirse se llevará el caso al Comité de Convivencia.</li> <li>▸ <i>La familia deberá entregar los soportes médicos para poder realizar seguimiento y en caso necesario apoyar el proceso académico generando las respectivas flexibilizaciones recomendadas por los profesionales de la salud.</i></li> </ul>	Persona y/o docente Orientador escolar Coordinación.	Acta o registro de seguimiento Soportes médicos.

### INTENTO SUICIDA

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	El primer conocedor de la situación, tomará versión libre, citará de manera inmediata a un miembro de la familia, teniendo en cuenta que no sea el presunto agresor y a la Policía de Infancia y Adolescencia.	Persona y/o docente	Versión libre citación
2	Quien detecta o recibe información de intento de suicidio, acompañará al estudiante, para evitar que se haga daño, llamara y citará de manera inmediata a padre, madre, acudiente y/o familia extensa NOTA: En caso de riesgo inminente, se solicitará apoyo a Policía de Infancia y Adolescencia ó 123.	Persona y/o docente	Copia de documentos.
3	El docente y/o persona que identifique la situación informara por escrito con los debidos soportes, a la oficina de orientación escolar, director de grupo y coordinación a más tardar el día siguiente de activar la ruta.	Orientador escolar	Denuncia ante las autoridades de protección.
4	El primer conocedor, junto con orientación y coordinación realizarán seguimiento durante la primera y tercera semana. <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ En caso de requerirse se llevará el caso al Comité de Convivencia.</li> <li>▸ <i>La familia deberá entregar los soportes médicos para poder realizar seguimiento y en caso necesario apoyar el proceso académico generando las respectivas flexibilizaciones recomendadas por los profesionales de la salud.</i></li> </ul>	Orientador escolar	Observador.



SUICIDIO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	Asegurar la escena. Solicitar ayuda a urgencias 123. Contactar padre, madre, acudiente y/o familia extensa.	Todos	Llamada
2	Tomar medidas para evitar crisis en otros miembros de la comunidad.	Docente	
3	Reporte a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria de Salud</li> <li>• Secretaria de Educación</li> </ul>	Comité de Convivencia	Copia de documentos.
4	Realizar acción de duelo y reparación con la comunidad educativa.	Comité de Convivencia - Director de Grupo	

**NOTA:** En ningún caso se debe solicitar información o detalles específicos de lo acontecido.

SUICIDIO FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	A quien hagan conocedor del hecho, reporta a la I.E (Director de grupo, orientación, coordinación y/o rectoría).	Todos	Llamada
2	Acompañar y apoyar a la familia.	Director de grupo, orientación, coordinación y/o rectoría.	
3	Realizar acción de duelo y reparación con la comunidad educativa.	Comité de Convivencia- Director de Grupo	
4	Reporte a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria de Salud</li> <li>• Secretaria de Educación</li> </ul>	Comité de Convivencia.	Copia de documentos.

### 3.4.6 PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE RACISMO, XENOFOBIA Y DISCRIMINACIÓN (VBG)

En este protocolo se tendrá en cuenta, toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	Quien ha detectado o recepciona el caso, oye y precisa las personas involucradas, para recopilar las versiones y/o testimonios libres y espontáneos.	Persona y/o docente	Versiones libres
2	Quien identifica la situación, pondera el problema (tipo II ó III), y evaluados los antecedentes de los hechos y la gravedad de la conducta, genera un acta (informe) y procede a citar a: 1. Los padres de los intervinientes (Agresor y Agredido) para que asistan al colegio, de tal manera que se les socialice la situación y se entrega remisión por urgencia para que sean atendidos en la EPS 2. Policía de Infancia y Adolescencia en caso de situación tipo III.	Persona y/o docente	Acta Registro citación a padres Remisión a EPS
3	El primer conocedor a más tardar el día siguiente a identificada la situación informa a Director de grupo, orientador y Coordinador.	Persona y/o docente	Copia de Acta y remisión a la EPS y urgencias.
4	La orientadora escolar realizara el reporte ante las autoridades de protección (ICBF, fiscalía, comisaria de familia).	Orientador escolar	Denuncia ante las autoridades de protección.
5	Quien fuera el primer conocedor, realizará seguimiento y reportara a coordinación, director de grupo y orientadora en la primera semana y de ser necesario realizará un nuevo seguimiento.	Persona y/o docente	Seguimiento en acta.
6	El Rector y/o su delegado realiza el reporte al SIUCE, así como el seguimiento al proceso, de igual forma el padre, madre y/o familia extensa deberán aportar los soportes que la institución requiera.	Orientador escolar	Soporte del reporte al SIUCE
7	Paralelo al punto 4 el Comité de Convivencia realizará proceso siguiendo la ruta a situaciones Tipo II ó III.	Comité de convivencia	Acta

### 3.4.7 PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE INTOXICACIÓN MASIVA

Una intoxicación es causada por la exposición a una sustancia dañina. Esto puede suceder por ingerirla, inyectarla, inhalarla o por otro medio.

Los primeros auxilios inmediatos son muy importantes en una emergencia por intoxicación. Los primeros auxilios que se administren antes de conseguir ayuda médica pueden salvar la vida de una persona.

#### Los signos o síntomas de una intoxicación pueden incluir:

1. Pupilas muy grandes o muy pequeñas.
2. Latidos cardíacos rápidos o muy lentos.
3. Respiración rápida o muy lenta.
4. Boca muy seca o babeo.
5. Dolor de estómago, náuseas, vómitos o diarrea.
6. Somnolencia o hiperactividad.
7. Confusión.
8. Mala articulación del lenguaje.

#### NOTA:

1. Trate de constatar que la persona ciertamente se haya intoxicado. ...
2. NO provoque el vómito en la persona, a menos que así lo indique el Centro de toxicología o un profesional de la salud.
3. Si la persona vomita, despeje las vías respiratorias.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	El primer conocedor de la situación, buscará apoyo en la comunidad y llamará - al 123 - Seguro Estudiantil.	Todos	
2	Identificar y realizar un listado de las personas y avisar a los padres, madres, acudientes y/o familia extensa.	Persona y/o docente	Listado
3	Tomar medidas para evitar crisis en otros miembros de la comunidad .	Docente	
4	Reporte a - Secretaria de Salud - Secretaria de Educación.	Comité de Convivencia	

### 3.4.8 PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTROS
1	Quien presencie o conozca del accidente, atiende al estudiante y llama a el padre, madre, acudiente y/o familia extensa <b>NOTA:</b> <i>En caso de urgencia inmediata solicite ambulancia y en lo posible acompañamiento Policial.</i>	Todos	Llamadas
2	Acompañe al estudiante hasta que el familiar llegue.	Persona y/o docente	
3	Realice seguimiento y acompañamiento a la familia.	Persona y/o docente	Observador

Ver Anexo 4. *DIRECTORIO DE INTERÉS GENERAL. INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES ESPECÍFICAS.*

### 3.5 PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

**LEY 1098 DE 2006, ARTICULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.*

*En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.*

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, especialmente frente a las Situaciones Tipo III, que constituyan delito o infracción de ley:

Para ello, acudiremos como INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a un protocolo de salvaguarda y de amparo de los derechos y del debido proceso, así: **SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T – 565 DE 2013.**

1. Notificación del hecho; acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Versión libre, abierta y espontánea de los implicados acerca de los hechos a estudiar, a analizar y establecer como verdad.
4. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
5. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes, a través de actas especiales de debido proceso. Armonizando con lo anterior, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

*El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia, sin acudir a conciliar jamás, situaciones Tipo III.*

**El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:**

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director(a) de grado
3. Coordinación
4. Orientación escolar
5. Rector
6. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
7. Consejo Directivo

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

### **3.5.1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:**

#### **3.5.1.1 Etapa informativa:**

Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El o la director(a) de grado, el orientador escolar, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la contraveniencia disciplinaria catalogada como grave o gravísima, situación tipo II, o tipo III. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso, al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien dispondrá de tres (3) días hábiles académicos para dar informe correspondiente sobre la determinación tomada.

#### **3.5.1.2. Etapa analítica:**

Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer la decisión dentro de los siguientes tres (3) días hábiles académicos.

#### **3.5.1.3. Etapa decisoria:**

Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso).

### **3.5.2. DERECHOS QUE COMPRENDE EL DEBIDO PROCESO**

**1. Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Pacto de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

**2. Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

**3. Legítima defensa de su causa:** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses. Instancia competente: El Pacto de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

**4. Igualdad:** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

**5. Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que mas beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

**6. Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

### Para clasificar el carácter de las faltas deben tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

1. La naturaleza de la falta y sus efectos. Esto se aprecia si ha producido perjuicio a sí mismo o a terceros.
2. Las modalidades y circunstancias de los hechos. Se aprecia de acuerdo con el grado de participación de la falta y la existencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración.
3. La reincidencia, entendida como la repetición de la misma falta, en dos o más ocasiones, durante el mismo periodo académico.

#### 3.5.2.1 CAUSALES DE ATENUACIÓN:

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente, siempre y cuando no se trate de una reincidencia.
4. Haber actuado en defensa de derechos personales, sin lesionar la integridad de otras personas.
5. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.
6. Observar excelente rendimiento académico.

#### 3.5.2.2 CAUSALES DE AGRAVACIÓN:

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
2. Haber empleado en la ejecución de la falta un medio cuyo uso pudiera resultar peligroso para el común de las personas.
3. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
4. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
5. Obstaculizar el proceso de investigación, cometer la falta para ocultar otra.
6. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
7. El efecto perturbador o nocivo que la falta y/o la conducta del estudiante lleguen a producir en la Comunidad Educativa.
8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la comunidad educativa.
9. La falsedad testimonial durante el desarrollo del proceso disciplinario.

#### 3.5.2.3. CAUSALES DE EXONERACIÓN:

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
2. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.

La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

### 3.5.3. AMONESTACIONES:

#### 3.5.3.1 Amonestación Verbal:

El docente o directivo que observa la falta amonestará al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor.

Esta amonestación implica una anotación en el observador del educando, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma.

Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones será tipificada como falta grave.

#### 3.5.3.2 Amonestación escrita:

Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la contravención cual es firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado y el alumno implicado.

Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en contravención grave o la contravención es considerada de gravísima.

#### 3.5.3.3. Acta de Compromiso:

Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el alumno, sus padres, el director o directora de grado, orientador escolar, coordinador o Rector. El acta de compromiso, condiciona la permanencia de un educando durante un periodo limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo. El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si no cumple el compromiso se convierte en falta gravísima.

#### 3.5.3.4. Pérdida del Derecho a Representar a la Institución:

Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.

#### 3.5.3.5. Suspensión Pedagógica Temporal:

Cuando la falta grave es reincidente como situación tipo II; el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta tres (3) días hábiles curriculares. El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, el horario en que las debe realizar.

**Tiempo de Reflexión con el Estudiante.** Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de la coordinación general definir si procede o no el tiempo de reflexión quien puede delegar al Director de Curso para informar le a los padres de familia de la sanción impuesta. La medida puede ser aplicada por un máximo de dos (2) días a juicio de Coordinación.

Esta es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Colegio y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

### 3.5.3.5.1 Tiempo de Reflexión por un (1) día:

Procede cuando el estudiante, después de haber firmado compromiso de convivencia, incurre en dos (2) o máximo tres (3) faltas leves y/o por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia, cuando se infrinja por primera vez una falta grave y/o de tipo II. El estudiante deberá interrumpir por un (1) día las actividades deportivas, culturales y/o pedagógicas. En su lugar, deberá asistir a trabajo reflexivo con psicología y coordinación quienes evaluarán junto al estudiante las razones que con llevaron a dicha sanción y de esta intervención se citarán a los padres para recibir las recomendaciones especiales por parte de la psicóloga.

Esta medida se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el observador (hoja de citas). El director de curso actúa como delegado.

### 3.5.3.5.2 Tiempo de Reflexión por dos (2) días:

Procede cuando el estudiante, después de haber cumplido por un (1) día el tiempo de reflexión asignado. Cuando incurre en dos (2) o máximo tres (3) faltas leves de tipo I y/o graves de tipo II. La sanción implica dos (2) días, de los cuales el primer día de actividad será con trabajo dirigido en la biblioteca y el segundo día realizará trabajo de reflexión en su hogar. Para los padres de familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad del estudiante. Durante este tiempo, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva en casa con acompañamiento de los padres, para ser presentada en la dirección de grupo una vez se reincorpore a la Institución. Las actividades serán conciliadas con los padres de familia en reunión con el director (a) de curso, que actúa como delegado de la coordinación general; de estos acuerdos se dejará evidencia en el observador del alumno (hoja de citas), de las fechas de las actividades complementarias.

**PARÁGRAFO:** *El estudiante está obligado a ponerse al día en las actividades académicas a las que no pudo asistir, por estar desarrollando las actividades complementarias.*

#### Apoyo familiar.

1. Una vez identificada la situación que amerite un acompañamiento familiar se convoca a la familia a un espacio de diálogo desde Coordinación y/o Psicología.
2. En el espacio de diálogo se da a conocer a la familia la situación ocurrida haciendo énfasis inicialmente en el compromiso que como familia deben asumir.
3. Se permite por parte de la familia la retroalimentación de la situación expuesta, ubicando elementos que ayuden a contextualizar y a comprender más a fondo las razones de las actuaciones de su hijo(a).
4. Se les da a conocer la Ruta de Atención Integral para Convivencia Escolar acorde con la situación específica.
5. Se diligencia el formato de observador del alumno.

La Coordinación y/o psicología, la Persona Directora de Grupo junto con la familia harán seguimiento a los acuerdos establecidos en este proceso.

### 3.5.3.6. Matrícula en Observación:

Los estudiantes que hayan cumplido dos (2) días de tiempo de reflexión y reincidan en faltas leves y/o de tipo I, deben ser remitidos por el director de curso a la coordinación, para que proceda con la remisión al comité escolar de convivencia mediante citación a padres de familia o acudientes, se dejará registro en el observador del alumno de la citación.

Esta sanción procederá cuando a juicio del Comité Escolar de Convivencia el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en faltas graves y/o de tipo II o en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a tiempo de reflexión y/o por haber incurrido en faltas muy graves y/o de tipo III, (art. 40 decreto 1965 del 2013). Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios. La institución puede dar por terminado unilateralmente el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, o también podrá dar lugar, a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo.



### 3.5.3.7. Cancelación de la Matrícula:

Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, la ruta de atención y respetando el derecho a la defensa del educando, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, EL RECTOR dictará, la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo y con el Concepto del Comité de Convivencia.

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante EL RECTOR durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

**PARÁGRAFO:** *El Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del educando excluido, para ser admitido, en el año siguiente.*

En todo caso, para nuestro **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, prevalecerá, lo indicado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional Sentencia T-625 de 2013.

## 3.6. PROCEDIMIENTOS PARA APELAR

La Institución Educativa Provenza establece como mecanismo para resolver las situaciones de inconformidad, sugerencias o felicitaciones, los siguientes parámetros:

1. Todo estudiante, podrá, individual o colectivamente, hacer reclamos respetuosos a personas u órganos de la Institución sobre aspectos de índole académico, disciplinario y/o administrativo, manteniendo siempre una actitud de respeto y diálogo razonable.
2. El estudiante, padre de familia y/o acudiente podrán interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación del Acto Administrativo y en subsidio el de apelación ante el Rector de la Institución Educativa, en los términos señalados de la ley 1437 de 2011.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

Los Docentes vinculados que laboran en la Institución: Son las personas que poseen los requisitos exigidos por la Ley (Constitución Política y Régimen Laboral) y que se comprometen con la filosofía del Colegio en la formación integral de nuestros educandos, así como en el respaldo y ejecución del P.E.I.

#### 4.1. DOCENTES

##### PERFIL IDEAL DEL DOCENTE

Investigador, responsable, amable, cariñoso, líder, colaborador, flexible, idóneo y que enseñe con respeto, con tolerancia, con vocación y con amor.

El docente de la Institución Educativa Provenza debe ser un profesional:

1. Especializado en una de las áreas del conocimiento o administrador educativo.
2. Comprometido totalmente con todos y cada uno de los procesos que le competen y que hacen parte del plan de mejoramiento institucional, con miras a alcanzar un alto grado de satisfacción de los clientes a través de un clima laboral armónico, entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Con capacidad de liderazgo, que geste proyectos pedagógicos centrados en el desarrollo de los factores claves de éxito establecidos por la Institución.
4. Con alto sentido de la eficacia y la eficiencia, características relacionadas con la correspondencia entre los logros obtenidos y los propósitos formulados por la Institución y la efectividad de los medios disponibles para su obtención.
5. Con una visión general e integral del mundo y de sus funciones que le permitan comprender qué lugar ocupa el hombre y la mujer en la sociedad para poder participar activamente en su formación.
6. De mente abierta, dinámica e innovadora que le permita entender la multiplicidad del comportamiento de los demás.
7. Con valores éticos, humanos y profesionales muy profundos que le permitan ser su orientador y motivador del proceso de desarrollo integral de sus estudiantes.
8. Capaz de ser él mismo y manifestarse como un testimonio de vida.
9. Poseedor del autodominio y disciplina para promover normas y hábitos.
10. Individuo integral e inacabado, comprometido con un proyecto de vida que le permita mejorar en todas sus áreas, especialmente en el área de formación profesional permanente.
11. Con capacidad para respetar y promover los derechos humanos, valorando la participación democrática y el pluralismo cultural.

#### 4.1.1 FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA

De acuerdo a la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 emitida por el Ministerio de Educación Nacional establecidas en el numeral 2.1.3.

##### 4.1.2.1 FUNCIONES GENERALES

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.

4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.”

### 4.1.2.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

#### DE LOS DOCENTES DE PREESCOLAR

En concordancia con lo señalado en la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 emitida por el M.E.N, en el numeral 2.1.3.2.:

1. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.
3. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
4. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
5. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.”

#### DE LOS DOCENTES DE BÁSICA Y MEDIA

Conforme a lo descrito en la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 emitida por el M.E.N. numeral 2.1.3.3.

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.

Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento

*(Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 emitida por el M.E.N. numeral 2.1.3.4)*

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.”

### 4.1.3 DERECHOS DE LOS DOCENTES.

El personal docente tendrá los siguientes derechos, además de los establecidos en la Constitución Política, la Ley General de Educación del Régimen legal propio y demás acuerdos o reglamentos de la Institución.

1. Conocer la Filosofía de la Institución. Recibir instrucciones e información clara, sobre la cultura institucional y todo lo relacionado con el Proyecto Educativo Institucional, el currículo, los objetivos y planes del curso, de la(s) área (s) o asignatura(s) a su cargo, el Pacto de Convivencia y demás aspectos de orden académico y comportamental relacionados con su quehacer como docente al interior de la Institución
2. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.

3. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
4. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
5. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
6. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
7. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
8. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos. (permisos remunerados hasta por tres días hábiles, ante la rectoría, previa justificación).
9. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
10. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
11. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
12. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
13. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
14. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
15. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
16. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
17. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
18. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero JAMAS conciliando hechos punibles.
19. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
20. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de la Institución.
21. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
22. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
23. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
24. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
25. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
26. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios dentro de parámetros de libertad y respeto con los demás integrantes de la Comunidad Educativa, sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
27. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
28. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

**PARÁGRAFO:** *Cuando las actividades relacionadas en los numerales 27 y 28 interfieran con las actividades de docencia, se deberá comunicar a las directivas con un tiempo prudente, para tomar las medidas pertinentes.*

29. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
  30. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones docentes, realizadas por los estudiantes, Coordinadores o Rectoría.
- Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo. Especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**.

#### 4.1.4 DEBERES DEL DOCENTE.

Son deberes de los docentes, conforme a la naturaleza de su vinculación, además de los que se deriven de la Constitución Política, Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 que expide el **Código de la Infancia y la Adolescencia (Artículos 42, 43, 44 y 45), Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, del Régimen legal propio y demás acuerdos o reglamentos de la Institución.**

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente acatar y desarrollar, lo que se le ordena a través del artículo 19º de la ley 1620 de 2013.
3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
5. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
6. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
7. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
8. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
11. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
13. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
17. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
18. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
19. Velar y responder por la conservación, el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de documentos, equipos y materiales confiados a su manejo.
20. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
22. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la **Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.**
23. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.

24. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (**Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTICULO 25 DEL CÓDIGO PENAL.**
25. Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.
26. Leer y cumplir a cabalidad el documento guía para la protección de los menores vinculados, así como los instructivos académicos y de convivencia.
27. Ser dinamizadores y gestores del proceso de Calidad.
28. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
29. Hacer un uso adecuado del celular. Recordemos que los docentes son ejemplo de vida para sus estudiantes y por lo tanto en la medida en que se cumplan las normas evitaremos enfrentamientos con los mismos.
30. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
31. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
32. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar.

#### 4.1.5 PROHIBICIONES A LOS DOCENTES.

- Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas; de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
- Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
- Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas, prom, o eventos no autorizadas por Rectoría.
- Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Coordinador correspondiente.
- Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
- Hacer proselitismo político.
- Hacer proselitismo religioso o sexual.
- Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
- Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Sentencia de tutela C-284 de 2016. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
- Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
- Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a).
- Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
- La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.
- Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario). Ley 1952 de 2019.

#### Régimen disciplinario de los docentes

1. Las sanciones disciplinarias serán aplicadas conforme a lo señalado en la **Ley 2094 de 2021 “ Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”**, de acuerdo con los procedimientos prescritos y con observancia del derecho de defensa.

#### Tratamientos para la resolución de conflictos

Cuando el incumplimiento de los deberes por parte de algún docente genere problemas de convivencia seguirán el conducto regular para buscar la solución concertada del conflicto. Las situaciones que no puedan ser resueltas con la mediación de las diferentes instancias deberán ser encaminadas al Comité de Convivencia, donde se decidirá el tratamiento pertinente, y se notificará al Consejo Directivo del colegio.



El incumplimiento repetitivo de los deberes y las acciones u omisiones que afecten los derechos, la salud física, mental, emocional, sexual de los estudiantes o de otros miembros de la comunidad serán denunciados, ante las instancias definidas en el estatuto docente y, en caso de que constituyan delitos o infracciones a la ley de adolescencia e infancia, serán denunciadas antes las autoridades pertinentes.

## 4.2 DOCENTE ORIENTADOR

### 4.2.1 PERFIL

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 115 de 1994, los artículos 2.3.3.1.6.5. y 2.4.6.3.3 - numeral 2 - del Decreto 1075 de 2015, el docente orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma, se encarga de orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

Como profesional de la educación, el docente orientador, en la ejecución de estos planes y proyectos pedagógicos, cumple actividades esenciales para el desarrollo de la misión de la educación en la institución educativa, cuya ejecución resulta importante para la formación integral del educando y el libre desarrollo de su personalidad.

Para el ejercicio del cargo y aceptando las responsabilidades que implican sus funciones, los docentes orientadores deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales, de que tratan los **artículos 2.4.1.5.2.4. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015**, las cuales serán la base para el diseño de pruebas de los concursos públicos para la selección por mérito de vacantes definitivas de cargos de docentes; para el diseño y adopción de los protocolos de evaluación de período de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

### 4.2.2 FUNCIONES:

Conforme a lo señalado en el numeral 2.2.3, de la Resolución No 3248 de 22 el docente orientador tendrá la siguiente función:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.

10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

### 4.2.3 REQUISITOS.

Conforme a lo señala en el numeral 2.2.4, de la Resolución No 3842 de 18 de marzo de 2022, emanada del Ministerio de Educación Nacional el docente orientador debe cumplir los siguientes requisitos:

#### Licenciado en Ciencias de la Educación.

1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis).
2. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en orientación (solo, con otra opción o con énfasis).

#### Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

- Psicología (solo o con énfasis).
- Trabajo social.
- Terapias psicosociales.
- Desarrollo familiar.
- Terapia ocupacional.

## 4.3 LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2, de la **Resolución No 3842 del 18 de marzo de 2022**, el docente orientador tendrá la siguiente función:

### 4.3.1 RECTOR Y DIRECTOR RURAL

El rector y el director rural son los directivos docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector y el director rural son los superiores inmediatos del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar.

El superior inmediato del rector o director rural es el gobernador o alcalde de la respectiva Entidad Territorial Certificada, o quien este designe.

## FUNCIONES ESPECÍFICAS

Acorde a lo señalado en el numeral 1.2.1 de la **Resolución No 3842 del 18 de marzo de 2022**, el rector tendrá las siguientes funciones específicas:

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las **Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015** – Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI). ;
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.

23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

### 4.3.2 CARGO DE COORDINADOR

Conforme a lo indicado en el numeral 1.3, El Coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional —(PE!).

El superior inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora.

#### FUNCIONES ESPECIFICAS

Acorde a lo señalado en el numeral 1.3.1 de la Resolución No 3842 del 18 de marzo de 2022, el coordinador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

### 4.3.3 DERECHO DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

El directivo docente vinculado a la Institución Educativa Provenza, además de los derechos fundamentales otorgados por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y las demás legislaciones vigentes, tendrá derecho a:

1. Ser apoyado en las decisiones que tome, siempre y cuando éstas sean justas y contribuyan al progreso de la Institución.
2. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo con la legislación vigente.
3. Recibir por parte de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, funcionarios administrativos y operativos, un trato respetuoso en su vida, honra y bienes, acorde con su dignidad e integridad como persona dentro y fuera de la Institución.
4. Obtener permisos hasta por tres días hábiles por causas justificadas.
5. Disfrutar de los elementos necesarios para el desarrollo de su labor.
6. Todos los demás derechos establecidos en la legislación Colombiana.

### 4.3.4 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Dar un trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
2. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
3. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
4. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
5. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
6. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
7. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
8. Mejorar permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y Comités de área.
9. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
10. Llevar a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
11. Dedicar el tiempo completo a labores académicas y demás actividades curriculares y cumplir puntualmente con el horario de trabajo.
12. Brindar al estudiante una educación permanente que garantice el normal desarrollo de su personalidad y que sea congruente con la visión y misión Institucional.
13. Presentar oportunamente los permisos e incapacidades, según lo establecido.
14. Participar activamente en los distintos comités y comisiones a que pertenezca.
15. Asistir a las distintas capacitaciones referentes a las normas, leyes y decretos que atañen a la docencia.
16. Respetar la opinión y la privacidad de los otros
17. Respetar la libertad de opinión y de creencias religiosas tanto de estudiantes como de compañeros y padres de familia.
18. Evitar el porte y consumo de cigarrillos, bebidas y sustancias alucinógenas dentro de la Institución.
19. Ser idóneo profesionalmente, abierto al cambio, con un alto espíritu de investigación y actualización permanente.
20. Asesorar, dirigir, explicar y acompañar los procesos pedagógicos con suficiente capacidad, claridad y sencillez de tal manera que incentive a los estudiantes en su área respectiva y les facilite resolver sus dudas y dificultades.
21. Tener madurez, equilibrio afectivo, nivel cultural y actitudes que promuevan relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
22. Estimular a los estudiantes a aprender, investigar, analizar y hacer juicios críticos a partir de sus logros y progresos.
23. Mantener un sistema de evaluación permanente tanto cualitativo como cuantitativo que permita

establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes y hacerlo con justicia e imparcialidad.

24. Participar, asesorar e integrar en el área los proyectos específicos de la Institución para asegurar la formación integral de los estudiantes.

25. Permanecer en el colegio durante la jornada de trabajo sabiendo aprovechar el tiempo que no es de clase en la orientación a los estudiantes y asesorías de los proyectos.

26. Asistir puntualmente a las clases según el horario establecido por la Institución.

27. Cumplir con las exigencias del plan de estudios, entregando a tiempo los procesos a seguir.

28. Dar a conocer y devolver las evaluaciones a los estudiantes con un máximo de 8 días hábiles.

29. Presentar a los estudiantes al iniciar el periodo escolar, los logros, competencias, fechas de evaluaciones, procesos y actividades de las materias, motivando al estudiante hacia la consulta, el análisis y la profundización.

30. Verificar la asistencia de los estudiantes, elaborando el informe respectivo.

31. Presentar en las fechas indicadas los registros de los estudiantes, planillas, plan de unidad, actividades complementarias, etc.

32. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada para evitar pérdida de tiempo.

33. Mantener una disciplina de trabajo motivada por el desarrollo y avance del área respectiva.

34. Asistir a las jornadas pedagógicas, prepararlas con responsabilidad pues son elementos de crecimiento e integración.

35. Cumplir con el horario de atención a padres de familia o acudiente autorizado garantizando así el seguimiento y la formación del estudiante.

36. Seguir los conductos regulares en la Institución.

37. Establecer mecanismos de comunicación permanente con los padres de familia.

38. Revisar permanentemente y evaluar el proceso metodológico, para mejorar el proceso de aprendizaje.

#### 4.4 ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Todos los consagrados por la ley 2277, 1278, Ley 115 y Ley 715, con sus decretos reglamentarios.

2. Resaltar su labor docente en actos de comunidad.

3. Ser nominado(a) y elegido(a) para recibir capacitaciones ofrecidas por las diferentes entidades.

4. Brindar espacios de recreación que propicien la convivencia entre los y las docentes, en aras de mejorar el ambiente de trabajo.

5. Establecer convenios de tipo académico, cultural y deportivo con universidades y empresas que beneficien la participación de los y las docentes.

6. Recibir apoyo económico para los proyectos de carácter científico, pedagógico, literario, cultural, deportivo, que vayan en beneficio de la institución.

#### 4.5 CAUSALES DE MALA CONDUCTA DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Algunas situaciones donde puede ocurrir el ACOSO ESTUDIANTIL, entre docentes o directivos docentes y estudiantes, pueden ser las siguientes:

**1. Maltrato Estudiantil.** Todo acto injurioso, calumnioso o violento en contra del estudiante o sus pertenencias y los actos orientados a conseguir aquellos fines (**Artículos 220 a 227 del Código Penal; numerales 6 y 23 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002; Artículos 12 y 17 de la Carta Política**).

**2. Persecución estudiantil.** Constituyen persecución estudiantil todas aquellas conductas reiteradas o arbitrarias cuya finalidad sea lograr que el estudiante se retire del establecimiento educativo. No se trata de un trabajo exclusivo de los coordinadores y el rector, sino de la institución, donde la organización de la Comisión de Convivencia contra el ACOSO ESTUDIANTIL, entre profesores y estudiantes, es fundamental.

**3. Discriminación Estudiantil.** Consiste en otorgar al estudiante un trato injusto, sin fundamento legal o fáctico y que obedece a distinciones relativas a la condición racial, religiosa, política, de forma que se obre contra lo dispuesto por el Artículo 13 de la Carta Política y las normas del Derecho Internacional.

**4. Entorpecimiento Estudiantil.** Constituye el entorpecimiento, toda conducta orientada a que el estudiante tenga mayores dificultades para el cumplimiento de sus deberes estudiantiles. Incluye, por ejemplo, la negación al acceso a la información necesaria, mediante el ocultamiento o pérdida intencional; negar el préstamo de textos o fotocopias de los mismos; la exigencia de libros retirados del mercado o editados en pequeñas cantidades; la formulación imprecisa de las tareas o trabajos; la omisión de la bibliografía o la exigencia de alguna que no sea asequible. También hace parte de esta clase de conducta, obligar al estudiante a trabajar solo o con determinados compañeros cuya animadversión es notoria.

**5. Desprotección Estudiantil.** El estudiante puede ser sometido a la desprotección de manera intencional, cuando se pone en riesgo su integridad y su seguridad mediante órdenes o la asignación de funciones que no le corresponden. Aquella conducta puede ocurrir por acción y por omisión. Los siguientes son ejemplos que ilustran las conductas de desprotección estudiantil.

**6. Dejarlo fuera de las instalaciones de la institución por haber llegado tarde.** Lo anterior no se opone a que existan normas disciplinarias para regular la entrada y la salida de clases y de la Institución, pero ellas no deben incluir la negación del acceso a la Institución Educativa. Las normas vigentes imponen a los rectores y directores el deber de velar por la permanente asistencia del menor a su establecimiento y evitar que se presente la deserción escolar, debiendo investigar las causas de la misma, si aquella se presenta.

**7. Retirarlo del aula de clase.** Cuando no se interviene a tiempo en las disputas que ocurren con frecuencia entre los estudiantes, en las instalaciones educativas, ya sea durante los descansos o incluso en el desarrollo de las actividades deportivas y en las demás clases. Al respecto es necesario señalar que todos los docentes tienen obligaciones correccionales y disciplinarias. Si no lo hacen y por tal hecho ocurren delitos, resulta siendo responsable penal y civilmente, según el Artículo 25 del Código Penal.

***PARÁGRAFO:** Poder disciplinario preferente. “Cuando sean los docentes quienes realizaren alguna conducta disciplinaria, el funcionario encargado de tales actuaciones en la Institución remitirá a la oficina de control disciplinario correspondiente o a la Procuraduría General de la Nación”.*

### **Correctivos.**

Los docentes que incumplan los compromisos, deberes y funciones, y que incurren en causales de mala conducta o de ineficiencia profesional, se harán acreedores a las sanciones contempladas en el estatuto del docente, el Código Único Disciplinario (**Ley 734 de 2002. Art. 35**) y demás normas legales vigentes, respetando en todo caso de conducto regular, del debido proceso y el derecho a la defensa.

## **4.6 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El personal Administrativo está conformado por el Profesional Universitario, el (la) Secretario (a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría, Almacén, Biblioteca y demás funciones administrativas requeridas.

El personal de servicios generales está conformado por celadores y aseoadores, y otros que asigne nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

### **PERFIL**

El personal administrativo que labora en la Institución debe mostrar una conducta basada en valores, comprometidos con el cambio social, colaborador, responsable, respetuoso (a), disciplinado (a), con alto sentido de autoestima y pertenencia; deben ser comprensivos (as) y mantener buenas relaciones humanas con la comunidad educativa.

## **DERECHOS:**

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

## **DEBERES:**

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, ley 734/02 artículo 34 del código único disciplinario, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración Municipal y cumplir con el horario asignado por EL RECTOR, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
3. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
4. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.
6. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
7. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.
8. Respetar a Directivos(as), Profesores(as), Padres y madres de Familia, las y los estudiantes y público en general.
9. Informar a quien corresponde, cualquier anomalía que observe en su desempeño de sus funciones.
10. Fortalecer el trabajo de equipo, para tener mejor rendimiento.
11. Atender de manera cortés y eficiente a la persona que solicite un servicio.

## **FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO**

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
3. Portar armas dentro de las instalaciones de la institución.
4. Someter a los educandos o a cualquier compañero al maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad humana, integridad personal o el libre desarrollo de su personalidad.
5. Utilizar las instalaciones o el nombre de la Institución, para actividades ilícitas.
6. Vender objetos o mercancías a los educandos.
7. Comprar objetos o mercancías a los educandos o padres de familia dentro de las instalaciones de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
8. Asistir a la Institución, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos o sustancias prohibidas.
9. Pedir préstamos de dinero a los educandos, o a los padres de familia.
10. El uso de documentos e información falsa para obtener, los nombramientos.
12. Desconocer, incumplir y desobedecer el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desconocer las actas de debido proceso, desacatando



lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

## **SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.**

1. Amonetación verbal.
2. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida.
3. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta quince (15) días sin remuneración.
4. Terminación del contrato de trabajo.

## **ESTÍMULOS**

1. Resaltar públicamente su labor, el espíritu de colaboración, su iniciativa por tiempo de servicio y trabajos meritorios.
2. Mención honorífica por su desempeño y participación en las actividades institucionales.
3. Ser elegido(a) para participar en capacitaciones ofrecidas por el Gobierno u otra entidad, para fortalecer el desarrollo personal, acorde a los avances de la ciencia y la tecnología.
4. Valorar el trabajo individual teniendo en cuenta las sugerencias de cada dependencia.
5. Recibir reconocimiento inmediato mediante una resolución de rectoría por la labor realizada.
6. Disfrutar de espacios de recreación que propicien la convivencia entre las y los administrativos u operativos, para mejorar el ambiente de trabajo.
7. Recibir apoyo económico para los proyectos laborales, que redunden en beneficio de la institución.

## **PROHIBICIONES**

**Los estipulados en la ley 734/02 artículo 35 del código único disciplinario**

### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO -SECRETARIA**

#### **PERFIL**

1. Con alto sentido de pertenencia por la Institución, consciente de su práctica como servidor (a) público (a) y con disposición para prestar el servicio ofreciendo un alto grado de satisfacción de los clientes.
2. Que apoye las obligaciones institucionales dentro de un ambiente armónico, fundamentado en las buenas relaciones interpersonales: respeto, amabilidad y cortesía.
3. Con un gran espíritu de superación y de colaboración, comprometida con la tarea de apoyar los programas y proyectos institucionales.
4. Con una gran responsabilidad en el desempeño de sus labores.
5. Que sea testimonio de vida como parte integral de la comunidad educativa.

#### **FUNCIONES**

1. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
2. Organizar funcionalmente el archivo propio de su cargo.
3. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, académicos y actas de reuniones.
4. Colaborar con la organización y ejecución del proceso de matrícula.
5. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
6. Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y operativos.
7. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la institución.
8. Colaborar con el rector en la elaboración de los informes estadísticos.
9. Atender al público que solicite certificados, constancias e información del plantel.
10. Recibir y clasificar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
11. Recibir dictados y hacer transcripciones en el computador así como desarrollar la secretaría de los Consejos y Comités que se establezcan en la institución.
12. Responder por el uso adecuado seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.

13. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector del plantel.
14. Atender al público en forma amable y ágil en el horario establecido.
15. Cumplir con las demás funciones que le fueron asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

## **DERECHOS**

1. Disponer de los elementos necesarios para desempeñar su trabajo.
2. Recibir un buen trato de directivos docentes, estudiantes y padres de familia
3. Recibir capacitación y estímulos
4. Recibir una remuneración salarial de acuerdo con las funciones de su cargo
5. Gozar de recreación social
6. Profesar ideas políticas, religiosas y a tener privacidad
7. Ser escuchada en caso de cualquier falta cometida
8. Gozar de las vacaciones legalmente establecidas

## **PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

Realizan el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo y dependen del Rector.

## **PERFIL**

1. Con alto sentido de pertenencia por la Institución, consciente de su práctica como servidor (a) público (a) y con disposición para prestar el servicio ofreciendo un alto grado de satisfacción de los clientes.
2. Que apoye las obligaciones institucionales dentro de un ambiente armónico, fundamentado en las buenas relaciones interpersonales: respeto, amabilidad y cortesía.
3. Con un gran espíritu de superación y de colaboración, comprometida con la tarea de apoyar los programas y proyectos institucionales.
4. Con una gran responsabilidad en el desempeño de sus labores.
5. Que sea testimonio de vida como parte integral de la comunidad educativa.

## **FUNCIONES**

1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
2. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de las tareas.
3. Informar sobre cualquier novedad en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
4. Colaborar en las actividades de la cafetería cuando ésta sea administrada por el plantel.
5. Dar mantenimiento a los jardines y zonas verdes.
6. Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## CAPÍTULO V

### DE LOS PADRES DE FAMILIA

El perfil del educando de nuestra I.E. PROVENZA; que queremos formar y del ciudadano que necesita nuestra nación, sólo será posible si se cuenta con la participación y el compromiso de los padres de familia cuyos patrones de comportamiento y actitudes sean acordes con las características presentadas por la institución. La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución; la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Con base en el Decreto 1965 de 2013, en su artículo 53, la participación de la familia, se considera que “La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el **artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el decreto 1286 de 1995, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes**”.

#### 5.1 PERFIL DEL PADRE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Las madres y padres de familia deben ser: activos, dinamizadores y comprometidos con el alcance de los logros de aprendizaje de sus hijos, e hijas, solidarios, responsables, afectivos y buenos amigos; deben ser personas:

1. Comprometidos con la formación de sus hijos o acudidos, a través de la práctica de los valores y principios éticos y morales, que les permitan educar con el ejemplo.
2. Capaces de apoyar los procesos de formación que la institución adelanta con sus hijos o acudidos.
3. Colaboradores, dinámicos, participativos y responsables del acompañamiento en todo el proceso educativo de sus hijos o acudido.
4. Prometedores de la justicia, la verdad, la equidad, la solidaridad y del respeto por los derechos humanos, en particular de la Comunidad Educativa Institucional.
5. Con gran sentido de pertenencia hacia la institución y participación en los proyectos de bienestar que desarrolla la comunidad educativa.
6. Respetuosos de los docentes como formadores de sus hijos o acudidos, valorando su labor y brindando el apoyo necesario en los procesos.

El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA complementa este proceso, las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado. Para lograr mejores resultados es indispensable realizar un trabajo en equipo, seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, apoyando el proceso educativo, especialmente en lo siguiente:

- a) Supervisión y asesoría a sus hijos en la elaboración de tareas e investigaciones.
- b) Asistencia permanente a las reuniones, talleres y conferencias programadas por el colegio.
- c) Orientación eficiente de las conductas de sus hijos en todo aspecto.
- d) Estímulo y apoyo en todo el proceso

#### 5.2 FUNCIONES DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

- a. Contribuir con el Rector al análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento

educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

**PARÁGRAFO 1.** *El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.*

**PARÁGRAFO 2.** *El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.*

### 5.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De acuerdo con el **artículo 23° de la Ley 1098 de 2006**, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y orientador escolar, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
4. Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
6. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
7. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
8. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
9. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
10. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a)
11. Lo contemplado en la **Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión).**
12. En nuestra I.E, la Calidad de Padre de Familia y/o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del educando.  
Esa condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por periodo. **Artículo 2, numeral G del decreto N° 1286 de 2005, Artículo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.**
13. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. **Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral C del decreto N° 1286 del 27 Mayo de 2005.**
14. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención

para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los educandos de nuestra Institución. **Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 del 27 Mayo de 2005.**

**15.** Participar en la conformación y en la elección de: Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y comisiones de evaluación y promoción. Consejo Directivo de la Institución. Consejo de Padres de Familia. Comités de trabajo de los proyectos del P.E.I. Equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social. Actividades especiales en el aula.

**16.** Elaboración del currículo y el plan de estudios.

**17.** Eventos que nuestra Institución tenga a bien organizar. **Artículo 39 de ley 1098 de 2006, numeral 2; Artículo 2º decreto 1286 de 2005, artículo 7 numeral b y e de la Ley 115 de 1994.**

**18.** Ser citado o citada oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los educandos a su cargo; **Artículo 2º numeral f del decreto N° 1286 del 27 Mayo de 2005.**

**19.** Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio. **Artículo 2 numeral f, decreto 1286 del 27 Mayo de 2005.**

**20.** Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra institución. **Artículo 39 numeral 2 de ley 1098 de 2006.**

**21.** Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del decreto 1286 de 2005.

**22.** Representar a la institución en eventos especiales.

**23.** Participar en forma activa en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (PEI). **Art. 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 2005.**

**24.** Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**25.** Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. **Art.. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.**

**26.** Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**27.** Dirigirse a los estamentos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con respeto y conocimiento de causa.

**PARÁGRAFO.** *Dada la naturaleza del trabajo entre profesores y estudiantes, la atención a los padres de familia, a menos que sea de extrema urgencia, se concertará mediante cita previa o siguiendo el horario establecido por los profesores para atención de padres o acudientes.*

## 5.4 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos.

Los padres de familia, además de las obligaciones consagradas por la **Ley 1098 de 2006** que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la **Ley 1620 en su artículo 22**, las consagradas en el artículo 67 de la **Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1453 de 2001** y demás normas vigentes, deberán observar los siguientes deberes:

**1.** Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

**2.** Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22.

**3.** La asistencia y puntualidad a los talleres, las reuniones y citaciones será de carácter obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en los tres días hábiles siguientes; de continuar el incumplimiento, deberá presentarse ante la coordinación respectiva. **Artículo 1º, numeral c decreto No 1286 del 27 mayo 2005. Artículo 42 numeral 5 de ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.**

**4.** Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código

de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.

**5.** Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularles en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**6.** Conocer e interiorizar la filosofía Institucional y acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.

**7.** Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.

**8.** Los padres de familia son los primeros y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos(as) concurren a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**9.** Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.

**10.** Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**11.** Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas, acorde con las normas estéticas exigidas por MODELO DEL UNIFORME, que definió el Consejo Directivo del Colegio y que aceptan al matricularse en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**12.** También Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de ley 1098 de 2006 y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.

**13.** Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.

**14.** Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.

**15.** Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución.

**Artículo 7 de la ley General de Educación, 115 de 1994.**

**16.** Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.

**17.** Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del educando.

**18.** Asistir personalmente en los horarios establecidos por la coordinación.

**19.** Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante la Coordinación.

**20.** Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, educandos, celadores y personal de servicios generales. **Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 27 mayo 2005.**

**21.** Asistir con puntualidad a los talleres de orientación planeados por la institución, realizando compromisos de crecimiento integral de la familia.

**22.** Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de ley 1098 de 2006.

**23.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.

**24.** Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.

**25.** Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. **Artículo 39 numeral 9 de ley 1098 de 2006.**

**26.** Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de ley 1098 de 2006.

**27.** Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos. Artículos 12 y 13 de ley 1098 de 2006.

**28.** Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.

**29.** Matricular o retirar oficialmente del SIMAT al educando.

**30.** Cuando el estudiante deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la institución se cancelará la matrícula unilateralmente.

**31.** Imprimir los informes académicos-disciplinarios de los educandos, en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.

**32.** Consultar frecuentemente la página web, revisar agendas, para las circulares e informaciones que nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, publique o envíe.

33. Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa.
34. Asistir responsable y puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución, la no asistencia a dos o más citaciones dará derecho a la pérdida del cupo para el año siguiente.
35. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.
36. Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
37. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
38. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos así como de sus avances y/o dificultades.
39. Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando.
40. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
41. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.
42. Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
43. Asistir a reuniones periódicas para recibir, los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por el Colegio. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día laboral siguiente.
44. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
45. Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
46. Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
47. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
48. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
49. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
50. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
51. Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
52. Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
53. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
54. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.
55. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
56. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
57. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
58. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al Director o Directora de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
59. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición. Portar el carné que los acredita como acudientes.
60. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
61. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto de Convivencia.
62. Asistir como mínimo a cuatro escuelas de Padres de Familia durante al año para cumplir los compromisos de acompañamiento de mi hijo o acudido.



**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las escuelas de Padre implica adquirir un “comparendo Pedagógico” por parte de orientación escolar implicando la pérdida de beneficios brindados por la Institución. Para resarcir el beneficio es necesario ponerse a PAZ Y SALVO, elaborando los talleres o tareas asignadas en el desarrollo de las temáticas propuestas.

**63.** Para los padres de los niños usuarios del servicio de transporte escolar:

- a. Acompañar y esperar a sus hijos en el paradero establecido.
- b. Responder económica y oportunamente por los daños que el educando ocasione al vehículo.

**PARÁGRAFO.** Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Distrital, entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

**PARÁGRAFO 2.** Si el acudiente o familiar hasta tercer grado de uno de los educandos, agrede, vulnera, o violenta la dignidad, buen nombre, o agrede física, emocional, psicológica o usa expresiones discriminatorias, ipso facto, el educando a través de resolución de rectoría y aval del consejo directivo, acudirá a excluir del plantel al educando, sin perjuicio de las actuaciones penales o civiles por injuria, calumnia o por agresión a funcionario público como delitos autónomos del código penal colombiano.

## 5.5 CAUSALES DE MALA CONDUCTA DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

1. No asistir a reuniones para informar sobre las dificultades académicas y recibir orientación escolar para su acompañamiento.
2. Ingresar a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
3. Retirar al estudiante de la Institución sin previa autorización de la Coordinación.
4. Ingresar armas de fuego o corto-punzantes al establecimiento.
5. Agredir física o verbalmente a los docentes, personal administrativo y/o estudiantes de la Institución.
6. No asistir a las reuniones de entrega de boletines, informes académicos, citaciones, conferencias y demás actos escolares sin que medie justificación.
7. Hacer proselitismo político, religioso e ideológico dentro de la Institución.
8. Ingresar a las dependencias de la Institución sin la debida autorización.
9. Maltratar física y/o psicológicamente a sus hijos. Cuando la falta lo amerite la Institución presentará la respectiva denuncia ante la autoridad competente.
10. Incumplir lo estatuido en la Ley de la Infancia y la Adolescencia.

## 5.6 AMONESTACIÓN AL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

La medida de amonestación que será aplicada por la Autoridad Administrativa o Judicial competente consiste en la conminación a los padres o a las personas responsables del ciudadano, del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la Ley les imponen comprenden la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre los derechos de la niñez, a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto. De acuerdo con el Artículo 6 de la Constitución Nacional, los docentes como Servidores Públicos están obligados a denunciar toda conducta que lesione los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Nacional y la Ley.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, acarreará a los infractores la sanción de multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes, convertibles en arresto a razón de un día por cada salario mínimo legal vigente de la multa. Esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia.



## 5.7 SANCIONES PARA EL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

El Padre de Familia y/o Acudiente Autorizado que incurra en falta grave pierde el derecho ante la Institución de ser representante legal de su hijo y como consecuencia deberá autorizar a otra persona que cumpla con los requisitos para ser acudiente, independiente de la acción judicial a la que se haga acreedor. Este hecho será reportado a la Comisaría de Familia, Defensor del Menor y Bienestar Familiar.

1. El incumplimiento por segunda vez el presente Manual será motivo de remisión a la Comisaría de Familia y se hará de público conocimiento su irresponsabilidad.
2. El padre de familia que no suministre a su hijo los útiles escolares y/o uniformes indispensables para el desarrollo de las respectivas áreas de estudio, previo estudio socioeconómico, después de dos (2) llamados de atención al respecto y consignados éstos en el observador de estudiantes, será reportado a la Comisaría de Familia.

**PARÁGRAFO:** *En el caso que se presente problemas de insultos, agresiones, entre el Padre de Familia, el Docente o Directivo docente; Se pierde la calidad de representante legal frente a la Institución. Se permite que otro familiar desempeñe dicha representación. La denuncia debe ser personal y nunca a nombre de la institución.*

## 5.8 ESCUELA DE FAMILIAS FORMADORAS

Es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia.

Los encuentros son dirigidos por el psicorientador de la Institución con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todos los padres de familia, y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos.

También intervendrán personas profesionales idóneas en varios temas que el Consejo Directivo, considere como valiosos y trascendentales en la formación integral de los educandos y de sus acudientes.

**PARÁGRAFO.** *La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatorio conforme a lo establecido en la ley 2025 de 2020, en su artículo 4.*

## 5.9 TALLERES A PADRES DE FAMILIA

De acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo académico se convoca al educando, y padre de familia y/o acudiente para analizar, la situación y brindar elementos y/o criterios a tener en cuenta para superar las dificultades presentadas a lo largo del proceso escolar.

**PARÁGRAFO:** *El educando, que, durante el año escolar, firme e incumpla el compromiso académico de matrícula condicional, una adquirido, un compromiso académico, será remitido al consejo académico y éste a su vez analizará el caso y si es posible lo remitirá al consejo Directivo, quien será el ente que finalmente determine una decisión. Al finalizar cada periodo el educando, que pierda tres o más asignaturas, firmará compromiso académico, con una secuencia de: compromiso académico llamado de atención, al romper dicho compromiso en el siguiente periodo, se firmaría el compromiso académico llamado de atención por escrito, al incumplir este seguiría compromiso académico en estado de observación y al romper este firmarian el último compromiso académico, que consiste en una matrícula en observación, al ser incumplido éste; será remitido al consejo académico y este remitirá al consejo directivo para definir su permanencia en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.*

## **5.10. PROCEDIMIENTO QUE LOS EDUCANDOS, PADRES Y ACUDIENTES DEBEN SEGUIR EN SUS RECLAMOS.**

### **5.10.1 DEFINICIONES.**

Queja o reclamo. Se entiende por queja o reclamo, la manifestación de dar a conocer a las autoridades, un hecho o situación irregular relacionada con el cumplimiento de la misión de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL: PROVENZA. Expresión de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica o su representante con respecto a los productos o servicios de una organización o a los procesos institucionales, en la cual, se espera una respuesta o resolución explícita o implícita. *Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.13.*

#### **Quejoso. Persona o institución que recibe un bien o un servicio.**

Competencia. Se define como la interrelación del problema surgido y la dependencia consultada acorde a las funciones específicas, es decir si es un problema de algún área académica o de convivencia, debe dirigirse a Coordinación, si es Administrativo a Rectoría, si es de solicitud de certificados a Secretaría Académica, toda queja o reclamo que no haya tenido solución en la primera instancia, debe ser informado a Rectoría.

### **5.10.2 FORMULACIÓN DE CONSULTAS.**

Todo acudiente o padre de familia o particular, podrá formular, de manera respetuosa, consultas verbales o escritas sobre temas de competencia de nuestra INSTITUCIÓN.

En consideración de la materia específica de la consulta formulada, las consultas verbales serán atendidas por el funcionario de la dependencia competente. Cuando las consultas no puedan ser resueltas verbalmente, lo serán por escrito, en los plazos y condiciones previstos en el presente Manual de Convivencia.

En los términos previstos por el artículo 25°.- del Código Contencioso Administrativo, las respuestas brindadas por los funcionarios de nuestra, I.E. PROVENZA; frente a las consultas formuladas, no comprometen la responsabilidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

### **5.10.3 PETICIONES VERBALES**

La petición verbal formulada por cualquier persona, ante nuestra, I.E. PROVENZA; puede referirse a información general, consultas, copias de documentos, tales como, acuerdos, resoluciones, circulares, instructivos y similares, se exceptúan, las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.

#### **FUNCIONARIO COMPETENTE Y HORARIOS**

Las peticiones verbales se presentarán y recibirán directamente en la dependencia que por razón de la naturaleza del asunto y de acuerdo con la competencia establecida, le corresponda resolverlas. Estas peticiones serán atendidas por el Jefe de las respectivas dependencias o por el funcionario que éste delegue.

#### **TÉRMINO PARA RESOLVER Y FORMA DE HACERLO.**

Las peticiones verbales se resolverán inmediatamente, si fuere posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará un acta en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente manual de Convivencia y se responderá dentro de los términos contemplados para cada clase de petición. Copia del acta se entregará al peticionario, si este así lo solicita.

## PETICIÓN A DEPENDENCIA EQUIVOCADA.

Cuando la petición verbal sea formulada ante una dependencia equivocada, ésta deberá remitir al interesado, en forma inmediata, a la dependencia que deba conocer del asunto para que el funcionario competente atienda la petición verbal y dé respuesta de la misma en los términos de este Manual de Convivencia.

### 5.10.4 PETICIONES ESCRITAS

Son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito, ante cualquier dependencia de nuestra I.E. PROVENZA; en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso. Las peticiones escritas deben contener, por lo menos:

- La designación de la autoridad a la cual se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su apoderado (educando).
- La indicación del documento de identidad del solicitante o su apoderado.
- Dirección y teléfono del peticionario o apoderado, según el caso.
- Indicación clara del objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta su petición.
- La relación de los documentos anexos o probatorios que se adjunten.
- La firma del peticionario.

Las peticiones escritas, se presentarán en la secretaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, lugar donde deben ser radicadas, y enviadas a la dependencia competente, se le devolverá copia al peticionario con la constancia de radicación, si este así lo requiere.

**PARÁGRAFO.** *Si al examinar una petición presentada, junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite, encuentran que no se acompaña la información y documentos necesarios para decidir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan de conformidad.*

### TÉRMINOS PARA RESOLVER, LAS PETICIONES

Las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas ante nuestra I.E. - PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER; sobre aspectos de su competencia, se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la petición o según los términos establecidos por la ley. La respuesta de las peticiones debe cumplir con siguientes requisitos:

- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
- Ser puesta en conocimiento del peticionario.
- Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en la vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

### INTERRUPCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER

Los términos para resolver, las peticiones presentadas ante nuestra INSTITUCIÓN; previstos en el artículo anterior, se interrumpen cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Requerimiento para complementación de documentos o información.
- Práctica de pruebas.
- Motivos de fuerza mayor debidamente sustentados.
- En los demás casos previstos en la ley.

## 5.10.5 PETICIONES IMPROCEDENTES

Los funcionarios encargados de analizar las peticiones, deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicándole del hecho al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia por escrito.

## 5.11 SOLICITUD DE CITAS

Los padres de familia o acudientes podrán solicitar cita con cualquiera de los funcionarios, de nuestra INSTITUCIÓN; teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Tener en cuenta el organigrama, con el fin de solicitar, la cita con la persona encargada del proceso.
- Seguir el conducto regular.
- Si requiere cita con un docente, debe solicitarla previamente en secretaria académica o secretaria de rectoría, o directamente al docente con copia al coordinador según sea el caso; ello, con el fin de agendar la reunión, el docente NO podrá reunirse a solas con los acudientes; siempre debe estar presente, algún Coordinador y de toda reunión se dejará Acta.
- Si requiere cita con Coordinación, Secretaría o Rectoría debe solicitar cita con mínimo tres (3) días de antelación, la cual le será asignada a más tardar dentro de las 48 horas posteriores al envío de la solicitud.
- NO se atenderán padres que se presenten de manera sorpresiva sin cita asignada, a excepción de casos de extrema urgencia.
- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten bajo los efectos de drogas o sustancias prohibidas, o en estado de beodez o alcoholizados.

### 5.11.1 HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

A inicio del año escolar se entrega a padres de familia y/o acudientes el horario de atención a padres de familia del año lectivo, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces, entre el hogar y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. A este espacio se accede a través de tres maneras:

#### 1- CITACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE.

El docente, teniendo en cuenta la situación académica del educando, envía citación al padre de familia a través del mismo educando, para atención en los espacios que la institución ha destinado para tal fin.

#### 2- SOLICITUD DE CITA POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA.

El padre de familia y/o acudiente a través del educando, puede solicitar al docente, mediante comunicación escrita, la posibilidad de reunirse en los espacios destinados, previa disponibilidad del docente y de las citaciones que se hayan realizado.

#### 3- ASISTENCIA EN LOS ESPACIOS ASIGNADOS SIN CITA PREVIA

El padre de familia y/o acudiente puede acercarse a dialogar con el docente, en los horarios establecidos por la institución para tal fin, cuenta con esta posibilidad, NO obligatoria, de hablar con el docente, de acuerdo a la necesidad y depende de la disponibilidad de las citaciones que previamente el educador, haya organizado en su espacio de atención a padres.

**PARÁGRAFO 1:** Los docentes no atenderán Padres de Familia fuera del horario establecido por la institución para tal fin, debido a que se encuentran orientando las clases correspondientes según su horario y/o ejerciendo otras funciones pedagógicas o de organización institucional.

**PARÁGRAFO 2:** Los padres de familia y/o acudientes tienen mediante comunicación escrita, la posibilidad de reunirse con docentes directivos o en su efecto ser citados por los mismos, según sus horarios institucionales.

### GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

#### EL GOBIERNO ESCOLAR, LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ELECCIÓN

Según lo establecido en el **artículo 6 de la ley 115 de 1994**, la Comunidad Educativa de La Institución Educativa Provenza, participará en la dirección de la Institución, la cual estará conformada por los estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, personal administrativo, personal operativo, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha de la Institución. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados y en caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período, según criterios establecidos en el Consejo Directivo.

La Institución, establece los siguientes criterios, para regular el funcionamiento de los estamentos que integran el gobierno escolar y otros entes de Administración Institucional. La Rectoría convocará dentro de las 4 primeras semanas del calendario académico, con la debida anticipación, a los líderes responsables y estamentos siguientes, para efectuar el proceso de elecciones correspondientes atendiendo a las etapas del proceso. La responsabilidad del proceso de elección, asesoría, orientación, control y seguimiento del Gobierno Escolar y otros Entes de Administración Institucional, corresponde en el siguiente orden:

1. Responsabilidad del Gobierno Escolar y otros administrativos
  - De la Rectoría: El Rector.
  - Del Consejo Directivo: El Rector.
  - Del Consejo Académico: El Rector o el líder del proceso de Gestión Curricular, por delegación del Rector.
  - Del Comité de Convivencia: El Rector o el Coordinador delegado por el Rector.
2. Los cuerpos colegiados deberán quedar integrados, 60 días calendario, siguientes a la iniciación de las clases de cada periodo lectivo anual y entrar en ejercicio de sus funciones.
3. El Rector, es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas será quien avale las decisiones del Gobierno Escolar y otros entes de Administración Institucional.
4. El Gobierno Escolar y otros entes de Administración Institucional, se reunirán mínimo una vez al mes, periodicidad que debe incluirse en un propio cronograma de trabajo.
5. Las decisiones tomadas en cada colectividad deben ser aprobadas por la mitad más uno de sus miembros que la integran y deberán constar en actas firmadas por los asistentes.
6. Los estamentos del Gobierno Escolar y otros entes Institucionales son:
  - Rector
  - Consejo Directivo
  - Consejo Académico
  - Personero de los Estudiantes
  - El Contralor Escolar
  - Consejo de los Estudiantes
  - Comité de Convivencia
7. En el proceso de elección y posesión del Gobierno Escolar y otros Entes de Administración institucional, se deben considerar las siguientes etapas:
  - Sensibilización
  - Inscripciones
  - Campaña
  - Elecciones
  - Posesión
8. Cada uno de los entes, asumirá sus funciones y reglamentos, según lo establece el presente Pacto de Convivencia.
9. Todos los responsables de los Entes establecidos en el presente Pacto de Convivencia deberán utilizar los medios de comunicación internos de la Institución, para dar a conocer sus planes de trabajo, cronograma y avances de su gestión.
10. Las iniciativas de los voceros de los entes, serán tenidas en consideración, siempre que se relacionen

con sus funciones o aspectos de convivencia académicos, deportivos, culturales, sociales, artísticos y comunitarios que redunden en la práctica de la participación democrática y en la vida escolar.

**11.** Las reuniones de los Entes con invitados especiales, solo se harán cuando el objetivo sea de socialización de temáticas y no cuando el objetivo sea para el estudio y aprobación de propuestas.

**PARÁGRAFO:** *El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar cumplirá las funciones establecidas en la ley 115 de 1994, el decreto de 1860 de 1994, la ley 715 de 2001 y las establecidas en el presente Manual de Convivencia.*

## **PROCEDIMIENTOS PARA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS CONSEJOS PREVISTOS.**

El Gobierno Escolar fundamenta su acción, en las disposiciones legales vigentes de nuestra Constitución Nacional de Colombia (1991), Ley de Convivencia Escolar (1620/2013), Ley de Infancia y Adolescencia (1098/2006), Ley de la Cátedra de la Paz (1732/2004/2015), las nuevas formas y procesos de participación democrática; el ejercicio de la mediación y elaboración de normas y acuerdos de Convivencia; y en los principios educativos de la Congregación. Es la estrategia organizativa que promueve mecanismos de participación en la Comunidad Educativa para la definición, despliegue y logro de objetivos Institucionales.

El Gobierno Escolar, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo. La formación del sentido ciudadano es una necesidad que encuentra en la cotidianidad de la I.E. PROVENZA; un escenario privilegiado para desarrollar habilidades sociales. Aquí se aprende a vivir con otros, a crecer juntos, a trabajar en equipo, a identificar las diferencias, pero también los componentes para la unidad, los intereses particulares y el bien común al que propende la actitud auténticamente de política en sociedad.

Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009. De acuerdo con la Ley 115 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 en sus Artículos 20, 23, los órganos del Gobierno Escolar de la institución son:

### **6.1 CONSEJO DIRECTIVO:**

**Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art..20, y Artículo 21.** Las funciones del consejo directivo están contenidas en el **Artículo 23 del decreto 1860 de 1994** y en concordancia con el **Artículo 144 de la Ley 115 de 1994**; entre sus funciones tenemos:

- 1- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros y similares. Artículo 3° del decreto 992 de 2002.
- 2- Definir la administración y manejo del fondo en concordancia con el Artículo 7° del decreto 992° de 2002; y desarrollar el respectivo seguimiento y control.
- 3- Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los 20 salarios mínimos mensuales vigentes, y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente, Artículo 13° de Ley 715 de 2001.

### **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica, y administrativa del establecimiento. (**Artículo 21 del Decreto 1860, Integración del Consejo Directivo**).

#### **Estará conformado por:**

1. EL RECTOR, quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una Asamblea de Docentes.

3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, o de no existir esta asociación, elegidos por la Asamblea General de Padres convocada al inicio del año escolar.
4. Un representante de los educandos, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los educandos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

**PARÁGRAFO.** *Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin EL RECTOR, convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.*

## **SECTOR PRODUCTIVO.**

Para elegir el representante, se convocará una asamblea de los representantes del sector productivo del sector de influencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por EL RECTOR.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
9. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de educandos.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Administrar junto con EL RECTOR, el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en el artículo 5° del Decreto 4791 de 2008.
16. Darse su propio reglamento.

## **A. SON DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS SIGUIENTES:**

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo.
3. Presentar en la segunda reunión ordinaria del Consejo, el proyecto de trabajo que beneficiará el estamento que representa.
4. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el consejo.
7. Evaluar el funcionamiento del Consejo Directivo y el cumplimiento del proyecto de trabajo, presentado en beneficio del estamento que representa.
8. Los demás que le sean impuestos por el Consejo, siempre que sean de su incumbencia.

## **B. EL CONSEJO DIRECTIVO, TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:**

1. Presentar iniciativas y sugerencia para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Consejo.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto
4. Ser estimulado, por su labor en beneficio de la Comunidad Escolar.

## **C. SE PROHÍBE AL CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Revelar informaciones sobre temas tratados en el Consejo, sin ser autorizado por la colectividad
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo.

## **D. SANCIONES IMPUTABLES**

**La ausencia sistemática al cumplimiento de sus funciones deberes y prohibiciones**, será sancionada de acuerdo al presente reglamento o al reglamento interno del mismo consejo y aplicado por el Rector así:

1. La inasistencia a dos sesiones sin causa justa le acarrea la exclusión como representante al Consejo Directivo.
2. La llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes por segunda vez, será motivo de exclusión como representante al Consejo Directivo.
3. El representante excluido será reemplazado por el Consejo Directivo, en los 10 días hábiles siguientes a la exclusión.
4. Cuando el integrante del Consejo Directivo renuncia a esta representación por situaciones personales, deberá hacerlo ante el Consejo y ante el estamento de la Comunidad educativa que lo nombró y este a su vez elegirá el nuevo representante, para culminar el periodo legal vigente.

## **6.2 CONSEJO ACADÉMICO**

**Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 24.** Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por:

1. Rector
2. Directivos Docentes
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

**Para ser integrante del Consejo Académico se debe tener en cuenta los criterios:**

1. Sentido de pertenencia al Colegio, y pasión por la tarea educativa
2. Identificación con la filosofía de la Institución



3. Actitudes que faciliten el diálogo, el trabajo en equipo, la búsqueda pedagógica, del proyecto y crecimiento de la institución.
4. Educador vinculado al consejo, con dos años de antigüedad y con tiempo disponible para atender los compromisos que implica la pertenencia al Consejo Académico.
5. Cultura amplia y actualizada, y actitud de permanente investigación y conocimiento global del área.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:**

1. Conformar para cada grado una comisión de evaluación y promoción. (**Art. 8 del decreto 230 de 2002**). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos sobre la evaluación educativa
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

### **A. DEBERES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

1. Asistir puntualmente a las reuniones, permanecer en ellas y desempeñar con eficiencia las funciones del cargo.
2. Presentar el proyecto anual de trabajo a desarrollar con sus compañeros de área en el respectivo año escolar.
3. Proponer un plan de actualización para el área que represente.
4. Dar trato respetuoso a los compañeros del Consejo Académico, permitiendo el diálogo y la discusión reflexiva.
5. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
6. Participar en las comisiones que se designen o en los que sean requeridos.
7. Velar por el mejoramiento académico institucional y del área que represente.
8. Acatar las decisiones del Consejo Académico.

### **B. DERECHOS DEL CONSEJO ACADÉMICO:**

1. A tener voz y voto en todas las deliberaciones y ser informado oportunamente de los asuntos a tratar en las reuniones.
2. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
3. A recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
4. A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

### **C. SE PROHÍBE AL CONSEJO ACADÉMICO:**

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico
2. Revelar información de temas tratados en el Consejo cuando no lo ameriten.

### **D. SANCIONES**

1. Fallar sistemáticamente al cumplimiento de las funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario, competencia que recaerá en el inmediato superior, el Rector.
2. La inasistencia a las reuniones sin justa causa acarrea exclusión del Consejo Académico.
3. La incompetencia profesional, contemplada en el Estatuto Docente, produce exclusión inmediata del Consejo Académico.
4. Incurrir con alguna de las prohibiciones establecidas, será motivo de separación del Consejo Académico.

**PÁRRAFO:** El equipo de Dirección nombrará en los diez días hábiles siguientes a la exclusión de uno de sus integrantes del Consejo Académico, el nuevo representante.

## 6.3 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

**(Decreto 1286 de 2005. Art.2y 3).**- La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables el ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector del establecimiento educativo.

### 6.3.1 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente: **(Decreto 1286° del 27 de Mayo de 2005)**. Este Consejo está conformado por un delegado de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres de familia, dentro de una Asamblea convocada por EL RECTOR, que tendrá lugar en los **primeros 20 días del mes de febrero de año que se cursa**. Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, espera la colaboración de los Padres de Familia de los educandos de cada grado (**mínimo uno (1) y máximo tres (3)**). Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para la elección de los miembros del Consejo de Padres, con el fin de constituir tan importante organismo de participación. El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la Calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar, la Calidad de su participación en la educación que nuestra Institución le ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, propongan.

El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría o por el presidente del Consejo. **El Consejo de Padres de Familia se encuentra reglamentado en los artículos 5, 6, 7 del Decreto 1286 de 2005.** El consejo de Padres, como órgano de la asociación de padres de familia es un medio para asegurar, la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

El consejo de Padres de Familia, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo. Tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de Mayo de 2005, antes mencionado: “El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con EL RECTOR y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

### FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

Siendo la familia el primer centro educativo, corresponde a los padres de familia:

1. Ayudar en la formación integral de los niños con sus instrucciones, y buen ejemplo.
2. Utilizar siempre el dialogo con los profesores, administrativos y entre padres para solucionar problemas y colaborar con nuestra Institución.
3. Conocer la problemática de cada grado y llevarlo al consejo para su análisis correspondiente.
4. Ser voceros ante la asamblea general de padres de familia.
5. Participar activamente en las actividades de nuestra Institución.
6. Analizar y proponer aspectos necesarios para el cumplimiento del Manual de Convivencia y del P.E.I.
7. Velar por el buen desempeño de los educandos, en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, exigiéndoles la adecuada presentación personal acorde a lo estipulado en el presente manual de convivencia, y armonía con el **UNIFORME SOLICITADO MEDIANTE MODELO EN FOTOGRAFÍA**, como responsable e inequívoca muestra de madurez, autoestima y corresponsabilidad de sus hijos en lo estético y en complemento de la presentación de sus tareas y trabajos académicos.

**PARÁGRAFO 1:** El rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

**PARÁGRAFO 2:** Los docentes, directivos o administrativos de la Institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

### 6.3.2 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

La Asociación de Padres de Familia la reglamenta el Artículo 9º del Decreto 1286 de Mayo 27 de 2005. Denomínese Asociación de Padres de Familia a la entidad PRIVADA, sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a los padres de familia del establecimiento educativo sea privado, oficial, comunitario o cooperativo, solidario destinada a defender los derechos de los padres de familia y propender por el cumplimiento de sus deberes derivados del servicio educativo. En todo establecimiento educativo existirá una sola asociación de padres de familia sin importar el número de sedes que tenga la Institución. Las asociaciones de padres de familia son autónomas en cuanto hace referencia a su administración y además, su patrimonio y gestión deben estar separados del establecimiento.

Las asociaciones de padres de familia no son independientes de los planteles educativos debido a que deben adoptar el nombre del plantel donde estudian los hijos o acudidos. No pueden trabajar en forma aislada de las Instituciones, el desarrollo de las actividades debe estar encaminado al bienestar de los educandos y en armonía con el Proyecto Educativo Institucional.

**PARÁGRAFO 1.** (Dec.1286/05. Art..9,párrafos 1, 2,3,) Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 2.** En el momento de la afiliación del padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

#### FINALIDADES

**Las finalidades de la asociación de padres de familia están contenidas en el Artículo 10º del decreto 1286 de 2005.**

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la contribución de un clima de confianza, tolerancia y respeto en todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Apoyar a las familias de los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar los resultados del aprendizaje.
4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos de la legalidad.
5. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos de los menores propiciando acciones al mejoramiento de su formación integral, de conformidad al código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, y armonizando con la ley 1620 de 2013.
6. Velar por el cumplimiento del mandato constitucional “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.
7. Apoyar la organización, capacitación y propender por el buen funcionamiento del consejo de padres de familia.
8. Colaborar con maestros y directivos docentes en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
9. Fomentar, proteger y difundir la educación como patrimonio social y cultural de la comunidad.
10. Velar porque los padres, madres o acudientes cumplan en forma oportuna con sus deberes y obligaciones legales contraídas con la Institución.

## **MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES. (Decreto 1286/05 Art..10,11,12,13,14,15).**

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

**PARÁGRAFO.** *Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y sólo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.*

## **PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1286 de 2005)**

Les está prohibido a las Asociaciones de Padres de Familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juego de azar.

**PARÁGRAFO.** *Los miembros de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.*

## **6.4 PROHIBICIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS.**

**(Decreto 1286 de 2005).**

Les está prohibido a los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos:

1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la Asociación de Padres de Familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.
2. Recaudar dineros o especies con destino a la Asociación de Padres de Familia cuyo cobro corresponda a ésta.
3. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la Asociación de Padres de Familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
4. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio de derecho de asociación que tienen los padres de familia.
5. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.

6. Solicitará las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

**PARÁGRAFO:** *Proceso de Campaña y difusión de la candidatura de los representantes a los cargos democráticos del gobierno escolar.*

7. Ambientación y Motivación a la Comunidad Educativa

8. Capacitación específica a los candidatos, electores y Comunidad Educativa mediante talleres, charlas, reuniones, foros etc.

9. Presentación de Planes y Programas de los candidatos en sus campañas.

10. Elección Democrática, mediante voto secreto, por mayoría simple, acorde con la ley.

11. Posesión ante la Comunidad Educativa.

12. Adopción de Planes y Proyectos.

13. Reglamentos y Cronogramas

## 6.5 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia, EL RECTOR o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

Espacio de reflexión y análisis, de la situación de aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas, y en el que se revisan las estrategias de apoyo implementadas durante el periodo académico en pro del proceso formativo de los educandos.

### FUNCIONES

1. Analizar los casos de educandos con resultados Bajo o Básico en la evaluación en cualquier área.

2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.

3. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

4. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.

5. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.

6. Las decisiones, observaciones, recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.

7. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado.

8. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa.

### DERECHOS.

1. A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión de evaluación y promoción. Los citatorios a las reuniones ordinarias se pasarán con una antelación no inferior a 72 horas, a las extraordinarias, se deberá citar 24 horas antes

2. Conocer en forma detallada y oportuna toda la información académica necesaria para cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas

3. A que sus recomendaciones sean estudiadas y una vez aprobadas por la comisión se acaten y respeten por las personas comprometidas en las mismas

4. A que sus decisiones, observaciones y recomendaciones sean debidamente consignadas.

5. A recibir estímulos por su trascendental trabajo institucional

6. Analizar planes de superación y exigir al docente que las estrategias aplicadas tengan que anexarse por escrito.

## DEBERES

1. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de la comisión de evaluación y promoción cuando sea citado
2. Estudiar detenidamente, los registros académicos, curriculares y cognitivos de los educandos, a fin de recomendar el plan de refuerzos o actividades especiales de recuperaciones.
3. Solicitar al consejo académico la promoción anticipada de los educandos.
4. Verificar el cumplimiento del debido proceso académico.
5. Celebrar oportunamente los compromisos pedagógicos con las partes involucradas.
6. Verificar, la asignación de un programa de refuerzo acorde con las dificultades que presente el educando y que el profesor del área entrega al finalizar el año escolar
7. Constatar la realización de actividades de superación durante el primer periodo del año lectivo.
8. Recomendar actividades especiales de profundización para estudiantes con desempeño excepcionalmente alto.

## 6.6 CONSEJO DE ESTUDIANTES

Según el decreto 1860 en el artículo 29, se establece la conformación del Consejo de Estudiantes, como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo de Estudiantes, deberá convocar sendas asambleas integradas por los educandos que representan a sus compañeros que cursan cada grado para que, en una fecha determinada dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, elijan mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los educandos del nivel Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero de primaria a grado undécimo.

### FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir, al representante de los educandos ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. (Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución).
3. Desarrollar actitudes de participación política.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
6. Reunirse periódicamente en horarios extra-clase.
7. Propiciar la capacidad de liderazgo.
8. Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
9. Desarrollar la capacidad crítica y analítica.
10. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

### A. DEBERES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Elaborar un reglamento para su propio funcionamiento
2. Canalizar las inquietudes y sugerencias del grupo que representan.
3. Presentar propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.
4. Sugerir actividades de tipo académico, cultural, social, o deportivo que promuevan la participación e integración de los estudiantes.
5. Participar en la elaboración, divulgación, y evaluación del Pacto de Convivencia.
6. Informar a las autoridades del colegio sobre situaciones que, de acuerdo con las opiniones de los estudiantes, afecten de manera negativa, el ambiente escolar.
7. Informar al resto de los estudiantes de las decisiones que se toman en las reuniones del Consejo Estudiantil.

**E. SON DERECHOS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:**

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asegurar prácticas de participación estudiantil.
2. Recibir trato cortés de los integrantes y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Consejo Estudiantil.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio del estamento de la comunidad educativa que lo eligió.

**F. SE PROHÍBE AL CONSEJO ESTUDIANTIL:**

1. Revelar información sobre los temas tratados, sin ser autorizado por el Consejo en pleno.
2. Entorpecer sistemáticamente la marcha de las deliberaciones, propuestas e iniciativas.

**G. SANCIONES PARA EL CONSEJO ESTUDIANTIL**

La ausencia sistemática al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionada con la exclusión como Representante del Consejo Estudiantil.

**PARÁGRAFO:** *El nuevo representante excluido, será reemplazado por el Estudiante que obtuvo la segunda mayor votación en la elección por el grado que representa, a los 10 días hábiles siguientes a la exclusión, para culminar el periodo legal vigente.*

**6.7 PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL.**

**Ley 115 de 1994; Art.. 94, literales a y b, Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art.. 28.**

**De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece:**

“En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONERO:**

1. Ser educando regular y legalmente matriculado.
2. Cursar undécimo grado.
3. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
4. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año Inmediatamente anterior.
5. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
6. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
7. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser un educando que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
8. Tener mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.

**PERFIL DEL PERSONERO O PERSONERA**

El personero o Personera, debe ser un(a) líder con gran Calidad humana comprometido con el mejoramiento de la convivencia y Calidad de vida de toda la comunidad educativa.

**FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA:**

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la **Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010**, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

2. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
3. Promover el respeto de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
5. Presentar ante EL RECTOR, las solicitudes de oficio o ante petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Rendir informes periódicos en las REUNIONES PROGRAMÁTICAS.
7. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión de EL RECTOR respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
8. Poner en conocimiento del RECTOR, los hechos que impliquen situaciones irregulares.

**PARÁGRAFO 1.** *El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.*

**PARÁGRAFO 2.** *Como tal el Personero o Personera, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.*

**PARÁGRAFO 3.** *Revocatoria de la Elección.*

Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. - PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER; incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocarse el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Personero o Personera que será objeto de la Revocatoria.

## **REQUISITOS DE LOS ELECTORES:**

1. Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria legalmente matriculados en la Institución.
2. Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

### **A. DEBERES DEL PERSONERO ESCOLAR**

1. Cumplir las funciones establecidas en el presente Pacto de Convivencia
2. Cumplir con funciones de defensoría y veeduría de los deberes y derechos de la comunidad estudiantil.
3. Llevar la vocería de los estudiantes de la Institución Educativa Provenza, ante las entidades superiores.
4. Encargarse de los distintos problemas e inquietudes de la comunidad educativa, de la manera más objetiva y veraz, sin amañamiento ni componendas.
5. Contribuir con propuestas de solución, lo más acertadas posibles para mejorar el nivel educativo de la institución.
6. Tener una información y visión lo más completa posible el horizonte institucional
7. Fomentar una cultura participativa en los ámbitos: académico, cultural y deportivo.

### **B. SON DERECHOS DEL PERSONERO ESCOLAR:**

1. Recibir un trato digno, de parte de toda la Comunidad Educativa.
2. Ser vocero de la comunidad estudiantil, en los comités y espacios institucionales requeridos.
3. Presentar iniciativas, que vayan en beneficio de los estudiantes, y ser tenidas en cuenta por los Directivos, Docentes y demás Entes de la Institución.
4. Convocar a reuniones al Consejo Estudiantil, cuando sea necesario.
5. A participar en Congresos de Personeros, a nivel municipal, departamental o nacional.



## C. PROHIBICIONES DEL PERSONERO ESCOLAR

1. Aceptar representaciones de cualquier índole, sin ser autorizado por la Institución.
2. Actuar de mala fe y/o parcializarse, en la resolución de conflictos y situaciones de representación estudiantil.
3. Utilizar la denominación, para promover desordenes y alteración de la armonía institucional.
4. Tomar decisiones a nombre de la Institución, sin ser autorizado por las instancias superiores.
5. Todas las actuaciones no adecuadas, que afecten la vida escolar.

## D. SANCIONES PARA EL PERSONERO ESCOLAR Y REVOCATORIA DEL MANDATO.

La ausencia sistemática al cumplimiento de las funciones, deberes y prohibiciones, será sancionada con la exclusión como Personero de los estudiantes y en su reemplazo será posesionado el candidato, que obtuvo la segunda votación en las elecciones. Serán causales de revocatoria del mandato las siguientes:

1. Faltar reiteradamente a las reuniones convocadas por cualquier ente gubernamental o institucional
2. Presentar bajo rendimiento académico
3. Ser sancionado con suspensión por incurrir en violaciones al Pacto de Convivencia.
4. Incumplir los compromisos para lo cual fue elegido.
5. Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido. Si es removido, será reemplazado por candidato o candidata, que obtuvo la segunda votación en la elección

## 6.8 CONTRALOR ESCOLAR.

Para ser elegible contralor escolar y para el ejercicio de la dignidad se requiere:

1. Ser estudiante debidamente matriculado y activo en la institución educativa a la que servirá.
2. Estar cursando el grado undécimo del nivel de educación media, o el grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica.
3. Presentar Plan de Trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.

**PARÁGRAFO:** *En virtud del Acuerdo Municipal No. 045 del 6 de diciembre de 2013 la Institución contará con la figura de La Contraloría Escolar como órgano encargado de promover la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal. Será la veedora del buen uso de los bienes y recursos públicos del establecimiento educativo y su función será eminentemente de carácter social. La Institución incorpora el Acuerdo No 045 al Manual de Convivencia porque en él se establece el protocolo para la elección, funciones, requisitos, Grupo de Apoyo y demás referentes para el ejercicio de este cargo. Se anexa este acuerdo al final del Pacto de Convivencia.*

## FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la institución educativa que representa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos (2) meses dentro del calendario escolar, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Solicitar a la Contraloría de Bucaramanga las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
5. Establecer con el acompañamiento de la secretaría de educación municipal o la autoridad escolar designada por el rector de la institución educativa, mediante documento técnico, las normas de audite pedagógico de contratos o programas que sean ejecutados en el ambiente escolar.
6. Someter a aprobación de la Contraloría el documento técnico que contiene las normas de audite pedagógico que se establezcan con las autoridades mencionadas en el numeral anterior.
7. Representar a la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares y ante la Contraloría de Bucaramanga.

## A. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las instituciones de Personero Estudiantil y la de representante de los estudiantes son incompatibles con la de Contralor Estudiantil. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor Escolar la persona que para el mismo período esté inscrita como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

## 6.9 . REPRESENTANTE DE AULA

Es un medio de autoformación de los estudiantes que les permite desarrollar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

### FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE AULA:

1. Planear, organizar y ejecutar actividades que busquen el mejoramiento grupal.
2. Darles oportunidad a sus compañeros (as) de aula de expresar sus inquietudes, presentar proyectos, diseñar actividades de índole: académico, cultural, recreativo, social y de formación en valores.
3. Presentar propuestas a sus compañeros(as) para mejorar el rendimiento académico, la disciplina y buen comportamiento, la puntualidad y asistencia, el mejoramiento de su entorno, el ambiente y de la planta física, así como las diversas actividades sociales, culturales y deportivas.
4. Ejecutar con el acompañamiento de padres y madres de familia y profesores acciones que permitan el progreso y avance de la sección.
5. Evaluar periódicamente con los coordinadores(as) de los diferentes comités las actividades programadas.

### REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER REPRESENTANTE DE AULA:

1. Identificarse con la misión, visión, filosofía y principios del colegio.
2. Mantener su alto espíritu de liderazgo a favor de la comunidad educativa.
3. Haber sido sancionado disciplinariamente en el mismo año lectivo.
4. Demostrar con su actitud y responsabilidad el cumplimiento de los deberes y las normas.
5. Manejar con discreción la información confidencial, a la cual tenga acceso.
6. Mantener unas excelentes relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa, además de un alto sentido de solidaridad.
7. Ser testimonio de vida dentro y fuera de la Institución .
8. Ser responsable, justo (a) y honesto(a).
9. Presentar un plan de trabajo concreto y realizable ante el Director de grupo.

### A. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE AULA

Será manual y se realizará en las aulas, los estudiantes presentarán las respectivas propuestas ante sus compañeros (as) con el fin de conocerlas para tomar la decisión correcta; será mediante voto secreto con el acompañamiento del director (a) de grupo.

### B. INDUCCIÓN PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE AULA

Los docentes del área de Ciencias Sociales, en la semana anterior a la elección del gobierno grupal, deberán socializar y resaltar la importancia de elegir un buen gobierno grupal, así como sus funciones y requisitos para pertenecer al mismo.

**PARÁGRAFO:** La revocatoria del mandato se aplicará cuando los representantes de aula incumplan con las funciones y/o requisitos propios de su cargo o no se desarrollen las propuestas presentadas a la comunidad educativa.

## 6.10 ASOCIACIÓN DE EX – ESTUDIANTES/ EGRESADOS(AS)

Conformada por los y las ex –alumnos(as) egresados y egresadas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, su Junta Directiva nombrará un representante al Consejo Directivo. El proceso de vinculación se realiza a través del Servicio de Orientación de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

### DERECHOS:

1. Formar una asociación de egresados(as), regidos por sus propios estatutos.
2. Reunirse de manera ordinaria o extraordinaria cuando lo crean conveniente.
3. Hacer uso adecuado y racional de las diferentes dependencias de la institución, previa autorización.
4. Participar en todos y cada uno de los eventos o actividades organizadas por la institución.
5. Ser reconocido (a) públicamente ante los miembros de la comunidad educativa por sus logros y ejecutorias.
6. Organizar congresos de egresados (as) dentro de la institución con el apoyo logístico de la comunidad educativa.

### DEBERES:

1. Estrechar los lazos de fraternidad entre los egresados (as) de la institución, buscando el fortalecimiento de la asociación.
2. Convertirse en embajadores(as) de la filosofía, valores, principios impartidos por la institución.
3. Velar por el cabal funcionamiento de la Asociación.
4. Servir de soporte a los programas académicos, investigativos, culturales y deportivos trazados por la institución.
5. Promover la preparación académica, desarrollo personal y social en los y las integrantes de la asociación.
6. Contribuir a impulsar el sentido de pertenencia hacia la institución.
7. Recordar el lema “Somos Semillas de Cambio”.
8. Elaborar un banco de datos con todos los egresados (as) que facilite la comunicación permanente entre todos sus miembros.

**PARÁGRAFO:** *les está prohibido utilizar el nombre de la institución en actividades lucrativas.*

# ANEXO 1

## DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

### SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE) Y PROMOCIÓN

**Decreto 1290° del 16 de abril de 2009. Artículo 45.**

**Reglamenta la evaluación.**

#### **DE LA EVALUACIÓN COMO SEGUIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS.**

La Institución Educativa Provenza (IEP) entiende el acto de evaluar como un proceso permanente e integral para valorar los resultados académicos y comportamentales de los estudiantes. El carácter de permanente significa que la evaluación no se reduce a uno o dos momentos del período o a una única actividad. Por el contrario el hecho de ser proceso indica que hay múltiples etapas y momentos para demostrar el aprendizaje logrado y en forma continua donde el estudiante pueda superar dificultades académicas o comportamentales, si tiene la voluntad de hacerlo. Es integral porque el desempeño de una persona implica aplicar conocimientos, saber convivir y ser persona. Por ello es deseable que los estudiantes desarrollen en forma equilibrada su capacidad de pensar, convivir con los demás y ser auténticos como personas. Se evalúa para valorar los avances alcanzados por cada estudiante y prospectar acciones para favorecer a los más aventajados y también a quienes presentan un ritmo de aprendizaje más lento.

En el Nivel de Preescolar la Evaluación se realiza en forma cualitativa descriptiva, en relación con las siguientes competencias del estudiante: Competencia Matemática, comunicativa, Ciudadana y Científica. Esta concepción del proceso evaluativo implica que los docentes deben utilizar diversas actividades e instrumentos de evaluación durante cada período escolar. Los padres deben cooperar en forma permanente con el proceso formativo de sus hijos mediante el apoyo a los docentes, el seguimiento, control y estímulo de sus hijos.

#### **La evaluación del rendimiento escolar servirá:**

- Para identificar características personales de los educandos.
- Determinar el nivel de profundidad que alcanza el educando.
- Seleccionar, las mejores estrategias pedagógicas que permitan mejorar el proceso de adquisición de conocimientos –saber-, desempeños –saber hacer- en los educandos.
- Estimular, a los educandos, para mejorar el desarrollo de sus competencias cognitivas, comunicativas y actitudinales.
- Identificar las dificultades personales de los educandos, sus intereses, ritmo y estilo de trabajo para consolidar el alcance de desempeños en su proceso formativo.
- Ofrecer al educando, oportunidades para aprender a través de la experiencia.
- Proporcionarle a docentes y padres de familia la información suficiente y necesaria para reorientar procesos y prácticas pedagógicas en los educandos.
- Consolidar estrategias de aplicación del conocimiento en emprendimiento.

#### **1. FUNDAMENTO LEGAL**

- Ley 115 de febrero de 1994 o Ley General de Educación.
- Ley 1098 de noviembre de 2006 – Código de infancia y adolescencia
- Decreto 4790 de diciembre 18 de 2008
- Decreto 3491 de septiembre 14 de 2009 y la normatividad que rija, la Formación Complementaria
- Decreto 1290 de Mayo 16 de 2009: Evaluación del Aprendizaje

#### **2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN**

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los educandos, en el ámbito institucional en conformidad con el Decreto 1290 de 2009- Art. 3, los siguientes:

- Identificar, las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del educando, para valorar sus avances
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando.
- Suministrar, información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los educandos, que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de los educandos.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

### 3. COMPONENTES DEL SIEE

El SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en el PEI en su horizonte Institucional y en las normas estipuladas en la **ley 115 art.. 23 y art.. 31 de 1994** donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales.

**Los componentes alrededor de los cuales gira el SIEE para el Colegio son:**

- a) Los criterios de evaluación y promoción
- b) La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- c) Las estrategias de valoración integral de los desempeños académicos de los estudiantes.
- d) Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños académicos de los estudiantes durante el año escolar.
- e) Las estrategias necesarias de apoyo para resolver situaciones académicas y/o de convivencia de los estudiantes.
- f) La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia de una manera clara y comprensible, apoyados en otros instrumentos de registro de procesos (Observador del estudiante e instrumento de registro de actividades de recuperación por asignaturas y logros)
- g) Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción.
- h) Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

#### 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN

##### (ART. 4 DEL 1290)

Para la definición del SIE en lo referente a los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes, es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional así.

##### 3.1.1. ASPECTOS EVALUADOS

##### A. PLAN DE ESTUDIOS

Están establecidos para cada una de las dimensiones o áreas del plan estudios durante el año escolar y son los que determinan el perfil académico del estudiante.

La valoración integrada e integral de los educandos se expresa en una sola nota por asignatura, basada en el alcance de los logros establecidos en cada una de ellas y los indicadores que determinan cada logro.

##### PREESCOLAR –Documento N°13

Las competencias básicas que aborda el Instrumento son cuatro:

Comunicativa, ciudadana, científica y matemática, en cada una de ellas, el niño pone en marcha una serie de funcionamientos cognitivos. Adicionalmente, el educando tendrá otras áreas de desarrollo: Cátedra de Paz y Emprendimiento.

## EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

Ciencias Naturales y Educación Ambiental  
Humanidades Lengua Castellana  
Plan Lector,  
Idioma Extranjero (Inglés)  
Matemáticas,  
Ciencias Sociales, Geografía, Constitución Política y Democracia.  
Cátedra de la Paz,  
Educación Física,  
Educación Artística,  
Educación Ética y en valores Humanos  
Tecnología e Informática,  
Emprendimiento  
Educación Religiosa Escolar  
Comportamiento  
Escuela de Familias

## EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

Ciencias Naturales y Educación Ambiental  
Matemáticas,  
Geometría y estadística,  
Humanidades Lengua Castellana,  
Plan Lector,  
Idioma Extranjero (Inglés)  
Ciencias Sociales, Geografía, Constitución Política y Democracia.  
Cátedra de Paz,  
Tecnología,  
Informática,  
Emprendimiento  
Educación Física,  
Educación Artística,  
Educación Ética y en valores Humanos  
Educación Religiosa Escolar.  
Comportamiento  
Escuela de Familias

## EDUCACIÓN MEDIA

Matemáticas  
Lengua Castellana  
Plan Lector  
Idioma extranjero (Inglés)  
Biología  
Física  
Química  
Ciencias Sociales, Geografía, Constitución Política y Democracia.  
Filosofía  
Cátedra de Paz  
Educación Artística  
Educación Física.  
Tecnología, Informática  
Ciencias Económicas y Políticas  
Emprendimiento.  
Proyecto PER (Ética y Religión)  
Articulación Sena  
Comportamiento  
Escuela de Familias

## B. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

Los estudiantes de cada grado en cada una de las áreas y/o asignaturas tendrán un número determinado de logros para evaluar según la intensidad horaria de esta asignatura, cada logro será evaluado teniendo en cuenta los (o algunos) de los siguientes componentes que se reflejarán en tareas específicas (Evaluaciones escritas, evaluaciones orales, talleres, actividades para la casa, participación en clase, entre otras):

### • CONOCIMIENTO CONCEPTUAL O COGNITIVO: CONOCIMIENTOS: “El Saber” – 60%

Conocimiento adquirido por el educando, en el desarrollo de procesos de aprendizaje y adquisición de competencias.

Comprende el trabajo en clase y el trabajo extra clase. El desempeño teórico y práctico, mediante el desarrollo de talleres, ejercicios de clase, consultas, trabajo individual y en equipo, exposiciones, tareas, proyectos, investigaciones, observación directa, cuestionarios, quices, evaluaciones generales y parciales orales o escritas.

### • CONOCIMIENTO PROCEDIMENTAL: PSICOMOTOR -HABILIDADES: “El Saber Hacer” – 20%

Conjunto de acciones del educando que evidencian el desarrollo de las competencias. El desarrollo personal comprende la manifestación de desempeños de crecimiento personal, empoderamiento hacia el éxito propio, alto nivel de autoexigencia, autoimagen favorable, autoestima enriquecida y todo el conjunto de valores que se espera haya asimilado el estudiante durante el proceso formativo. Todo lo anterior se manifiesta en el cuidado de sí y del medio natural y físico que le rodea: el uso adecuado de todo tipo de material didáctico e infraestructura de la institución (cuadernos, libros, carpetas, material complementario de apoyo: calculadora, mapas, reglas, etc.). Los comportamientos en todos los espacios relacionados con su proceso formativo, la presentación personal, la puntualidad y la asistencia. También el uso adecuado de sus habilidades, actitudes y desempeños en diferentes momentos y a través de diferentes estrategias dentro y fuera del aula de clase. (Disposición hacia clase: participación, apuntes, empatía personal, controversia civilizada, crítica constructiva y argumentada, creatividad, responsabilidad, disciplina, entre otros).

Se tendrán como acciones: trabajos en clase, presentación de tareas, participación voluntaria, talleres, actividades pedagógicas, trabajos de consulta, proyectos, técnicas grupales, conversatorios, dramatizaciones, prácticas de laboratorio, salidas de campo, conferencias, informes de actualidad, video-foros-guiados, composiciones, entre otras.

**PARÁGRAFO:** *Todos los trabajos escritos siempre deben estar sustentados, es la sustentación de éste el que genera la Calificación. El trabajo se utiliza como herramienta de refuerzo en el proceso enseñanza-aprendizaje y se utiliza la valoración escrita u oral con el fin de verificar que los contenidos del trabajo son comprendidos por el educando.*

### • CONOCIMIENTO ACTITUDINAL: ACTITUDES Y VALORES: “El Ser” – 20%

Interés y motivación que manifiesta el educando, frente al área en el desarrollo de los contenidos que incluye el cumplimiento de las actividades pedagógicas propuestas. Orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en los énfasis del P.E.I.

Consolidación de una cultura de vida y una cultura ciudadana. Se tendrán en cuenta evidencias de responsabilidad, respeto, puntualidad, honestidad, tolerancia, trabajo en equipo, trabajo cooperativo, trabajo colaborativo, buenas relaciones, perseverancia, esfuerzo, conservación del medio ambiente, respeto por las creencias, presentación personal, manejo de tiempo, autocuidado, manejo de emociones, sentido de pertenencia, reconocimiento, motivación, participación, escucha, asistencia, uso adecuado y mantenimiento de los enseres y materiales de la institución, entre otras.

**TABLA 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

<b>NO.</b>	<b>VALORACIÓN DEL PROCESO COGNITIVO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	Documenta sus trabajos utilizando diferentes fuentes de consulta.		
2	Se esfuerza por demostrar su competencia argumentativa y propositiva.		
3	Participa activa y constructivamente en el desarrollo de las actividades programadas en las clases.		
4	Demuestra en sus trabajos y evaluaciones la dedicación al estudio.		
5	Utiliza en su conversación y escritura un vocabulario técnico relacionado con los temas aprendidos.		
6	Es responsable en el trabajo en equipo.		
7	Demuestra progresos como lector y escritor.		
8	Demuestra que navega por internet para avanzar en sus conocimientos.		
9	Utiliza pedagógicamente los recursos que ofrece Internet.		
10	Sustenta con seguridad sus aprendizajes.		

<b>NO.</b>	<b>VALORACIÓN DEL PROCESO ACTITUDINAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	Resuelve sus conflictos sin acudir a la violencia verbal o física.		
2	Demuestra su identidad institucional dando uso adecuado a los muebles e instalaciones del colegio.		
3	Escucha con atención las observaciones de profesores, directivos y compañeros.		
4	Demuestra solidaridad y compañerismo		
5	Sigue el conducto regular cuando se requiere hacer una reclamación.		
6	Es responsable y comprometido con el trabajo en equipo.		
7	Trata con amabilidad y respeto a los compañeros, profesores, directivos y administrativos del colegio.		
8	Sabe comportarse en los actos de comunidad.		
9	Acata las orientaciones del gobierno escolar.		
10	Controla la impulsividad al relacionarse con los demás y con las instalaciones del colegio.		
11.	Es generador de Paz en casos de conflictos entre sus compañeros		
12	Manifiesta actitudes de Liderazgo		

<b>NO.</b>	<b>VALORACIÓN DEL PROCESO PSICOMOTOR</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	Demuestra automotivación e interés por el estudio.		
2	Tiene clara su misión como estudiante.		
3	Demuestra organización y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes escolares.		
4	Busca oportuna, ayuda cuando tiene dificultades.		
5	Se autoevalúa con sinceridad y mejora sus debilidades.		
6	Realiza aportes para mejorar la imagen de la institución.		
7	Es puntual en la llegada y salida del colegio.		
8	Llega a tiempo en los cambios de clase y después de los descansos.		



NO.	VALORACIÓN DEL PROCESO PSICOMOTOR	SI	NO
9	Se esfuerza por superar sus debilidades académicas y comportamentales.		
10	Demuestra autoestima y autoimagen favorable.		
11	Porta el uniforme reglamentario y en forma adecuada.		
12	Mantiene las instalaciones del colegio aseadas.		
13	Avanza en su capacidad de autodirección y autocontrol.		

**PARÁGRAFO:** Los docentes podrán adoptar o adecuar, según el grado y nivel educativo, los criterios que se expresan en la siguiente tabla.

Además, atendiendo los postulados del Nuevo Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje de los estudiantes, se crea participativamente con estudiantes y padres de familia una lista de criterios para realizar la valoración integral de los escolares en relación con sus procesos cognitivos, actitudinal y psicomotor.

### 3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

- La evaluación será por proceso teniendo presente lo cognitivo, afectivo y psicomotor.
- La Evaluación en Básica Primaria, Secundaria y Media Académica seguirá los lineamientos de los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).
- La Institución tendrá en cuenta la escala cualitativa nacional dada por el MEN
- Definirá lineamientos y criterios para el inicio e implementación del proceso de inclusión para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

**La evaluación institucional debe tener las siguientes características:**

- **Utilizará, diferentes técnicas de evaluación y hará triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas:** Los exámenes no son los únicos recursos de evaluación.
- **La evaluación será sistemática.** Es decir hay registros de los avances de los estudiantes, de sus dificultades y de las alternativas para superarlas.
- **Estará centrada en la forma como el educando aprende, sin descuidar la Calidad de lo que aprende.** No puede enfocarse en el repaso y memorización de un listado de temas. Debe centrarse en el desarrollo de competencias básicas y en el afianzamiento de principios o conceptos “útiles”.
- **Será diagnóstica** en cada una de las áreas del conocimiento al iniciar el año escolar o en su defecto cuando la Institución lo crea oportuno para mejorar la calidad de los procesos evaluativos.
- **Será transparente:** Con criterios claros, negociados entre todos y registrados.
- **Será Procesual:** dará cuenta de los procesos, el avance y las dificultades que los educandos, van teniendo; de las estrategias de apoyo y acompañamiento que adoptan los docentes para superar las dificultades. Se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar. Finalizado cada período se realizarán reuniones de evaluación y promoción.
- **Será Participativa:** Convocará de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático-participativo y fomentará en lo posible, la autoevaluación en ellas: Participan todos los que están insertos en ella tanto docentes como educandos, por ello se propiciará la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- **Será continua.** Se realizará de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada educando. Al tiempo que se enseña, se evalúa, y se aprende
- **Será sistemática.** Es decir, se tendrán registros de los avances de los educandos, de sus dificultades y de las alternativas para superarlas.
- **Será integral.** Estimulará el afianzamiento de valores, actitudes y características personales, la interacción social y los desempeños académicos. Proporcionará a los docentes información para reorientar, consolidar y profundizar su práctica pedagógica.
- **Será reflexiva.** La evaluación despertará el sentido crítico de todos los sujetos del proceso educativo: educandos, padres de familia, profesores y directivos, para orientar la toma de decisiones durante cada periodo académico.
- **Será formativa.** La experiencia de autoevaluarse y ser evaluado permitirá al educando, mejorar

sus vivencias consigo mismo y con los otros, además de aportarle conocimiento sobre su proceso de aprendizaje individual. Los resultados del proceso se deben aprovechar para potenciar las dimensiones del desarrollo humano y los procesos pedagógicos del estudiante: socioafectivo, cognitivo, comunicativo, físico, ético, espiritual y estético.

- **Será motivadora y orientadora:** Impulsará a los educandos, a identificar sus fortalezas, sus debilidades, sus avances y retrocesos para que con esta in-formación ellos trabajen de manera participativa, activa y responsable en su proceso formativo.

- **Será flexible.** Reconocerá que el aprendizaje es un proceso permanente y todas las personas son heterogéneas en sus ritmos de aprendizaje, por ello es necesario ofrecer diferentes momentos, actividades y técnicas según las diferencias individuales. Además, se reconoce que todas las personas son seres inacabados en constante proceso de superación y así como la sociedad brinda oportunidades a quienes cometen errores, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, también ofrece opciones a los educandos, para que demuestren su aprendizaje.

- **Será coherente.** Las estrategias de evaluación utilizadas en cada área, dimensión o proyecto pedagógicos, serán coherentes con las estrategias pedagógicas utilizadas en el proceso de enseñanza y con los estándares establecidos por el MEN para cada área y/o asignatura.

- **Será Interpretativa:** Que se busquen formas para valorar cómo va creciendo en sus capacidades de comprensión del significado de los procesos y los resultados.

- **Será Cualitativa:** Que se refiera a las cualidades del ser humano que se está formando.

- **Será Cuantitativa:** Que el alcance de los desempeños por parte del educando, se valore a través de una escala porcentual durante cuatro periodos.

Cualitativa en preescolar y por competencias y los resultados se expresarán en informes descriptivos, que permitan a los docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlos.

Cuantitativa y cualitativa en Básica Primaria, Secundaria y Media académica durante el desarrollo de cada Período académico y al finalizar el año escolar, la valoración de los desempeños será descriptiva y cuantitativa.

- **No será sancionatoria:** No puede perpetrar acciones y reacciones de frustración, de desestímulo, baja autoestima o desencanto por el aprendizaje y la vida escolar.

- **Podrá ser acumulativa:** al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período.

### La evaluación como toma de decisiones.

La evaluación aporta información de índole estratégico, tanto para el docente como para el educando, quienes, de acuerdo con los resultados obtenidos, deben tomar en consideración, las acciones más adecuadas para regular continuamente el proceso y alcanzar, los propósitos establecidos. La evaluación continua y completa promueve el mejoramiento de los mismos y en consecuencia fortalece la formación integral de los educandos.

Se debe tener en cuenta las dimensiones del SER, SABER Y SABER - HACER, e integrado a ellas, desarrollar la capacidad crítica, responsabilidad, autonomía, el equilibrio afectivo y social y se consolide una verdadera identidad personal, institucional y profesional y se alcance una formación en valores que el ciudadano de hoy necesita.

## 3.3 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

**En el proceso de evaluación de las asignaturas del plan de estudio se determinan los siguientes procedimientos:**

**De Primero a Undécimo, cada asignatura es evaluada con logros e indicadores en cada periodo.**

En Preescolar, se evalúa todo cuanto el niño o la niña experimenta y hace. Se tiene en cuenta qué hace, cómo lo hace, para qué lo hace, con qué lo hace, con quien o con quienes, cómo se ha sentido, cuáles estrategias creó o inventó, qué opina de la actividad, cuáles cambios propone, cómo se involucra en las actividades; su modo de actuar y sus conocimientos previos para la obtención de sus nuevos aprendizajes.

Desde esta perspectiva se da un seguimiento a los logros y oportunidades de mejoramiento en un proceso continuo y articulado.

### 3.3.1. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación de los estudiantes, se define como la comprobación personal del propio aprendizaje.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar el cumplimiento de:

- Dotar al educando de información clara y precisa de los referentes a evaluar: Logros, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, criterios de evaluación de cada área y asignaturas y tener en cuenta los criterios estandarizados por el consejo académico.
- Sensibilizar al educando, frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral, desde la honestidad y el reconocimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
- La auto evaluación y su nota debe ser respetada por el docente y será una más de las notas del proceso evaluativo integral. Es importante establecer criterios claros para la auto evaluación, para que los educandos comprendan la dimensión de este acto.
- Dotar a los educandos de espacios de tiempo para la aplicación de la autoevaluación. Como criterios básicos para la autoevaluación tendremos: manejo de contenidos, desarrollo de competencias, principio de responsabilidad, disciplina en el aula, interés y colaboración con las clases.

### 3.3.2. PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

El proceso de valoración conjunta que realizan los educandos, sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso permitirán al educando y al docente:

- Identificar los logros personales y grupales.
- Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje.
- Opinar sobre su actuación dentro del grupo.
- Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo.
- Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo.
- Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar al curso el cumplimiento de los mismos aspectos tomados en cuenta en la autoevaluación.

**PARÁGRAFO 1:** *Los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente formarán parte en la valoración integral de los educandos.*

#### A. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La Institución Educativa Provenza, establece los siguientes criterios para PROMOVER a sus estudiantes en los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Además, define ciertos términos para una mayor comprensión de dichos criterios de promoción

#### • PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR.

El grado de preescolar se evaluará y promoverá de conformidad con el **Capítulo 1, artículos 10º y 14º del decreto 2247 de 1997**, sobre educación preescolar.

**Art. 10 El nivel de Educación Preescolar** no se reprobaba grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto las instituciones Educativas, diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

**Art. 14** La evaluación en el nivel preescolar, es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- Conocer, el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permita reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieren en el aprendizaje.

Al finalizar el año escolar los padres de familia y/o acudientes de los Estudiantes de Preescolar (Transición), recibirán un registro escolar, que contenga además de los datos de identificación personal un informe cualitativo final del desarrollo de las competencias, el cual los habilita para ingresar al grado primero. En el nivel de educación preescolar (transición), los estudiantes no reprobarán grados, excepto cuando se presente pérdida por inasistencia según el SIEE.

## • PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO A UNDÉCIMO.

Para efectos de la promoción, se toma por criterio el resultado final de la evaluación de cada asignatura, donde la valoración mínima es de 3.0.

### Se promoverán al grado inmediatamente superior a los estudiantes que:

- 2.1. Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudios
- 2.2. Los estudiantes que reprobaron una asignatura, o su promedio general académico es igual o superior a 3,5 y su comportamiento obtenido en todo el año escolar sea alto o superior.

### A. HABILITACIÓN:

Podrán presentar habilitación los estudiantes que reprobaron la recuperación de una asignatura y hayan obtenido una calificación de desempeño Bajo, y su promedio académico sea inferior a 3.5. Las características de la evaluación de habilitación son similares a las de la recuperación. La habilitación se hará con base en el total de los estándares y competencias de la asignatura, conforme al calendario académico y las fechas estipuladas por la institución. El lugar para realizar dicha habilitación será en la sede de la institución según corresponda.

### B. PROMOCIÓN ANTICIPADA (ART.7).

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1290, durante el primer período del año escolar el Consejo Académico solicitará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante en Extraedad, Inclusión, Estudiantes en repitencia y Estudiantes que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, o capacidades excepcionales personal y social de cada asignatura, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

### La INSTITUCIÓN tiene en cuenta el siguiente proceso:

1. Solicitud escrita del padre, madre o representante legal del educando, dirigida al Consejo Académico.
2. Presentar prueba de suficiencia en las asignaturas básicas: Lengua Castellana, Matemáticas, inglés, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, alcanzando una valoración de desempeño superior.
3. La Comisión de Evaluación y Promoción presenta solicitud al Consejo Académico.
4. El Consejo académico, previo análisis recomienda la promoción ante el Consejo Directivo, quienes en última instancia toman la decisión.
5. EL RECTOR, elabora la resolución y ordena registrar que fue promovido.
6. El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente por cuenta propia un proceso de nivelación que le permita adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado.

## C. REPROBACIÓN

- **POR INASISTENCIA A LAS CLASES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE PROGRAMA LA INSTITUCIÓN.** La inasistencia mayor del 5 % será por asignaturas al final del año escolar (Se calcula por el número de horas dictadas en todas las asignaturas).

- **POR DESEMPEÑO BAJO EN LAS CALIFICACIONES (de 1.0 a 2.9),** no será promovido al siguiente grado el estudiante; cuando en una o más asignaturas del plan de estudios después de haber llevado a cabo todas las estrategias no supera las dificultades.

**PARÁGRAFO 1:** *Cuando un educando no es promovido, la institución le garantizará el cupo al educando durante el siguiente año escolar para que continúe su proceso formativo siempre que no hubiere presentado anotaciones en el observador del estudiante.*

**PARÁGRAFO 2:** *Cuando un educando recibe actividades y/o talleres debido a inasistencias justificadas, el docente no está en la obligación de dictar nuevamente las temáticas desarrolladas en ese lapso de tiempo que faltó el educando, ni de hacer tutorías personalizadas.*

**PARÁGRAFO 3:** *Las ausencias que no son justificadas, y están debidamente registradas durante el año escolar, no darán lugar a ninguna reclamación; en este caso el educando, pierde sus derechos, dejando constancia por parte del Comité de promoción y evaluación y será registrado en observador del alumno.*

## D. REPITENCIA DE LOS ESTUDIANTES (ART.6).

1. Se garantizará el cupo para repetir el año a los estudiantes que reprobren hasta 3 asignaturas y no tengan registros en el observador del alumno, durante el grado que reprobaron. El estudiante, sus padres y/o acudiente deben firmar un Acta de Compromiso para matrícula en observación, que será verificado periódicamente, por el Coordinador.

2. Si el estudiante presenta, durante el año lectivo que repite un desempeño inadecuado en sus competencias ciudadanas, y en su desarrollo personal que impide el derecho a la educación de los demás estudiantes, la institución podrá recomendarles a los padres de familia el cambio de institución como una medida correctiva del comportamiento del estudiante.

**PARÁGRAFO 1:** *Este criterio también aplica para estudiantes nuevos.*

## E. PERDIDA DE CUPO

1. Quienes reprobren el año por segunda vez en la institución.

2. Cuando por Acto Administrativo, notificado en debida forma, se cancela la matrícula.

3. Inasistencia habitual injustificada según **Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de mayo de 2009.**

## F. PROMOCIÓN DEL GRADO UNDÉCIMO

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles, y grados y acumulados los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma” (**Ley 115 de 1994, capítulo IV, artículo 88**).

Se proclaman aquellos estudiantes que hayan cumplido la totalidad de los requerimientos académicos establecidos y tengan la documentación completa de quinto a undécimo grado.

El educando deberá estar a paz y salvo, por todo concepto, para poder graduarse (Certificado de Prestación del servicio social según las disposiciones legales e institucionales (80 horas)).

Haber presentado la prueba SABER 11. Salvo circunstancias extraordinarias.

No se podrán proclamar en ceremonia los estudiantes que cometan una falta grave o gravísima durante el desarrollo de las actividades de finalización del año escolar. En estos casos, la entrega del Diploma se realizará en la Secretaría del colegio, en fecha posterior a la ceremonia de graduación.

### 3.4. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La escala cuantitativa permite definir descriptivamente mediante las estadísticas, el tipo de desempeño en el que se encuentra la institución, frente al ente territorial, departamental y nacional. Además, está correlacionada con la escala cualitativa nacional, dando un soporte integral a la evaluación y permitir anticipar la transición de los estudiantes al tipo de valoración existente en la educación superior. De otra parte, la Escala Cualitativa Institucional es similar a la que se utiliza en las Pruebas Externas, en las cuales participa la institución (PRUEBAS SABER Y PRUEBA ICFES).

La Escala Cuantitativa será utilizada en los primeros cuatro informes del desempeño de los estudiantes, el informe final utilizará las dos Escalas de Valoración (Cuantitativa y Cualitativa).

La Institución Educativa Provenza, establece la siguiente Escala Cuantitativa para valorar los desempeños del desarrollo cognitivo, social y personal de los estudiantes en los niveles: Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Igualmente acata la Escala de Valoración Cualitativa Nacional que ordena el Ministerio de Educación Nacional en el **Decreto 1290 del 16 abril del 2009**, así:

JUICIO VALORATIVO CUALITATIVO	JUICIO VALORATIVO CUANTITATIVO	CRITERIOS
<b>DESEMPEÑO SUPERIOR</b>	4.6 a 5.0	Para el estudiante que alcanza los indicadores y logros propuestos sin actividades de recuperación en todas las dimensiones de desarrollo. Excede a las expectativas esperadas.
<b>DESEMPEÑO ALTO</b>	4.0 a 4.5	Para el estudiante que alcanza los logros propuestos sin actividades de recuperación en todas las dimensiones de desarrollo.
<b>DESEMPEÑO BÁSICO</b>	3.0 a 3.9	Para el estudiante que alcanza los indicadores y logros propuestos presentando actividades de recuperación o con el nivel mínimo de desarrollo en todas las dimensiones de formación.
<b>DESEMPEÑO BAJO</b>	1 a 2.9	Para el estudiante que no alcanza los indicadores y logros propuestos en todas las dimensiones de desarrollo pese a las actividades de superación o recuperación o para el estudiante que presenta falta total de interés en su propio proceso de formación.

#### PARA PREESCOLAR

La escala de valoración se define y se adopta teniendo en cuenta el proceso individual de los estudiantes, sus fortalezas y aspectos por mejorar frente a los desempeños y descriptores de desempeño establecidos para cada una de las competencias. (Comunicativa, Científica, matemática y Ciudadana).

ESCALA DE VALORACIÓN	EQUIVALENCIA ESCALA DE VALORACIÓN EN PREESCOLAR	CRITERIOS
<b>D</b>	<b>LOGRADO</b>	El estudiante con su desempeño demuestra FORTALEZAS en los indicadores de logro previstos y oportunidades de mejoramiento en uno de ellos.
<b>C</b>	<b>EN PROCESO</b>	El estudiante con su desempeño demuestra FORTALEZAS en los indicadores de logro previstos y oportunidades de mejoramiento en dos o tres de ellos.

ESCALA DE VALORACIÓN	EQUIVALENCIA ESCALA DE VALORACIÓN EN PREESCOLAR	CRITERIOS
B	INICIADO	El estudiante con su desempeño demuestra FORTALEZAS en los indicadores de Logro previstos y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO hasta en cuatro de ellos.
A	NECESITA REFUERZO	El estudiante con su desempeño requiere actividades complementarias que le permitan alcanzar los indicadores previstos. (Cinco o más indicadores con dificultad)

## DESEMPEÑOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños académicos y de convivencia social que se tendrán en cuenta en las valoraciones de los procesos formativos.

### A. DESEMPEÑO SUPERIOR:

La valoración de Desempeño Superior es la superación en un 92% de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto Educativo Institucional. En este rango el estudiante logra un nivel de desarrollo de sus habilidades por encima de los criterios básicos esperados en la evaluación integral propuesta. El estudiante demuestra en sus desempeños la capacidad de interiorizar y extrapolar los conceptos teóricos en la solución de conflictos y situaciones problemas en su contexto como valor agregado y proactivo.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos sin actividades de recuperación e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene inasistencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece los aprendizajes
- Presenta a tiempo y con Calidad sus trabajos, consultas y tareas y las argumenta con propiedad.

### B. DESEMPEÑO ALTO:

La valoración de Desempeño Alto es la superación entre un 80% y 91% de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos necesarios fundamentales, donde el estudiante alcanza a identificar, describir y solucionar de manera creativa los problemas que se le presentan en su vida cotidiana, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas/ asignaturas, aun cuando realice actividades especiales de refuerzo y superación.
- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante aportando con discreción al grupo.
- No tiene inasistencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Presenta los trabajos, tareas y consultas oportunamente.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

### C. DESEMPEÑO BÁSICO:

La valoración de Desempeño Básico es la superación entre 60% y 79% de los desempeños necesarios mínimos en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, obteniendo un desarrollo de habilidades básicas comunicativas que hacen posible la expresión de ideas y razonamientos, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
- El ritmo de aprendizaje es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- Tiene inasistencia justificada, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

### D. DESEMPEÑO BAJO:

La valoración de Desempeño Bajo es la no superación para menos del 60% de los desempeños mínimos necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aun después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.

- El ritmo de trabajo es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.



- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia con la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.

**PARÁGRAFO 1:** *Al iniciar cada periodo académico todo estudiante tiene un desempeño alto. Los casos que sobresalen se estimularán con un desempeño superior y los que presenten dificultades se valorarán con desempeño básico o bajo.*

**PARÁGRAFO 2:** *En el caso de desempeño Bajo se debe hacer un seguimiento al educando, citando a los padres de familia y/o acudientes para que junto con el docente del área y/o asignatura respectiva y si es necesario la intervención de coordinación y/o orientación escolar, se tomen las medidas pertinentes y se trace un plan de colaboración y atención que debe quedar consignado en un acta firmada por los intervinientes que se anexará y hará parte del observador del educando, para que sea reevaluada en el siguiente periodo académico.*

### 3.5. DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

#### (art.4 numeral 1)

La evaluación de comportamiento de los Estudiantes de Básica y Media, está directamente relacionada con el respeto a los derechos, el cumplimiento de los deberes, el acatamiento a las prohibiciones y normas especiales y el desempeño académico.

Se realizará teniendo en cuenta tres estrategias de evaluación: autoevaluación por parte del estudiante, coevaluación, por parte del grupo de estudio y heteroevaluación, por parte del colectivo de profesores que lo orientan, teniendo como base los registros en el observador del alumno y en las rejillas de evidencias de cada una de las áreas.

**PARÁGRAFO:** *En el boletín deben salir las observaciones descriptivas del comportamiento para ir determinando los cambios en el proceso de convivencia. En las tres estrategias de evaluación de comportamiento se tendrá en cuenta, la escala de valoración, establecida en el SIEE.*

JUICIO VALORATIVO	DESEMPEÑOS
<b>SUPERIOR</b>	Respetan los derechos. Cumplen los deberes. Respetan las prohibiciones. Acatan las normas especiales. No incurrir en ningún tipo de faltas El rendimiento académico en las áreas de formación, es valoración SUPERIOR y/o ALTO
<b>ALTO</b>	Estudiantes que respetan los derechos, pero incurrir en dos faltas leves. El rendimiento académico en las áreas de formación, es valorado en ALTO.
<b>BÁSICO</b>	Respetan los derechos. No incurrir en ningún tipo de falta disciplinaria. El rendimiento académico en las áreas de formación es valorado en BÁSICO.
<b>BAJO</b>	Incurrir en la comisión de faltas graves y gravísimas. Ha sido suspendido. El rendimiento académico de las áreas de formación, ha sido valorado en BAJO.

**PARÁGRAFO 1:** *En la evaluación de comportamiento se deben tener en cuenta, las causas atenuantes o agravantes del comportamiento del estudiante*

**PARÁGRAFO 2:** *Los principales instrumentos de referencia para la evaluación del comportamiento del estudiante, son: el observador del alumno, el informe de registro del titular de curso y los registros de los docentes que orientan las áreas de formación académica, presentación personal, retardos, inasistencia sin justificar, evasión de clases, fraudes, hurtos, entre otros.*

**PARÁGRAFO 3:** *Los integrantes para la evaluación del comportamiento o convivencia: coordinador de convivencia, Director de grupo, docente adscrito al área, Representante de los estudiantes de los grados de Primero a undécimo (1° a 11°.)*

## MOMENTOS PARA LA EVALUACIÓN

**AUTOEVALUACIÓN:** Educar al estudiante en el desarrollo de una actitud reflexiva sobre su compromiso, es una excelente oportunidad para crecer en el conocimiento de sí mismo. Contribuye a ello la apertura de un momento como la autoevaluación puesto que se reconocen las fortalezas y dificultades, los aciertos y fracasos en el proceso de aprendizaje y de desarrollo personal. Este proceso debe hacer parte de la construcción del proyecto de vida personal para posteriormente estar en capacidad de orientar la formación de los otros.

**COEVALUACIÓN:** concepto que los pares tienen sobre el aprendizaje logrado con base en criterios previamente definidos. La coevaluación contribuye al fortalecimiento de la propia identidad y a la adquisición de un serio compromiso con el propio proyecto de vida. Debe tomarse conciencia del nivel de madurez de los estudiantes para introducir esta forma de evaluación en las actividades cotidianas de la institución.

**HETEROEVALUACIÓN:** Es el momento más utilizado y generalizado en la dinámica de la vida de la institución y garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por el estudiante y percibidos por los educadores. En toda evaluación se hace necesaria la mirada sobre los logros y resultados de los estudiantes para oportunamente diseñar y realizar estrategias de mejoramiento orientadas a la superación de las dificultades que sean detectadas.

### 3.6 ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS.

La estrategia básica para que el docente, pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo y asertivo debe desarrollar, las siguientes acciones:

- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los educandos. Diagnóstico inicial según el área.
- Informar al educando oportunamente, acerca de los logros, contenidos, y esquemas de evaluación.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del educando.
- Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los educandos, en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- Realizar, la recolección de las evidencias que permitan establecer los diferentes juicios de valor.
- Atención personalizada durante el desarrollo de las clases, con el fin de considerar los ritmos de aprendizaje.
- El diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- Diseño de propuestas pedagógicas para apoyar a los educandos, que presenten desempeños superiores en su proceso formativo
- Se designarán educandos monitores, que tengan buen rendimiento académico, para ayudar a los que tengan dificultades.

#### El educando, debe saber:

- Sobre qué se le va a evaluar.
- Con qué instrumentos, se le va a evaluar.
- Con qué parámetros se le ha de evaluar.
- Cuando se le ha de evaluar.
- De cuánto tiempo dispondrá para realizar su trabajo de evaluación.

#### Además, tiene derecho a:

- Conocer el resultado de todas las actividades de evaluación.
- Comprender las razones de la valoración obtenida.
- Superar las dificultades, con la orientación y el apoyo del docente.
- Reflexionar sobre todo el proceso de evaluación.

### El educando, para el mejor desarrollo en su proceso debe:

- Cumplir con los compromisos, recomendaciones y actividades de superación adquiridos para la superación de sus debilidades.

## 3.7 ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS, DURANTE EL AÑO ESCOLAR

### (ART.4. NUMERAL 6).

**La Institución Educativa Provenza**, establece las siguientes estrategias necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes en su desarrollo cognitivo, social y personal, en los niveles: **Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media**.

### Cuando un estudiante muestra un desempeño bajo, ante lo cual la institución propone:

1. Realizar Talleres que refuercen las capacidades intelectuales, sociales e intrapersonales de los estudiantes. Responsables Titular de la Asignatura, Directores de Grupo, Orientación Escolar y Coordinación.
2. Realizar vigilancia permanente al desarrollo del Plan de Mejoramiento personal por parte de los padres de familia y la institución: Director de Grupo, Orientadora Escolar o Coordinación.
3. Citar a padres o acudientes cuando el estudiante persista en mostrar desempeños bajo e incumpla con su Plan de Mejoramiento.
4. Realizar pruebas tipo ICFES y SABER una vez cada periodo para entrenar a los estudiantes en los temas y procedimientos que estas evaluaciones valoran. Responsabilidad de cada profesor.
5. El docente según su asignatura puede hacer evaluaciones acumulativas siempre y cuando ayuden en el proceso de aprendizaje, dentro de su asignación académica. (No se requiere horario especial)
6. **REFUERZOS ESCOLARES. (ACCIONES DE APOYO DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO).** Son todas aquellas acciones de refuerzo realizadas conjuntamente entre educandos, profesores y padres de familia, destinadas a proveer al educando, más estrategias que le permitan, el alcance de los desempeños propuestos en el Plan de Estudios, a través de métodos e interacciones diferentes a los utilizados en las clases regulares y se dan en dos modalidades:
7. **RECUPERACIÓN:** La recuperación se presentará en cada periodo escolar, y el docente será autónomo en consenso con los estudiantes para desarrollarla, se puede hacer a lo largo de cada periodo escolar o al final, garantizando: la explicación o refuerzo del o de los temas en cuestión y el tiempo para recuperar. El docente determina previamente la ponderación de las preguntas de la prueba. El estudiante que no se presente a la recuperación debe presentar justificación médica o calamidad, para obtener el derecho a presentar las evaluaciones correspondientes. El plazo para presentar la excusa es de 3 días hábiles después de la fecha de la prueba, o después del reintegro del estudiante.

*NOTA: El seguimiento enmarcado en el proceso educativo es fundamental para alcanzar los resultados que se desean, pero este debe realizarse desde el ámbito familiar y el ámbito escolar. El decreto 1290 de 2009, en su artículo 15 numeral 2, establece como deber de los padres, el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.*

En esta línea, y en ese mismo aspecto, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tiene como estrategias de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de sus educandos, todas las anteriores.

### A. ACCIONES DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES:

#### Son acciones dirigidas a los estudiantes

**1.1. Preventivas:** Realizar, mensualmente, Talleres, reuniones, y otras actividades para prevenir el bajo desempeño de los estudiantes.

**a)** Realizar talleres de orientación a los estudiantes que tienen rendimiento bajo sobre Técnicas generales de estudio y Técnicas de estudio especializadas por Áreas, superación personal, Proyecto de Vida, entre otras temáticas pertinentes.

**b)** La organización de estas acciones será una responsabilidad de la Orientación Escolar y Coordinación, en todos los casos se tendrá en cuenta los Niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Media.

**c)** Los estudiantes con tres o más asignaturas en desempeño bajo serán remitidos al Servicio de Orientación Escolar para hacerles un análisis de sus dificultades de aprendizaje y un seguimiento hasta tanto mejoren su desempeño.

**d)** La Orientadora Escolar realizará un informe dirigido al Consejo Académico para presentar las acciones realizadas para mejorar el desempeño de los estudiantes.

## **1.2. Correctivas**

a). Cuando los estudiantes persistan en su bajo rendimiento serán remitidos a sus Padres o Acudientes para que auto gestionen apoyo profesional externo a la institución y presenten al colegio evidencias mensuales de las consultas realizadas.

## **B. ACCIONES DIRIGIDAS POR LOS DOCENTES:**

**Son acciones dirigidas por los docentes.**

### **1.1. Preventivas**

a) Cada profesor creará un sistema de estímulos y reconocimientos para los estudiantes con el fin de prevenir dificultades en el aprendizaje.

b) Los docentes de las áreas de Ética, Religión, Educación Artística y Educación Física se encargarán de promover en los Estudiantes la creación de un verdadero Proyecto de Vida que indique metas y sueños reales. Esta acción será apoyada por los Directores de Grupo y contará con el apoyo y seguimiento permanente de los profesores de las demás áreas del Plan de Estudios.

### **1.2. Correctivas**

a) Cada profesor realizará el seguimiento de los estudiantes con bajo rendimiento y les asignará actividades de superación con el fin de nivelar su rendimiento integral, en el transcurso de cada periodo académico.

b) Cada director de grupo llevará un registro, bimensual, de los estudiantes que persisten en bajo rendimiento académico y lo presentará a la Comisión de Evaluación y Promoción, con el fin de tomar medidas correctivas.

## **C. ACCIONES DIRIGIDAS POR LOS DIRECTIVOS:**

**Son acciones dirigidas por los directivos**

### **3.1. Preventivas**

a) La Rectoría y la Coordinación establecerán estímulos bimensuales para los estudiantes con desempeños superiores y para quienes superen los desempeños bajos. Estos estímulos podrán ser simbólicos o tangibles como medallas, menciones de honor, salidas y actividades recreativas entre otras.

b) Los Directivos reunirán, mínimo una vez por periodo a los Padres de Familia para orientarlos y motivarlos en relación con sus responsabilidades frente a sus hijos.

### **3.2. Correctivas**

a) Los Directivos reunirán a los estudiantes que persisten en el bajo desempeño y les recordarán los deberes, la misión y visión de un Estudiante Provenzino.

b) Los Directivos junto con la orientadora escolar reunirán una vez cada periodo a los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes que persisten en Bajo Rendimiento para hacerles un llamado de atención y renovar sus compromisos frente a sus hijos.

## **D. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (ART.4.NUMERAL 5)**

**La Institución Educativa Provenza**, establece los siguientes procesos de autoevaluación de los estudiantes para el mejoramiento de sus desempeños en su desarrollo cognitivo, social y personal, en los niveles: **Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.**

## **1. PROCESO DE AUTORECONOCIMIENTO**

Promover la autoevaluación de los estudiantes significa reconocer el ejercicio de su autonomía como personas y su condición de seres inacabados en permanente búsqueda de perfeccionamiento y crecimiento integral. Quien se autoevalúa tiene la oportunidad de reconocer sus potencialidades y aprovechar las oportunidades que le ofrece la familia, la escuela y la sociedad para ser cada día una mejor persona. La autoevaluación es una herramienta que facilita identificar, entender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje, las estrategias cognitivas, experiencias, conocimientos previos, motivaciones, atención, ajuste emocional y social, según las diferentes características personales y sociales. Auto reconocerse en estar en capacidad de hacer un autodiagnóstico de sí mismo, para identificar los factores personales, sociales, familiares y culturales que son una fortaleza o una debilidad en cada estudiante. Por eso, la Auto evaluación es la estrategia por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y a reflexionar sobre el proceso de enseñanza aprendizaje individual que dirige el docente. El fin último del auto reconocimiento es la toma de conciencia de las causas y consecuencias del desempeño del estudiante. El Director de Grupo y cada profesor en su asignatura promoverá la autoevaluación de los estudiantes en cada periodo académico. El proceso de autoevaluación contempla:

- a. La autoevaluación debe ser realizada en todas las asignaturas y dirigida por el director de grupo
- b. En su metodología la autoevaluación iniciará con un trabajo personal donde se pueda evidenciar la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante en su proceso de aprendizaje.
- c. Al encontrar dificultades en el proceso es necesario elaborar un plan de mejoramiento para ser desarrollado por el estudiante.
- d. Posteriormente hacer revisión del plan de mejoramiento.

## 2. PROCESO DE MEJORA

Después de identificar las principales debilidades del desempeño escolar, el estudiante debe formular y desarrollar un plan de mejoramiento. La estructura del plan de mejoramiento será:

- a) Objetivos, para precisar el propósito del plan.
- b) Actividades: describir las acciones de mejoramiento que realizará.
- c) Los recursos: materiales y espacios necesarios.
- d) Cronograma: tiempo necesario para realizar las actividades.
- e) El ideal es que tanto el auto diagnóstico como el plan de mejoramiento sea realizado en forma autónoma por el estudiante, pero motivado y supervisado por los profesores, la Orientación Escolar y la familia.

## 3. TÉCNICAS QUE SE PUEDEN UTILIZAR PARA HACER REALIDAD, LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN.

- a) **BITÁCORA DE AUTOEVALUACIÓN:** Instrumento de seguimiento diario del quehacer educativo del estudiante donde se registra, en un block de papel o virtual, la evidencia de su autodiagnóstico y plan de mejora. Registra sus esfuerzos, la valoración del trabajo realizado ¿Qué aprendió?, ¿Cómo lo aprendió?, ¿Qué se le dificulta?, ¿Cómo ha resuelto sus dificultades?, ¿Qué fortalezas y debilidades tiene?
- b) **HERRAMIENTAS DE AUTOREFLEXIÓN:** Instrumentos que el docente diseña para evaluar y comprender cómo el estudiante ha realizado el aprendizaje. Entre otros instrumentos se pueden utilizar cuestionarios, listas de control, escalas que sirvan para recoger las informaciones relevantes sobre el proceso de aprendizaje del escolar.
- c) **EL DIARIO DEL ESTUDIANTE:** Registro diario que realiza el estudiante, sobre su desempeño integral. Permite detectar problemas y posibilita mejorar el proceso. El diario es uno de los instrumentos más útiles para llegar al conocimiento, análisis, comprensión y valoración, del proceso de enseñanza aprendizaje que realiza el estudiante, así como también para conocer y respetar el ritmo del aprendizaje de cada uno.
- d) **HOJA DE PLAN SEMANAL:** A manera de Agenda el estudiante planea la realización de las actividades pendientes de la próxima semana. El objetivo es motivar al estudiante para que sea responsable en la administración del tiempo dentro y fuera del colegio. Aprenda a fijar prioridades, conseguir recursos y anticiparse a los problemas.
- e) **EL PORTAFOLIO:** Es la colección de trabajos, actividades, consultas, evaluaciones, reflexiones, producciones, etc. que el estudiante ha realizado durante un periodo. Recoge información del proceso y los productos del aprendizaje logrado. Permite conocer cómo piensa el estudiante y, cómo es su proceso de razonamiento. El portafolio organiza de manera coherente las actividades y las evidencias obligatorias y voluntarias que reflejen el aprendizaje del estudiante.

### 3.8. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y LOS DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE

#### (ART.4.NUMERAL 7)

De acuerdo al numeral 5 del artículo 11 del decreto 1290 de abril de 2009 y para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes de la Institución cumplan con los procesos evaluativos establecidos para los Estudiantes que cursan la Educación Básica y Media, se conformarán Comisiones de Evaluación y Promoción, integradas de la siguiente forma:

1. El Rector o su delegado
2. Los Directores de Curso del Grado
3. Un Representante de los Padres de Familia que será elegido por la Asamblea de los Acudientes de los cursos que existan por grado.

## **La Comisión de Evaluación desempeñará las siguientes funciones:**

- a. Elegir de sus integrantes un Secretario (a) quien responderá por la Sistematización y archivo de Actas y evidencias de todos los procedimientos de la comisión, citar a las reuniones al Padre de Familia y/o Acudiente, remitir las Actas de la comisión a Coordinación cada periodo.
- b. Reunirse, por convocatoria escrita del Coordinador; al finalizar cada periodo y al finalizar el año escolar.
- c. Analizar los casos de Estudiantes que al finalizar cada periodo obtengan valoraciones inferiores a 3.0 en cualquiera de las áreas.
- d. Verificar en las reuniones de finalización de cada periodo, si persisten los mismos estudiantes en situación de reprobación y hacer recomendaciones especiales a fin de lograr que los Estudiantes superen sus dificultades.
- e. Las estadísticas sobre el desempeño académico de cada periodo, deben ser entregadas a los docentes con un día de anticipación.
- f. Al finalizar el año lectivo, reunirse en plenaria con todas las comisiones de Evaluación y Promoción, para determinar la promoción de cada grado, previo estudio de los casos especiales de estudiantes candidatos a repitencia, según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje.
- g. Servir de instancia para atender y resolver las reclamaciones de los estudiantes y padres de familia o acudientes.

## **3.9. ENTREGA DE INFORMES Y CITACIONES**

### **PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES**

#### **(ART.4.NUMERAL 8 Y ART.11 NUMERAL 4).**

El año escolar se dividirá en 4 periodos; cada uno de 10 semanas. Los padres de familia y/o acudientes recibirán informe sobre el desempeño de su hijo o acudido, después de haber culminado el periodo y se les informara con anterioridad la fecha de entrega de informes.

La asistencia de los padres de familia o Acudientes a la reunión programada para entregar informes sobre el desempeño integral del estudiante, será obligatoria.

### **ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES**

#### **(ART.4.NUMERAL 9).**

Los boletines informativos de los 4 periodos académicos deben contener un informe integral del desempeño de los Estudiantes durante el período, representado en valoraciones cuantitativas para cada área y asignatura, de acuerdo a la escala establecida en el numeral 3 del Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje. Igualmente el registro de observaciones y recomendaciones generales o específicas, así como el total de las ausencias presentadas durante el período, con los siguientes términos: Promovido, No promovido, Pendiente, según cada caso. Los informes finales de los años cursados por el estudiante en la Institución, forman parte del Registro Escolar y deben permanecer en el archivo de la Secretaría de la Institución. Los boletines informativos darán cuenta del comportamiento del Estudiante en forma cuantitativa y cualitativa, pero no suma para el promedio del estudiante.

***PARÁGRAFO:** Los Estudiantes de preescolar recibirán un informe descriptivo integral, con relación a las competencias que se establece en la Guía No. 13.*

## **3.10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTO Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS EDUCANDOS**

#### **(ART.4.NUMERAL10)**

### **Instancias de atención y resolución de reclamaciones.**

La Institución Educativa Provenza, establece las siguientes INSTANCIAS para atender y resolver reclamaciones, cuando un Estudiante, padre de familia y/o acudiente no esté satisfecho con las valoraciones de tipo conceptual o cuantitativo, realizado por los docentes:

- a. Docente que oriente el área asignatura o dimensión
- b. Comisión de Evaluación y Promoción
- c. Consejo Académico
- d. Consejo Directivo
- e. Secretaría de Educación

## Procedimientos para la atención y resolución de reclamaciones

1. La Institución Educativa Provenza, establece los siguientes PROCEDIMIENTOS para atender y resolver reclamaciones:
2. Seguir siempre el conducto regular, es decir no se pueden saltar las instancias.
3. Presentar por escrito con copia de recibido y en forma respetuosa las reclamaciones sustentadas con evidencias (se anexan), no con supuestos.
4. La última instancia le corresponde al Consejo Directivo quien a través de un acuerdo debe resolver la situación.
5. Si persiste la inconformidad el solicitante debe hacer su reclamación ante la Secretaría de Educación.

## Mecanismos para la atención y resolución de reclamaciones sobre el proceso de Evaluación

1. La Institución Educativa Provenza, establece los siguientes MECANISMOS para atender y resolver reclamaciones:
2. Todas las instancias deben dar respuesta escrita a las solicitudes presentadas
3. El Docente que oriente el área o asignatura, tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para resolver las reclamaciones.
4. La Comisión de Evaluación, el Consejo Académico y el Consejo Directivo tendrán un plazo de 5 días hábiles para resolver las reclamaciones.
5. Cuando se apele a una siguiente instancia se debe anexar a la reclamación una copia de la respuesta dada por la instancia anterior.
6. Si alguna instancia no responde las solicitudes en el tiempo establecido, el afectado podrá pasar a la siguiente instancia, dejando constancia de la situación presentada.

### 3.11. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

#### (ART.4.NUMERAL 5)

**La Institución Educativa Provenza**, establece los siguientes procesos de autoevaluación de los estudiantes para el mejoramiento de sus desempeños en su desarrollo cognitivo, social y personal, en los niveles: **Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.**

#### 1. PROCESO DE AUTORECONOCIMIENTO

Promover la autoevaluación de los estudiantes significa reconocer el ejercicio de su autonomía como personas y su condición de seres inacabados en permanente búsqueda de perfeccionamiento y crecimiento integral. Quien se autoevalúa tiene la oportunidad de reconocer sus potencialidades y aprovechar las oportunidades que le ofrece la familia, la escuela y la sociedad para ser cada día una mejor persona. La autoevaluación es una herramienta que facilita identificar, entender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje, las estrategias cognitivas, experiencias, conocimientos previos, motivaciones, atención, ajuste emocional y social, según las diferentes características personales y sociales. Auto reconocerse en estar en capacidad de hacer un autodiagnóstico de sí mismo, para identificar los factores personales, sociales, familiares y culturales que son una fortaleza o una debilidad en cada estudiante. Por eso, la Auto evaluación es la estrategia por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y a reflexionar sobre el proceso de enseñanza aprendizaje individual que dirige el docente. El fin último del auto reconocimiento es la toma de conciencia de las causas y consecuencias del desempeño del estudiante. El Director de Grupo y cada profesor en su asignatura promoverá la autoevaluación de los estudiantes en cada periodo académico. El proceso de autoevaluación contempla:

- a) La autoevaluación debe ser realizada en todas las asignaturas y dirigida por el director de grupo
- b) En su metodología la autoevaluación iniciará con un trabajo personal donde se pueda evidenciar la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante en su proceso de aprendizaje.
- c) Al encontrar dificultades en el proceso es necesario elaborar un plan de mejoramiento para ser desarrollado por el estudiante.
- d) Posteriormente hacer revisión del plan de mejoramiento.



Después de identificar las principales debilidades del desempeño escolar, el estudiante debe formular y desarrollar un plan de mejoramiento. La estructura del plan de mejoramiento será:

- a. Objetivos, para precisar el propósito del plan de actividades: describir las acciones de mejoramiento que realizará.
- b. Los recursos: materiales y espacios necesarios
- c. Cronograma: tiempo necesario para realizar las actividades.
- d. El ideal es que tanto el auto diagnóstico como el plan de mejoramiento sea realizado en forma autónoma por el estudiante, pero motivado y supervisado por los profesores, la Orientación Escolar y la familia.

### 3.12. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

La **Institución Educativa Provenza**, consciente del activo e importante papel que desempeña el estudiante dentro del proceso de formación integral y de las necesidades de fomentar y reconocer el sobresaliente rendimiento académico del mismo, su espíritu de colaboración en la vida escolar y su compromiso respecto al cumplimiento del Reglamento o Pacto de Convivencia, prevé un conjunto de estímulos que se otorgará a aquellos estudiantes destacados en actividades de índole académica, deportiva, artística y social.

- a) Al finalizar cada periodo académico se hará un reconocimiento público, con anotación en el observador, a los estudiantes que por su rendimiento académico y su buen comportamiento obtengan el primero y el segundo lugar habiendo aprobado todas las asignaturas.
- b) Recibirá una mención de honor, el estudiante cuyo buen comportamiento y rendimiento académico se haya distinguido como el mejor de su curso al finalizar el año escolar.
- c) Recibirá una mención de honor al finalizar el año, el estudiante que mejor se haya desempeñado en cada una de las disciplinas deportivas que se practiquen en la Institución, al igual que en el desarrollo de actividades artísticas y culturales.
- d) Los estudiantes que se destacan en el grupo, izarán la bandera en las fechas programadas por la Institución.

### 3.13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

#### (Inciso 11º del Art.. 4 del DECRETO 1290)

Para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes de la Institución Educativa se llevó a cabo el siguiente proceso:

**Etapa 1:** Socialización del Decreto 1290 de 2009 con directivos(as), docentes, estudiantes y padres y madres de familia.

**Etapa 2:** Diseño: Se Conformaron mesas temáticas de trabajo donde participaron todos los estamentos de la comunidad.

**Etapa 3:** Construcción: tabulación de la información recogida a partir de los instrumentos aplicados a las diversas instancias.

**Etapa 4:** Se preparó un proyecto de documento del SIEE al consejo académico para definir su contenido definitivo, adoptarlo y divulgarlo.

**Etapa 5:** Presentar el SIEE, adoptado por el consejo académico al consejo directivo para su aprobación.

**Etapa 6:** Socialización, incorporación y divulgación del SIEE a la comunidad educativa. Es necesario garantizar la operacionalización del Sistema Institucional de Evaluación para los estudiantes, con el objeto de retroalimentar el plan de mejoramiento Institucional. Por tanto, el seguimiento estará bajo la responsabilidad de:

1. El docente vigilará su propio proceso buscando el equilibrio permanente entre su trabajo académico y su vida diaria.
2. El director (a) de grupo contribuye al seguimiento de la sección asignada.
3. Los Jefes de área contribuye en los procesos operativos para garantizar un aprendizaje sistemático desde lo académico.
4. El coordinador contribuirán a la orientación general de todos los procesos.
5. El rector debe garantizar el seguimiento y evaluación del sistema desde su gestión administrativa.

**Etapa 7:** Aplicación del SIEE a partir del 1º de enero/2020.

**Etapa 8:** Evaluación del Sistema: Finalizando el año escolar se hará una evaluación con el propósito de mejorar el sistema, para lo cual se requiere seguir el procedimiento aquí planteado.



## ANEXO 2

### CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Este trámite es la Autorización para valoración por equipo multidisciplinario - Procedimiento certificación de discapacidad (Resolución 113 de 2020), que permitirá acceder a los subsidios o programas de las diferentes alcaldías y del gobierno nacional.

Este certificado hace parte de los documentos que la SEB solicita y exige a las Instituciones Educativas tener dentro de la historia escolar de cada uno de los estudiantes con discapacidad.

Si tiene este documento debe hacerlo llegar a la Secretaría de nuestra institución y en caso contrario realizar el debido trámite.

#### El trámite de manera:

**Presencial** se realiza, acercándose a la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga (2 piso, fase I). El horario de atención es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

#### En línea:

- Ingresa <https://www.bucaramanga.gov.co>
- Selecciona la sesión realiza tus trámites.
- Escoge la categoría salud.
- Click en el trámite de Autorización de la certificación de discapacidad.

#### Los documentos que deben entregar o anexar en cualquiera de las dos modalidades:

- Carta solicitando que al menor se otorgue la Certificación de discapacidad, incluir datos de contacto
- Historia clínica, donde se encuentren relacionados los diagnósticos CIE10 que determinen el tipo de discapacidad.
- Una copia del documento de identidad del padre y/o madre
- SISBEN si se tiene
- T.I. o Registro civil del menor
- Copia de un recibo público, con datos de contacto.

## ANEXO 3

### ESTRUCTURAS DE COMITÉS A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

#### 1. COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.

El Comité Nacional de Convivencia Escolar estará conformado, entre otros, por los ministerios de Educación, Cultura, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de Salud y Protección Social, el ICBF, la Defensoría del Pueblo, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (ASCOFADE), La Asociación Nacional de Escuelas Normales Superiores (ASONEN) y los rectores de las dos instituciones educativas (pública y privada) con los mayores puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.

#### SUS FUNCIONES SON:

1. Definir la operación del Sistema en cada uno de sus niveles e instancias.
2. Coordinar la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto
3. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar
4. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado desarrollo, complementación y mejoramiento de la ruta de atención integral en los establecimientos educativos en el marco del Sistema Nacional.
5. Definir, vigilar, evaluar y realizar seguimiento a las acciones del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, a partir de los reportes del Sistema de Información Unificado del que trata el artículo 28 de la Ley.
6. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea adoptada por los niveles, las instancias y entidades que forman parte de la estructura del Sistema y que asuman la responsabilidad de su puesta en marcha en el marco de sus funciones misionales.
7. Coordinar con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos las acciones que le son propias en el ámbito escolar, en particular aquellas que en el marco de las funciones de la Comisión estén orientadas al logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, específicamente los referidos a incidir en la reducción del embarazo juvenil y de las enfermedades de transmisión sexual, como un indicador integral de desarrollo social.
8. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar, la violencia escolar y la disminución del embarazo en la adolescencia, la divulgación de la Ley y de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, vinculando a los medios de comunicación nacional, regional y comunitarios.
9. Coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de información a los casos de Ciberbullying.
10. Las demás que establezca su propio reglamento

#### En Síntesis:

Para su apoyo se creará una Mesa Técnica que cuente con un delegado y una secretaria Técnica que ejercerá algunas funciones consignadas en el **Decreto 1965/13 Art.5**. Además, se designa el representante de los rectores ante el **comité Nacional de convivencia escolar (Art.6)**, se determina la convocación a las sesiones (Art.7), enviar citación a los integrantes del CNCE (Art.8), las decisiones adoptadas (Art.9), elaboración de actas (Art.10), acciones decisorias (Art.11) y el manejo de los conflictos (Art.12)

#### 2. COMITÉS MUNICIPALES, DISTRITALES O DEPARTAMENTALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.

A nivel territorial estarán los comités departamentales, municipales y distritales de convivencia escolar, conformados por los secretarios de Educación, Gobierno, Salud y Cultura, el Director Regional del ICBF, la Comisaría de Familia, el Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional, el Defensor de Pueblo, el Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia, los rectores de la institución educativa oficial y privado del departamento, municipio o distrito con más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.

**TENER PRESENTE:**

Conforme a la ley 1620/13, se deben constituir los diferentes comités, con sus respectivos procedimientos (Dec.1965/13 Arts.: 13 al 21)

**SUS FUNCIONES SON:**

1. Armonizar, articular y coordinar, las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades
3. Contribuir con el fortalecimiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en su respectiva jurisdicción
4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes
8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta Ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente Ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia. Comité Escolar de Convivencia

**3. COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Todas las Instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales deben conformar el comité de convivencia escolar y sus procedimientos. (Dec.1965/13 Arts.: 22 al27).Es un órgano de administración Institucional, que tiene como objetivo analizar y plantear soluciones a problemas de convivencia que se presentan como consecuencia de las relaciones interpersonales entre los miembros de la Comunidad Educativa. De acuerdo con la Ley 1620 del 2013, este Comité cumple funciones de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento para la atención integral de la Convivencia Escolar.

El comité de convivencia institucional y solución de conflictos creado y fundamentado por la ley 115/94, en su artículo 5, como uno de los fines de la educación “la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”.

En fin, El comité de Convivencia cumple una función básicamente de monitoreo, asesoría y veeduría de las relaciones entre los actores escolares. Como una instancia del Consejo Directivo observa, propone o aconseja, pero no decide. Sus sugerencias serán discutidas en las sesiones del Consejo Directivo pudiendo ser avaladas o rechazadas completamente. Las autoridades competentes para definir las correcciones a las faltas leves de los estudiantes son los docentes de la institución. Cuando las faltas son graves, la instancia competente para iniciar el proceso es el coordinador y en su defecto; el rector y/o el Consejo Directivo previa realización del procedimiento disciplinario.

## CONFORMACIÓN:

1. El Rector del Establecimiento Educativo, quien lo preside
2. El personero estudiantil
3. Un (1) docente con función de orientación
4. Un coordinador (a)
5. El presidente del Consejo de Padres
6. El presidente del Consejo de Estudiantes
7. Un (1) docente que lidere el proceso de estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** *El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.*

## FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** *Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.*

## RESPONSABILIDADES

### 4. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Pacto de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## 5. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS O RECTORES:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## 6. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.

## 7. LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se desarrollará en todos los niveles proyectos pedagógicos formulados y gestionados por docentes y otros actores de la comunidad educativa, en donde se responderá a una situación del contexto. Por su parte, los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, deberán impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la salud sexual

y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en relación con las emociones, la construcción cultural, los comportamientos de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

Por otro lado, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia. El objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los estudiantes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

### **En Síntesis:**

Para implementar los programas de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; es necesario que los proyectos de carácter obligatorios como parte del PEI, deben ser desarrollados en todos los niveles, áreas y grados en forma trasversal. **(Ley 1620/13 Art..15 numeral 1 y ley 115/94 Art..14).**

## ANEXOS 4

### DIRECTORIO DE INTERÉS GENERAL INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES ESPECÍFICAS

ENTIDAD	SITUACIÓN	TELÉFONO	DIRECCIÓN
<b>ICBF</b> Menor de 14 años	Protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de familias colombianas.	018000918080 607 6424072 y/o al correo atencionalciudadano@ icbf.gov.co	Calle 41 No. 4 -19 Barrio la joya.
<b>CENTRO DE SALUD TOLEDO PLATA</b>	Proveen cuidados y servicios médicos ambulatorios en caso de accidente escolar.	6076370759	Calle 105 # 15d- 28
<b>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES</b>	En caso de atención de urgencia por accidente.	018000510989	Clínica Materno Infantil Clínica Foscal Clínica Chicamocha Clínica de Fracturas Omimed Clínica Piedecuesta
<b>POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	Traslado de NNA, en los diferentes casos.	6076337508	
<b>POLICÍA NACIONAL “CAI INEM”</b>	Unidad Policial zonal	123 Emergencia #666 celular 6076313838	
<b>FISCALÍA CAVIF</b> Centro de Atención a Víctimas de Violencia intrafamiliar <b>CAIVAS</b> Víctimas de Abuso Sexual <b>CESPA</b> Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes (Mayores de 14 años y menores de 18 años)	Lesiones personales que son conciliables y establecer acuerdos	018000916111 6076522222  Ext. 2113-2510 6076522222 Ext 2404  6076522222  Ext 2406-2407 697 21 00 ext. 780402 - 780406	Cra 19 No. 24-61.  Cra 19 No. 24-61. PISO 4.  Cra 19 No. 24-61. PISO 4  Carrera 15 # 30 -13 Barrio Centro
<b>COMISARIA DE FAMILIA LA JOYA</b>	Restablecimiento de Derechos	6076337508	Calle 39 No. 6-39
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	En casos de trabajo infantil	6076302250 - 6076330952	Calle 31 No. 13-71
<b>BOMBEROS</b>	En caso de incendios	119-123 6526666	
<b>BOMBEROS</b>	En caso de desastres naturales	114 6428434	

## ANEXO 5

### DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL, AL INTERIOR DE NUESTRA I.E. PROVENZA.

*En estricto acato y obediencia a lo ordenado por la Corte Constitucional Colombiana.<sup>1</sup>*

**CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.**

**80.** Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que “las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia”. Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros<sup>2</sup> o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad<sup>3,4</sup>. Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos “exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual”<sup>5</sup>, de modo que “se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares. Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminatorio que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo”<sup>6</sup>.

**SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015.**

**74.** En consecuencia, no resulta válido que los colegios pretendan intervenir a través de sus manuales y posteriormente con procedimientos y sanciones, en la libre escogencia a que tienen derecho los estudiantes, de inclinarse por la orientación sexual o la identidad de género de su preferencia.

Así las autoridades de los colegios, deben mantenerse al margen de intervenir, en estos aspectos intrínsecos de las personas, pues los mismos, escapan del dominio que forma el fuero educativo. En todo caso, todo trámite sancionatorio, debe seguir, las reglas estrictas del debido proceso, que garantice a los estudiantes (y a sus padres en dado caso) que puedan participar activamente del mismo, fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo a los principios generales del **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, y los derechos a la dignidad, igualdad, y libre desarrollo de la personalidad.

**SENTENCIA DE TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL, T – 565 DE 2013.**

**DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO**–*Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual. Las decisiones que toma el sujeto respecto a su reconocimiento en la identidad y orientación sexual hacen parte del núcleo esencia de su dignidad, libertad y autonomía. Debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte ha contemplado que la regla de prohibición de discriminación fundada en la opción sexual resulta aplicable, de manera específica, en el ámbito educativo.*

*Aquellos tópicos relativos a la decisión sobre la opción sexual, entendida en su doble condición de identidad u orientación, son asuntos que competen a la esfera íntima del individuo y que ejerce bajo su completa autonomía.*

**1 SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015. RESUELVE. (...)**

**CUARTO. – ORDENAR**, al Ministerio de Educación Nacional, que en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, (03° de agosto de 2016), implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620° de 2013, y el decreto 1965° de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado (03° de agosto de 2016), se adopten, las siguientes medidas: (i) una revisión extensiva e integral de todos los manuales de convivencia en el país, para determinar, que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes, y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer, la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, y dirimir, los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a brindar posibles soluciones a situaciones y conductas internas, que atentan contra el ejercicio de los derechos; (ii) ordenar y verificar, que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media, estén constituidos, los comités escolares de convivencia.

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-935 de 1995. M. P. Fabio Morón Díaz y T-569 de 1994. M. P. Hernando Herrera Vergara.

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia SU-476 de 1997. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

<sup>4</sup> Sentencia T-673 de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza.

<sup>5</sup> Ibid

<sup>6</sup> Ibid



*Esto trae como consecuencia que resulten contrarios a la Constitución, particularmente a los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo personal y la igualdad, aquellos comportamientos de terceros que estén dirigidos a (i) privilegiar determinada identidad u orientación sexuales como preferibles o sujeto de promoción respecto de otras; (ii) imponer, sugerir o conducir a otros hacia determinada opción sexual; y (iii) disponer sanciones en razón que el individuo no siga un patrón mayoritario de identidad u orientación sexual. Esta prohibición incluye la inconstitucionalidad de la fijación de sanciones que impidan que el sujeto ejerza acciones que le permitan autoidentificarse dentro de dicha identidad u orientación que ha determinado para sí, en ejercicio de su irrestricta libertad y autonomía para ello.*

*Adicionalmente, estas reglas resultan particularmente aplicables al ámbito educativo, en la medida en que está concebido como un espacio que promueve el pluralismo, el respeto a la diferencia y, en particular, los valores democráticos que informan al Estado Constitucional.*

*Esto implica que el hecho que los estudiantes opten, en ejercicio de su autonomía y con plena conciencia, por una opción sexual diversa, no puede constituir una falta disciplinaria, ni menos aún un fundamento constitucionalmente válido para la imposición de sanciones en el ámbito educativo, particularmente la suspensión.*

**ARMONIZANDO**, los anteriores conceptos jurisprudenciales de la corte constitucional, y ampliando los mismos, tenemos que recordar y aclarar a los acudientes y a la comunidad escolar en pleno, que esta jurisprudencia, únicamente aplica para los educandos MAYORES DE 14 AÑOS DE EDAD, como quiera que tal pronunciamiento, se refiere a un adolescente de identidad sexual diversa con quince (15) años de edad y a otro adolescente de identidad sexual diversa de diecisiete (17) años de edad. Sentencia.<sup>7</sup>

**En sentencia T – 804 DE 2014, la Corte Constitucional**, examinó el caso de una estudiante transgénero. En esa providencia, se reconoció de manera expresa que el núcleo esencial de la dignidad humana, supone que la persona sea tratada de acuerdo a su naturaleza humana, y el Estado, dentro de sus fines esenciales debe preservar, la libertad, la autonomía, y la integridad física y moral de estos ciudadanos, de orientación sexual diversa. Lo que NO significa en momento alguno, que se presente su orientación sexual diversa, como una excusa, para que los educandos mayores de catorce (14) años, que ya son judicializables a través de establecimiento de derechos, incurran en actos sexuales abusivos al interior de la escuela, puesto que el discurso de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA en materia de orientación sexual es bidireccional, eso traduce que los mayores de catorce (14) años de edad, tienen garantizado a plenitud, dentro de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el goce de todos sus derechos como comunidad LGTBI o de orientación sexual diversa, pero que de la mano de sus derechos, tienen la inexcusable e inaplazable obligación de cumplir con sus deberes penales, civiles, administrativos y disciplinarios, como los académicos y curriculares, al igual que la población heterosexual.

Y que en conexidad, con ello, el educando, tiene como compromiso dentro del presente Manual de Convivencia, que se obliga a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, en especial, el compromiso de No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de nuestra institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, realizados por pares adolescentes heterosexuales, homosexuales, lesbianas o bisexuales, transexuales o intersexuales, **cuando sean mayores de catorce (14<sup>o</sup>) años**; mostrando con ello, su Calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su propio cuerpo y respeto por su dignidad intrínseca.

<sup>7</sup> La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia explicó que el tipo penal de acoso sexual no ha sido objeto de detenido examen en esta corporación dada su novedosa incorporación como delito. Con base en algunas legislaciones precisó que si bien no se posee una definición unívoca de acoso sexual sí es posible determinar un lugar común, referido a actitudes o comportamientos que por sí mismos causan mortificación o crean un clima hostil en ámbitos de trabajo o similares respecto de actos, gestos o palabras que en muchas ocasiones representan una pretensión, pero no la consumación de la misma. Regulación en la materia. En Colombia, este delito fue instaurado en la Ley 1257 del 2008, que dictó normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Al respecto, la Corporación aclaró que este delito opera generalmente en contra de la mujer. Sin embargo, nada impide que en determinados casos pueda materializarse respecto de víctimas de otro género o identidad sexual, independientemente de que el agresor sea otro hombre o una mujer y siempre y cuando se cubran los presupuestos modales, objetivos y subjetivos que diseñan el tipo penal en examen. En torno a lo anterior, la sala señaló que el artículo 210 A del Código Penal contiene una textura bastante abierta, a la espera de consignar allí todas las posibilidades de ejecución de la conducta e incluso de beneficiarios de la misma, pues se alude al “beneficio” propio o de un tercero. Aplicación del concepto. **También advierte que el bien jurídico tutelado, libertad, integridad y formación sexuales, puede verse afectado con un solo acto, manifestación o roce físico, pero se entiende que para evitar equívocos el legislador estimó prudente consagrar punibles solo los actos reiterados, persistentes o significativos en el tiempo, y así lo plasmó en la norma con la delimitación de dichos verbos rectores, compatibles con la noción de acoso.**

Finalmente, explicó la distinción entre la materialización de un delito de acceso carnal o actos sexuales violentos y uno de acoso sexual, indicando que estos se diferencian en los alcances de lo ejecutado por el agente. (M. P. Fernando León Bolaños Palacios). Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, **Sentencia SP-1072018 (49.799), 07 de febrero de 2018.**

Así como el respeto propio por la inviolabilidad de su derecho a la intimidad, en armonía con los derechos de la primera infancia y el debido respeto por los derechos de los demás, como limite a nuestros derechos y facultades. Igualmente velando por la integridad moral en su proceder y sus buenas prácticas, como un ejemplo hacia la primera infancia de la institución, y **sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad, para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja.**

*Entendiendo que la intimidad respecto de las manifestaciones erótico – sexuales en pareja, son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad, que conlleva la madurez y el disfrute sexual.*

**SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015.** Así, en la presente providencia se endilgó dicha responsabilidad solamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por lo que debió indicarse, de manera expresa, que las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo requerido, sea logrado de manera satisfactoria.<sup>8</sup> A ese respecto, entre otras providencias, puede hacerse referencia a lo establecido en **Sentencia T-642 de 2001**<sup>9</sup>, en la cual, con relación a la responsabilidad que tienen los padres en el proceso educativo de sus hijos, la Corte Constitucional, se pronunció<sup>10</sup>.

En efecto, en virtud del ámbito de autonomía del que gozan los centros educativos<sup>11</sup>, se encuentran en libertad de adoptar sus propias reglas internas y, en general, de tomar autónomamente las decisiones que afecten el desarrollo de sus funciones educativas.

<sup>8</sup> Al respecto, resulta pertinente referirse a lo señalado en la intervención de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la **Sentencia T-905 de 2011**, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, en la cual, respecto del "matoneo" en los colegios, se establecieron diez actividades que podrían implementarse en las instituciones educativas para hacer frente a estas prácticas:

1. Adaptar la educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y la administración.
2. Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y alumnos, mediante la emisión de una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.
3. Desarrollar opciones a la violencia.
4. Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia.
5. Condenar, y enseñar a condenar, toda forma de violencia.
6. Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas
7. Desarrollar la empatía y los Derechos Humanos.
8. Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.
9. Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a víctimas y agresores.
10. Educar en la ciudadanía democrática y predicar con el ejemplo.

Este centro educativo insiste en que los colegios no tienen la capacidad para "controlar" a sus alumnos y relacionó un conjunto de sugerencias, dirigidas a las posibles víctimas del "matoneo", y que tienen como objetivo minimizar los efectos del hostigamiento y evitar que ellas se aislen. Por último, advirtió lo siguiente: "Todo este proceso debe estar acompañado de acciones formativas para padre de familia, estudiantes, administrativos, profesores y toda persona que tenga una función en la institución educativa.(...)" (Énfasis fuera del texto.)

9 M.P. Jaime Córdoba Triviño

10 "El proceso de educación también involucra y compromete a los padres de familia. En este aspecto el artículo 7o de la Ley 115 de 1994 consagra, entre otras obligaciones de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, **el deber de informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento**, así como contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos".

### 3. La facultad que tienen los establecimientos educativos de exigir el cumplimiento de los manuales de disciplina.

3.1. En este caso, es pertinente dejar claro en la sentencia que, aunque al iniciar, un proceso disciplinario en contra de Sergio Urrego, de la manera en que se hizo, sus derechos fundamentales fueron flagrantemente vulnerados por el colegio accionado, comportamiento que es evidentemente censurado por la Corte, ello no significa que las instituciones educativas no tengan en ningún momento la facultad de hacer exigibles las reglas establecidas en los manuales disciplinarios de tales establecimientos.

De ese modo, por un lado, las pautas de comportamiento deben ser seguidas por los estudiantes, y por otro, a los colegios les corresponde hacer que las mismas sean cumplidas, en tanto el respeto por los derechos fundamentales de los alumnos no implica que sea imposible corregir o velar por el mejoramiento de la conducta de los alumnos.

Por lo anterior, es necesario que los establecimientos educativos tengan manuales de convivencia, en los cuales se establezcan pautas de comportamiento en el ambiente escolar, como ocurre con las expresiones de cariño entre alumnos.

De tal forma, las mismas pueden ser controladas en dichos manuales, siempre y cuando se dirijan a muestras de afecto tanto entre parejas homosexuales, como heterosexuales, respetando así la opción sexual de los jóvenes, quienes por ningún motivo pueden ser discriminados en razón de su orientación sexual.

3.2. A ese respecto, vale indicar que en reiterada jurisprudencia, esta Corporación ha sostenido que la educación:

*Tiene la doble naturaleza de derecho deber que implica, tanto para el educando como para la institución educativa, el cumplimiento de las obligaciones correlativas a las que se han comprometido como parte del proceso educativo. En particular, la Corte ha considerado que los estudiantes, desde el momento de su ingreso al establecimiento, tienen el deber de cumplir con las exigencias impuestas por las normas internas del respectivo centro, y, en particular, por lo dispuesto en el reglamento interno. De esta manera, la jurisprudencia ha considerado que los educandos no pueden invocar la protección de su derecho a la educación para justificar el incumplimiento de las exigencias académicas y administrativas.*

11 Sentencias T-123 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, T-172 de 1993, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, T-506 de 1993, M.P. Jorge Arango Mejía, T-137 de 1994, M.P. Fabio Morón Díaz, T-512 de 1995, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, T-515 de 1995, M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-513 de 1997, M.P. Jorge Arango Mejía, T-138 de 1998, M.P. Jorge Arango Mejía, T-310 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-974 de 1999, M.P. Alvaro Tafur Galvis y T-496 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

**2.3.** De igual manera, esto también implica un respeto por la opción ideológica del Colegio, y muchas veces por su libertad religiosa. En este mismo orden de ideas, existe en la Constitución el derecho, primero, de las instituciones educativas por optar por un modelo religioso e ideológico en particular, situación que se refleja en las normas contenidas en el manual de convivencia. En segundo lugar, existe un derecho correlativo de los padres de optar por el tipo de educación que desean dar a su hijo.

**3.** La corte constitucional no es competente para dar órdenes generales a los colegios, sobre el contenido de sus manuales de convivencia.

**3.1.** Es necesario recordar que la Corte no debió impartir órdenes generales a los Colegios respecto de los manuales de convivencia, pues cada establecimiento educativo, en virtud de la autonomía de la cual goza, tiene la facultad de decidir sobre el contenido de sus reglas disciplinarias y de comportamiento. **SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015.**

Aterrizando lo anterior, frente a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, actualizada al año de 2016; cuando el alumno o alumna mayor de catorce (14<sup>o</sup>) años, de manera ininteligible, incurra en actos sexuales inapropiados con menores de catorce (14<sup>o</sup>) años de edad, o delante de ellos, o en presencia de los menores de catorce (14<sup>o</sup>) años, conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes, será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia como corresponde al artículo 44<sup>o</sup> numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 12 y 15 de Ley 1146<sup>o</sup> de 2007, actuando en punto del artículo 209 del Código Penal Colombiano.

A ese respecto, debe recordarse, que el libre desarrollo de la personalidad **NO ES UN DERECHO ABSOLUTO**, y que debe al igual que los demás derechos, entrar en clara y absoluta ponderación de derechos, máxime dentro de un ámbito escolar que incluye la interacción con niños y niñas de primera infancia, es decir entre 0 y 6 años, y adolescentes entre 0 y 12 años; conforme a lo que señala, el artículo 03<sup>o</sup> de la Ley 1098<sup>o</sup> de 2006<sup>12</sup>.

Veamos, lo que indica, **el artículo 29<sup>o</sup> de la Ley 1098<sup>o</sup> de 2006:**

***Artículo 29.** Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Emerge entonces, claro, pertinente y lógico, señalar, que los adolescentes matriculados en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, indiferente de su orientación y condición sexual, sea esta heterosexual, homosexual, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, **NO ESTÁN AUTORIZADOS** y tampoco tienen vía libre para desarrollar, sus actuaciones erótico – sexuales, en frente de los menores de catorce (14) años, y mucho menos en frente de los niños y niñas de la primera infancia, (0 a 6 años de edad), reiterando que ello, sin importar si su condición sea heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, intersexual o transexual; pues ello se desprende del código penal colombiano.<sup>13</sup>

**De modo, que la Jurisprudencia, ha indicado en Colombia, a través de Sentencia de unificación del 5 de noviembre de 2008, expediente 30.305. Magistrado Ponente: Augusto J. Ibáñez Guzmán, en la cual, la Corte Suprema de Justicia, estableció que:**

“Los tocamientos corporales no consentidos, realizados sin violencia sobre personas capaces, configuran el delito de injuria por vías de hecho y que, por el contrario, tratándose de niños y de persona incapaz, el legislador penalizó la conducta de actos sexuales abusivos aun sin que fuera violenta, pudiéndose tipificar ese punible bajo cualquiera de estas tres conductas:

**(i)** Realizar actos sexuales diversos del acceso carnal con menor de 14 años; **(ii)** realizar esos mismos actos en presencia del menor, o **(iii)** inducir a este a prácticas sexuales.

<sup>12</sup> Artículo 3<sup>o</sup>. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

<sup>13</sup> Código Penal, ART. 209. —Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.

*La Corte indica que el legislador, al consagrar este tipo penal, quiso prohibir cualquier ejercicio de sexualidad en los menores de 14 años porque presume la incapacidad para la libre disposición sexual y que estos actos sexuales cometidos sobre ese grupo poblacional afectan el desarrollo de su personalidad y pueden producir alteraciones importantes que incidan luego en su vida y equilibrio futuro”.*

**Aclarando para el presente texto de MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que NO se trata de salir a declarar, como abusadores sexuales, o como violadores a todos los educandos entre 14 y 18 años que se besen, acaricien y realicen sus actuaciones erótico sexuales al interior, de las instalaciones de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sea su condición heterosexual, homosexual, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, pero por el contrario, tampoco se trata de que se exprese de manera “absolutamente irresponsable” que los adolescentes entre 14 y 18 años, heterosexuales, homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales o intersexuales, pueden hacer y deshacer con su cuerpo y sus manifestaciones sexuales de cariño, sin una ponderación proporcional, y una regulación específica, y una clara limitación parcial, en aras de respetar, el derecho de los demás, máxime dentro de un ámbito escolar que incluye la interacción con niños y niñas de primera infancia, es decir entre 0 y 6 años, y adolescentes entre 0 y 12 años, pues el acceso al libre desarrollo de la personalidad, NO es un derecho absoluto y está condicionado a que no afecte derechos de terceros.**

Además, porque la Jurisprudencia ha indicado que los **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENORES DE 14 AÑOS**, se constituyen como<sup>14</sup>:

- Besos.
- Caricias en partes íntimas.
- Manoseos.

**De modo, que se incurre en éste delito, por acción**, cuando se desarrolla el acto sexual (1) con menor de catorce años, (2) en presencia de menores de catorce años, o (3) cuando se induce al menor de catorce años a realizar actos sexuales, pero también (4) cuando conociendo de estos hechos, se acude a ocultarlos o a omitir una acción que debía ser ejercida en favor y protección de los educandos<sup>15</sup>.

**14 DELITOS SEXUALES SE CONSUMAN CON UNA SOLA CONDUCTA LIBIDINOSA. 03 DE JULIO de 2012, 9:22 AM.** La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia aclaró que los delitos sexuales diferentes al acceso carnal se consuman sin necesidad de que se incurra en una pluralidad de conductas libidinosas. Basta un solo acto lujurioso para que se tipifique este ilícito. Esta aclaración obedece a que en el Código Penal buena parte de estos delitos se definen como actos sexuales. Así las cosas, la Corte precisó el alcance gramatical y penal de la definición. La Sala descartó el argumento de que la consumación de múltiples actos, y no solo uno, sea necesaria para tipificar el delito de actos sexuales con menor de 14 años.

Además, consideró que los tocamientos en las partes íntimas de un menor o actos similares no pueden tipificarse como injuria por vía de hecho, ya que el bien jurídico afectado es la integridad sexual de la víctima. Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia 34.661, mayo 16 de 2012, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Salazar.

#### **15 DE LA OMISIÓN.**

**NOTAS: 1.** Omisión. “La omisión será aquella clase de comportamiento pasivo que manifiesta un sujeto al que el ordenamiento jurídico le ha ordenado actuar en una situación determinada y respecto de un bien jurídico concreto”. (FORERO RAMÍREZ, Juan Carlos. El delito de omisión en el nuevo Código Penal. Legis Editores, 2002, pág. 20). (...)

3. Posición de garante, alcance del artículo 25. “Posición de garante es la situación en que se halla una persona, en virtud de la cual tiene el deber jurídico concreto de obrar para impedir que se produzca un resultado típico que es evitable. Cuando quien tiene esa obligación la incumple, y con ello hace surgir un evento lesivo que podía ser impedido, abandona la posición de garante.

En sentido restringido, viola la posición de garante quien estando obligado específicamente por la Constitución y/o la ley a actuar se abstiene de hacerlo y con ello da lugar a un resultado ofensivo que podía ser impedido.

Es el concepto que vincula el fenómeno estudiado con los denominados delitos de comisión por omisión, impropios de omisión o impuros de omisión.

En sentido amplio, es la situación general en que se encuentra una persona que tiene el deber de conducirse de determinada manera, de acuerdo con el rol que desempeña dentro de la sociedad.

**Desde este punto de vista, es indiferente que obre por acción o por omisión, pues lo nuclear es que vulnera la posición de garante quien se comporta en contra de aquello que se espera de ella, porque defrauda las expectativas.**

La legislación penal colombiana sigue el criterio restringido, en el entendido que, con fundamento principal en los artículos 1º y 95 numeral 2 de la Constitución Política, que construyen el principio de solidaridad, el artículo 25 del Código Penal dice expresa y taxativamente en cuáles casos es predicable la posición de garante, siempre con referencia a la omisión impropia o impura. (...).

Como se percibe con facilidad, el artículo consta de dos partes:

La primera —incisos. 1º y 2º—, obediendo al primer paso en la evolución del tema, a la inicial y más tradicional posición de garante, se relaciona directamente con la persona a la que se puede imputar la realización de una conducta, cuando tiene el deber jurídico de impedir un resultado jurídico y no lo evita pudiendo hacerlo, es decir, apunta, como se dijo, a los delitos de comisión por omisión.

**Esa fase primigenia quiere decir que la imputación solamente puede ser consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Constitución o por la ley al autor del hecho que esta compellido a resguardar específicamente un bien jurídico. (Ver artículo 209º del Código Penal, Artículos 12º y 15º de Ley 1146º de 2007).**

**Así, cuando se tiene el deber jurídico de obrar y no se actúa, el autor rompe la posición de garante.**

*La segunda —inciso. 3º con sus cuatro numerales, y párrafo, alude al ulterior desenvolvimiento del estudio del tema, si se quiere, cuando el análisis de la posición de garante comienza a separarse de lo estrictamente legal o jurídico y a ser penetrado por construcciones en general sociales, culturales y extralegales, tales como la “cercanía o proximidad social”, la “relación social especialmente estrecha”, las “relaciones de confianza”, la “tópica-analógica”, las “situaciones de penetración social”, los “vínculos de solidaridad o de fidelidad”, la “creación previa del riesgo”, la “fusión de bien jurídico y rol social” o “teoría sociológica de los roles”, “el dominio sobre la causa del resultado”, los “deberes de aseguramiento en el tráfico”, etc. Por estas vías se abre espacio, entonces, a criterios como aquellos mencionados en los cuatro numerales del inciso 3º del artículo 25 del Código Penal. Y, desde luego, tal como lo dice el párrafo del artículo, esos cuatro criterios operan exclusivamente respecto de los bienes jurídicos vida e integridad personal, libertad individual, y libertad y formación sexuales. Para decirlo de otra manera, existe posición de garante en todos aquellos eventos en los cuales, frente a cualquier bien jurídico, la persona tiene la obligación constitucional o legal de actuar y no lo hace, pudiendo y debiendo hacerlo (primera hipótesis); y existe posición de garante en los casos en que, frente a los bienes jurídicos particularmente mencionados, (integridad personal, libertad y formación sexuales) la persona asume voluntariamente la protección real de otra o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio; mantiene una estrecha comunidad de vida con otras; emprende la realización de una actividad riesgosa con otros individuos; o crea con antelación una situación antijurídica de riesgo cercano para el bien jurídico correspondiente”. Corte Suprema de Justicia, Casación Penal, Sentencia de julio 27 de 2006, Radicado No 25.536. Magistrado Ponente: Alvaro Orlando Pérez Pinzón*

Por eso, con razón **Günter Stratenwerth** escribe:

“Además, el principio de confianza no puede regir en la medida en que el deber de cuidado está dirigido, precisamente, a la vigilancia, control o cuidado del comportamiento de otras personas (...).

El que obra descuidadamente no podrá invocar el principio de la confianza. Y esto es así porque la elevación del peligro de la producción del resultado, fundamenta la responsabilidad cuando el peligro, cualesquiera sean las razones, se convierte en resultado. El principio de la confianza caracteriza el límite del deber de cuidado, pero no significa una **autorización para obrar descuidadamente confiando en el cuidado de los otros**”.

## CONCLUSIONES

De los actos sexuales abusivos con menor de catorce (14<sup>o</sup>) años. Es claro y emerge del todo cristalino, que un, o una adolescente mayor de catorce (14<sup>o</sup>) años, que ya, es absolutamente judicializable, puede incurrir en la comisión de un delito de actos sexuales abusivos con menor de catorce años cuando:

- 1- Siendo mayor de catorce (14) años, sostiene o desarrolla manifestaciones de tocamientos, caricias, manoseos o besos con un o una menor de catorce (14) años, pues el menor de catorce años, a la luz de la Sentencia de unificación de la Corte Suprema de Justicia, **es una persona incapaz de entender la relación sexual**.<sup>16</sup>
- 2- Cuando siendo mayor de catorce (14) años, un o una adolescente, sostiene actuaciones erótico sexuales en **presencia de menores de catorce (14) años**.<sup>17</sup>
- 3- Cuando un mayor de catorce (14) años, induce a prácticas sexuales a un menor de catorce años.
- 4- *por omisión y complicidad, cuando conociendo de estos hechos, se acude a ocultarlos o a omitir una acción que debía ser ejercida en favor y protección de los educandos*.<sup>18</sup>

*Estas cuatro (4) circunstancias, **INDEPENDIENTE DE SU CONDICIÓN U ORIENTACIÓN SEXUAL: HETEROSEXUAL, HOMOSEXUAL, LÉSBICA, TRANSEXUAL, INTERSEXUAL O TRANSEXUAL, TRANSGENERO O BISEXUAL, constituyen delito o infracción de ley; pues se violenta o vulnera el bien jurídico tutelado, que para el caso es la libertad, formación e integridad sexuales, puesto que La Corte Suprema de Justicia, indica que el legislador, al consagrar este tipo penal, quiso prohibir cualquier ejercicio de sexualidad en los menores de Catorce (14) años, porque se presume la incapacidad para la libre disposición sexual, y que estos actos sexuales cometidos sobre ese grupo poblacional; afectan el desarrollo de su personalidad, y pueden producir alteraciones importantes que incidan luego en su vida y equilibrio futuro.***

En otro pronunciamiento, de la Corte Suprema de Justicia, respecto del tema de la conducta sexual, se indicó respecto de la **CONDUCTA SEXUAL ABUSIVA CON MENOR DE 14 AÑOS**.<sup>19</sup>

Todo lo anterior, nos dirige, a generar una minuciosa reflexión, abordaje, análisis y comparación, para lograr ponderar de manera asertiva, los derechos de unos y de otros, entre los educandos, y así mismo, desarrollar, una limitación que sin ser prohibitoria o restrictiva del todo, si se dirija a LIMITAR PARCIALMENTE; las manifestaciones de los educandos, de los alumnos y alumnas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, armonizando con el artículo 25<sup>o</sup> y artículo 209<sup>o</sup> del Código Penal Colombiano y los artículos de Ley 1146<sup>o</sup> de 2007, y demás normas afines de protección a la infancia y la adolescencia.

Con especial énfasis en los niños y niñas de la Primera Infancia, que debe por principio Constitucional de Publicidad, reposar de manera taxativa, dentro del texto de los manuales de convivencia escolar en todo el país. Como ocurre para nuestro caso. Por tal motivo, para el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA**

<sup>16</sup> Radicado expediente 30.305. M.P. Augusto J. Ibáñez Guzmán, Corte Suprema de Justicia, 05 de noviembre de 2008.

<sup>17</sup> Verbo Rector del delito, en frente de o en presencia de.

<sup>18</sup> Ver artículos 12<sup>o</sup> y 15<sup>o</sup> de ley 1146 de 2007.

<sup>19</sup> No es que en esta clase de hechos la ley presume violencia. Lo que en ellas se presume, es la incapacidad del menor de 14<sup>o</sup> años para determinarse y actuar libremente en el ejercicio de la sexualidad, pues ha sido valorado que las personas menores de esa edad, no se encuentran en condiciones de asumir sin consecuencias para el desarrollo de su personalidad, el acto sexual, debido al estado de madurez que presentan sus esferas intelectual, volitiva, y afectiva.

La ley ha determinado que hasta esa edad, el menor debe estar libre de interferencias en materia sexual, y por eso prohíbe las relaciones de esa índole con ellos, dentro de una Política de Estado encaminada a preservarle en el desarrollo de su sexualidad, que en términos normativos se traduce en el imperativo del deber absoluto de abstención y la indemnidad e intangibilidad sexual del menor, en las cuales, se sustenta el Estado de las relaciones entre las generaciones en la sociedad contemporánea. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Radicado 17.168 del 04<sup>o</sup> de Febrero de 2003, Magistrado Ponente: Jorge Aníbal Gómez Gallego.

**ESCOLAR**, se ha establecido por parte del Consejo Directivo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA a través de nuestra autonomía institucional; y ajustado a la jurisprudencia, que se ha citado previamente; que deben regularse y someter a una limitación parcial, las manifestaciones erótico sexuales y muestras de cariño entre pares escolarizados, que se desarrolle entre mayores de 14 años de edad, y aclarando tajantemente, que las relaciones emocionales y erótico sexuales de los mayores de 14 años con menores de 14 años, **NO PUEDEN EXISTIR**, con el fin de amparar y proteger, a los educandos de la primera infancia, y a los adolescentes menores de catorce años; y por lo anterior, se determina el abordaje en esa materia, así:

## DE LAS MANIFESTACIONES ERÓTICO SEXUALES.

El Estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, que acepta y que se obliga a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, en especial, el compromiso de comprender, que cuando el alumno o alumna mayor de catorce (14<sup>o</sup>) años, de manera ininteligible incurra en estos actos sexuales inapropiados, con menores de catorce (14<sup>o</sup>) años, o delante de o en presencia de los menores de catorce (14<sup>o</sup>) años, conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes; será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia como corresponde al artículo 44<sup>o</sup> numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 12 y 15 de Ley 1146<sup>o</sup> de 2007, frente a su responsabilidad penal, bajo presunción de violación al artículo 209<sup>o</sup> del Código Penal. **Ello, independiente de su orientación sexual, o su condición sexual.**<sup>20</sup>

**Además de que se inicia el debido proceso, y se aplica la activación de la ruta de atención escolar, exigida por la ley 1620 de 2013, para las situaciones Tipo III;** para que a discreción y juicio del Consejo Directivo, se remita a las autoridades policivas, al tenor de los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007; el presunto caso de Actos Sexuales Abusivos con menor de 14 años, al consagrarse como un delito, y por lo cual, tales actuaciones, ameritan el respectivo llamado de una falta gravísima, o situación TIPO III; y de inmediato queda a discreción del Consejo Directivo, su accionar acatando el debido proceso, y emerge su inexcusable compromiso con nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA ; siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44<sup>o</sup> numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, desarrollando la protección y restablecimiento de los derechos de la primera infancia, y de los menores de catorce (14<sup>o</sup>) años, frente a su bien jurídico tutelado y protegido, como lo es su desarrollo sexual, su libertad, integridad y formación sexuales; *aclarando de manera taxativa y radical que la condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual de los educandos infractores, NO constituye el objeto de la sanción; sino que lo sancionable, son las conductas y actuaciones erótico – sexuales, tipificadas como delictuales, por el artículo 209<sup>o</sup> del Código Penal Colombiano. Su identidad y condición sexual, les serán respetadas en integridad, y sus procesos de acceso a la madurez y desarrollo sexual en su proceso de pubertad NO serán vulnerados tampoco*, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y el proceder responsable y maduro en punto de la intimidad de la pareja, para sus actuaciones erótico sexuales debe ser una norma inquebrantable dentro del ámbito escolar. Con ello, en clara ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar dentro de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja, frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20<sup>o</sup> numeral 4 de la ley 1098<sup>o</sup> de 2006 de infancia y adolescencia. También, como lo exige el interés Superior de la Primera Infancia, y armonizando con el estricto acato que se debe a la ley 1146<sup>o</sup> de 2007 y al artículo 25<sup>o</sup> del código penal colombiano. Así como el debido respeto y la limitación parcial que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido; frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad se encuentra condicionado, a que NO vulnere a terceros, que para el caso en cita son menores de 14 años y alumnos y alumnas de primera infancia.

Por lo anterior, las manifestaciones erótico-sexuales y de cariño, entre pares escolarizados(as) mayores de catorce (14<sup>o</sup>) años, estarán limitadas parcialmente; para que sean mesuradas, respetuosas y dignas, independientemente de que se desarrollen entre pares heterosexuales, homosexuales, lésbicas, transexuales, intersexuales o bisexuales.

De lo contrario, se aplicará, lo contenido y relacionado en el Artículo 209<sup>o</sup> del Código Penal del 2000, en lo que respecta al delito de actos sexuales abusivos y artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006 y los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

**PARÁGRAFO 1:** *Para brindar estricto cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1 y numeral 4; artículo 33, artículo 39 numerales 1,3,5,6; artículo 41 numeral 19, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, para el*

<sup>20</sup> Pues lo reprochable NO es ese atributo de su libre desarrollo de la personalidad, sino que lo reprochable son sus actuaciones como besos, caricias, manoseos, o actos inadecuados con menores de 14 años o delante de o en presencia de menores de 14 años de edad, actuaciones prohibidas y penalizadas en el artículo 209 del Código penal.



presente Manual de Convivencia Escolar, queda establecido que las manifestaciones erótico – sexuales entre los alumnos y las alumnas, independientemente de su condición sexual, estarán bajo la absoluta, total y entera responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los padres de familia, como terceros civilmente responsables; y que NO están permitidas bajo ninguna circunstancia, las acciones o actuaciones que constituyan el delito de ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE (14°) AÑOS; dentro de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni portando el uniforme, de nuestra, I.E. - PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER; y que sean autoría de alumnos o alumnas mayores de catorce (14) años, escolarizados(as) dentro de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y que sus actuaciones y manifestaciones erótico- sexuales, se limitarán parcial, razonable y proporcionalmente; estas situaciones entre individuos heterosexuales, homosexuales, lésbicas o bisexuales, transexuales o intersexuales, que por sus actuaciones u omisiones, vulneren la dignidad o que sean lascivos, o que promuevan la heterosexualidad, la homosexualidad, la lesbianidad y la bisexualidad, la transexualidad, en sus compañeros menores de 14 años de edad.

**Aclarando que de llegar a existir estas manifestaciones y actos sexuales, su condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual, será respetada y no será causal de ningún tipo de discriminación;** sin embargo, para el presente manual de convivencia esta condición de heterosexualidad, homosexualidad, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, jamás podrá ser entendida como una excusa para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, coerción, manipulación o presión para que otros alumnos o alumnas en Calidad de menores de catorce (14°) años de edad o menores entre 0 y 6 años en Calidad de primera infancia, sean estimulados o inducidos o coercitados para que copien e imiten sus conductas sexuales, heterosexuales, homosexuales, lésbicas o bisexuales, transexuales o intersexuales, sin el conocimiento pleno de sus actos, tal y como ordena la norma en lo penal y el ordenamiento jurídico en lo socio-jurídico y psicológico. Lo anterior para proteger de cualquier tipo de inducción, coerción, manipulación y demás acciones nocivas que afecten o vulneren la integridad, formación y libertad sexuales de los menores de 14 años de edad, y de la primera infancia de nuestra institución, como bien jurídico especialmente protegido<sup>21</sup>.

Por ello, acudimos invitando y conminando a los padres de familia a abordar con minuciosidad y cautela, conocer y estudiar a fondo el concepto de “actos sexuales abusivos con menor de 14 años”, consagrado en el artículo 209° del Código Penal Colombiano y que hace penalmente responsables a los mayores de 14° años, como ciudadanos Judicializables en restablecimiento de derechos.

**PARÁGRAFO 2:** Serán los padres de los alumnos y alumnas de nuestro plantel, los directamente corresponsables de las actuaciones erótico – sexuales de sus hijos e hijas, en armonía con el artículo 14° y 142° de ley 1098 de 2006 y artículo 25° del Código Penal Colombiano.<sup>22</sup>

Además, entrado en vigor el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, **se obligan como acudientes, a certificar de manera escrita, que autorizan y conocen de las relaciones afectivas y de noviazgo de su hijo o hija con otro(a) de los o las alumnos(as), siempre que este educando, alumno o alumna; sea mayor de catorce (14) años, con el objeto de certificar que su hijo o hija, NO está inmerso en una responsabilidad penal del orden de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14°) años** y se obligarán a asistir al taller de padres de familia, que tenga como tema principal el aparte consagrado a la responsabilidad penal adolescente por actos sexuales abusivos, y de orientación sexual y embarazo adolescente, que será programado por la Rectoría y el Consejo Directivo a la brevedad, con el objeto de prevenir todo tipo de caos o de responsabilidad penal en lo concerniente al título de los delitos sexuales, el libre desarrollo de la personalidad y su conexidad con el matoneo o acoso escolar.<sup>23</sup>

Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

**La dignidad** es el resultado del buen equilibrio emocional. A su vez, un alumno digno puede sentirse orgulloso de asumir con madurez, las consecuencias de sus actos y de quienes se han visto afectados por ellos. Un exceso de dignidad puede fomentar en el educando, el orgullo propio, pudiendo crearle una sensación errada de tener derechos inexistentes.

<sup>21</sup> Corte Constitucional, Tutela T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [J]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera positiva”.

<sup>22</sup> Ver también, Artículos 7°; 10°; 26°; 33°; 38°; 39°; 92°; 180°; 181°, de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

<sup>23</sup> Artículos 19°; 33°; 39°; 40°; 92°; 180°; 181°, de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

La dignidad refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Es el valor intrínseco y supremo que tiene cada ser humano, independientemente de su situación económica, social y cultural, así como de sus creencias o formas de pensar. El ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dada por factores o individuos externos, se tiene desde el mismo instante de su concepción y es inalienable.

Es constante en la historia de la humanidad, negar la dignidad humana para justificar y justificarse en los atentados contra ella. La dignidad en las personas es muy importante porque tiene muchos valores que atañen a ella y son por ejemplo: el respeto, la identidad, la autonomía, la moral, autoestima, "orgullo propio", etc.

La Corte Constitucional por su parte, también se pronuncia sobre la Dignidad.<sup>24</sup>

**CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-876 DE NOVIEMBRE 22 DE 2011, M.P. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.** “Dada la protección penal otorgada a los menores de edad, inferior a catorce años, frente a conductas de abuso sexual, la Corte consideró que existen razones fundadas para que el legislador, en desarrollo de su potestad configurativa en materia penal, hubiera decidido concentrar la protección en este rango de personas menores. A diferencia de los casos de violación de personas y delitos sexuales mediados por actos de coerción, el carácter abusivo de las conductas punibles tipificadas en los artículos 208 de 209, deriva de la circunstancia de ser realizados con persona que físicamente aún no ha llegado a la plenitud de su desarrollo corporal y especialmente, por tratarse de seres humanos que no han desarrollado su madurez volitiva y sexual, lo cual se presta para el aprovechamiento indebido de personas que los aventajan en lo corporal e intelectual y precipitándolos precozmente a unas experiencias para los que no están adecuadamente preparados, con consecuencias indeseadas como el embarazo prematuro y la asunción de responsabilidades que exceden sus capacidades de desempeño social. Advirtió que es en el contexto social de la posibilidad de desarrollar la sexualidad, que esta Corporación ha reconocido los derechos sexuales y reproductivos, para mostrar que las personas que tienen la capacidad de desarrollar su sexualidad cuentan con unos derechos que deben ser respetados y no pueden ser constreñidos o vulnerados.

Por consiguiente, no hay razón para extrañar la protección específica de las normas demandadas para los menores de 14 años, ya que lo abusivo no son los actos en sí mismos –exentos de violencia en este caso- sino su realización en personas sexualmente menores. En consecuencia, no hay vulneración del artículo 44 de la Constitución, ya que no existe para las personas entre los 14 y los 18 años de edad un deber de protección especial en esta materia de idéntica manera a la que se predica de los menores de 14 años.

(...) En efecto, la diferenciación realizada por el Congreso de la República entre menores de 14 años y los menores mayores de 14 años persigue fines constitucionalmente legítimos, pues es un instrumento legislativo que permite materializar la protección del artículo 44 superior en aquellos menores cuya capacidad volitiva y desarrollo sexual no está configurado plenamente.

A juicio de la Corte, la medida tomada resulta idónea y adecuada debido a que, aunque no medie coerción, lo cierto es que la capacidad de comprensión de una persona menor de 14 años y su valoración del acto sexual no es adecuada para su edad. **Por eso, la ley lo protege, aún de su propia decisión, con el fin de salvaguardar no sólo sus derechos sexuales y reproductivos, sino también su libre desarrollo de la personalidad.** De igual modo, la medida diferenciada sin duda, persigue un fin constitucional, por cuanto el artículo 44 de la Carta reconoce a los menores de edad no sólo como sujetos de especial protección, sino, además, como sujetos de una protección reforzada. **Así, evitar que sobre menores de 14 años se ejerzan actos abusivos de tipo sexual cumple fielmente con los propósitos señalados por la Constitución para los niños, en este caso, los menores de 14 años.**

Clarificando y expresado para el presente Manual, el concepto de libre desarrollo de la personalidad, lo establecido por instancias pertinentes e idóneas en ese concepto entiéndase:

**Libre:** que no ha sido coaccionado, inducido, manipulado, acción o decisión o estado autónomo. *Adj. Propia. Este estado (LIBRE) define a quien no es esclavo, ni sujeto, ni impedido al deseo de otros de forma coercitiva. En otras palabras, lo que permite al hombre decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos. En caso de que no se cumpla esto último se estaría hablando de libertinaje.*

<sup>24</sup> “La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o públicas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es “un fin en sí misma”. Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico.” Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998.



**Desarrollo humano:** es la consecución de capacidades que permitan a las instituciones y personas ser protagonistas de su bienestar. Desarrollo social, es la mejora de la Calidad de vida y bienestar en la población.

**Personalidad:** es un constructo psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona. También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen único e irrepetible<sup>25</sup>.

**PARÁGRAFO 3.** Brindando estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, en nuestra, I.E. - PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER; ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los educandos, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil, barras bravas o grupos de adolescentes actuando en imitación irracional, sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones, promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, la depresión y los intentos de suicidio, acciones similares o iconos propios de estas modas, llámese fenómeno “emo” adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros subsiguientes, adyacentes y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida, cuando promueven la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, la drogadicción, la sexualidad irresponsable por moda, el embarazo adolescente por moda, la violencia, la delincuencia, el consumo de sustancias alienantes, actividades delictuales en masa, o violencia escolar. Por cuanto tales actuaciones, son consideradas para el presente Manual de convivencia, como acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006; como acciones, situaciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la vida, la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los educandos de nuestra Institución.

**PARÁGRAFO 4.** El educando, el alumno o alumna, sin excepción que presenten cortes y/o mutilaciones propias o resultado de estas modas o fenómenos, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y/o que induzca o haya promovido en otros educandos, alumnos o alumnas de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido de manera “inmediata” al Consejo Directivo, para ponderar y regular la prevalecia de sus derechos frente a su grave falta y estudiar su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave o situación TIPO III; igualmente, de ser necesario, y agotada la ruta de atención y el debido proceso, sin hallar manifestaciones de cambio positivas, se remitirá al educando a la Comisaría de familia, para que a través de una acción de restablecimiento de derechos, se conduzca al educando, a un internamiento dentro de una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente, siguiendo el debido proceso y la ruta de atención y en estricta armonía y en obediencia expresa al Artículo 18 y Artículo 19 de la Ley 1098 de 2006. Además, cuando él o la alumna(a) sea menor de 14 años, establecido y comprobada su participación dentro del hecho, a través de la ruta de atención y el debido proceso, sus padres serán denunciados para que respondan jurídico - legalmente por sus acciones u omisiones.

Cuando el educando sea mayor de 14 años responderá él en primera persona, y responderán, sus padres o acudientes, de manera jurídico - legal por sus acciones. Con el agravante de ley correspondiente, si se ha incurrido, además, en algún acto de inducción, coerción o manipulación dirigido a vulnerar a otros menores, y dirigirlos o adoctrinarlos en tales mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o psicológicos, que se tipifican como lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad.<sup>26</sup>

El educando, alumno o alumna que, comprobado el hecho, sea hallado(a) responsable, conforme al debido proceso, NO podrá invocar el derecho a la educación, para excusar sus infracciones; tal y como lo consagra la sentencia de la corte constitucional.<sup>27</sup>

**NOTA:** Los anteriores parágrafos, con sustento y brindando cumplimiento también, a los artículos, 17, 18 y 44 numeral 4 y numeral 9, de la ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, así como también brindando cumplimiento al título de “Acción y omisión”, del artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— que reza:

<sup>25</sup> Concepto, tomado de [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

<sup>26</sup> Artículo 18 y Artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006.

<sup>27</sup> La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997. Subraya fuera de texto.

*“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevar a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley”.*

Para el presente manual de convivencia, en este caso y otros afines o similares, se entenderá sin excepción, también como **MALTRATO INFANTIL**<sup>28</sup>, por parte de los padres de familia o acudientes, acciones, omisiones y todo tipo de actos, o de hechos, en los cuales los niños o adolescentes, presenten conductas o hechos tales como: **las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, pandillas, intentos de suicidio y todo fenómeno que atente contra la vida, la dignidad y la integridad física, psíquica y emocional del alumno o la alumna escolarizado en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. Por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente,<sup>29</sup> cuando estas conductas sean permitidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes. En todos estos casos sin excepción, nuestra I.E. - PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER; reportará dichos casos de automutilación, anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, drogadicción, tráfico, micro tráfico, consumo de sustancias alienantes, y de actos sexuales abusivos, y de corrupción de menores en el caso de consumo de bebidas alcohólicas o consumo de sustancias alienantes, y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda; indiferente del nombre o denominación, llámese emo y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes y otras a futuro.<sup>30</sup>

El proceder y accionar y el compromiso de los alumnos y las alumnas con nuestra institución, acudiendo al debido proceso y en cumplimiento al **Artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006**, es que su condición sexual y su orientación o inclinaciones sexuales, heterosexuales, homosexuales o lésbicas o bisexuales, intersexuales o transexuales, **INEXCUSABLEMENTE INHERENTES A SU DESARROLLO SEXUAL, VOLITIVO Y EMOCIONAL, SERÁN RESPETADAS, FRENTE A SUS PROCESOS DE MADUREZ Y PUBERTAD; Y NO SERÁN OBJETO DE VULNERACIÓN ALGUNA**, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por su propia intimidad en las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja, que constituyen la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad deben ser el derrotero dentro del ámbito escolar. Por ello, en absoluta ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar dentro la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y portando el uniforme de la misma, la correcta y proporcional apreciación sexual y erótica de las actuaciones sexuales en pareja y demás manifestaciones de cariño, frente al debido respeto por la dignidad y la integridad sexual de la primera infancia, como lo exigen de manera inaplazable, inexcusable y taxativa, **los artículos 18 y artículo 20 numeral 4 de la ley 1098° de 2006 de infancia y adolescencia; artículos 208 y 209 del Código Penal Colombiano**, y resaltando siempre, el interés Superior de la Primera Infancia, y de los menores de 14° años de edad; para con ello, armonizar y brindar, el estricto acato a **la ley 1146° de 2007 y al artículo 25° del código penal del 2000 en Colombia**.<sup>31</sup>

<sup>28</sup> Estos son los parámetros para considerar que existe maltrato infantil. 01 de marzo del 2018. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar indicó los parámetros para considerar que un menor de edad es víctima de maltrato, con base en la definición prevista en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Unicef, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Corte Constitucional. En primer lugar, la entidad precisó que la Constitución Política dispone que los niños serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006) señala que los niños y los adolescentes deben ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Así mismo, tienen derecho a la integridad y protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, representantes legales, personas responsables de su cuidado y miembros del grupo familiar, escolar y comunitario. Según la Unicef, hay maltrato cuando sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social. Este maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo y parcial. La OMS complementa la definición anterior incluyendo la explotación comercial o de otro tipo que cause o pueda causar daño a la salud, desarrollo o dignidad del menor o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil. La Corte Constitucional, por su parte, establece tres categorías de maltrato infantil, a saber: (i) El maltrato físico relacionado con las lesiones personales o el daño en el cuerpo del menor. (ii) El maltrato psicológico o emocional, relacionado con conductas como las amenazas constantes, burlas y ofensas que afecten al menor mental y moralmente. (iii) El maltrato omisivo relacionado con el abandono o descuido del menor que pueda afectar su vida o su salud. ICBF, Concepto 152, diciembre 28 de 2017. Ver artículo 18 de ley 1098 de 2006 y artículo 44 numeral 4 de ley 1098 de 2006.

<sup>29</sup> Véase artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y adolescencia-30 Ello, en cumplimiento al artículo 44 numerales 4° y 9° de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y acatando el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599.

<sup>31</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016.

<sup>32</sup> En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera pública, a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico.

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.

4. El o La estudiante tienen derecho a No ser discriminados por limitaciones físicas, raza, orientación o inclinación sexual, o religión. Brindando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 de 2006. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membrecía, atenta claramente contra, la integridad de los alumnos o las alumnas, no tiene cabida en nuestro ambiente escolar.
5. El o La estudiante tienen derecho a ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como persona. Brindando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el alumno o la alumna, recibirán información ciudadana y Educación Sexual a través del proyecto transversal de orientación sexual y adecuado para promover, el respeto por la diversidad, y también el discurso bidireccional de los derechos acompañados de los deberes. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y Ley 1146° de 2007.<sup>32</sup>
6. El o La estudiante tienen derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Brindando estricto cumplimiento a los artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia.
7. El o La estudiante tienen derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter disciplinario, a ser amparados bajo la figura del debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
8. El o La estudiante tienen derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
9. El o La estudiante tienen derecho a ser evaluados cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
10. El o La estudiante podrán participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
11. El o La estudiante podrán conocer oportunamente sus competencias y notas a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación.
12. El o La estudiante, podrán participar directamente en la organización y evaluación Institucional del Colegio, brindando cumplimiento al Artículo 31 y artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
13. El o La estudiante podrán, elegir y ser elegidos en las elecciones del gobierno Escolar. Brindando estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006.
14. El o La estudiante tienen derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la ley 1098 de 2006.
15. Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.
16. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia. Conforme al artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.<sup>33</sup>
17. El estudiante o La Estudiante, tienen derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Brindando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006.
18. El alumno y la Alumna, tienen derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como – matoneo o acoso escolar- brindando estricto cumplimiento al artículo 44° en su numeral 4 de la Ley 1098° de 2006, Ley 1620° de 2013 y al Decreto Reglamentario 1965° de 2013, y Decreto 860° de 2010, y demás normas aplicables; éste proceder, se considera como una falta grave e incluso como situación TIPO III, y en los casos, que se tipifique como punible y delictual, en estos casos sin excepción, bajo la presunción de amenaza, calumnia, injuria, difamación, escarnio,

instigación o daños a la imagen, la honra y la moral, amenaza al buen nombre y/o lesiones personales o daños a la imagen y la dignidad de la persona según sea el caso.<sup>34</sup>

**Se aplicará sin excusa la ruta de atención, para casos o situaciones TIPO III,** y de constituirse como acción punible, responderán jurídico-legalmente como terceros civilmente responsables,<sup>35</sup> los padres de los alumnos que incurran en estas acciones, cuando los estudiantes que amenazan o victimizan, sean menores de 14 años, y también responderán jurídico – legalmente los propios alumnos, en primera persona y sus padres como terceros civilmente responsables, cuando los educandos sean mayores de 14 años, (Judicializables) en ambos casos, es una obligación inexcusable de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el poner de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos, brindando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en el artículo 44° numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso, y activada la ruta de atención, se procederá a definir una sanción pedagógica acorde y ejemplar, (siempre que NO sea un punible) y de reincidir, el alumno o alumna agresores, serán severamente sancionados.

**19.** Como el matoneo y el acoso escolar, se consideran una falta especialmente grave o gravísima y en algunos casos, situación TIPO III, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo de nuestra I.E. - PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER, contemplar la exclusión del alumno o alumna o alumnos responsable(s) de los hechos de amenaza o matoneo.<sup>36</sup> En armonía con la ley 1620° de 2013, y Decreto 1965° de 2013 en lo pertinente a la ruta de atención, y en estricto acato con la Jurisprudencia, que declara.<sup>37</sup>

**20.** El o La estudiante tienen derecho a ser evaluados con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.

**21.** El o La estudiante tienen derecho a conocer, los resultados de sus evaluaciones oportunamente, a más tardar 8 días después de aplicada la prueba.

**22.** El o La estudiante tienen derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación a tiempo, en caso de existir error o yerro.

**23.** El o La estudiante tienen derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.

**24.** El o La estudiante tienen derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.

**25.** El o La estudiante tienen derecho a ser reconocidos por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.

**26.** El o La estudiante tienen derecho a ser reconocido por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.

**27.** El o La estudiante tienen derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.

**28.** El o La estudiante tienen derecho a que la planta física, material didáctico, mobiliarios y enseres, se

34 Código de policía ley 1801 de 2016. **PELEAS O AGRESIONES. DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES. CAPÍTULO I.** Vida e integridad de las personas.

Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.

35 **TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE. Corte Constitucional Colombiana. SENTENCIA C-250 de 2011: RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR HECHO AJENO-Concepto/RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR HECHO AJENO-**Carácter excepcional. La responsabilidad por el hecho ajeno se encuentra en el artículo 2347 del Código Civil que dispone: “Toda persona es responsable no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuviere a su cuidado”. Esta forma de responsabilidad por el hecho ajeno ha sido considerada por la Corte Constitucional como de carácter “excepcional”, basada en la presunción de culpa indirecta o mediata del responsable.

**TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN EL PROCESO PENAL-4Concepto/TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN EL PROCESO PENAL-**Cambios suscitados respecto de su vinculación y participación en el proceso penal.

El tercero civilmente responsable es la persona que civilmente debe responder por el daño causado por la conducta del condenado, siendo su papel responder por el hecho ajeno y resarcir los perjuicios ocasionados a la víctima. La obligación de reparación sólo nace una vez se ha determinado la generación del daño y con posterioridad a la sentencia de condena. La figura del tercero civilmente responsable tiene su fundamento en la existencia de la responsabilidad extracontractual por el hecho ajeno, también conocida como indirecta o refleja. Hasta antes del Acto Legislativo 03 de 2002, el tercero civilmente responsable era un sujeto procesal que podía participar en el trámite incidental de la liquidación de perjuicios que se promoviera con posterioridad a la sentencia, no pudiendo ser condenado en perjuicios cuando no hubiese sido notificado debidamente ni se le hubiera permitido controvertir las pruebas en su contra. Posteriormente, en los términos de la Ley 600 de 2000, la vinculación del tercero civilmente responsable podía solicitarse desde la admisión de la demanda de parte civil, o incluso antes de proferirse la providencia de cierre de la investigación, por lo que el embargo y secuestro de los bienes de aquél podía solicitarse una vez ejecutoriada la resolución de acusación, reconociéndosele, de conformidad con el artículo 141 de la citada Ley, los mismos derechos y facultades de cualquier sujeto procesal. Mediante el Acto Legislativo 03 de 2002 y la Ley 906/04 se avanzó hacia un sistema de investigación y juzgamiento penal de marcada tendencia acusatoria, que introduce un nuevo enfoque respecto de los actores que integran la relación jurídico-procesal, previendo expresamente la intervención en el proceso de: (i) las víctimas; (ii) el imputado; (iii) el fiscal; (iv) el juez de conocimiento; (v) el Ministerio Público; (vi) el juez de control de garantías. Tales modificaciones incidieron en la regulación legal del tema bajo examen: al (i) desaparecer la parte civil; (ii) al dejar el tercero civilmente responsable de ser sujeto procesal; (iii) al permitirle durante la etapa de investigación la imposición de una medida cautelar consistente en la entrega provisional del vehículo, nave o aeronave, para el caso de los delitos culposos; y (iv) al establecer un incidente de reparación integral, el cual se lleva a cabo con posterioridad al fallo condenatorio y previa solicitud expresa de la víctima, del fiscal o del Ministerio Público, durante el cual es citado quien debe responder por el hecho ajeno.

36 Ver Artículos 7°; 26°; 38°; 40°; 180°; y 181° de ley 1801 de 2016.

37 “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997.

encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciban.

29. El o La estudiante tienen derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.

30. El o La estudiante tienen derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia. Incluyendo las pólizas y seguros en salud y protección, que sean necesarios y correspondientes, además de su seguro en salud o EPS.

31. El o La estudiante tienen derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.

32. El o La estudiante tienen derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio.

33. El o La estudiante tienen derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.

34. **El o La estudiante tienen derecho a ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.**<sup>38</sup>

35. El o La estudiante tienen derecho a ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.

36. El o La estudiante tienen derecho a identificarse como miembros de la Institución, por medio del carné estudiantil.

37. El o La estudiante tienen derecho a ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

38. El o La estudiante tienen derecho a disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la fraternidad en disciplina, exigiendo para ellos, el mismo respeto que ellos brindan a los demás.<sup>39</sup>

39. El o La estudiante tienen derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.

40. El o La estudiante tienen derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.

41. El o La estudiante tienen derecho a definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.

42. El o La estudiante tienen derecho a asumir e interiorizar, la identidad de la Educación recibida en nuestra, I.E. - PROVENZA; "BUCARAMANGA", SANTANDER; como apoyo para su carrera profesional, si así lo elige y lo desea.

**PARÁGRAFO.** *Ante los casos de educandos, con dificultad de incorporarse al entorno educativo, y que a través de situaciones disciplinarias y comportamentales irregulares y negativas, que constituyan situaciones tipo III, y que afecten negativamente, la convivencia de la Comunidad, se constituye en tarea de las directivas docentes, activar la ruta de atención, activar el debido proceso, y de llegar a ser necesario según cada caso particular; poner en conocimiento los hechos ante la autoridad competente para garantizarles el cumplimiento y protección de sus derechos, (Artículo 17 numeral 2 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).*

## VIGENCIA.

**NOTA:** *todas las directrices, enunciados y normas emanadas taxativamente, dentro del presente texto de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad, sin embargo es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se revisarán, se adaptarán y realizarán constantemente, cuando EL RECTOR o el consejo directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes o cambios de jurisprudencia, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad de nuestra I.E. - PROVENZA; "BUCARAMANGA", SANTANDER; y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.*

**El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación el día 01 de Enero de 2023, y seguirá siendo vigente, hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente.**

**Cada educando, dispondrá de un ejemplar de éste texto, en físico y además también podrá ser consultado en la Página Web de nuestra I.E. - PROVENZA; en la cual, reposará durante todo el año lectivo.**

Aclarando que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, actuaciones, omisiones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados taxativamente en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo.

Quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa, así como la ruta de atención escolar, y el debido proceso, que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará, en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia armónica y estricta al artículo 01° de la Constitución nacional y también a los fragmentos de las sentencias de la corte, así:

#### **V°.B° CONSEJO DIRECTIVO.**

**I.E. - PROVENZA; BUCARAMANGA, SANTANDER.**

## ANEXO 6.

## DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa. A los padres de familia mediante reunión general de socialización programada según el Cronograma Académico y a los docentes durante la semana de planeación escolar.

Se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes en las horas de asesorías académicas de las dos primeras semanas del año escolar. En las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual.

**Nota Jurídica final:**

Yo \_\_\_\_\_, Fungiendo y actuando Como  
acudiente del educando: \_\_\_\_\_ Declaro de manera

libre, abierta y responsable, que he leído y el presente manual de convivencia y que acepto y ratifico con mi firma, el cumplimiento del mismo, y brindaré tal acatamiento por convicción y de manera inexcusable, inaplazable y obligatoria al contenido total del presente documento, a todos sus artículos, párrafos y notas; y declaro mediante mi firma, que los acepto en su integridad, porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte fundamental de la educación integral, curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que espero como acudiente y responsable como padre de familia y que buscaba de la I.E. - PROVENZA; "BUCARAMANGA", SANTANDER; al momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A), motivo por el cual, al firmar el presente documento, renuncio a cualquier tipo de demanda o acción de tutela o recurso similar en contra del presente Texto y sus directrices, las cuales reconozco y acato en su integridad, haciendo uso, de mi derecho a elegir, la educación que deseo para mi acudido(a). **ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN; ARTÍCULOS 87 Y 96 DE LEY 115 DE 1994.**

\_\_\_\_\_  
Firma padre de familia.  
C.C.

\_\_\_\_\_  
Firma educando  
T.I.



## ACTA DE COMPROMISO PARA MATRICULA EN OBSERVACIÓN.

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexas al Contrato de la Matrícula de mi acudido(a), por medio de la cual, se hace de mi conocimiento y acato, que debido a las actuaciones disciplinarias en aspectos negativos y/o el bajo rendimiento académico, se desarrolla el acta de compromiso por parte de mi acudido(a): \_\_\_\_\_ Del Grado: \_\_\_\_\_ y Yo,

Cédula: \_\_\_\_\_

Certifico que de pleno conocimiento, he sabido por parte de las Directivas de la I.E. - PROVENZA; BUCARAMANGA, SANTANDER; que mi acudido(a) ingresa al plantel, con su matrícula en observación, como resultado de su comportamiento irregular en lo disciplinario, con numerosos llamados de atención y/o con un desempeño académico y curricular bajo, en comparación con sus demás compañeros(as); razones por las cuales, se desarrolla la presente ACTA DE COMPROMISO, mediante la cual, con base en la normativa del plantel, y el soporte jurídico – legal y jurisprudencial que comporta de manera taxativa nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR así:

*"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67° de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".*

*No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna - que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". (Sentencia T- 366 de 1997).*

*Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (Sentencia T- 612 de 1992).*

*Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia T- 366 de 1997).*

*Sentencia T- 527 de 1995. Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (Sentencia T- 527 de 1995).*

*"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad". Sentencia T-366 de 1992.*

*"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia T- 037 de 1995).*



Que citada taxativamente y expuesta la Jurisprudencia que avala y soporta la presente acta de compromiso, YO, \_\_\_\_\_ como acudiente y como representante legal, he sido informado(a) de lo anterior, y que ello, me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. (Artículo 14° de ley 1098 de 2006).

De manera, que me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestra I.E. - PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER; a ese respecto y siempre actuando acorde al debido proceso y a las normas jurídico legales vigentes.

Que he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en reiterativas faltas disciplinarias nuevamente y sin alcanzar tres (3) actuaciones ligadas al debido proceso y la ruta de atención escolar, su matrícula en observación, será CANCELADA UNILATERALMENTE, y el alumno o la alumna, será separado(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por cuanto se le brindó la oportunidad de rehacer su carácter disciplinario y conductual y se le brindó la oportunidad de mejorar académicamente y no lo logra por su desidia, oposición a las normas y su proceder lejano de la formación académica y en valores y respeto por sí mismo y por los demás. Por tal razón, acepto la condición expuesta por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y avalada por el Consejo Directivo, en materia del debido proceso por el cual, he sido debidamente notificado(a) e informado(a) acerca de la matrícula en observación a la cual se somete a mi acudido(a).

Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el manual de convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala:

**SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-**

Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que, aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el canon que está contenido en el manual de convivencia de la I.E. - PROVENZA; “BUCARAMANGA”, SANTANDER; como lo indica, la Jurisprudencia citada arriba. Y por ello, a través de la presente acta de compromiso, acudo a reafirmar, que asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas.

Además de que soy abierto(a) conocedor(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia así:

“Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. Sentencia C-481 de 1998.

**SENTENCIA T – 435 DE 2002.**

**DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO.**

**El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades.**

Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida

como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad.

Y que su libre desarrollo de la personalidad, NO puede ser invocado para excusar las infracciones en que incurra.

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi acudido(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en la **I.E. - PROVENZA; "BUCARAMANGA", SANTANDER**; dado que su condición de matrícula en observación, es una clara y correcta advertencia desde el momento mismo de la matrícula, lo que hace que la presente acta de compromiso, esté debidamente ligada al principio Constitucional de publicidad, como quiera que se establece que al presentarse tres (3) faltas al **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, y comprobadas mediante el debido proceso y la ruta de atención, en ese instante, la matrícula de mi acudido(a), será **CANCELADA UNILATERALMENTE**, por parte de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que se pueda esgrimir una violación al derecho a la educación, en materia de que se le han brindado suficientes oportunidades al educando, las cuales ha desechado con su proceder en acción o en omisión. Declaro, a través de mi Firma, que, como acudiente, estoy abierta y debidamente informado(a), y que acepto, las condiciones de esta acta de compromiso a cabalidad.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Teléfono de Contacto: \_\_\_\_\_

Correo electrónico de Contacto: \_\_\_\_\_

Acudido(a): \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

Firma: Coordinador: \_\_\_\_\_

Firma Rector: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**I.E. - PROVENZA; BUCARAMANGA, SANTANDER.**

Nit: \_\_\_\_\_

Resolución No \_\_\_\_\_

## ACTA ESPECIAL DE REFERENTE

### EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO.

Mediante la presente acta, se hace el llamado a los padres de familia y representantes legales de la menor:

Para que a partir de la fecha de hoy \_\_\_\_\_, la menor adolescente en estado de gravidez según dictamen médico, ingrese a desarrollar una **EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL**, traduce recibirá en su hogar y en el seno de la familia con sus respectivos cuidados y atenciones lo referente a sus clases formativas cognitivas curriculares y académicas, para NO violentar o desconocer su derecho fundamental a la educación, pero también con el ánimo de proteger a la menor y a su NO nacido (nasciturus), toda vez que prevalece el derecho a la vida, en este caso la vida de la menor y de su NO nacido, sobre el derecho a la educación; que en estricta ponderación Constitucional, de ninguna manera ha sido o será vulnerado, sino que se desarrollará durante estos cinco (5) últimos meses de gestación en la protección y calidez fraterna de su hogar, **por cuanto la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NO puede garantizar la vida, integridad, dignidad y desempeño normal de su embarazo en estos cinco (5) meses finales**, toda vez que es ampliamente sabido que después de los cuatro (4) meses de gestación el feto ya NO es un feto sino pasa a ser un ser humano, pues todos sus órganos y tejidos están formados. Hecho que constituye un agravante sumamente serio, toda vez que de manera fortuita la menor sea objeto o sufra un accidente (un balonazo, una caída, un golpe, una discusión, un aborto espontáneo producto del estrés de una evaluación, o cualquier otro hecho que vulnere su condición, su vida y su estado, así como la de su NO nacido). Por tal razón, esta institución NO puede asumir tal rol y responsabilidad pues no contamos con el personal médico, clínico y psicológico especializado, capacitado e idóneo para salvaguardar en toda instancia la vida, integridad, moral y dignidad de la menor y su NO nacido; tal y como lo ordena el **artículo 44 numeral 4 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y como lo ordena el artículo 44° superior**.

De tal manera, que para NO incurrir en abandono por omisión o por acción (**artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006**), para no incurrir en maltrato infantil (**artículo 18 de la ley 1098 de 2006**) para NO incurrir en prevaricato por omisión vulnerando así la vida de la adolescente: \_\_\_\_\_

y de su NO nacido, (**artículo 25 del código penal del 2000**) a partir de la fecha, la adolescente citada en esta presente acta, ingresa a una **EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL**, y sus padres o acudientes, se obligan como corresponde a su condición de primeros garantes, a acercarse al colegio los días viernes en jornada escolar, a recibir los trabajos, tareas y demás directrices para desarrollar las pertinentes actividades cognitivas curriculares de su hija, para que los desarrolle en el seno de su hogar y con las atenciones pertinentes a su estado de gravidez, que el colegio NO le puede garantizar.

Es de aclarar que NO se vulnera el derecho a la educación, porque la menor adolescente, sigue escolarizada y desarrollando sus labores académicas, educativo-formativas, solo que lo desarrolla por su seguridad y la de su NO nacido, desde su hogar o seno familiar, y que si los padres de familia o representantes legales NO desean acatar esta disposición, deben formular por escrito y autenticado en notaría, un documento donde eximen de toda responsabilidad penal, civil, jurídica, administrativa y disciplinaria al colegio, al consejo directivo del mismo y al cuerpo docente, por causa de su negligencia y su negativa a obedecer este llamado a proteger la vida, integridad, dignidad y el desempeño de su hija y su NO nacido; frente a todos los casos fortuitos, accidentales u otros que surjan al interior del colegio y vulnere a su hija y su NO nacido.

Aclaremos igualmente, que éste Rector, el consejo directivo, y el cuerpo docente, de llegar a recibir un comunicado contrario a esta disposición, de parte de cualesquier comisario de familia, personero, entidad de bienestar familiar, secretaria de educación u otro ente estatal, juez, tutela u otra, responderá tal oficio con un derecho a la réplica, imputando y direccionando toda responsabilidad penal, jurídica, civil, administrativa y disciplinaria por prevaricato por acción o por omisión al funcionario que suministre tal orden en oficio contrario a esta disposición, colocando en riesgo y vulnerando de manera directa el derecho a la vida, la integridad, la dignidad y la moral de la menor adolescente y de su NO nacido; por lo cual esta INSTITUCIÓN EDUCATIVA se exime en toda instancia mediante la presente acta especial de debido

legales, de la menor en cita, para acatar **el artículo 29° superior constitucional, y el artículo 26° de la ley 1098 de 2006.**

Comuníquese y cúmplase,

### **FIRMA RECTOR.**

*Nota:* En cualquiera de las instancias, el colegio y sus directivas se eximen de cualquier daño a la vida, la integridad, dignidad y vulneración al decoro o a la parte física, psíquica y emocional de la alumna \_\_\_\_\_, causado por el cuerpo de educandos, que surja de manera fortuita o discriminatoria, por lo cual se redacta la presente acta especial de informe. Se formaliza la presente acta el día \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_: \_\_\_\_ minutos de la \_\_\_\_\_.

Firman en constancia:

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTORA DE GRUPO.**

\_\_\_\_\_  
**COORDINADOR DE CONVIVENCIA.**

\_\_\_\_\_  
**PADRES DE LA ALUMNA O ACUDIENTES.**

## ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN

Municipio de BUCARAMANGA, SANTANDER; DD /MM /AAAA

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexas al Contrato de la Matriculación de mi acudido(a): \_\_\_\_\_ del Grado: \_\_\_\_\_ Yo, \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestra INSTITUCIÓN; a ese respecto, siempre actuando acorde al debido proceso, la ruta de atención y a las normas jurídico-legales vigentes.

Así mismo, he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en un presunto delito o infracción de ley o situación Tipo III, y/o la institución identifique alguna presunta vulneración de derecho sobre el estudiante, el hecho será denunciado a las autoridades pertinentes.

De igual forma que soy consciente, de que en todos los casos, en que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, desarrolle de manera integral, proporcional, imparcial y de manera lícita el debido proceso y elabore las respectivas actas del mismo, para dejar registro documental, yo como acudiente, acatara, respetare, participare y avalare ese debido proceso y eximiré a las Directivas, Rector, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo de la I.E. PROVENZA; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones.

A su vez, eximo a las Directivas, Rector, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA; respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a). Quien al tenor de los artículos 14; artículo 139 de ley 1098 de 2006, y artículos 12 y 15 de Ley 1146 de 2007, y en armonía con el artículo 25 y 209 del Código Penal Colombiano, es enteramente Judicializable, a través de restablecimiento de derechos.

Puesto, que a través de la presente, declaro, que he sido informado(a) y conozco, que dentro del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, está clarificado taxativamente, estipulado y definido, que al momento de presentarse una situación tipo III, es decir un hecho punible en materia de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS**, cuando presuntamente mi acudido(a), desarrolle actuaciones erótico sexuales con un(a) menor de catorce (14) años de edad, o **EN PRESENCIA DE los(las) menores de catorce (14) años** escolarizados, dentro de las instalaciones del Plantel, o por fuera del mismo portando el uniforme, su proceder, será inmediatamente denunciado ante las autoridades pertinentes armonizando con los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

Que ajustado al debido proceso pertinente, ello, **NO corresponde a una situación o actuación de discriminación**, sino que es armoniosa con la exigencia de la normativa penal en Colombia, (Art. 25 Código Penal; Artículo 44 numeral 9 Ley 1098 de 2006; Artículos 12, 13, 14, 15 de Ley 1146 de 2007, artículo 209 del Código Penal). Que mucho menos corresponde a una situación o actuación de inducción al suicidio o de hostigamiento, sino que obedece al estricto acato al debido proceso, que corresponde a las consecuencias propias del proceder y actuaciones presuntamente- irregulares de mi acudido(a): \_\_\_\_\_ del Grado: \_\_\_\_\_

Que tengo pleno conocimiento, de que el proceder de mi acudido(a) en lo erótico – sexual, dada su Calidad de adolescente Mayor de Catorce (14) años de edad, y enteramente Judicializable a través de restablecimiento de derechos; debe ser decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además de madura de acuerdo a su Calidad cognitiva y volitiva como lo exige el artículo 15 de ley 1098 de 2006 en el acápite de los deberes de los menores de 18 años de edad.

**Que, por ningún motivo, mi acudido(a) debe sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS, que, al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS.**

Pág \_\_\_\_\_ Que le brindará una Calidad de respeto y de mesura a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares mayores de Catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa

jurídica, independiente de su condición heterosexual, homosexual, lésbica, bisexual, intersexual, transexual u otra. Código de Policía, Art. 26; Art. 33; Art. 40

Que yo, como acudiente y como representante legal, he sido informado(a) de lo anterior, y que ello, me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. **(Artículo 14 de ley 1098 de 2006, artículo 25 del Código Penal Colombiano).**

*Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el Manual de Convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala: “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”. (Sentencia T- 366 de 1997).*

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el Canon que está contenido en el presente manual de convivencia de LA I.E. - PROVENZA; como lo indica la **Sentencia T-612 de 1992, Sentencia T – 366 de 1997, Sentencia T- 527 de 1995.**

Y por ello, a través de la presente, acudo a reafirmar, que como corresponsable y representante legal de mi acudido(a), asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas.

Además de que soy abierto(a) conocedor(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado parcialmente, a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia. **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016.**

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi acudido(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en la I.E. PROVENZA; dado que su condición de mayor de catorce (14) años, le hace penalmente responsable a través de restablecimiento de derechos, por sus acciones, omisiones y demás actuaciones que violen o desconozcan el Código penal Colombiano,

Acepto y declaro, que estoy abierta y debidamente informado(a).

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Teléfono de Contacto: \_\_\_\_\_

Correo Web de Contacto: \_\_\_\_\_

Acudido(a) \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Rector: \_\_\_\_\_

Coordinador: \_\_\_\_\_



NATURAL  
PAPER